

El Diario del Juicio

Año I - N° 23 - 29 de octubre de 1985 ◇ Editorial Perfil S.A.

23

Precio: Argentina \$ 0,50 - Uruguay N\$ 140

ESCRIBE JOSE ENRIQUE MIGUENS

“Perdieron la lucha por equivocar su objetivo: ganar a la población”

LA DEFENSA DE LAMI DOZO

“Mi defendido no debió haber sido molestado”

Decimocuarta semana

VERSION TAQUIGRAFICA

VICTOR MELCHOR BASTERNA

En la Escuela de Mecánica de la Armada me encargaron el “trabajo” de falsificar todos los documentos para los miembros del grupo de tareas 3.3

COMPLETO
EL ALEGATO DE TAVARES
—Segunda parte—

Por qué se negó a declarar Videla



EL FISCAL MORENO OCAMPO HABLA DE LAS DEFENSAS

“No pudieron negar todo lo que pasó, que los hechos existieron, que hubo un método”

“Si aquí se vivió una guerra, olvidaron que Argentina ratificó la Convención de Ginebra de 1949”

“Muchos defensores intentaron desviar la responsabilidad de los hechos a los subordinados”



Las defensas no demostraron la

Los comandantes están en falta. Aclaro: están en falta desde un punto de vista ético con la sociedad argentina. Y lo están tanto con la gente que hicieron víctima de su accionar, como con la gente que los apoyó. A quienes fueron víctimas, les deben una explicación sobre qué hicieron con sus familiares, qué pasó, de qué los acusaron, si los mataron o no los mataron, y si están muertos dónde están sus cadáveres. Esa gente debe saber de una vez por todas qué paso con sus padres, con sus hijos, con sus hermanos. Y por otro lado, a la gente que los apoyó también le deben una explicación. La explicación de qué es realmente lo que hicieron y por qué lo hicieron o por qué tenían necesidad de hacerlo. Pero tampoco dieron esa explicación.

Tranquilo, con ese, su gesto clásico de acercar una mano a la boca cual si quisiera espantar alguna palabra inopportunamente, Luis Gabriel Moreno Ocampo, adjunto del fiscal Strassera en el juicio a los ex comandantes, inició con ese pensamiento lo que habría de ser un largo diálogo en el que dio su parecer sobre la situación de la causa después de los alegatos de las defensas.

¿Considera ahora que la requisitoria de la Fiscalía fue acertada para el logro de los objetivos buscados?

La estrategia de la Fiscalía, como teníamos que hablar primero y después no teníamos derecho a réplica, fue adelantarse a las posibles cuestiones que los defensores iban a plantear.

¿Previeron todas esas cuestiones?

No; no previmos, sobre todo, algunas cuestiones procesales que se plantearon, como que el decreto de Alfonsín es anticonstitucional. No lo hicimos, porque nunca se nos ocurrió que pudieran plantear algo tan absurdo, que además ya había sido planteado cuando hicieron el recurso ante la Corte Suprema y ésta les dijo que no tenía nada que ver, dado que el decreto es simplemente una denuncia.

¿Podría aclararme un poco esto?

Sí; debe destacarse que el decreto 158/83, cumple, dentro del proceso militar, la misma función que la denuncia en el proceso civil. El artículo 179 del Código de Justicia Militar establece que sólo puede enjuiciarse a oficiales generales mediante una orden del presidente de la Nación y el aludido decreto es precisamente esta orden. En cuanto a los considerandos; es totalmente usual que toda denuncia predique la ilicitud de los hechos que se ponen en conocimiento de la Justicia, lo que no supone efectuar condena alguna, tarea privativamente reservada al juez de la

causa.

En cambio, hubo defensas que calificaron de acusativo al decreto...

Pero no es así. Veamos: ¿cuál sería la gravedad del decreto de que éste haya existido, si la Cámara absuelve a todos los ex comandantes? Ninguna, pues en ese supuesto el Presidente no puede rechazar la sentencia, no puede decir que cómo los absuelven si ahí está el decreto. El decreto dispone un juicio, no la condena.

¿Y la incompetencia de los jueces de la Cámara planteada por algunas defensas?

Ese tema lo resolvió la Corte el 28 de diciembre del pasado año; es una cuestión que ya está resuelta y que, por tanto, no puede volverse atrás.

¿Y por qué cree usted que lo plantearon?

No lo sé, pensarán replantearlo nuevamente, querrán ver si la Corte cambia de composición y pueden enganchar algo. La verdad, no sé por qué lo hicieron.

¿Hay posibilidad de que la Corte pueda...?

No, no, todo eso ya está resuelto, es cosa firme. Otro tema que también está resuelto, inclusive, por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, es el de la ley de autoamnistía, de la que la Corte dijo que no resulta aplicable. Por eso tampoco lo planteamos... Hacerlo no hubiese sido serio... Estos que mencioné, creo, fueron los temas que no previmos y a los que sí aludieron las defensas.

"LOS TEMAS QUE NO PREVIMOS"

¿Desvirtuaron las defensas algunos de los temas previstos por la Fiscalía?

Yo diría que ellos fueron efectivos en algunos puntos, sobre todo, en desvirtuar la existencia de algunos de los hechos, ya que algunos, muy pocos, de los más de setecientos por nosotros presentados, no tienen una prueba cierta de ese caso específico. Pero eso es muy poco, ya que nosotros probamos la existencia de un método general, así como también la de muchos casos merced a pruebas documentales o a una cantidad de testigos que los hacen irrefutables.

¿Recuerda algún caso ganado por las defensas?

Yo no diría ganado, diría que pueden hacerse fuertes y decir: esto no está probado. En el único caso que le imputamos a Galtieri, el de Edith Aixa Bona, la defensa trabajó bien, pues demostró que tiene poca prueba.

¿Y en la acusación por juntas?

Entiendo que Calandra (defensor de Graffigna) hizo una buena argumentación por la

causa.

Contra Videla, Massera, Agosti, Lambruschini y Viola la prueba es muy fuerte. Los defensores sólo pudieron desvirtuar muy pocos casos. La distribución de las distintas fuerzas por zonas para poner en marcha un plan criminal fue una decisión de la junta, lo que puede probar su responsabilidad global.

cual él cree que no debe haber responsabilidad por juntas. El empezó a analizar que para existir esa responsabilidad debe haber cierta documentación y que hubieran asumido ciertos poderes que no asumieron. Yo creo que este tema de la responsabilidad, en cuanto a si es o no por juntas, puede ser discutible. Además, creo que aquí hay que marcar grados. Para la Fiscalía los que están en la junta son coautores. Los defensores, en cambio, sigzagueron en la mínima, es de-

posta de cómplice, la Cámara tiene facultades para diferenciar si son cómplices necesarios o secundarios, pues aquellos tienen la misma pena que los coautores. La interrelación de fuerzas demuestra que por lo menos son participes necesarios. La Fiscalía piensa que son coautores porque, a partir del 24 de marzo de 1976, aun para decidir que cada fuerza actúe por las suyas, tuvo que haber una decisión de la junta, como también tuvo que haberla para repartirse zonas y decidir que a

este tema más o menos pelearon.

¿Hubo algo de lo que pueda decirse en forma contundente que las defensas no desvirtuaron?

Sí, aunque yo no emplearía el término contundente. Yo creo que lo que no pudo desvirtuarse fue el tema de los hechos generales, porque ellos, los defensores, pudieron haber peleado bien un hecho particular, pero negar que todo pasó, que todos esos hechos existieron, que el sistema fue éste; bueno, entiendo que negar eso es imposible. Por eso es que muchas cosas que en ese aspecto dijo la defensa no resisten el menor análisis, sobre todo, porque acá no hubo solamente testimonios de gente que fue víctima. ¿Quién puede combinar más de ochocientos testigos de todo el país y de todas las profesiones, que ya en los años 1976 y 1977 hicieron hábeas corpus donde relataban los secuestros que habrían sufrido? ¿Quién convence al Episcopado argentino, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al Departamento de Estado de los Estados Unidos? Hay certificados firmados por Camps y veinte militares donde se reconocen los secuestros de otras tantas personas. Recuérdese el caso de las monjas francesas que fueron llevadas a la ESMA, donde les sacaron fotos con un cartel de montoneros detrás y se las obligó a escribir una carta diciendo que los montoneros las habían secuestrado. La Presidencia de la Nación dijo entonces que no iba a tolerar estos actos de los grupos terroristas. Pues bien, el ex presidente de Francia Giscard D'Estaing envió a este juicio una lista que le entregó Massera, donde éste le adjudicaba el hecho de las monjas francesas al I Cuerpo de Ejército y las daba por muertas.

En general las defensas no hicieron referencia a la prueba documental.

Eso casi podía esperarse. Pero, inclusive, en la prueba testimonial, la defensa de Agosti, que fue una de las mejores, dice por ahí que "no le podemos creer a Claudio Tamburini por su tono doctoral". Pero resulta que Tamburini en sus dichos no sólo coincide con los otros que fueron víctimas, sino que coincide con el vecino de enfrente al cual le intentaban robar el auto. Entonces, la prueba ahí está armada de una manera tal que no admite críticas. Por eso es que en algunos pocos casos la crítica de la defensa fue buena, pero en otros, en la mayoría, no fue mínimamente efectiva. Esto ocurrió en el caso Contepóni, donde la defensa de Viola criticó a la víctima y sus dichos, pero no se hizo cargo de que éstos están ava-

lados por un oficial del Ejército que reconoce estuvo detenido durante más de un año en La Perla.

"LAS CITAS MAL CRITICADAS"

Hay casos que no pudieron levantarlos nunca, y lo que tampoco pudieron levantar son los casos, en general, porque no se han ocupado de lo dicho por Lanusse, por Cox, por Gainza Paz; de los documentos firmados; de las cartas de Giscard; de las mentiras que se organizaron. Además hubo citas mal criticadas. Por ejemplo, nosotros citamos el fallo de Yamashita para demostrar cuál es la diferencia entre la responsabilidad objetiva y la comisión por omisión. Nosotros criticamos este fallo y las defensas hicieron lo mismo. Después, en cuanto a la responsabilidad por acción que nosotros imputamos, ellos se ocuparon de hablar de que el artículo 45 del Código Penal no autoriza la autoría mediata y no sé qué cosas más, pese a que hay muchos casos de autoría mediata reconocidos por los autores. Pero ninguno se animó a decir que el artículo 514 del Código de Justicia Militar establece la responsabilidad del que manda. Por el contrario, creo que la defensa de Agosti y otras dos o tres más dijeron que ese artículo no era aplicable porque aquí no hubo ningún plan criminal. Es decir, que si hubo un plan criminal, ellos coinciden en que el artículo es aplicable y los comandantes deben ser condenados. En realidad, todo lo que ellos hablaron del artículo 45 del Código Penal, además de ser inexacto, no servía porque hay una norma específica, que es el 514 del Código de Justicia Militar, que establece la autoría mediata en el ámbito castrense.

Pero ellos también dijeron que la autoría mediata es una teoría foránea que no tiene aplicación en la Argentina.

Eso es absurdo: primero, porque está legislado específicamente en el Código de Justicia Militar; y segundo, porque el artículo 45 del Código Penal no está inspirado en la teoría de los comechingones, sino en ideas penales liberales europeas. Acá se pretende que las ideas alemanas de 1900 o de 1920 ahora son argentinas, pero que las de 1950 son de Alemania y acá no se aplican.

Las defensas también hicieron mucho hincapié en el tema de la guerra.

Sí, inclusive algunas llegaron lejos. Tavares (defensor de Videla) dijo que donde habla la guerra, calla el Derecho; y Goldaracena (defensor de Lambruschini) dijo que en la guerra no había límites. Todos ellos pasaron por encima de



En el único caso que le imputamos a Galtieri, el de Edith Aixa Bona, la defensa trabajó bien, pues demostró que tiene poca prueba."

cir: no tienen nada que ver porque cada cual fue independiente.

Es decir: existen posiciones extremas.

Así es, y la Cámara puede optar por la postura de uno u otro o por una posición intermedia, como sería, por ejemplo, que los integrantes de las juntas no son coautores, pero sí participes de cada uno de los hechos. Son cómplices porque Videla no habría podido hacer lo que hizo si no hubiera contado, por lo menos, con el acuerdo de Massera y Agosti para que lo haga. Inclusive, dentro de esa

Fuerza Aérea le corresponde actuar en Merlo y Morón, y a la Armada en la ESMA. Esta distribución significa la decisión de poner en marcha un plan criminal.

Así que la Fiscalía insiste en la responsabilidad por juntas.

La Fiscalía sigue pensando que hay responsabilidad como coautores, pero el tema es lo suficientemente difícil como para que pueda cabrer cierto grado de opinabilidad. Las variantes son: coautores o cómplices (partícipes necesarios o secundarios), o no son nada (son independientes) como postulan las defensas que en

las leyes porque tratado ción de la cual tes de tículo 3 a los p más, el rra no i da, p que co la subgrave p nadie s que la Fuerzas ria y le der). La qué co las fuern vo a los procesos riamen frentam respues petir el sin expli nificar c las impu hiz fue es decidi rado al p lo ha misim ron en e la captur de gu prisione sinto no te negar pués pr por la g

Está b insistiero no aniqu decreto

Sí, pe acclaró co concepto ro vamos creto de torturar ellos no de acata ne obliga una órde que va a

Además Videla y el decreto ción a to dijeron e

Además, pue afian la obli cer el de que derr fanti. Los eillos qui trás del g y por eso tieren en l creto de l hacer lo con ello n

El estat también a defensas, aberracion

Ellos pla que en un dad, el E darse, pu quer med mos. Y co

158/83 Y A LA HIPÓTESIS DE GUERRA, PUES ESTA NO PUEDE JUSTIFICAR LA TORTURA Y EL ASESINATO

inocencia de los ex comandantes

las leyes vigentes y digo esto porque en la Argentina hay un tratado que ratifica la convención de Ginebra de 1949, en la cual se establecen los límites de la guerra y en cuyo artículo 3 se prohíbe el mal trato a los prisioneros. Pero además, el argumento de la guerra no informa por sí solo nada, pues se omite decir en qué consistió esa guerra. Que la subversión constituye un grave peligro para la Nación, nadie se lo niega; tampoco que la intervención de las Fuerzas Armadas era necesaria y legítima (Decreto de Luder). La cuestión es saber en qué consistió la reacción de las fuerzas legales, ¿se detuvo a los terroristas y se los procesó? ¿Se los fusiló sumariamente? ¿Murieron en enfrentamientos? Nadie dio las respuestas, se limitaron a repetir el término guerra, pero sin explicar qué se quiere significar con ello. Por otra parte, las imputaciones que el fiscal hizo fueron aquéllas en que no puede hablarse de combate; es decir, cuando se ha capturado al presunto enemigo y se lo ha hecho prisionero. Los mismos militares que declararon en el juicio afirmaron que la captura podía ser un hecho de guerra, pero que una vez prisioneros, la tortura y el asesinato no lo son. Es incoherente negar los hechos, para después pretender justificarlos por la guerra.

Está bien, pero las defensas insistieron mucho en el término aniquilar, que figura en el decreto de Luder.

Sí, pero el propio Luder aclaró con toda claridad los conceptos de ese término. Pero vamos a suponer que el decreto de Luder los obligase a torturar y matar. Pues bien, ellos no tenían la obligación de acatarlo, porque nadie tiene obligación de obedecer una orden ilegítima, es decir, que va contra la propia ley. Además en las indagatorias, Videla y Massera dijeron que el decreto no era una instigación a torturar y matar; si, lo dijeron ellos expresamente. Además, de no ser así, ¿cómo puede afirmarse que ellos tienen la obligación de obedecer el decreto del gobierno que derrocaron? Esto es infantil. Lo que pasa es que ellos quieren escudarse detrás del gobierno democrático y por eso los defensores insistieron en la farsa de que el decreto de Luder los obligaba a hacer lo que hicieron, pero con ello nada lograron.

El estado de necesidad también aludió por algunas defensas, ¿puede justificar las aberraciones?

Ellos plantearon el tema de que en un estado de necesidad, el Estado, para defenderte, puede apelar a cualquier medio, aun a los ilegítimos. Y con esto no levantaron ninguno de los argumentos

que nosotros usamos. Todos los autores coinciden en que el Estado no puede adoptar métodos ilegítimos para defenderse. En esos casos el Estado tiene que apelar a normas excepcionales, pero siempre dentro del sistema normativo. El Estado puede decir: yo tengo facultades para detener a las personas por 60 días. Después habrá que ver si eso responde a una normativa vigente, pero lo que no puede hacer es detener clandestinamente.

¿Por qué hubo un visible gradualismo a la hora de pedir condena para los acusados?

Es necesario establecer una diferencia entre los primeros acusados y los últimos. Los cinco primeros (Videla, Massera, Agosti, Lambruschini y Viola) tienen en su contra una prueba muy fuerte, lo que permitiría acreditar la existencia de un plan, de un método. Hasta 1979 más o menos, el plan consistió siempre en los secuestros, las torturas, las muertes y las posteriores desapariciones. Despues estos hechos bajaron, pero el plan continuó en el sentido de negar los hechos, falsear los hechos, siendo que hubo documentación, porque la hubo y así lo dijimos nosotros en la causa, que se destruyó antes del cambio de gobierno. Por eso nosotros creemos que los últimos comandantes son responsables no ya de haber actuado secuestrando y matando, sino de haber ocultado. Por eso los acusamos de encubrimiento y además de haber emitido documentos falsos para mentir y negar todo. Ahora creo que en esta parte de la acusación nosotros nos quedamos cortos. Por ejemplo, Lami Dozo y Anaya tienen, cada uno, una sola falsedad documental y esto es poco para poder acusarlos. Creo que los últimos tienen muchas menos pruebas en contra, pero igual tienen muchos casos de encubrimiento, y creo que por lo menos por estos delitos hemos acusado con la suficiente prueba para lograr la condena.

Pero hubo un argumento de las defensas según el cual si fulano de tal no está detenido, por ejemplo, en la Fuerza Aérea, para ésta esa detención no rige.

"Falsedad documental"

Nosotros sólo acusamos por los documentos que decían que no se registraban antecedentes de la persona y no que no estaba detenida, porque esto puede ser cierto. Lo que era falso en esa época era cuando decían que no existían antecedentes, porque nosotros hemos demostrado que en todos los casos y en

todo el país a la gente se la fichaba, se le tomaban fotos, se le sacaban datos y que había, además, una comunidad informativa. Si, todos los servicios de inteligencia intercambiaban información sobre las distintas personas. Por eso decimos que el documento es falso cuando dice que fulano de tal no registra antecedentes. Lo que ocurre es que estos antecedentes luego se rompieron o, por lo menos, se ocultaron.

¿Hubo intención en las defensas de endilgar la responsabilidad hacia abajo?

Hacia abajo y hacia los costados. Yo me acuerdo cuando Orgeira (defensor de Viola) decía que su defendido no quería deslindar responsabilidades, pero que quien se llevó a esa persona fue la Marina; o cuando la defensa de Galtieri decía que busquen a los autores inmediatos, porque Galtieri no tiene nada que

biera gran cantidad de detenidos encapuchados a los que se torturaba, dijo que no, que eso no sería posible.

¿Declararon muchos subversivos en la audiencia?

Sostener eso fue una táctica de las defensas que insistieron en que todos los desaparecidos eran subversivos y que también son subversivos quienes reclaman por los desaparecidos. Es más, algunos dijeron que nosotros éramos la actual avanzada de la ofensiva guerrillera, que pretendía ganar en el terreno psicológico lo que había perdido en el terreno militar, cuando nosotros siempre sostuvimos que la acción guerrillera era una barbaridad. Lo que ocurre es que aquí no se está juzgando a los guerrilleros. Entonces, los hechos de terrorismo nos sirven como un marco, y así los utilizamos al iniciar la acusación a fin de hacer una relación con lo ocurrido antes del

al campeón del mundo, pues nos sentíamos representantes de la sociedad en un asunto demasiado importante y no podíamos, por ello, fracasar.

¿De haber conocido por anticipado el contenido de las defensas, hubiera cambiado en algo la estrategia de la Fiscalía?

Quizás hubiéramos tocado algún punto más. Pero yo creo que la estrategia de la Fiscalía fue buena. Nosotros teníamos a favor dos cosas muy importantes: estábamos queriendo probar la verdad de los hechos y éstos pasaron como nosotros dijimos. A veces vienen testigos que sabíamos habían dicho tal cosa, pero después, cuando les preguntaban otra, resulta que sabían mucho más, entonces cada testigo que tenía complementaba datos que a nosotros nos faltaban. Por otro lado, nosotros lo que hicimos fue aprovechar el trabajo de la CONADEP y darle cauce a una enorme energía que había. Es decir, toda la gente que había sufrido estos hechos, que sufrió muchísimo, fue la gente que realmente promovió este juicio. Nosotros les decímos que si había algún vecino que supiese de la detención, y esta gente lo buscaba, lo convenía para que viniera. Fue así como pudo canalizarse esa enorme energía de la que hablé para que pasase lo que pasó. Nosotros le dimos la forma, el camino, a esas miles de personas que fueron las que hicieron el juicio.

¿No existe un límite ético para los alegatos de la defensa?

Sí, pero creo que es un límite borroso...

La defensa de Viola...

La defensa de Viola, al igual que las otras, no hizo ninguna acusación concreta contra la Fiscalía, aunque a veces trató de forzar un apretón... Además nadie se atrevió a hacerla porque es difícil animarse a decir una mentira. Usaron, eso sí, mucha retórica, pero eso es normal en los juicios orales, a los que en la Capital no estamos acostumbrados. En cambio, en las provincias, las fiscalías se despachan con insultos al acusado. Y los defensores también dicen cualquier cosa. Mas esto no puede sorprender ya que en este tipo de juicios la revancha es uno de los argumentos válidos. Pero aquí contra la Fiscalía no hubo nada concreto, no hubo ninguna acusación delictiva, hubo meras cosas retóricas para crear sospechas, dudas... Pero no todas las defensas actuaron así, la de Agosti dijo que la Fiscalía no había hecho nada raro, que no había preparado ningún testigo, se preocupó de aclarar este punto.

¿Esperaban alguna defensa de alto nivel, alguna defensa brillante?

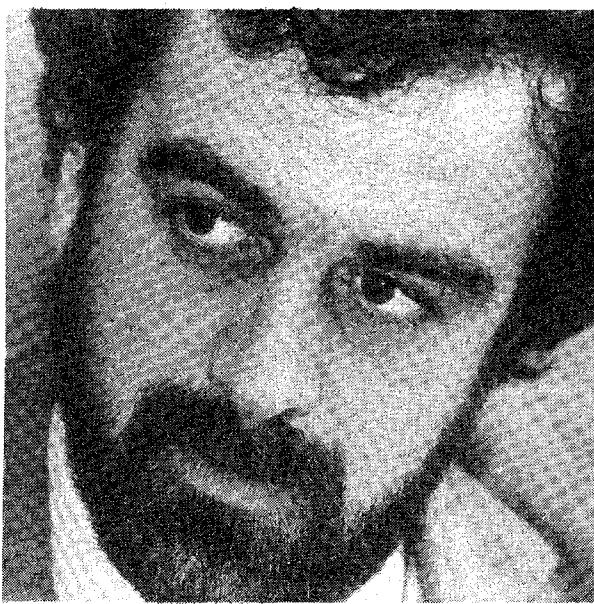
La Fiscalía no sabía cómo iban a ser las defensas, pero trabajó siempre, desde el comienzo, esperando que fuesen las mejores del mundo. Si, nosotros teníamos que estar en condiciones de ganarle a la mejor defensa del mundo, no podíamos especular con sus posibles errores. Era como la primera película de Rocky, cuando éste se enfrentaba para ser campeón del mundo y nunca había peleado con alguno de los grandes... La Fiscalía tenía que prepararse a muerte para enfrentar

¿Por qué se hace este juicio más allá del decreto de Alfonsín?

Porque ellos son los máximos responsables, ya que ordenaron el plan secreto de secuestro, torturar y matar. Les bastaba con ordenar, no necesitaban participar directamente en los hechos.

¿A su juicio, qué pudieron hacer las defensas aparte de lo que hicieron?

No, sé, porque yo no hubiera defendido a los comandantes. ■



Cuando hablaron del estado de necesidad, olvidaron que el Estado puede apelar a normas excepcionales, pero dentro del sistema normativo."

ver. Con esto se demuestra lo que siempre dijimos nosotros, que los comandantes dicen ser responsables de todo, pero no se hacen responsables de nada. ¿Recuerda cuando la defensa de Lambruschini decía que éste no sabía lo que pasaba en la ESMA porque tenía su oficina en Puerto Nuevo, en el edificio Libertad? ¿Qué pensarán los capitanes Acosta y D'Imperio de todo esto? Además, esto se contradice con lo que Lambruschini dijo en la indagatoria, ya que cuando entonces le preguntamos si era posible que él, como comandante en Jefe, no supiera que en la ESMA hu-

24 de marzo de 1976. Durante la prueba no aludimos a eso porque no hacía falta probarlo... Cuando condenamos al terrorismo vi muchas caras de fastidio entre los defensores, lo que no me sorprendió. En cambio, sí me sorprendió que cuando hablaron de grupos y hechos guerrilleros, ninguno habló de la Triple A. Inclusive uno se largó a decir que cómo nosotros habíamos hecho mención de ella, que cómo decíamos que se dedicaba a matar intelectuales, cuando la Triple A actuaba mejor, actuaba bien...

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el decreto 2049, ha ordenado la detención de doce personas supuestamente vinculadas a los crueles atentados que el terrorismo de extrema derecha desató en el país, en los últimos días de setiembre y a lo largo de todo el mes de octubre.

El Poder Ejecutivo ha considerado que la seguridad de los ciudadanos estaba en peligro ante la proliferación de demenciales atentados, que incluyeron bombas en jardines de infantes y escuelas, y ha obrado, previa paciente tarea de inteligencia, según la definió el ministro del Interior, con todo el peso de la Ley.

■ Es más. Antes de decretar el estado de sitio y limitar, de esa forma, los derechos de millones de ciudadanos, el Poder Ejecutivo ha elegido exponerse a las críticas, inaugurar una respuesta política y jurídica novedosa para con el terrorismo, y limpiar las libertades de sólo doce ciudadanos que, se tienen fuertes indicios, podrían estar ligados a una campaña tendiente a quebrar el flamante sistema democrático que vive el país.

Al margen de las consideraciones jurídicas y políticas que se hagan a la decisión del Poder Ejecutivo, corresponde señalar, dado que ésta es una publicación específicamente destinada a tratar el juicio que se les sigue a los ex comandantes del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, las diferencias en el accionar que han tenido el siste-

Represión en dictadura, represión en democracia

ma democrática y la dictadura militar.

Para empezar, los doce detenidos lo están por un decreto firmado por el Presidente de la Nación y sus ministros. En ese decreto se detallan las razones que llevaron a la autoridad a ordenar la detención de esas personas. En el caso de los civiles, fue la Policía Federal la que se encargó de detenerlos. En el caso de los militares, fueron autoridades militares las que obraron, previa orden del ministro de Defensa. Por tanto, las familias de los acusados saben quién los detuvo, cómo, cuándo y por qué. Pero hay más. Se sabe en qué instituto de detención o dependencia militar se encuentran alojados los acusados. Y hay más. El decreto ordenando el apresamiento de los acusados se conoció a la hora del martes 22 y solamente ocho horas más tarde, a las ocho de la mañana de ese martes, los antecedentes de los acusados obraban en poder del Poder Judicial. Por tanto, los familiares, los abogados y hasta los propios acusados, supieron de inmediato bajo la órbita de qué juez se encontraban. Pero hay más. Es obvio remarcar que ninguno de ellos fue maltratado, golpeado o torturado ni an-

Escribe: Alberto Amato

tes, ni durante, ni después de la detención. Sin embargo, aún hay más. Las luces de los despachos de tres jueces estuvieron encendidas hasta altas horas de la noche durante el martes y miércoles, para resolver la situación legal de los detenidos. Y hay más. Sus abogados pudieron presentar recursos de habeas corpus que no fueron rechazados con la lacónica e hipócrita sentencia de "no se encuentra detenido" o "no acredita antecedentes", sino que fueron rechazados con considerandos jurídicos apelables a otra instancia del Poder Judicial. Y aún hay más. Un error en el decreto presidencial (un error como pudo haber tantos) acreditó a un ciudadano, cadete del Colegio Militar de la Nación, como posible de arresto, cuando se buscaba en realidad a su hermano. El cadete se presentó en los Tribunales acompañado de dos superiores, aclaró su situación, un nuevo decreto respaldó esa postura, y el joven cadete salió inmediatamente en libertad. Por dramática coincidencia, el joven es hijo de un militar acusado de graves violaciones a los

derechos humanos, que seguramente sostiene que en la lucha contra la subversión se cometieron errores y que, bueno, es lamentable pero hay que comprenderlos y no juzgarlos. Y aún hay más.

Uno de los acompañantes del cadete (hombre grande, caramba...) se permitió el ridículo gesto de los cuernitos al salir del Palacio de Justicia sin ser molestado, a diferencia de los cientos de testigos de secuestros y asesinatos durante el proceso que fueron obligados a no ver ni oír nada mediante amenazas de muerte extensivas a sus familias. Y aún hay más. Menos de veinticuatro horas después de dictado el decreto, el propio ministro del Interior habló al país por la cadena de radio y televisión para dar las explicaciones políticas y jurídicas del caso. Y aún hay más. La prensa tuvo libre acceso a la información y tuvo la más amplia libertad para informar, sin que ninguna medida arbitraria y autocrática la obligara a seguir los designios informativos del Poder Ejecutivo.

Así actuó la democracia.

tenido sin que los jueces competentes se enteraran; sus abogados pudieron presentar los correspondientes recursos de habeas corpus; ningún ciudadano permaneció un minuto detenido por error; nadie fue asesinado.

Así hubiese actuado una dictadura militar, en el hipotético caso de que una dictadura militar reprimiera a la violencia terrorista de derecha en lugar de ampararla, como hizo en 1976 con la trágica y criminal Triple A?

■

Es necesario remarcar que, con el sistema democrático en acción, con la vigencia plena del estado de derecho en el país, ningún ciudadano fue secuestrado, encapuchado, arrancado de su hogar en la alta noche; nadie fue privado de su libertad por desconocidos que invocaran una falsa pertenencia a algún organismo de seguridad; ninguno ha sido detenido sin saber por qué lo era; ningún ciudadano ha sido detenido sin que se sepa el lugar donde fue llevado; nadie fue torturado, ni encerrado en mazmorras, ni humillado en su condición de ser humano; no fueron secuestrados sus hijos y entregados a desconocidos; no fueron entregados sus familiares con el propósito de que, mediante esa inconcebible presión, el principal involucrado se aviniera a entregarse a las autoridades; nadie fue tapiado en ningún centro clandestino de detención; ningún ciudadano ha permanecido de-

Un decreto del Poder Ejecutivo, la vigilia de tres jueces, el funcionamiento de la segura máquina de la Ley, le ha bastado al sistema democrático para echar abajo el intrincado andamiaje de las excusas que han empleado las dictaduras a la hora de reprimir al terrorismo.

El abismo que separa un accionar de otro, es el mismo abismo que separa a un estado de derecho de un gobierno de facto. El mismo abismo que separa a la democracia de las dictaduras. El mismo abismo que separa a la vida de la muerte. ■

EL JUICIO EN SU LUGAR.

Ya está en su quiosco la primera tapa de *El Diario del Juicio*, diseñada especialmente para evitar gastos de encuadernación.



VERSIÓN
TAQUIGRÁFICA

23

Diario del Juicio

23

Día 22 de julio de 1985

Víctor Melchor Basterra

Día 22 de julio de 1985

Testimonio del señor

VICTOR M. BASTERRA

Obrero gráfico

Dr. López: Se llama al estrado al señor Víctor Melchor BASTERRA.

Dr. Ledesma: ¿Fue usted privado de su libertad?

Basterra: Así es.

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha?

Basterra: El 10 de agosto de 1979.

Dr. Ledesma: ¿Hasta qué fecha?

Basterra: Hasta agosto del '84; quiero hacer una salvedad, si me permite: yo me consideré privado de mi libertad hasta esa fecha, porque hasta esa fecha yo recibí visitas y amenazas de quienes habían sido mis captores. En realidad, a mí se me dijo el 2 de diciembre de 1983, que iba a estar controlado en mi casa; ahora, personalmente le hacía esta aclaración de que yo me vi

privado de mi libertad hasta agosto del '84.

Dr. Ledesma: Relate en qué circunstancias fue privado, o se consideró privado de su libertad, entre..., en el lapso comprendido entre el 2 de diciembre del '83 y agosto del '84.

Basterra: Recibía periódicas visitas en mi domicilio de un subprefecto de la Prefectura Nacional Argentina, de nombre Jorge Manuel DIAZ SMITH, el que en reiteradas oportunidades me amenazó, e incluso me dijo que había un organismo, en el edificio Libertad, a cargo de un capitán SHELER; él me dijo que estaba un tal Mariano, pero yo lo conocía como SHELER.

Dr. Ledesma: ¿El dijo representar a ese organismo y ejercer una suerte de libertad vigilada respecto de usted en ese lapso?

Basterra: Exactamente, señor.

Dr. Ledesma: ¿Y qué otro señalamiento tuvo de esa libertad vigilada?

Basterra: Bueno, era ésa, permanentemente era ese tipo de control, que no me moviera de mi casa, es decir, estaba a disposición de ellos.

Dr. Ledesma: ¿Fue objeto de seguimientos?

Basterra: Tengo entendido que sí, por este...

Dr. Ledesma: ¿Los vio?

Basterra: No, yo particularmente no, pero, por

ejemplo, hay vecinos que dijeron que podían haber visto algún movimiento extraño.

Dr. Ledesma: ¿Lo llamaron por teléfono o usted tenía...?

Basterra: No, yo no tenía teléfono, señor.

Dr. Ledesma: ¿Cuántas visitas recibió?

Basterra: Y, recibí personalmente, o sea que me encontraron en mi domicilio, 5 o 6 visitas, o sea, una vez por mes, más o menos, pero tengo entendido que habían ido en otras oportunidades, también por vecinos.

Dr. Ledesma: ¿En qué lugar?

Basterra: En José C. Paz.

Dr. Ledesma: ¿En qué calle?

Basterra: En la calle Paunero 3902.

Dr. Ledesma: ¿En agosto cesaron completamente esas visitas?

Basterra: Exactamente, en agosto cesaron completamente esas visitas.

Dr. Ledesma: ¿Hubo algún motivo determinante de ello?

Basterra: Se me ocurre que sí, porque el 28 de agosto, creo que es el 28 de agosto del '84, inicio querella contra los integrantes de ese grupo secuestrador, en el Juzgado 30 del doctor CARDINALI, y se hace también

El Diario del Juicio

una conferencia de prensa denunciando el hecho.

Dr. Ledesma: Y a partir de allí no sufrió...

Basterre: A partir de allí no hubo mayor, este...

Dr. Ledesma: Con anterioridad, siempre entre el 2 de agosto del '83...

Basterre: 2 de diciembre del '83.

Dr. Ledesma: 2 de diciembre del '83 y agosto del '84, ¿ejerció alguna acción legal, algún hábeas corpus o alguna denuncia por estas molestias?

Basterre: No señor, es decir, si me permite, hice una declaración en la CONADEP, que no había sido pública, es decir, lo había hecho como testimoniente, y ahí dejé dicho que esta persona, Jorge Manuel DIAZ SMITH, subprefecto de la Prefectura, concurría a mi casa con un vehículo que era robado.

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha tuvo lugar esa declaración ante la CONADEP?

Basterre: Era en mayo del '84.

Dr. Ledesma: ¿Puede relatar ahora las circunstancias de su detención, el 10 de agosto de 1978?

Basterre: Bien, el 10 de agosto de 1979 entró por los techos de casas vecinas un grupo...

Dr. Ledesma: ¿'79?

Basterre: De 1979, un grupo de 4 personas armadas; yo estaba convaleciente de una operación de hernia, y me apuntaron con sus armas.

Dr. Ledesma: ¿En qué lugar era esto?

Basterre: Esto era..., ocurrió en la calle Tuyú 1244, de Valentín Alsina; estas personas me amenazaron con armas; en el interior de la casa, yo estaba en un patio, en el interior de la casa estaba mi señora, Dora Laura SEOANE, y estaba con mi hijita de 2 meses y 10 días, María Eva BASTERRE.

Dr. Ledesma: ¿Cómo vestían estas personas?

Basterre: De civil.

Dr. Ledesma: ¿Invocaron alguna autoridad?

Basterre: Venían diciendo que estaban persiguiendo a unos ladrones, entraron... y sentí ladrar muy fuerte un perro que teníamos, y pregunté qué pasaba, decía así como una pregunta... "¿Qué pasa Olaf?", ése era el nombre del perro; aparecieron estas 4 personas por la terraza, apuntándome, bajaron, ahí me empujaron contra una pared, me pusieron esposas con las manos atrás, mi señora vino, que estaba en el interior de la casa, y también la esposaron...

Dr. Ledesma: ¿Dijeron pertenecer a alguna fuerza armada o de seguridad?

Basterre: No, en absoluto.

Dr. Ledesma: ¿Exhibieron alguna orden de detención o allanamiento escrita?

Basterre: No, no, solamente venían armados, y en actitud así, muy agresiva; luego a mi señora le permitieron que se cambiara, y la hicieron salir por la puerta de entrada; conmigo se quedó un grupo, eh..., dos personas, yo estaba esposado atrás, que comenzaron a golpearme; cuando yo les dije que estaba recién operado me golpeaban más en la zona inguinal derecha, me golpeaban con los puños y a patadas, luego de un rato de estar así, golpeándome, me sacaron de la casa y me permitieron... también me hicieron vestir, me sacaron de la casa, me dijeron que no hiciera ningún movimiento raro, estaba un coche esperando afuera, me introdujeron en la parte de atrás, y...

Dr. Ledesma: ¿Qué automóvil era?

Basterre: Me parece que era un Ford Falcon, pero no tengo una seguridad cierta...

Dr. Ledesma: ¿No tenía ningún signo distintivo?

Basterre: No, no, en absoluto, era un coche civil, un coche..., me subieron atrás; hay un hecho que siempre recuerdo, yo estaba muy golpeado en la cara, entonces me llevaban así, yo iba solo atrás, adelante iba estas dos personas, luego las identifiqué quiénes eran, y al doblar en la esquina una señora, que era la esposa del carnicero, miró y se quedó con una expresión azorada al verme...

Dr. Ledesma: ¿El nombre de esta señora?

Basterre: No sabría decirle, era la esposa del carnicero de ahí de la esquina, a media cuadra...

Dr. Ledesma: ¿El carnicero de qué esquina?

Basterre: Era de la calle Tuyú.

Dr. Ledesma: Tuyú, ¿entre qué calle y qué calle?

Basterre: No me acuerdo en este momento...

Dr. Ledesma: ¿Qué pasó con su mujer y con su hijita?

Basterre: A mi mujer y a mi hija se las llevaron.

Dr. Ledesma: ¿Usted vio cuando se la llevaban?

Basterre: Sí, sí, sí.

Dr. Ledesma: ¿En qué vehículo se la llevaron?

Basterre: No, no vi cuando la subieron, vi cuando la sacaban por la puerta; posteriormente, al llegar a un cierto lugar, cerca de la Av. Humaitá, la calle Humaitá, cerca hay una fábrica que se llama Galileo Argentina, me tiraron..., así, tirado al piso, y me cubrieron con un sobretodo; siguieron andando y dado un trayecto, me pusieron una capucha, y así viajamos un rato bastante largo; después llegamos a un lugar, que yo en ese momento no podía identificar, y abrieron una puerta de metal y me bajaron a empujones por una escalera de dos tramos, y escuché que decían: "Este va a la huevera".

"ESTE VA A LA HUEVERA"

Dr. Ledesma: En el ínterin, ¿el automóvil había traspuerto alguna puerta?

Basterre: No sabría decirle, pero seguramente sí, porque, los..., posteriormente, por el reconocimiento que yo hice del lugar, no.

Dr. Ledesma: ¿Puede identificar este lugar con posterioridad?

Basterre: Posteriormente sí.

Dr. Ledesma: ¿Qué lugar era?

Basterre: Era la Escuela de Mecánica de la Armada, en ese...

Dr. Ledesma: ¿Por qué lo pudo identificar?

Basterre: Fundamentalmente hay un hecho, y después por distintas características de mi cautiverio, equiere que le diga...

Dr. Ledesma: No, brevemente, después, en el curso del relato, seguramente...

Basterre: Bueno, perfecto; luego de escuchar eso de que "éste va a la huevera", me llevaron a un lugar que se sentía así, muy hermético, muy cerrado; yo tenía una capucha puesta, entonces me sacaron las esposas y me dijeron que comenzara a desnudarme; mientras me iba sacando la ropa me golpeaban, me golpeaban mucho, me golpeaban y caía contra las paredes. Entonces, luego de estar totalmente desnudo, me ataron los tobillos y las muñecas a una cama, y un cableto a un dedo del pie derecho, y ahí comenzaron a aplicarme lo que ellos llamaban la máquina, picana eléctrica; eso era permanente, me lo hacían con preguntas y sin preguntas.

Dr. Ledesma: ¿Qué tipo de preguntas?

Basterre: Me preguntaban diversidad de cosas, desde dónde estaban los dólares, dónde estaba gente que yo había conocido, por ejemplo...

Dr. Ledesma: ¿Aludián, daban algún dato más sobre los dólares?

Basterre: No, no, preguntaban dónde estaban los dólares.

Dr. Ledesma: ¿Y los nombres de las personas sobre las que lo interrogaban?

Basterre: Claro, preguntaban sobre, nombres así, un tal Lucho, el Negro, nombres precisos no tenían en ese momento.

Dr. Ledesma: ¿Nombre y apellido no daban?

Basterre: No, no daban; posteriormente, es decir, en esa permanente tortura, me preguntaban sobre nombres y también quiénes eran los responsables de una revista que yo tenía en mi casa, que se llamaba Campana de Palo, era una revista que se editaba en La Plata, yo también tenía en mi casa..., tenía un mimeógrafo, entonces me preguntaban si los volantes los hacía yo... Una serie de preguntas que versaban sobre mi actividad, yo era activista gremial del peronismo de base; seguían preguntándome, esto se prolongó mucho tiempo, realmente, tuve un paro cardíaco y me atendió una persona, que luego reconoció como un detenido que estaba ahí...

Dr. Ledesma: ¿Llamado?

Basterre: Se llamaba VAZQUEZ, creo que el nombre es Jorge VAZQUEZ.

Dr. Ledesma: ¿En ese momento lo identificó con ese nombre?

Basterre: No, no, en absoluto, yo lo reconocí por la voz.

Dr. Ledesma: ¿Tenía algún apodo este señor?

Basterre: Sí, le decían "Caballo loco" o Víctor.

Dr. Ledesma: ¿Provenía de algún otro centro de detención?

Basterre: Sí, sí.

Dr. Ledesma: ¿De dónde?

Basterre: Tengo entendido que había, era de un grupo que le llamaban el grupo de Ejérator; era un grupo de 8 personas que habían sido trasladadas a la Escuela de Mecánica de la Armada de otro lugar de detención ilegal, no sé si era El Olimpo, El Banco, es decir, por una serie de lugares había pasado esta gente.

Dr. Ledesma: ¿Algún otro facultativo lo atendió, con motivo de ese paro cardíaco?

Basterre: En ese momento, en ese paro cardíaco, me atendió esta persona, me auscultó, me golpearon mucho el pecho para que reaccionara, y dijo que dada mi condición podían seguir efectuando la tortura; me golpeaban con palos en el estómago, unos palos blancos que tenían, yo alcanzaba a verlos porque se me levantaba un poco la capucha en esas sesiones de tortura; pude identificar a algunas personas que efectuaban sobre mí sus...

Dr. Ledesma: ¿A quiénes?

Basterre: Una persona que le decían "Colores", que era..., después me enteré que era de la Policía Federal, tengo entendido que no era personal..., era como un personal secreto de la Policía Federal, no sabría decirle cómo es él..., no tenía una jerarquía..., no era oficial ni suboficial, eso quiero decir.

Dr. Ledesma: ¿Actuaba permanentemente en la Escuela de Mecánica?

Basterre: Esa persona sí, actuó durante el año '79 y parte del '80; posteriormente lo voy a nombrar en otras oportunidades.

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra persona identificó?

Basterre: Otras personas eran el capitán de fragata Luis D'IMPERIO, al que llamaban "Abdala", que era el jefe de Inteligencia en ese momento, en ese grupo de tareas; también un prefecto, o subprefecto, llamado FABRE, al que le decían el "gordo Daniel".

Dr. Ledesma: A todos esos los identificó en esa primera...

Basterre: No, no señor, en ese momento yo veía, se me levantaba la capucha, y alcanzaba a ver los rostros y los dichos de estas personas.

Dr. Ledesma: Pero la pregunta es si esas personas intervinieron la primera vez en que fue torturado.

Basterre: Ah, sí, sí; no, pensé que me había preguntado si yo las había identificado en ese momento.

Dr. Ledesma: No, en el curso de su estada en la Escuela de Mecánica.

Basterre: Correcto, sí...

Dr. Ledesma: Volviendo al procedimiento de su detención, ¿algún otro testigo lo presencia, aparte de esta señora del carnicero?

Basterre: No, tengo entendido que no, fue realizado a la..., al mediodía; si me permite, voy a tomar un poco de agua.

Dr. Ledesma: Sí, cómo no; ¿sustrajeron bienes de su domicilio?

Basterre: Sí, lo que pasa es que era una casa muy vieja, no tenía un mobiliario que sea deseable, era con muebles muy viejos, sí, me han robado... cajas de herramientas que yo tenía, una serie de pequeñas cosas; en realidad no fue un robo grande ahí, posteriormente sí, mediante una operación que hicieron, me sustrajeron mi casa. Prosigo con el relato: había nombrado a esas 3 personas, a FABRE, a D'IMPERIO y a "Colores", también, posteriormente, me enteré que también habían participado en la tortura una persona a la que le decían "Patilla" y otro al que le decían "Patita", y también otro, que era el segundo jefe de Inteligencia del grupo de tareas, que se llamaba CARELA, que le decían Juan o Palanca.

Dr. Ledesma: ¿Se le informaron los motivos de su detención en ese momento?

Basterre: Los motivos de mi detención, fundamentalmente, eran que yo era un opositor, fundamentalmente un activista gremial, y que estaba...

Dr. Ledesma: Usted dijo peronismo de base, ¿en qué consistía esa actividad?

Basterre: Era una actividad que apuntaba a organizar a los trabajadores, no era violenta, era más que nada de conciencia, de trabajar organizándonos, buscando una vida mejor.

Dr. Ledesma: ¿Qué actividad laboral desplegaba us-

ted en ese momento?

Basterra: Yo era obrero gráfico, en un taller de valores bancarios de la... "Llenas", así se llamaba, en la calle Antezana, de la Capital.

Dr. Ledesma: Y dentro de esa actividad que desarrollaba, ¿tenía alguna función directriz en alguna organización o en algún gremio?

Basterra: No, no, no, éramos bien de base nosotros.

Dr. Ledesma: ¿Fue usted sometido a proceso, por tribunal civil o militar, con motivo de esta detención?

Basterra: No, señor.

Dr. Ledesma: ¿Y anotado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional?

Basterra: Tampoco, señor; luego de esa... prosigo con el relato, posteriormente, tengo otro paro cardíaco y me atiende otro médico; ése sí, posteriormente lo reconocí como un médico naval, era un teniente de navío o capitán de corbeta, de apellido CAPDEVILA, le decían "Tommy"; este señor dijo que había que ser más prudente, porque yo estaba en muy mal estado; a todo esto ya eran como..., era a la mañana ya, o sea, prácticamente habían sido 20 horas de tortura continua.

Dr. Ledesma: ¿Cuánto tiempo después del primer examen médico, atribuido a ese señor VAZQUEZ?

Basterra: Y... bastante tiempo después, bastante tiempo después, esto habrá sido, había una radio permanentemente prendida en el exterior, yo la sentía en el exterior, y cuando dejaban la puerta abierta escuchaba a veces la hora, a las 3 de la mañana habrá sido uno, y a las 7 u 8 de la mañana habrá sido el otro, el otro paro cardíaco. En ese interín habían traído a mi señora para que yo accediera y que les dijera lo que ellos buscaban, tenía una parte del rostro morado, y éste me dijo...

"MI ESPOSA FUE TORTURADA"

Dr. Ledesma: ¿Le hicieron sacar la capucha a usted para que la vieran?

Basterra: Exactamente; me hicieron vestir, sentar en la cama donde estaba, me dijeron "levantá un brazo", yo estaba muy... muy entumecido, y apenas si podía levantar el brazo; "levantá la pierna", y mi señora estaba sentada delante mío, entonces yo vi que había sido torturada también...

Dr. Ledesma: ¿Qué signos vio en ella de que había sido torturada?

Basterra: Que había sido golpeada, había sido golpeada; posteriormente, ella me dijo que había sido picaneada, yo había sentido gritos, y también estaba mi, mi niñita, mi...

Dr. Ledesma: ¿Estaba allí delante también su hijita?

Basterra: No, no la trajeron, pero ellos me decían que me iban a poner a mi hija en el pecho mientras me daban máquina.

Dr. Ledesma: ¿Allí no vio nunca a su hija?

Basterra: Sí, la vi.

Dr. Ledesma: ¿En ese lugar?

Basterra: La vi posteriormente, esto fue un día viernes, a eso de las 9 de la mañana, me subió un tal Pablo, que yo después le voy...

Dr. Ledesma: Continuando con esa escena (ininteligible) a su mujer, y en el curso de ese interrogatorio, ¿usted dijo algo más o le preguntaron algo más?

Basterra: No, yo estaba callado en el curso de lo que mencioné, era una forma de coaccionarme, ¿no?, para que vea que no era yo solo el que estaba sufriendo la tortura, entonces me, ahí, después se llevaron a mi mujer, y yo seguí negándome a acceder a los requerimientos de esta gente.

Dr. Ledesma: ¿Siguió siendo torturado en ese momento?

Basterra: Seguí siendo torturado, con mayor saña, es decir, porque...

Dr. Ledesma: ¿Algún otro elemento nuevo se introducía en el interrogatorio, había alguna otra pregunta?

Basterra: No, no, fundamentalmente lo que ellos buscaban era quiénes integraban el grupo que nos reuníamos nosotros, y de dónde venía la revista "Campana de Palo", que eso era fundamentalmente lo que ellos buscaban.

Dr. Ledesma: ¿Efectivamente había un grupo o us-

ted integraba un grupo que se reunía?

Basterra: Sí, sí, éramos un grupo de obreros que nos veíamos de antes, relacionándonos, y charlábamos la realidad de nuestras fábricas, y ver la forma de llevar adelante algún tipo de...

Dr. Ledesma: ¿Quiénes integraban ese grupo? Mencione a alguno.

Basterra: Sí, lo integraban Juan Carlos ANZORENA, lo integraba un muchacho que se llamaba BORDOLINO, una chica que se llamaba LA NENA, lo integraba Nora Irene WALSON, lo integraba... éramos 5 o 6 nada más.

Dr. Ledesma: ¿Ese grupo fue con posterioridad detenido?

Basterra: Así es.

Dr. Ledesma: ¿En qué circunstancias?

Basterra: Bueno, tiene que ver con lo que yo estoy relatando; cuando la llevan a mi mujer, comienzan a torturarme de nuevo, ya que yo no accedo y una de las características que ponían, que era permanente, me hacían abrir la mano y colocaban la picana ahí, inmediatamente la mano se cierra y ellos se iban, se iban y me dejaban ahí con la picana en la mano, y también me daban en la boca, en la nariz y en los ojos, entonces era realmente terrible, pasado ese tiempo me suben, me sube un Pablo que era una, digamos una especie de función, ese, ese nombre Pablo, que eran digamos los supervisores de los guardias de ahí, del centro de detención; me suben al 3^{er} piso, esta persona estaba fuera de sí, porque esposado como estaba con las manos atrás y muy, en muy mal estado, me tiraba al piso y se paraba encima mío, ahí estoy 15 minutos, me bajan de nuevo y comienzan a picanearme de nuevo.

Dr. Ledesma: ¿Lo bajan al mismo lugar inicial?

Basterra: A la huevera, siempre a la huevera; posteriormente, me suben nuevamente, yo había accedido a dar una cita que yo tenía, pero era una cita cambiada, o sea, no sé si me explico, yo tenía que verme con los muchachos que hacían "Campana de Palo" un domingo, y yo dije que la cita era el sábado; entonces, no obstante, estos muchachos se reunieron en el lugar de la cita y fueron aprehendidos, uno de ellos era Guillermo SIEZA y el otro se llamaba LITO.

Dr. Ledesma: ¿El otro se llamaba?

Basterra: LITO; posteriormente me llevan, perdón, estas personas fueron detenidas en La Plata; vuelvo nuevamente al lugar de cautiverio, me habían llevado en un camión que le decían SWAT. Era un vehículo con una cabina cerrada atrás, donde había dos camastros, y toda una serie de elementos eléctricos.

Dr. Ledesma: ¿Lo sacan del lugar de detención en ese camión?

Basterra: Exacto.

Dr. Ledesma: ¿Con qué fin?

Basterra: Con el fin de identificar a estas personas.

Dr. Ledesma: ¿Qué día era?

Basterra: Ese era el sábado posterior, o sea el 11 de marzo; de agosto, perdón.

Dr. Ledesma: ¿Adónde lo llevan?

Basterra: Me llevan a La Plata, yo había dado un lugar de la cita, que yo esperaba que no fueran, y fueron estos muchachos, fueron secuestrados ahí.

Dr. Ledesma: ¿Quiénes fueron secuestrados allí?

Basterra: Guillermo SIEZA y LITO; posteriormente, estas dos personas fueron largadas a las pocas horas, ellos eran los que editaban la revista "Campana de Palo"; posteriormente me llevan nuevamente a la Escuela de Mecánica y ahí me dejan en el 3^{er} piso, que era el sector Capucha, era un sector.

Dr. Ledesma: ¿Puede describir ese lugar?

Basterra: Sí, era un lugar que estaba en el alto del edificio.

Dr. Ledesma: ¿Qué suerte corrieron BORDOLINO y la NENA?

Basterra: Bueno, BORDOLINO y la NENA fueron liberados pocas horas después.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si los torturaron?

Basterra: Tengo entendido que sí, ahí era, era permanente la tortura.

Dr. Ledesma: ¿Usted no lo vio directamente o lo oyó?

Basterra: No, no, y...

Dr. Ledesma: ¿Con NEGRITO?

Basterra: Y, el NEGRITO estuvo diez días, más o menos habrá estado, en la parte Capucha; a él lo vi,

alcancé... no, quince días habrá estado, lo liberaron también; Juan Carlos ANZORENA está desaparecido.

Dr. Ledesma: ¿Fue torturado Juan Carlos ANZORENA?

Basterra: Sí, fue torturado, era una metodología permanente la tortura ahí.

Dr. Ledesma: ¿Usted lo vio, le consta de alguna manera que fue torturado él?

Basterra: Sí, porque tenía las clásicas marcas que quedan en las muñecas, por la tortura, por las ligaduras.

Dr. Ledesma: Continúe con su relato.

Basterra: Bien, ahí quedamos, o sea ahí, ya nos dejaron tirados en el 3^{er} piso; yo preguntaba permanentemente por mi señora, y el día lunes me bajan a la noche, y me enteré que le van a dar la libertad a mi señora, me permiten que nos despidamos, y la llevan a mi señora y a mi nena; mi nena estaba al cuidado de una detenida, a la que llamaban BETY, que era la esposa de un detenido que también estaba ahí.

Dr. Ledesma: Se lo informan a usted, ¿quién le informa esto?

Basterra: Ahí lo informa un..., parecía ser el jefe del grupo de tareas, posteriormente constató que era el jefe del grupo de tareas, el capitán de fragata, posiblemente de navío, Horacio Pedro ESTRADA, esta persona era el jefe del grupo de tareas en ese momento.

Dr. Ledesma: ¿Las libera bajo alguna condición con relación a usted?

Basterra: Sí, las libera bajo la condición de que no dé a conocer, bajo ningún aspecto, la situación vivida, y que de mí se olvide por un tiempo, que en base a cómo iba a ir, este, digamos, comportándose, ellos iban a alargar más o menos mi cautiverio.

Dr. Ledesma: ¿Esta fue una escena en la que intervino usted?

Basterra: Yo estaba.

(...)

"CON GRILLETES Y CAPUCHA"

Dr. Ledesma: ¿Durante esa época ya pudo determinar el lugar donde se hallaba, o tenía algún indicio de él?

Basterra: No, en esos 15 días no. Sucede esto: a los 15 días, más o menos, un guardia nos permite levantar la capucha, para mí era una cosa absolutamente insólita, porque uno ya se estaba acostumbrando a la locura de la capucha, y ahí percibo, yo ya sabía, más o menos veía que había, sentía que había gente, que traían gente, o sea, que había nuevos secuestrados, en ese momento que nos levantamos la capucha, yo siempre sentía una voz, una voz muy gruesa, pensaba que era un guardia, pero estaba las 24 horas del día ahí, al levantarnos la capucha, nos encontramos con una persona que estaba detenida ahí, hacía mucho tiempo; después él dijo que había sido detenido en noviembre de 1978, esta persona tenía una cama, en el sector de Capucha, y aunque estaba con grilletes y capucha, no tenía esposas, y le traían comida en plato con cubiertos, le decían el TOPO, esto fue más o menos 15 días después del secuestro, más o menos para esa época.

Dr. Ledesma: ¿Tuvo ocasión de hablar con él?

Basterra: Sí, sí, esas pocas palabras, no era muy fluido el diálogo entre los detenidos, entre los secuestrados nos bajan y nos toman unas fotos, yo...

Dr. Ledesma: Cuando dice "ahí", ¿se está refiriendo a Capucha?

Basterra: A Capucha, exactamente; siempre a Capucha. Estábamos "El topo", que ya nombré, "Tata" y Paula. "Tata" es de apellido PICHINI, "Anteojito" y Cuqui, que creo que son de apellido BARROS.

Dr. Ledesma: ¿Tenían alguna relación entre ambos?

Basterra: Sí, porque, aparentemente, era gente que había sido secuestrada junta.

Dr. Ledesma: Pero esto, Cuqui, Anteojito... ¿tenían algún...?

Basterra: Eran marido y mujer, sí; y "Tata" y Paula eran marido y mujer también. Después estaba el viejo Diego, que era Juan Carlos CHIARAVALLE, la "Tía" IBONE, que no supe nunca cómo se llamaba; Elsa MARTINEZ, Enrique ARDETTI, Josefina VILLA-

El Diario del Juicio

FLOR, José ASAN, Juan Carlos SANSORENA...

Dr. Ledesma: ¿Había alguna relación entre Josefina VILLAFLOR y José ASAN?

Basterra: Sí, Josefina VILLAFLOR y José ASAN eran marido y mujer, y... Bueno, seguramente hay alguien más. LEPISCOPO, Pablo LEPISCOPO, y Fernando BRODSKI, también estaban secuestrados en ese momento, creo que nadie más.

Dr. Ledesma: ¿Alguno que sólo conozca por el apodo, o algunos que conozca por el apodo?

Basterra: De estas personas... Bueno, a BRODSKI le decían "Nando".

Dr. Ledesma: No, pero fuera de los nombrados.

Basterra: No, en este momento no. Si los cuento puede ser que...

Dr. Ledesma: Prosiga, prosiga.

Basterra: Bien.

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha fueron trasladados? El 4 de setiembre?

Basterra: Sí, yo calculo que sería el 4 o 5 de setiembre.

Dr. Ledesma: ¿En qué horario?

Basterra: Fue a la medianoche, en dos tandas. Suponiendo, el 4 fue una tanda y el 5 otra tanda, a la medianoche.

Dr. Ledesma: ¿Ambas tandas procedentes del mismo lugar?

Basterra: Sí, sí, sí. Todos. Eramos 15, 16 personas y...

Dr. Ledesma: ¿En qué vehículos fueron trasladados?

Basterra: Fuimos trasladados en la Swat, en esa que yo había nombrado ya; en ese vehículo fuimos llevados.

Primero se fue la primera tanda, yo iba en la segunda tanda. Llegamos a un lugar... ahí pude ver porque el que nos custodiaba en ese momento era una persona que le decían "Willie", se ve que hacía mucho tiempo que estaba ahí. Tenía una actitud bastante humanitaria hacia nosotros, dadas las circunstancias.

Dr. Ledesma: ¿En qué horario fueron trasladados?

Basterra: A la medianoche.

Dr. Ledesma: ¿Encapuchados?

Basterra: Sí, encapuchados, con esposas y grilletes. Nos sacaron de ahí y yo pude ver por las ventanillas porque esta persona nos permitió levantar la capucha para poder respirar, y pude ver que entrábamos en la Avenida General Paz. Usted me había preguntado cómo sabía que estaba en la Escuela de Mecánica de la Armada y con respecto a eso le digo que esa persona apodada El "Topo", fue quien nos lo dijo: El "Topo" no fue trasladado a la isla que después voy a nombrar. De las dos tandas, el único que no partió fue "Topo".

Dr. Ledesma: ¿Tuvo alguna otra noticia de él con posterioridad?

Basterra: ¿En absoluto, es una persona que está desaparecida.

Dr. Ledesma: ¿Sabe cómo llegaron a la isla, qué itinerario hicieron?

Basterra: Nos llevaron en ese vehículo hasta un lugar que era en el río, cerca del río, a la orilla del río, un lugar muy descampado. Se escuchaban perros, incluso un diálogo entre personas: "Hay uno que está asomado a aquella casa, ¿ves donde está la luz? Tirale", así, como en broma. Y hacían ruido de armas y todas esas cosas. Pasando un rato nos subieron a una lancha que seguramente era descubierta porque nos tiraron una lona encima y nos golpeaban con los palos para que no nos moviéramos.

Dr. Ledesma: ¿Cuánto duró el viaje?

Basterra: Calculo que 3 horas, más o menos.

Dr. Ledesma: ¿Pudo identificar el lugar adonde llegaron?

Basterra: No, no.

Dr. Ledesma: ¿Permaneció ahí siempre encapuchado?

Basterra: Siempre encapuchado, sí.

Dr. Ledesma: ¿Cuánto tiempo permanecieron en ese lugar?

Basterra: Cerca de un mes. Las características físicas de la habitación donde estábamos... Era en la parte de abajo de una casa con pilotes que estaba cegada con ladrillos, habían convertido eso en una habitación. Era un lugar muy húmedo, muy malo; el agua estaba en malas condiciones, prácticamente todos nos enfermamos de los intestinos. Había guardias armados y se co-

municaban con walkie-talkie con HT —como le llaman ellos—.

Dr. Ledesma: ¿Pudo ver o comunicarse allí con alguna persona que no fuera la que nombró con anterioridad?

Basterra: Una vez vi a un detenido que trajeron y lo llevaron enseguida. Ah... me olvidaba de otra cosa: cuando llegamos a la isla, había otra persona secuestrada que le decían "Pelado". El "Topo" no estaba, ya lo dije. Estábamos en un lugar muy cerrado, no tenía ventilación. Periódicamente abrían las puertas. Una vez que hizo mucho calor y se desmayaron varios compañeros abrieron la puerta y parece que una persona, un vecino del lugar, alcanzó a pasar. Teníamos la capucha alta y vimos que era una persona con botas y hubo una corrida terrible porque había entrado un tipo que no tenía que entrar. Eso era lo que decían estas personas.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si había otro grupo de detenidos?

Basterra: Sí, era el grupo de Capucha, pero también estaba el otro grupo secuestrado que estaba ahí, que tenían otro régimen de disciplina. Eran personas que tenían acceso a no llevar capucha, por ejemplo, ni grilletes, ni esposas y...

Dr. Ledesma: ¿Usted los vio o se enteró con posterioridad de que habían estado?

Basterra: No, sabía que estaban ahí porque había algunos guardias que nos contaban, y además, en varias oportunidades traían unos bifes muy jugosos que era una cosa nueva para nosotros, y decían: "Esto lo manda la vieja Telma". Posteriormente supe que esta persona era Telma JARA de CABEZAS.

Dr. Ledesma: Esa persona, ¿llegó a la isla, se fue de la isla con todo el grupo o llegó en un viaje individual?

Basterra: No sabría decirle, pero se me ocurre que fue en un viaje en conjunto; casi todas las personas eran trasladadas así...

Dr. Ledesma: Si no hay algo más relevante sobre lo que ocurrió en la isla, ¿volvieron a la ESMA?

Basterra: Volvimos a la ESMA a fines de setiembre o principios de octubre de 1979.

Dr. Ledesma: ¿Por los mismos medios?

Basterra: Por los mismos medios, en un viaje muy duro...

Dr. Ledesma: ¿Nocturno también?

Basterra: Nocturno también, con muchos golpes. Por lo que yo escuché, el que estaba a cargo de ese operativo de traslado de vuelta a la Escuela de Mecánica era el "Gordo" Daniel, de apellido FABRE, prefecto o subprefecto.

Dr. Ledesma: ¿Volvieron todos los que fueron del grupo donde usted estaba alojado?

Basterra: Sí, sí. De los grupos de Capucha estábamos todos.

Dr. Ledesma: Al retornar, ¿adónde fue alojado usted?

Basterra: En el mismo lugar, quizás con diferente disposición entre las personas, pero en el mismo lugar.

Dr. Ledesma: ¿Sabe de la liberación de alguna de esas personas que mencionó que integraban el grupo?

Basterra: ¿Del grupo de Capucha?

"PASABAN AL REGIMEN"

Dr. Ledesma: Sí.

Basterra: Sí, pero eso vino con posterioridad. En octubre, más o menos, traen gente secuestrada. Un muchacho que le decían "Panchito", una chica que se llamaba Luján que luego supe que se llamaba María Luján BERTELÁ, un muchacho que le decían "Juancito", que se llamaba ACUÑA de apellido. Estas personas son alojadas en el mismo sector de Capucha pero están separados de nosotros. Había una puerta que se abría y detrás de esa puerta estaban ellos. A mediados de octubre traen a un grupo grande de gente que está una semana ahí. De esas personas no pude saber absolutamente nada.

Dr. Ledesma: ¿Qué número de personas piensa que formaban ese grupo grande?

Basterra: Había entre 7 y 10 personas, es decir, por la visión que uno tenía de lo que era el otro sector. La visión era porque había guardias que nos permitían ver.

Dr. Ledesma: Con posterioridad, ¿ingresa alguna otra persona al sector?

Basterra: No, no. Ese es el sector Capucha. Después yo sé de otras detenciones, pero estaban en otro lugar. Había una persona que llegó más o menos en noviembre. Esa sí fue puesta en Capucha; le llamaban Manolo. Posteriormente me enteré de que era Hugo PALMEIRO. Más o menos a fines de noviembre son liberados.

Dr. Ledesma: ¿Hugo PALMEIRO en qué fecha ingresa?

Basterra: Yo calculo que es en noviembre del '79.

Dr. Ledesma: ¿Pudo advertir en qué condiciones físicas se hallaba?

Basterra: Sí, era una persona a la que tenían totalmente aislada y se quejaba mucho. Estaba muy golpeado, muy lastimado, y cuando venían las guardias malas, nosotros ligábamos alguna patada en la cabeza, pero a él le pegaban unas palizas bárbaras. Bueno, eso es en octubre y noviembre. Las características de la detención no variaban, excepto en ciertos aspectos. Por ejemplo: a veces no nos dejaban ir al baño porque alegaban que estaba rota tal cosa; entonces teníamos que hacer durante 10 días o 15 nuestras necesidades en unos cubos. No entraba casi nadie ahí por el olor espantoso que había. Mientras uno escuchaba afuera que los chicos jugaban...

Dr. Ledesma: En enero del '80, ¿seguían en el mismo lugar?

Basterra: Sí, pero previamente, si me permite, puedo seguir el relato.

Dr. Ledesma: Cómo no.

Basterra: En diciembre del '79 son secuestrados Ana María TESTA, Rolo MIÑO, Jorge Alberto PARÉD y Sara Isabel PONTI. Posteriormente, por distintas circunstancias, me voy enterando de los nombres de estas personas, pero es más o menos en esa época cuando son secuestrados. Y en diciembre, también Quique QUINTEROS es secuestrado. Durante noviembre no hubo mayores cambios. Es decir, fueron liberados María Luján BERTELÁ, ACUÑA y este muchacho, "Panchito", a fines de noviembre. En diciembre, más o menos el 20 o el 21 de diciembre, yo veía que periódicamente bajaban a la gente, les decían que iban a escribir su historia o que iban a empezar a trabajar. Esos eran los términos que se utilizaban, y bajaban; algunos se quedaban. Sabíamos que pasaban al régimen del proceso de recuperación —así le llamaban ellos—. Otros bajaban y al tiempo los hacían subir de nuevo. En realidad, uno bajaba a las 10 de la mañana y uno subía a las 6 de la tarde, pero había personas que quedaban después; eran asignadas en otros lugares, a ser obligadas a cumplir determinadas tareas.

Dr. Ledesma: ¿Usted ingresó en ese régimen?

Basterra: Sí, pero posteriormente. El 20 o 21 de diciembre del 79 me bajan y me dicen que escriba mi historia; me bajan y me llevan a la que había sido la huevera, que la habían dividido en cuatro. Habían hecho como una especie de cuartitos en ese cuarto grande. Uno de esos cuartos lo ocupaba Rolo MIÑO, en el otro estaba Hugo PALMEIRO y en el otro estaba Quique QUINTEROS. Se me ordenó que comenzara a escribir mi historia. Esa era la tarea que uno hacía ahí.

Dr. Ledesma: ¿Y con qué fin tenía que escribir su historia?

Basterra: Se me ocurre que para ver los resultados del proceso de Capucha, ¿no?

Dr. Ledesma: ¿Qué persona le dio la orden de escribir su historia?

Basterra: Una persona a quien le decían "Patilla".

Dr. Ledesma: ¿Qué grado tenía o...?

Basterra: No sé. Tengo entendido que era del SIN, del Servicio de Inteligencia Naval. Hay una foto de esta persona que está presentada ante el Juzgado N° 3.

Dr. Ledesma: ¿En qué horario desempeñaba esa función de escribir su historia?

Basterra: De 10 de la mañana a 6 de la tarde.

Dr. Ledesma: ¿Y el resto del horario?

Basterra: El resto del horario me subían nuevamente a Capucha con grilletes y capucha.

Dr. Ledesma: ¿Con anterioridad se le había permitido comunicarse de alguna manera con su familia?

Basterra: Exactamente... Antes de trasladarnos a la isla, prácticamente a todos los que estábamos en el sector Capucha nos dicen que vamos a tener una comunicación telefónica y la única relación que yo tenía con

teléfono era mi madrina. Entonces con ella hablé y le comunique que durante un mes no iban a tener noticias mías. Eso era nada más lo que tenía que decir, nada más que eso. Esa fue la única comunicación que hubo. Hubo un tipo de comunicación mediante señas cuando es liberada María Luján BERTELÁ, porque ella estaba muy alejada, y ella y este muchacho Panchito, que había sido liberado, y Juan ACUÑA. Nos comunicábamos con señas de las manos. Entonces yo le di la dirección de dónde estaba mi señora y posteriormente me enteré de que mediante un pariente le habían dado a entender que yo estaba bien, que estaba relativamente bien.

Dr. Ledesma: ¿Y llamados telefónicos a su familia?

Basterra: Más o menos el 22 o el 23 de diciembre hubo un llamado telefónico con mi familia. Ya era como una especie del inicio del proceso de recuperación.

Dr. Ledesma: ¿Quién lo autorizó a efectuar ese llamado?

Basterra: Se me ocurre que sería el capitán D'IMPERIO...

Dr. Ledesma: ¿Pero el que personalmente le dio la noticia de que podía efectuar el llamado?

Basterra: El que personalmente me agarró de un brazo y me llevó a un lugar donde había un teléfono y me dio la posibilidad de comunicarme era Jorge Manuel DIAZ SMITH, el subprefecto.

Dr. Ledesma: ¿Estaba encapuchado en ese momento?

Basterra: Estaba encapuchado, sí. Me llevó... ya estaba bajando a escribir mi historia, como le llamaban ellos, pero yo siempre estaba con grilletes. Unicamente me sacaban la capucha y la apoyaba en mi frente para escribir.

Dr. Ledesma: ¿Sabe adónde estaba ubicado el teléfono desde el cual efectuó el llamado?

Basterra: Sí, sí, estaba ubicado también en el sector Cuatro, que era el subsuelo de la casa de oficiales, en uno de los sótanos de la casa de oficiales; y en ese lugar había un teléfono.

Dr. Ledesma: ¿En qué habitación?

Basterra: Donde había un motor, así, al costado había un motor muy grande, había un motor en esa habitación.

Dr. Ledesma: Prosiga con su relato.

Basterra: En ese estado de cosas, de bajar a escribir mi historia y subir estuve más o menos hasta fines de diciembre, hasta el 31 de diciembre. En ese interin hubo dos situaciones sumamente... yo le podría llamar delirantes, no sé. De pronto nos bajaron a todos los capuchas el 24 de diciembre a la noche; creo que quedó nada más que la Tía Irene y Juan Carlos CHIARAVALLE, y nos pusieron frente a una mesa servida con manjares y bebidas y dijeron que íbamos a festejar la Navidad. No entendía nada; yo, particularmente, no entendía nada.

Dr. Ledesma: ¿Todos sin capucha en ese momento?

Basterra: Todos con grilletes, pero nos hicieron sacar los grilletes en uno de esos cubículos que había en la huevera.

Dr. Ledesma: ¿Cuántos eran, aproximadamente, en esa mesa?

Basterra: Y... en esa mesa estábamos todos los capucha, o sea que...

Dr. Ledesma: El número...

Basterra: Seríamos 17 personas. Quien llevaba adelante la ceremonia era el capitán D'IMPERIO.

Dr. Ledesma: ¿Qué otros oficiales o suboficiales vio allí?

Basterra: Bueno, ahí lo vi al teniente de navío, Miguel Angel CAVALO o Ricardo CAVALO, al que le decían "Marcelo". Posteriormente llegó también a ese lugar el ya mencionado CARELA, que era Juan o Palanca; el segundo jefe de Inteligencia también estuvo presente; un ratito estuvo Horacio Pedro ESTRADA que era el jefe del grupo de tareas; y en un momento dado se produjo un silencio grande, como una orden militar, y vino una persona mayor que posteriormente supe que era el director de la Escuela de Mecánica de la Armada, capitán de navío SUPISICHE. Se puso frente a nosotros y dijo: "Señores, buenas noches; les deseo una feliz Navidad". Esas fueron sus palabras, y se fue.

Dr. Ledesma: Los otros oficiales que usted mencionó, ¿dijeron algunas palabras en esa ocasión?

Basterra: No, nadie hizo discurso...

Dr. Ledesma: ¿Se les permitió hablar entre ustedes?

Basterra: Sí, pero había mucha gente de ellos. Ni siquiera preguntamos si habían visto a la familia ni nada de eso.

"LA DOCUMENTACION FALSA"

Dr. Ledesma: ¿Comieron y bebieron?

Basterra: Comimos y bebimos, y después...

Dr. Ledesma: ¿Había bebidas alcohólicas?

Basterra: Había bebidas alcohólicas. Despues de ahí, agarramos cada uno los grilletes, nos pusieron los grilletes, la capucha y arriba.

Dr. Ledesma: ¿Cuánto duró esa ceremonia?

Basterra: Y, habrá durado una hora y media, dos horas, una cosa así.

Dr. Ledesma: ¿Realizó otros trabajos además de esa labor de escribir su historia?

Basterra: En ese momento, en ese interin no; a principios de enero, en año nuevo también pasó algo similar, hubo también una ceremonia similar a ésta, nada más que en vez de estar el teniente CAVALO como segundo del capitán D'IMPERIO, estaba Jorge Manuel DIAZ SMITH, ésta era la persona que en Año Nuevo también participó ahí; el 1º de enero —más o menos—, no me bajan a escribir la historia más o menos durante 3 días, y de golpe me bajan nuevamente y me dicen que dada mi condición de gráfico, como una de las formas de acelerar mi libertad, de salvar mi vida, una serie de palabras que me dijeron ahí, tenía que fabricar, o tenía que estar asignado en un sector que se llamaba "Documentación" yo desconocía qué era eso, pero había otro secuestrado ahí, que hacía mucho tiempo que estaba ahí, entonces él me explicó ahí cómo era el asunto, era proveer a los integrantes del grupo de tareas de la documentación falsa que ellos necesitaban, esto se hacía bajo presión bastante firme...

Dr. Ledesma: ¿En qué lugar era esto?

Basterra: Esto era en el sector Cuatro, también en el subsuelo, en un lugar que había una oficina donde había un armario, toda una serie de elementos mobiliarios, donde había documentación, donde había toda una serie de cosas.

Dr. Ledesma: ¿Tenía alguna designación especial esa oficina?

Basterra: Documentación, era el sector Documentación, porque después fui viendo que había un sector Fotografía, había un lugar que le decían la imprenta, que en realidad —según me habían dicho— había funcionado una imprenta ahí, ahora en ese momento había muy pocas maquinarias, había un mimeógrafo electrónico, y un procesador de sténcil.

Dr. Ledesma: ¿Qué persona física le asignó esta tarea?

Basterra: El que estaba a cargo de eso en ese momento, el que concretamente dijo: "Bueno, vos vas a hacer esto, esto y esto para facilitar un montón de cosas porque si no la cosa viene muy dura acá", fue el capitán D'IMPERIO. Pero el que estaba a cargo, en ese momento, de la parte documentación era un tal ARIEL, que era oficial naval piloto de helicópteros. Estuvo poco tiempo esta persona porque fue suplantado enseguida por Jorge Manuel DIAZ SMITH.

Dr. Ledesma: ¿En el mismo lugar?

Basterra: Sí.

Dr. Ledesma: En Documentación, ¿qué otro personal de la Escuela de Mecánica se hallaba o se desempeñaba en ese lugar?

Basterra: Bueno, en lo que hace a la estructura, posteriormente yo fui armando todo un conocimiento de esto, de todo esto, estaba dividido en tres partes. La parte de Inteligencia...

Dr. Ledesma: No, pero usted está hablando de la estructura seguramente del grupo de tareas.

Basterra: Exactamente.

Dr. Ledesma: No, yo le pido, estamos todavía en esta nueva...

Basterra: En la parte de Documentación.

Dr. Ledesma: En Documentación, usted mencionó Ariel, dijo que fue suplantado por DIAZ SMITH, ¿había alguna otra persona, de la Escuela de Mecánica que trabajaba allí?

Basterra: Bueno, si que cumplió funciones ahí en ese tiempo en ese pequeño tiempo en los inicios de

1980, también había un oficial de Prefectura, creo que era prefecto, de apellido CARNOT, que le decían Ricardo o Espejame, y también como para control nuestro había un suboficial al que le decían Mingo, y era de apellido GARCIA.

Dr. Ledesma: ¿Y qué detenidos trabajaban allí?

Basterra: Bueno, los secuestrados que estaban ahí trabajando, estaban obligados a realizar la tarea, estaban Roberto BARREIRO, Daniel OVIEDO, Carlos MUÑOZ, Daniel MERALDO, Víctor, Carlos LORQUIPANICSE, y creo que nadie más, ahí en esa parte, ¿no?, es decir cada uno cumplía una función, digamos obligada, por ejemplo estaba el que hacía la parte de fotografía, que estaba en la parte de documentación.

Dr. Ledesma: Dada la delicadeza y la importancia de esas funciones, ¿el control se ejercía solamente por vía personal o había algún otro sistema de control?

Basterra: En ese momento era hombre a hombre digamos, el control..., estaba el jefe del sector Cuatro que era este Jorge Manuel DIAZ SMITH, y estaba este suboficial.

Dr. Ledesma: ¿Había algún sistema de circuito cerrado, o algo por el estilo?, ¿no?

Basterra: No, yo tengo entendido que hubo pero en la época en que estuve secuestrado no, tengo entendido que hubo...

Dr. Ledesma: ¿Durante su permanencia en la Escuela de Mecánica, quiénes fueron los jefes de los grupos de tareas?

Basterra: Los jefes de los grupos de tareas, en el '79, era el nombrado Horacio Pedro ESTRADA, capitán de fragata. En el '80, siguió esta persona, ESTRADA, aunque ya casi a fines del '80 es suplantado, digamos ese cargo por el jefe de Inteligencia, que pasa a ser el capitán de navío OTERO, que era también el director de la Escuela de Mecánica de la Armada. Que utilizaba un sobrenombre que era Onda. El director de la Escuela de Mecánica de la Armada del año '79, SUPISICHE; se lo conocía como El jinete.

Dr. Ledesma: ¿Los cambios en la conducción de los grupos de tareas, implicaron algún cambio de procedimiento, o se mantuvo más o menos el mismo régimen?

Basterra: En marzo del '80 cuando se retiraron las llamadas, yo la llamaría la administración ABDALA que ingresa esta persona el capitán Horacio, se endurece todo, se cortan a los que tenían salida, se cortan las salidas, un grupo de secuestrados que había, que estaba dentro del llamado proceso de recuperación, el grupo integrado por ARDETTI, Josefina VILLAFLOR, Elsa MARTÍNEZ, José AZAM y Pablo LEPISCOPO que habían, estaban interesados en una parte que se llamaba Pecera, donde se hacían distintas tareas obligadamente, vuelven nuevamente a Capucha, o sea, son sacados de ese proceso de recuperación y son sometidos al rigor de Capucha. Y más o menos entre el 20 y el 30 de marzo, toda la parte que estaba en Capucha, todo el grupo de secuestrados de compañeros de secuestrados que estaban en Capucha, desaparece. O sea no se sabe más nada de ellos.

Dr. Ledesma: ¿Tuvo alguna noticia en ese momento, con posterioridad sobre su destino?

Basterra: No, en absoluto. Sobre su destino no, lo que sí en su momento, me había poco... digamos poca comunicación, dada la circunstancia, en que yo estaba en el Sector 4 de poder comunicarme con los compañeros de Capucha, entonces alguna vez, cuando nos subían a dormir a mí me habían sacado la capucha, en marzo, a principios de marzo del '80.

Dr. Ledesma: ¿Y en dónde lo habían alojado?

Basterra: Me habían alojado en una separación que había también en el tercer piso, donde había camas. Me sacaron los grilletes y la capucha, únicamente usábamos un tabique, en esa, entre el 20 y el 30 de marzo, estando en la oficina de Documentación el suboficial que estaba custodiándolo en una forma que era el suboficial GARCIA. Dice: levantaron Capucha, y nos quedamos terriblemente comocionados porque yo había escuchado ruidos de cadenas, no sé qué, gente caminando con grilletes. El día anterior y ahora al rato vino y dijo: "No, no pasa nada". Pero no vi pasar más gente, porque para ir al baño, tenían que pasar por donde estábamos nosotros, los que estábamos ahí en el régimen de cooperación, y no los ví pasar, y así fueron varios días, y en una oportunidad, había una caja en un lugar, en donde habían desmantelado una parte que le

llamaban el pañol donde tenían ropa, un montón de cosas, que generalmente lo atendía, la tía Irene ese lugar, también Josefina VILLAFLOR, también estaba a veces en ese lugar. Y también Elsa MARTINEZ, que cosían ropa, las camisas que se nos rompián. Entonces no habían desmantelado, y había una caja con fotos que yo no me atreví a sacar en ese momento, de la familia VILLAFLOR no sé qué pasó. Estos compañeros desaparecieron entre el 20 y el 30 de marzo de 1980, eran un grupo integrado por Enrique ARDETTI, José AZAM, Juan Carlos ANZORENA, Juan Carlos CHIARAVALI, Fernando BRODSKI, Pablo LEPISCOPO, Elsa MARTINEZ y la Tía Irene.

Dr. Ledesma: ¿No supo el destino de ellos?

Basterra: No, no lo supe.

Dr. Ledesma: ¿Puede describir dónde funcionaba el grupo de tareas?

Basterra: El grupo de tareas estaba esencialmente funcionando en el edificio en la casa de Oficiales, prácticamente, eran en tres zonas de la casa de oficiales, una era en el sótano, en el sótano del ala central; otra era en la parte, digamos en la planta baja adyacente a las Escuelas RAGGIO, que ahí generalmente estaban las oficinas de los oficiales y estaban en el tercer piso, donde estaba el sector de Capucha, en un ala; estaba el sector de Pecera en otra ala, y en el centro estaba un sector de Inteligencia donde cumplían funciones secuestrados también ahí.

Dr. Ledesma: ¿Usted pudo ver las oficinas de oficiales que dice que se hallaban en la planta baja?

Basterra: Posteriormente.

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha?

Basterra: Ya en el año '83.

"EN EL GRUPO DE TAREAS"

Dr. Ledesma: ¿Puede señalar a oficiales que haya visto en el lugar?

Basterra: Sí. Estaban el Capitán VENASSI BERIZO al que llamaban Manuel, estaba el Capitán DUNDA, estaban el Tte. VINOTTI, el Tte. BENGOCHEA, al que llamaban "Vasco". Eso a través del tiempo, es decir puedo nombrar todos los oficiales que conozco, que han pasado por la Escuela de Mecánica ahí en el grupo de tareas.

Dr. Ledesma: En el primero y segundo piso, ¿sabe qué funcionaba?

Basterra: Tengo entendido que funcionaban habitaciones de los oficiales.

Dr. Ledesma: Arriba del tercer piso, ¿había algún otro lugar?

Basterra: Bueno, yo no lo conocí como tal, pero un lugar que estaba encima de un tanque muy grande de agua que le decían La Capuchita, cuando yo lo conocí, eso estaba ocupado por una, digamos era una oficina más de Inteligencia, en esa parte.

Dr. Ledesma: ¿Hubo alguna mudanza del grupo de tareas?

Basterra: Sí, en el año '81, creo que era el '81, se ve que iban a hacer refacciones.

Dr. Ledesma: ¿Recuerda qué mes?

Basterra: Yo calculo que sería en abril, pero no estoy muy seguro en este momento.

Dr. Ledesma: ¿Adónde se mudó?

Basterra: A un lugar que estaba frente a la enfermería, que lo llamaban pabellón COY, ese lugar era...

Dr. Ledesma: ¿Estuvo alojado usted allí?

Basterra: Sí, sí, estuve alojado ahí.

Dr. Ledesma: ¿Puede describirlo?

Basterra: Sí, era un lugar donde pernoctaban los aspirantes de la Escuela de Mecánica, y en el centro del edificio habían construido una serie de separaciones, donde funcionaba en la planta baja operaciones y en el primer piso funcionaba la parte de inteligencia; puedo describirlo así físicamente. Entrando, a la izquierda; había una oficina grande donde estaba, había un oficial, digamos jerárquico, generalmente capitán de corbeta. Siguiendo por la izquierda había otra oficineta, en donde dormía, el personal que estaba de guardia y había una habitación más grande, también a la izquierda, donde era la parte de operaciones; se me ocurre que era la parte de planificación de operaciones porque vi, de paso por ahí, un pizarrón con todos croquis y todas

esas cosas; luego había una escalera, que conducía al primer piso; siguiendo por planta baja, a la derecha había una oficina grande, que no sé bien para qué servía pero tengo entendido que dormían, que dormía personal ahí. Luego había una oficina más chica, donde estaba el encargado de logística, y por último, casi llegando a la puerta, girando así estaba la sala de armas.

Dr. Ledesma: Los detenidos ¿dónde se alojaban?

Basterra: No, hay una cuestión, eso ocurre en el año '81, en el año '80, voy a seguir un poco el relato del año '80; luego que desaparecen los compañeros, a todo esto, habían sido detenidas otras personas, el caso de Ricardo SORIA, de Graciela ALBERTI, estas personas mediante un..., se puede constatar hay una hoja donde figuran, era abril o mayo del '80, están asentadas en una hoja que está en el Juzgado N° 30, se puede constatar; ahí todas están divididas en el sector 4, inteligencia pecera y capucha, y en capucha figuran 4 personas: Sara Isabel PONTI, Jorge Alberto PARED, Graciela ALBERTI y Ricardo SORIA, de los cuales no hay noticias; también en el año '80, es detenido también un matrimonio, Carlos y Victoria, posteriormente me enteré que él se llamaba Orlando RUIZ, con dos criaturas; ella estaba embarazada y tiene familia ahí, en la Escuela de Mecánica, tampoco hay noticias de ellos dos, ni de Carlos y Victoria, ni de las 3 criaturas.

Dr. Ledesma: Sabe si en la Escuela de Mecánica había algún lugar destinado a embarazadas?

Basterra: El único caso que vi, en ese momento, fue en la huevera; ahí fue donde tuvo familia esta chica Victoria, eso es lo que yo vi; bueno, en el año '80 son secuestradas estas personas, posteriormente es secuestrada una chica a la que le decían María, nunca supe quién era; ella me informa, en un momento determinado, que no había ido a capucha, sino que estaba en el sector 4, en una de las habitaciones pequeñas donde también interrogaban a los secuestrados, que la habían llevado a Campo de Mayo, y había visto como a 50 personas, esto ocurría en el año '80; entre ellas una, se llamaba... CAMPIGLIA: CAMPIGLIA, ella me dijo PETRUS, pero después yo vi que PETRUS correspondía a una persona de apellido CAMPIGLIA; esta chica tampoco sé nada de ella, se llamaba María, eso se ve durante todo el año '80; después sé que hay otros secuestrados, pero no los veo, solamente, alguna vez, escuché gritos y el movimiento clásico de cerrar todas las puertas, e impedir que uno tenga acceso al movimiento que estaban llevando adelante ellos, varias veces suceden estas, estas situaciones durante el año '80, de secuestrar gente, que secuestraban, no sé quiénes eran, solamente por los ruidos y por los gritos y todas esas cosas.

Dr. Ledesma: Luego de esta cronología, puede responder a la pregunta anterior, donde estuvieron alojados, quienes estuvieron en el pabellón (inint...)

Basterra: (Inint...) en el año, a fines del año '80, quedaban muy pocos, quedaban muy pocos secuestrados, no, ya había, ¿los únicos que quedábamos a fines del año '80 eran Daniel MERALDO, Carlos LORDKIPANIDSE, Nora Irene WOISON, había sido teóricamente trasladada a Brasil, ya que luego me enteré que no se sabía nada de ella, estaba Lucía LEON, estaba LAURENZANO y Jorge VAZQUEZ, que ya se habían ido antes, digo esta persona se había ido porque posteriormente siguió trabajando para ellos, no...

Dr. Ledesma: ¿En qué calidad?

Basterra: Se me ocurre como colaborador en la acción de secuestrar gente.

Dr. Ledesma: ¿Estando en libertad ya?

Basterra: Estando en libertad, en una localidad de Misiones, iban a vaciar puestos de control, en Puerto Iguazú, y van liberando a Carlos BERQUIPALUPSE, y a Daniel MERALDO, los liberan, y me quedo yo obligado a realizar las tareas de fotografía y documentación; la pregunta era, cuántos, dónde se alojaba a los detenidos...

Dr. Ledesma: Efectivamente.

Basterra: No había detenidos en capucha ya, cuando el traslado se produce al pabellón COI, la parte del sector 4 queda para ser refaccionado; ahí en el pabellón COI, va toda la parte de operaciones e inteligencia (ininteligible...)

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha son aproximadamente estas nuevas salidas?

Basterra: Bueno, las nuevas salidas, la primera sali-

da se produce a fines de marzo del '80, después pasan, una vez por mes, eso generalmente.

Dr. Ledesma: Acá, ¿es la que hizo con Ariel?

Basterra: Está la del 17 de enero.

Dr. Ledesma: 17 de enero.

Basterra: Luego, en la primera salida me llevan hasta Constitución, fue un sábado, y me dicen que vuelva el domingo.

Dr. Ledesma: ¿Esto fue en marzo la primera?

Basterra: La primera vez que me trasladó solo a mi casa, y periódicamente una vez por mes; una vez cada dos meses, también en las mismas condiciones, me dejaban en determinado lugar, iba a mi casa y volvía, llamaba por teléfono desde un bar en Correa y Cabillo, y venía un vehículo y me llevaban de nuevo adentro.

Dr. Ledesma: ¿A qué número de teléfono llamaba?

Basterra: Llamaba al 701-4418 y 70-4143, y también 70...

Dr. Ledesma: ¿Con quién se comunicaba...?, disculpe, termine con ese número.

Basterra: 70-5959, éos eran los tres teléfonos que...

Dr. Ledesma: ¿Con quién se comunicaba allí?

Basterra: Y ahí había alguien generalmente de guardia, una persona que generalmente era la que, por ejemplo, había en el año '80, había un tal CHIROIA, había un tal CATIEL, eran personas que estaban de guardia permanente en un lugar, que atendían llamadas.

Dr. Ledesma: ¿Ese régimen se flexibilizó más, toda-

Basterra: Durante el año '80 las características fueron las mismas, o sea, una vez por mes, o cada dos meses, una salida, y al llegar el año '80, que prácticamente cierran el sector 4.

Dr. Ledesma: No, me refiero al régimen de salidas.

Basterra: Sí, sí, sí, por eso quiero aclarar, hacer la aclaración porque el sector 4 lo cierran y ya al pasar al pabellón COI, no había un lugar físico donde pernoctar, es decir, a mí me lo fabricaron en un alto, pero los otros detenidos salían todos los días; Lucía DEON y LAURENZANO estaban en la parte de inteligencia; en una parte que esaba en un cuartito donde estaba el laboratorio fotográfico, ahí yo tenía un colchón y allí pernoctaba, y las salidas eran una vez por semana, luego fueron dos veces, y una cosa así; evidentemente estaba controlado cuando salía, porque más de una vez me dijeron te vi en tal lugar, te vi en tal otro, es decir, era una situación que a mí me preocupaba, es decir...

Dr. Ledesma: ¿A usted siempre lo recogían en algún bar de las cercanías?

Basterra: El año '81, no recuerdo el mes, pero sería en abril más o menos, yo llegaba ya, me habían dado la facilidad de llegar hasta la puerta de entrada de la Escuela de Mecánica, allí era trasladado por una guardia, hasta el lugar de detención.

Dr. Ledesma: ¿Con algún documento especial, alguna contraseña?

Basterra: Todavía no, todavía no, posteriormente fabricaron, fabricué yo, mejor dicho, un documento que era una especie de pase, entonces a veces me veían a buscar, y a veces, hasta me trasladaba libremente por la Escuela de Mecánica; a todo esto, eso me había dado una facilidad, desde el año '80, yo había empezado a guardar una serie de material, desde negativos hasta fotografías del personal del grupo de tareas y no sabía cómo sacarlo durante el año '80, porque había bastante control en las salidas; pero al tener acceso a la salida, por propia cuenta comencé a sacar este material entre mis ropas.

Dr. Ledesma: ¿En dónde lo guardaba mientras, hasta tener ocasión de llevarlo al exterior?

Basterra: Casi todo el material lo iba guardando en cajas de material fotosensible, o sea papel fotográfico, todo ese material fotosensible, y películas gráficas, lo metía en un sobre y lo iba metiendo allí; ahí no tenían acceso los guardias o personas ajenas al laboratorio, porque se velaba el papel, y en las oportunidades que

Dr. Ledesma: ¿Lo sacó todo de una vez, o en varias oportunidades?

Basterra: No, no, en muchas veces, en muchas veces porque yo saqué material durante los años '81, '82 y '83.

Dr. Ledesma: ¿En dónde lo conservó a ese mate-

Basterra: ¿Fuera de la Escuela de Mecánica?

Dr. Ledesma: Sí, fuera de la Escuela de Mecánica.

Basterra: Y, en distintos lugares.

Dr. Ledesma: ¿Puede señalarlos?
Basterra: Sí, un poco en la casa donde yo vivía, en la calle Luis Viale, de José C. Paz.

Dr. Ledesma: ¿En La Plata?
Basterra: No, no, José C. Paz.

Dr. Ledesma: Ah, José C. Paz.
Basterra: Sí, sí, en la casa de gente conocida.

Dr. Ledesma: ¿Supo alguien de que usted tenía, en ese momento, ese material? ¿puede mencionar a alguien que conocía la existencia de ese material?

Basterra: Sí, sí puedo mencionarlo, es decir, hay gente que...

Dr. Ledesma: ¿Que haya visto ese material?
Basterra: Sí, están familiares míos, por ejemplo.

Dr. Ledesma: ¿Por ejemplo?
Basterra: Mi hermana y mi hermano, también.

Dr. Ledesma: Nombres...

Basterra: Elsa BASTERRA de DURAN y Justo Rodolfo BASTERRA.

Dr. Ledesma: Con ese material, ¿usted con posterioridad promovió alguna acción judicial?

Basterra: Sí.

Dr. Ledesma: El señor secretario le va a exhibir diversa documentación. Exhibíale primero estos anexos. El Tribunal exhibe una serie de documentos, pide que en cada caso, describa de qué se trata, y con posterioridad, por Secretaría va a suscribir las fotocopias ya certificadas por el actuario que pertenece al Tribunal, desde que la documentación original corresponde a la causa en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 30.

Dr. López: En primer término se le va a exhibir lo que está identificado en un sobre, provisionalmente con el número 1.

Basterra: Bueno... Estas son tarjetas verdes falsificadas, este material estaba impreso de hace mucho tiempo, no sé quién lo imprimió, se utilizaba para la documentación de los automotores robados por el grupo de tareas.

Dr. Ledesma: La documentación, los formularios, ¿lo falsificaban ustedes o los formularios eran originales?

Basterra: ¿Estos formularios...?

Dr. Ledesma: Sí.

Basterra: Son falsos, son falsos. Ellos, el grupo de tareas robaba los vehículos y ahí dentro había un taller de la Escuela de Mecánica que estaba a cargo de una persona de apellido CROLLINI o algo parecido, tengo entendido que era un suboficial mayor retirado; ahí le hacían toda una serie de modificaciones al vehículo y le ponían chapas falsas, y luego le adjuntaban la documentación correspondiente.

Dr. Ledesma: ¿Quién le manifestó o cómo se enteró que ese material..., que se sustraían automóviles?

Basterra: Y eso se veía, por ejemplo, principalmente durante el año '83; durante el año '83 eso prácticamente lo vi yo, y porque por comentarios de los mismos suboficiales que estaban ahí, que iban a robar coches, el caso del cabo primero MARTIN, que le decían "Merluza", esta persona me dijo que iban a robar coches y, en una oportunidad escuché una conversación...

Dr. Ledesma: ¿Con qué destino robaban los coches?

Basterra: Los robaban supuestamente para hacer operativos, eso era lo que yo sacaba en conclusión no...

Dr. Ledesma: Prosiga, señor secretario, la exhibición de la documentación.

Dr. López: Bueno; ahora se le exhibe la perteneciente al sobre provisionalmente justificado con el número 2.

Basterra: Estas son tarjetas verdes, y tarjetas de identificación del automotor originales de vehículos que creo, habían sido robados por el grupo de tareas.

Dr. Ledesma: ¿Cómo llegaron esos elementos a la división documentación, donde usted se desempeñaba?

Basterra: Claro, generalmente mucha de la documentación que era sustraída ya sea en los robos de vehículos como en procedimientos también había gran cantidad de documentación de gente que, yo pienso que pudo haber sido secuestrada, pero había..., por ejemplo, yo vi un documento de Rodolfo WALSH, que era un documento de periodista, y mucha de la documentación llegaba ahí, estaba en un lugar aparte; ahora yo manoteé lo que pude, había más documentación.

Dr. Ledesma: ¿Sabe usted de alguien por algún relato, en la Escuela de Mecánica, sobre si estuvo detenido Rodolfo WALSH en la Escuela de Mecánica, y de alguien que haya intervenido en su detención?

Basterra: No, no, yo lo único que vi fue ese documento ahí en la Escuela de Mecánica.

Dr. Ledesma: Prosiga, señor secretario.

Dr. López: Se exhibe el sobre identificado con el número 3.

Basterra: Este sobre, este papel es un manuscrito del capitán Miguel Angel BENAZI BERISSO, solicitándole a, acá dice estimado Luis, se refiere a Luis, que era el apodo que utilizaba Jorge Manuel DIAZ SMITH, solicitándole un Documento Nacional de Identidad, pero además acá habla de fotos y carnet de LATALISTE. LATALISTE era..., es una persona que está, no sé el tipo de vinculación que tendría, pero a esta persona LATALISTE ahí se le confeccionó un carnet de conductor de lanchas, no sé si, esto lo leo?

Dr. Ledesma: No, no, está bien, está bien.

Basterra: De acuerdo.

Dr. López: Se le exhibe el sobre número 4.

Basterra: Ah, hay una aclaración; él, éste en el sobre número 3 es de puño y letra de Manuel o BENAZI BERISSO; esto no sé quién lo pudo haber escrito, pero era una documentación que había sido ordenada realizar para la hija de CHAMORRO, del contraalmirante CHAMORRO, y hay una serie acá de otra persona que se llamaba Gustavo Andrés CAJARAVILLE.

Dr. Ledesma: ¿Quién le alcanzó ese pedido personalmente?

Basterra: No, esto a mí personalmente no me lo alcanzaron, es decir, yo lo saqué, pero me habían escrito los datos en otros papeles, el subprefecto Jorge Manuel DIAZ SMITH.

Dr. Ledesma: Pero ¿él dispuso que se hicieran esos documentos?

Basterra: Sí, sí.

Dr. Ledesma: Prosiga, señor secretario.

Dr. López: Se le exhibe la documentación del sobre 12, que consiste en formularios.

Basterra: Estos formularios, éste es de la Policía Federal, falso; de Seguridad Federal esto, también lo utilizaba el personal de ahí, y éste es una autorización de portación de armas del Renard, esto sí fue falsificado por mí; hay un hecho acá: en el año '83 llegó un pedido expreso para realizarle un pedido de portación de armas, expedido por el Renard, falso, a nombre de Rodolfo Antonio PONCE, se le hizo y... diputado nacional.

Dr. Ledesma: ¿Era usual el expedir estas autorizaciones de portación de armas?

Basterra: Sí, sí, bastante, no era masivo ¿no?, pero había bastantes, la mayoría era documentación, cédulas...

Dr. Ledesma: ¿Puede mencionar un número?

Basterra: ¿Cómo?

Dr. Ledesma: ¿Puede mencionar un número de portación de armas?

Basterra: ¿Que hayan sido expedidas?

Dr. Ledesma: Sí.

Basterra: Yo diría que 10.

Dr. Ledesma: Prosiga.

Dr. López: Correspondiente al sobre identificado como 13, se le exhibe un formulario.

Basterra: Esta es una tapa de Registro de Conductor Internacional, falso también, era utilizado cuando personal de grupo de tareas salía al exterior.

Dr. Ledesma: Suficiente.

Dr. López: Correspondiente al sobre 14 se le exhiben dos manuscritos.

Basterra: Estos son dos manuscritos, se me ocurre que por la letra pueden ser el teniente CABALLO, Miguel Angel o "Ricardo" CABALLO, están o fueron pedidos a DIAZ SMITH para una persona David RODERANA, que era un permiso de conductor de lanchas.

Dr. López: Se le exhibe el sobre número 15, que también contiene un manuscrito.

Basterra: Esto también es un pedido a Jorge Manuel DIAZ SMITH por parte del teniente o capitán BENGOCHEA, un pedido de documentación.

Dr. López: El sobre 16 también contiene un manuscrito.

Basterra: Esto es letra... un pedido hecho a DIAZ SMITH por parte de ... (ininteligible) y BERISSO, casi seguro ésta es su letra, y ésta es letra de Jorge Manuel DIAZ SMITH.

Dr. López: Se le exhibe el sobre 17, con unos folletos, unos escritos.

Basterra: Estos son folletos, volantes e invitaciones;

había una persona que vi varias veces allá, se llamaba Carlos Alberto DURICH, candidato a diputado nacional por el Partido Justicialista, estaba muy relacionado con VENAS y BERISSO y un tal Raúl, del cual existen fotos, y fueron impresos por mí en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dr. Ledesma: ¿Era usual que se efectuara propaganda partidaria en esa dependencia?

Basterra: No, no. No era usual.

Dr. Ledesma: ¿Hay algún otro caso?

Basterra: ¿De esto?

Dr. Ledesma: ¿De ese tipo?

Basterra: De este tipo no. Era una persona que evidentemente estaba relacionada con la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dr. Ledesma: ¿Sabe en qué condiciones estaba relacionado?

Basterra: Esta persona viajó a las MALVINAS con una tarjeta de identificación naval falsificada, Jorge Alberto DURICH, era falsificada; decía "Corresponsal de Guerra".

Dr. Ledesma: Prosiga, señor secretario.

Dr. López: El sobre 18 trae unas anotaciones sobre una fotocopia.

Basterra: Este es un original. Es un listado, del cual ya hablé recién; es un listado donde están desglosados los distintos lugares donde había secuestrados; en el de arriba está el sector 4, Inteligencia, Pecera y Capucha, las cuatro personas que están en Capucha, sumadas a WUOLSON, Nora Irene, están desaparecidas.

Dr. Ledesma: ¿En qué lugar se munió de ese documento?

Basterra: ¿En qué lugar lo encontré?

Dr. Ledesma: Lo obtuve, sí.

Basterra: En el mismo lugar en donde encontré esa mesa con tapa que tenía el candado, también hice el mismo procedimiento, lo escondí, hay una serie de tabachuras y de letras y de escritos donde dice: "Libertad, libertad"; y acá LEON, Lucía, que estoy casi seguro que son las letras de Jorge Manuel DIAZ SMITH.

Dr. López: El sobre 19 trae un documento, al parecer de identificación.

Basterra: Esta es una tarjeta de identificación naval falsa, con datos, creo que reales de esta persona; esta persona intentó suicidarse en dependencias del pabellón COI, es un joven que había sido guardia de ahí, que sufrió de alteraciones mentales.

Dr. López: El sobre número 20 también trae una tarjeta de identificación.

Basterra: Esta persona también había sido guardia, luego fue chofer del grupo de tareas, es una tarjeta de identificación naval falsa; esta persona era suboficial, y figura como teniente de fragata.

Dr. López: El sobre 21 contiene un manuscrito.

Basterra: Esto fue una orden de trabajo para hacer un registro de conductor a nombre de Raúl ESPINA, capitán de corbeta, ayudante-secretario, para un registro de conductor falso.

Dr. López: El sobre 22 contiene también un manuscrito.

Basterra: Este es un manuscrito, posiblemente escrito por un suboficial del Servicio Penitenciario, posiblemente de apellido NOYA o BAYA, al que le decían PACO, era también un pedido de documentación de automotor.

"IBAN A QUEMARLOS"

Dr. López: El sobre siguiente también tiene un manuscrito.

Basterra: Esto era también un pedido de documentación hecho por un suboficial al que le decían Carlos, de apellido BAUSERO, de un vehículo, pero acá está con nombre auténtico.

Dr. López: Finalmente, el sobre 25 contiene una fotografía, de lo que sería una ficha.

Basterra: Sí, ésta es una fotografía que yo saqué a una ficha que había sobre una persona que estuvo secuestrada ahí, de apellido MARTI, Ana María donde está su foto y distintos datos que hacían a su cautiverio.

Dr. López: Eso es todo cuanto hay.

Dr. Ledesma: Exhibale las fotos originales de ese grupo.

El Diario del Juicio

Dr. López: Se le da una primera hoja que contiene cuatro fotografías.

Basterra: Estas fotografías eran de una serie de negativos; a fines del año '80 comenzaron a juntar un montón de material fotográfico que habían metido en una bolsa y lo iban a quemar, entonces yo, en un descuido, agarré un grupo de negativos, entre ellos estaban los que se utilizaron para estas copias...

Dr. Ledesma: ¿Sabe a quiénes pertenecen?

Basterra: Sí, éste es Nando BRODSKI, Josefina VI-LLAFLOR.

Dr. Ledesma: Señale doctor LOPEZ si tiene alguna foliatura...

Dr. López: Sí, esta hoja está foliada con el número 2 en lápiz.

Dr. Ledesma: Se destaca que igual que en el caso anterior, para no foliar las... para no suscribir las fotografías originales, por Secretaría se rubricarán las copias certificadas que extrajo el Tribunal de dichas fotos.

Dr. López: A continuación se le exhibe una foja numerada con número 3, que también contiene 4 fotografías.

Basterra: También corresponde a negativos extraídos; la de arriba es la Tía Irene, una persona que había sido secuestrada creo que pocos días antes que yo, tengo entendido que tenía 58 años, una persona muy mayor, y él de abajo es Juan Carlos CHIARAVALLE. Puedo hacer notar algo, las características de la fotografía corresponden a las mismas que me sacaron a mí, o sea, son del mismo día.

Dr. López: A continuación se le exhibe la hoja número 4, que también contiene 4 fotografías.

Basterra: En este caso también es de los mismos negativos extraídos, corresponden a Elsa MARTINEZ y Enrique ARDETTI, también son las mismas características de las fotografías sacadas a mí, fueron sacadas el mismo día que me las sacaron a mí.

Dr. López: La foja número 5 contiene 4 fotografías.

Basterra: Corresponden a Graciela ALBERTI, esto es un negativo que yo saqué posteriormente, también... en la misma época, esto es en el '80, y éste es LEPISCOPO, Pablo LEPISCOPO.

Dr. López: La foja número 6 contiene 5 fotografías.

Basterra: Esto corresponde también al grupo de negativos que yo extraje, pero no conozco a las personas que están aquí presentes en las fotografías.

Dr. López: A continuación la foja número 7 contiene 4 fotografías.

Basterra: Estas fotografías corresponden, la de arriba a Cuqui, y la de abajo a Anteojito, así eran...

Dr. Ledesma: Por favor, cerca del micrófono negro.

Basterra: Sí, sí. Corresponden a Cuqui y a Anteojito, así se los conocía allá, son de apellidos BARROS; todas pertenecen a los mismos negativos que fueron sacados en esa época.

Dr. López: Finalmente la foja número 8 que corresponde a... Tiene 4 fotografías.

Basterra: Estas fotografías corresponden a una chica llamada Nora, que fue liberada... que estuvo 15 días más o menos, a fines... yo calculo que sería a fines de agosto del '79, la de arriba, la superior; la central corresponde a Paula o Mónica de PICHINI y la de abajo soy yo.

Dr. Ledesma: ¿Es la misma fotografía que acaba de aportar al Tribunal?

Basterra: Exactamente, sí.

Dr. Ledesma: Que circulen entre las partes los elementos que acaban de ser exhibidos, doctor LOPEZ.

Dr. López: Se le exhibe una hoja donde hay adheridas 6 fotografías.

Basterra: Las tres fotos color que hay en esta hoja fueron sacadas por mí en las instalaciones, en una noche, del sector 4, aquí hay una puerta, en la primera foto, donde está la Huevera, ahí era la Huevera, y el resto es un pasillo y una escalera que conducía al exterior. Las fotos en blanco y negro que se encuentran acá fueron fotos copiadas por mí, las sacó un suboficial auxiliar de Inteligencia que se llamaba Delfor, en una ceremonia, tengo entendido que en Rosario, en conmemoración de un oficial de marina muerto, de apellido MAYOL, y figura buena parte de integrantes de oficiales del grupo de tareas, y había algunos suboficiales, como también unos oficiales del Ejército.

Dr. Ledesma: Identifique doctor LOPEZ de alguna

manera esa carpeta, o ese grupo de fotografías.

Dr. López: Corresponden a lo que, según el reverso de la hoja donde están insertadas, sería el anexo 27.

Dr. Ledesma: Perfecto.

Dr. López: Ahora se le exhibe una hoja que tiene insertado el original de un documento.

Basterra: Esta foto corresponde a un secuestrado que estuvo allá, de apellido VILLANI, es un registro de conductor que, junto con una serie de documentación, obligadamente, por intermedio de DIAZ SMITH, le hice para esta persona.

Dr. Ledesma: ¿Tuvo ocasión de verla a esa persona usted en la Escuela de Mecánica?

Basterra: Sí, sí, lo vi. Formaba parte de ese grupo que había venido de Ejército.

Dr. Ledesma: ¿Sabe de dónde venían?

Basterra: Había pasado por una especie de campo de concentración.

Dr. Ledesma: ¿El último no lo puede mencionar?

Basterra: No recuerdo, Seré, el Olimpo, el Banco, una cosa así.

Dr. Ledesma: ¿Cumplía una función especial en la Escuela de Mecánica?

Basterra: Sí, él cumplía, digamos, funciones técnicas en la parte electrónica.

Dr. Ledesma: ¿Tenía algún título profesional?

Basterra: Sí, creo que era ingeniero o físico, no sé, una cosa así; era un profesional.

Dr. Ledesma: Prosiga, doctor LOPEZ.

Dr. López: Bueno, también correspondiente a lo que es la causa del Juzgado de Instrucción 30, es el anexo 27, se le exhibe un grupo de fotos numeradas con las fojas 6 a 25.

Dr. Ledesma: Rápidamente, señalando el nombre, apodo o funciones.

Basterra: Sí, la foja 6 es Alfredo ASTIZ, le decían el Rubio, allá, en la época en que yo le saqué esta foto, recién llegaba de haber entregado las islas Georgias, y tenía, se le hizo para hacerle una documentación falsa a nombre de ABRAMOVICH, o algo así. En la foja 7, es la misma persona que salía en la tarjeta de identificación naval, que tenía problemas psicológicos, le decían Carlitos, de apellido MONGE; éste era médico, en la foja 8, era oficial médico naval, le decían FALCON; éste era oficial naval, en la foja 9, le decían Ricardo y su apellido podria ser BAILORETO o BAIGLORETO.

Dr. Ledesma: Añada solamente a estas identificaciones si Ud. tomó las fotografías o si vio a estas personas en la Escuela de Mecánica.

Basterra: A estas personas yo les tomé las fotografías.

Dr. Ledesma: ¿A todas hasta ahora?

Basterra: A todas hasta ahora.

Dr. Ledesma: Entonces señale si en algún caso no tomó las fotografías o no las vio.

Basterra: Correcto, en la página 10 está esta persona que yo la he visto en la Escuela de Mecánica de la Armada, era de las personas que formaba parte del COPESE, el capitán ACOSTA, pero yo no le saqué la foto; esta foto la he sacado yo, es un capitán de corbeta o teniente de navío de la Armada; el de la foja 11, de apellido BENGOECHEA, es personal de la Armada, sin embargo viste uniforme de la Policía Federal, de oficial de la Policía Federal; el de la página 12 es el teniente Miguel Angel CABALLO, al que le decían Marcelo, esta foto está sacada de un documento que él había provisto a Jorge Manuel DIAZ SMITH para falsificar una credencial de Inteligencia de Estado. Este es posiblemente Carlos CAPDEVILLA, médico al que le decían "Tommy", la foto la he sacado yo, de página 13; esta persona posiblemente sea el capitán de corbeta RODRIGUEZ, posiblemente... no, posiblemente no, esta persona utilizaba un sosis (ininteligible) de nombre CASTRO CISNEROS y fue jefe de Inteligencia en algún momento, de Operaciones —perdón— durante el año '81.

Dr. Ledesma: Ya que mencionó a los sosias ¿había algún criterio para elegir los nombres y documentos de los sosias?

Basterra: Bueno, los sosias eran... se utilizaban varios procedimientos para conseguirlos, o sea, el criterio era que las personas que estaban en el grupo de tareas salieran a operar o a cometer desmanes con un documento falso, este documento falso tenía un nombre, un apellido y un número de documento...

Dr. Ledesma: Esto ya quedó claro, la pregunta es cómo se seleccionaban, si es que había algún criterio...

Basterra: Generalmente, había tres procedimientos, por lo que tengo entendido: uno, iban al aeroparque y a la gente que viajaba al Uruguay les pedían el documento momentáneamente y le sacaban una fotocopia a ese documento; ése era un procedimiento, además se llenaba una ficha. Otro de los procedimientos era: Policía Federal, o una comisaría de ahí de la zona, mandaba periódicamente listas de pasajeros de hoteles, de los cuales se extraían una serie de números y se elevaba a la Policía Federal, que bajaba un puntuario si estaban limpios o no; otro de los procedimientos era en la parte del puerto, a la gente que viajaba al Uruguay, Prefectura tomaba los datos de todas las personas, empresa Alimar, una serie de empresas, y luego esos datos iban a... y hay otro procedimiento, que pedían personal jerárquico en el diario, entonces la gente buscando trabajo mandaba todos los datos, y de ahí extraían los datos.

"EL QUE MATÓ A VILLAR"

Dr. Ledesma: Prosiga. Sin olvidar el folio.

Basterra: Sí, el folio 15 es el teniente o capitán GONZALEZ MENOTTI, que le decían gato, este individuo estuvo integrando el COPESE también, en el año '82, '83; el folio 16, de apellido SANCHEZ, Luis SANCHEZ, le decían Julio, estuvo durante el año '81 en la parte de operaciones, era oficial de la Armada, de Infantería de Marina, y acá viste uniforme de la Policía Federal. Esta persona, el folio 17, este sujeto es Raúl —le decían Raúl— no conozco el nombre, esta persona estaba relacionada con Carlos Alberto DURICH, el ex candidato a diputado nacional por el Partido Justicialista, y estuvo durante los años '82, '83. Estas fotos las he sacado yo, aclaro, me había olvidado de ese detalle, viste también uniforme de la Policía Federal siendo integrante de la Armada; a este sujeto le decían Oscar, desconozco su nombre, era del Servicio Penitenciario Federal, y en el año '83 —es del folio 18— fue detenido, fines del '82, principios del '83, fue detenido por venta de armas; a esta persona, el folio 19, le decían "Rodí" o "Rodilla", tengo entendido que había estado en otro campo de concentración, era de la Prefectura Naval Argentina; el folio 20 es un sujeto del Servicio Penitenciario Federal, médico, le decían BELTRAN, viste uniforme de la Policía Federal también. El folio 21 es uno que le decían Miguelito, también del Servicio Penitenciario Federal, era un duro, dentro de la categoría de operaciones, y en el '82, fue destinado al Sur, desconozco otros datos. Este es, el folio 22, Claudio PITANA, al que le llamaban Fafá, este individuo estaba desde hace mucho tiempo, desde el '79, en que fui secuestrado, hasta diciembre del '83 estuvo en el grupo de tareas, en la parte de operaciones, y por palabras de él, fue el autor de la muerte de Julio VILLAR. El folio 23, a éste le decían Daniel, era hijo de un oficial fallecido de la Prefectura, de la Prefectura no, del Servicio Penitenciario Federal, él era suboficial del Servicio Penitenciario Federal. Este se llamaba Víctor PENA, del folio 24, Víctor PENA, que era de la Prefectura Naval Argentina, y le decían..., no me acuerdo bien cómo le decían, se integró a fines del '82, y ésta es una fotocopia de la foto que yo había sacado del pasaporte, esta persona del folio 25, al que le decían Martín, oficial naval.

Dr. López: También correspondiente al anexo 27, de la causa del Juzgado de Instrucción N° 30, se le exhibe una carpeta que está foliada correlativa del número 26 al número 46 y en cada página trae una fotografía.

Basterra: Página 26, éste es un individuo que yo nunca supe bien qué era, si era naval o era de otra fuerza, pero lo vi dos veces en el sector cuarto en el año '80; folio 27, éste se llamaba —le decían Fernando— era teniente de fragata o de navío, de apellido FINOTTI, fue jefe de Operaciones durante el año '83. Viste uniforme de la Policía Federal; éste es el capitán SHEIRA o SHERING, alias Miranda, o Mariano, y también Pingüino, formaba parte del COPESE; el folio 28, el folio 29, es el capitán VARRASI BERISSO, al que le llamaban Nahuel, éste fue el jefe de Inteligencia en el '82 y estuvo durante todo el año '83, también, en el

LAS DEFENSAS

Dr. Arslanian: Tomen asiento; declarase reabierto el acto. Continúa en el uso de la palabra el doctor TAVARES.

Dr. Tavares: Señor presidente, señores jueces. Por decreto 187 del 15 de diciembre de 1983, el Poder Ejecutivo Nacional decretó la constitución de una comisión nacional, cuyo objetivo era esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas, ocurridos en el país. Según su artículo segundo, el decreto de marras establecía taxativamente las funciones de la comisión, circunscriptas a la recepción de denuncias y pruebas, que debían posteriormente remitirse a la Justicia. También entendía esa comisión en la determinación del paradero de esas personas desaparecidas, y de las circunstancias que rodeaban esos hechos, establecer qué niños habían sido sustraídos de la tutela de sus padres y la publicación de un informe final, entre otras cuestiones, que eran de incumbencia de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Por un imperativo moral, señor presidente, debo dejar constancia que ningún ciudadano puede seriamente omitir considerablemente las motivaciones éticas que dieron fundamento a dicho decreto, así como tampoco se puede poner en tela de juicio la idoneidad moral y los antecedentes de los ex miembros de esa comisión. Certo es que la comisión fue encargada de pescar y establecer el destino final de las personas desaparecidas, independientemente de las causas que motivaron esa desaparición; vale decir, que la investigación podía extenderse tanto a víctimas de la subversión cuanto a las desapariciones con motivos de los operativos de la contrainsurgencia o contrasubversión.

Lamentablemente, nada o muy poco se ha podido investigar respecto a los numerosos crímenes y desapariciones provocadas por las organizaciones terroristas; por ello se puede sostener que más allá del propósito que tuvo en cuenta el señor Presidente de la República, al crear la comisión, han salido favorecidos, lamentablemente, en el informe los miembros de las bandas subversivas y sus mentores, ya que las conclusiones del informe han resultado unilaterales, sobre el particular, aun reconociendo lo difícil de la tarea desarrollada por la comisión, es evidente que el testimonio exclusivamente ha dado a publicidad una versión parcial de la problemática subversiva, y antiterrorista, dado que el informe ha omitido consignar la lista inacabable de civiles y militares inmolados por la subversión, aun cuando no fuese esa la intención de la comisión, nada se ha averiguado en torno a desapariciones ocurridas por el accionar de las organizaciones terroristas, dado que ni un solo caso de esas características figura en el informe final "Nunca más". También otra crítica, que a mi juicio se puede formular, a la reseña de CONADEP, es que haya sostenido que carece de validez la afirmación de que la subversión y el terrorismo han sido efectivamente vencidos por el accionar de las Fuerzas Armadas, en tanto y en cuanto sólo se derrotó a algunas organizaciones terroristas.

El informe dejó en forma inexplicable de señalar que fue precisamente la derrota del terrorismo lo que condujo finalmente a la institucionalización del país y a la restauración de la democracia. También es cierto que el informe final de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, no ha examinado las causas reales que dieron origen a la acción de las fuerzas terroristas, que como dije recientemente, fueron las que provocaron justamente la intervención de las Fuerzas Armadas. Tampoco se tuvo en cuenta que el aniquilamiento del terrorismo se debió a que un gobierno constitucional ordenó a las Fuerzas Armadas contener y reprimir y aniquilar el desborde subversivo. El informe cae en el error de presentar una imagen distorsionada de los hechos, dando la impresión de que las Fuerzas Armadas injustificadamente persiguen y encarcelan a personas inocentes sin vinculación alguna con la subversión. CONADEP debió necesariamente analizar la etiología de la subversión y especificar que existieron actos de terrorismo en el país, desde una época muy anterior a marzo de 1976. Otra crítica que se puede oponer es haberse limitado a reunir pruebas sobre hechos relacionados con la desaparición de personas sin pronunciar juicios a priori condonatorios como ha efectuado el informe. Por todo ello, resulta criticable, respecto de los altos mandos juzgados, que el informe sin hacer más que una mención tangencial de las responsabilidades del terrorismo que planteó la lucha inicialmente en forma como dije unilateral, y con características de guerra revolucionaria, el informe no haya tenido en cuenta esas otras circunstancias que acabó de mencionar. Igualmente, el informe se hace eco de acusaciones por haber denunciado sólo una parte de los hechos sangrientos que sufrió la Nación en los últimos tiempos, silenciando los que cometió el terrorismo que precedió a marzo de 1976; imputaciones que estimo injustas, mas ello no es del todo inexacto, toda vez que la comisión pone particular énfasis en referenciar casos elegidos con los cuales pretende demostrar sus afirmaciones conceptuales conjuntamente en episodios ilegales concretos. Esta afirmación del informe no es gratuita, pues la comisión reproduce extensas declaraciones de neto contenido sensacionalista en muchos casos a los que difícilmente en otros se les puede prestar credibilidad. El informe apela continuamente a referencias, sin dar cuenta de sus fuentes de origen, o hace mención a denuncias cuyos ocultos motivos no surgen a la luz, o a citas parciales que habrían sido vertidas por personeros de organizaciones no suficientemente individualizadas. Asimismo, el informe de CONADEP utiliza términos que frecuentemente traen aparejados, señor presidente, la intención de magnificar hechos atribuidos a las autoridades militares por los supuestos damnificados; por lo demás, el uso permanente que el informe atribuye a los denunciantes de expresiones estereotipadas como hemos tenido también oportunidad en muchos casos de observar a lo largo de este juicio, expresiones como campo de concentración, tabacados, chupados, quirófanos, perejiles, campos clandestinos de detención, etc., revelan que ha existido de parte de los comparecientes la existencia de conversaciones previas entre muchas de las personas que se han presentado a CONADEP, como ellos mismos han admitido. También a lo largo de este proceso, qué distinto hubiera sido, señor presidente, si esas denuncias, muchas de ellas fundadas en episodios reales, es cierto, se hubieran vertido primigeniamente ante los jueces, evidentemente otro hubiera sido el encasamiento de la investigación en mi modesta opinión. La significativa coincidencia de esas declaraciones y las circunstancias de que varios testigos en las audiencias hayan admitido que se conocieron en las distintas sedes de la comisión, demuestra con claridad, que aun cuando se tratara de evitarlo, la creación de la Comisión sobre la Desaparición de Personas, posiblemente, insistió, aun contra el espíritu que fundamentó el decreto 187/83, que las versiones suministradas por muchos de los denunciantes fueran elaboradas tanto en sedes de la comisión, como en los estrados del Tribunal, convirtiendo a ese organismo en una verdadera usina o cen-

Esta es la segunda parte del alegato del defensor de oficio del ex presidente de facto Jorge Videla. En él, el doctor Juan Carlos Tavares descalificó a la CONADEP, desestimó el testimonio de varios testigos y terminó pidiendo la absolución del ex comandante del Proceso de Reorganización Nacional.

tral de preconstitución de pruebas. En el capítulo tercero, el Poder Judicial, durante el período en que se consumó la desaparición forzada de personas, se vierten expresiones inaceptables, como las que me voy a permitir transcribir. La Justicia cohonestó la usurpación del poder, posibilitando que un cúmulo de aberraciones jurídicas adquirieran visos de legalidad.

El informe parece haber olvidado que las organizaciones subversivas actuaron dualmente, del mismo modo que este proceso iniciado en virtud del decreto 158. El informe de CONADEP marginó lo esencial de la guerra subversiva, y se expide en términos tales que importan calificar anticipadamente delitos que escapan a la órbita de sus funciones omitiendo considerar períodos históricos y políticos anteriores, lapsos en los que tuvieron lugar operativos terroristas que dejaron un reguero de sangre en el país, con referencia a ciertos casos, que se han presentado durante el prolongado trámite de este proceso.

Señor presidente, se ha producido una serie de situaciones que considero absolutamente anómalias, y que en resguardo de los derechos de mi defendido, debo exponer ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, Secretaría N° 2, trámite la causa número B 5.085, instruida por denuncia de Orestes Estanislao VAELOS, a la que se encuentran acumuladas las causas número B 81, B 90 y B 94, iniciadas, respectivamente, por denuncias de Néstor SENDON, Sergio Gabriel GONZALEZ y Julio EMMED que guardan íntima vinculación con la primera por referirse todas ellas a gravísimas irregularidades en la recepción y formulación de denuncias ante la ex Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Pues bien, en la extensa presentación de fojas 1/10, ratificada a fojas 11, VAELOS expone que a principios de 1984 fue entrevistado en la unidad 16 del Servicio Penitenciario Federal, donde se encontraba alojado, por los funcionarios de CONADEP, doctores Antonio LOPEZ CRESPO y Susana AGUADO; en atención a la condición de suboficial del Ejército en situación de retiro, agregó VAELOS, los mencionados funcionarios de la comisión le solicitaron que expusiera lo que fuera del conocimiento del denunciante sobre operaciones de las llamadas irregulares efectuadas aparentemente por personal que se autotitulaba como de las Fuerzas Armadas. También le fueron requeridos los pormenores de su situación familiar y económica que respectivamente describió como caótica. Añadió VAELOS que tiempo después fue visitado en la misma unidad por su señora madre e hijos, a quienes de la noche a la mañana le habrían otorgado subsidios por intermedio de Acción Social, Secretaría del Menor y la Familia, y que además le habían dado una determinada suma de dinero. Dijo después, VAELOS, que el doctor LOPEZ CRESPO le manifestó que debía cooperar a fin de apoyar testimonios y que CONADEP le proveería de datos para hacer declaraciones, que se le impuso que por motivos de seguridad sería conducido a la sede del Juzgado de Sentencia letra "S", de esta Capital a quien CONADEP se dirigió solicitando la comparecencia. VAELOS sostuvo después, que habiendo mejorado la situación económica de su familia, hubo de aceptar al principio esa suerte de soborno que se le propuso, y fue llevado muchos días al organismo desde la mañana hasta la noche, saturándose de datos obrantes en legajos sobre presuntos desaparecidos. Advertiendo que la situación tomaba un cariz totalmente ilegal, mantuvo a su solicitud, según el denunciante, una entrevista con los señores Raúl ARAGON, Ernesto SABATO, la señora Serena SABATO y Fernández MEIJIDE. A partir de ese momento, según VAELOS, las presiones para que declarara falsamente aumentaron en forma particularmente insidiosa.

Al respecto me permito recordar un párrafo de la declaración del denunciante: "al quedar a solas con LOPEZ CRESPO, me dijo que ellos habían invertido tiempo y dinero en mi persona, y que si quería mi libertad debía ganármela, y que además pensara que mi familia volvería a pasar hambre". También, según el denunciante, se habrían vertido versiones acerca del peligro que hubiera corrido, pues se le hizo ver que ya no podía echarse atrás, que había sido visto por demasiadas personas y que podía ser fácilmente denunciado y reconocido, y así se le abrieron nuevas causas, y jamás recuperaría la libertad. Al concluir la reunión, según VAELOS, fue enviado de vuelta a la unidad, diciéndole también el doctor LOPEZ CRESPO que debía reflexionar y que su respuesta respecto de la colaboración debía ser afirmativa, porque en caso contrario sería nefasto. Fue así, agrega, que integró el denominado grupo de trabajo, en el que trabajaban un tal WATTS, que ya declaró en esta causa, LO RUSSO, DE LOS SANTOS y otras personas más; afirmó, asimismo que trabajaban allí los doctores ZAMORA y PARRILLI, con el objeto de que memorizara información, exhibiéndose fotos de policías y militares a quienes debería reconocer. En estas reuniones también participó HOURS, quien declaró ante vuestra excelencia, y a quien describe como un delirante mitómano, utilizado para incubar gente. VAELOS dijo que el 22 de agosto de 1984 fue al Ministerio del Interior acompañado por el doctor Raúl ARAGON, concurrendo al despacho del señor subsecretario del Interior, doctor GALVAN. Allí se le prometió todo tipo de apoyo legal, y se le dijo, según el denunciante, que se tramitaría una commutación de pena. Continúa su relato mencionando diversas reuniones en las que se le imponía que debía profundizar aún más la información, haciéndosele llegar a la prisión de la Capital Federal una máquina de escribir y cassetes vírgenes. A tal fin, en ese momento hizo crisis su temor, según VAELOS, preparando una nota detallando lo que estaba ocurriendo para ser entregada a la Justicia por intermedio de la defensoría oficial. Seguidamente, según VAELOS, el 2 de

mayo de 1985 fue conducido a la Cámara Federal para declarar como testigo, y según sus dichos, se le habría sugerido que si no cumplía lo pactado sería sacado de la cárcel sin ruidos, cosa que no ocurriría en caso de cumplir con lo acordado, en cuyo caso hubiera podido conseguir una conmutación de pena y la posibilidad de viajar al extranjero.

En sentido concordante, SENDON, en su presentación ratificó a fojas 22, manifestó que fue entrevistado por los doctores Raúl ARAGON, Raúl REYES y Antonio LOPEZ CRESPO, quienes le señalaron que debía prestar colaboración a la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas y que, caso contrario, se vería implicado en muchas causas judiciales, ya que ellos poseían testimonios de personas que podían incriminarlo seriamente y que, además, si prestaba declaración se vería beneficiado con una conmutación de penas. Impulsado por tales circunstancias y no teniendo otra alternativa, según el denunciante, accedió a concurrir a la CONADEP. Añade SENDON literalmente "una vez en la sede de la Comisión fuí sometido a una intensa presión psicológica ejercida no sólo por los empleados y funcionarios del organismo, sino también por elementos pertenecientes a organizaciones guerrilleras". Siempre según el denunciante, en esas reuniones y visitas se le entregó diverso material para que lo estudiara y que luego declarara como si lo conociera con anterioridad. Es así que se le entregaron testimonios ofrecidos por familiares de desaparecidos, señalándose que debía estudiarlos muy bien a fin de corroborar los pseudos procedimientos efectuados. También según el denunciante se le habrían entregado listas con nombres y apellidos de oficiales y suboficiales, tanto de las Fuerzas Armadas como de Seguridad, con sus destinos incluidos para que los estudiara y volcara posteriormente en futuras declaraciones en los Tribunales. Según el declarante, el sistema se perfeccionaba con fotografías de las personas que debían denunciar, fotografías sacadas de los últimos tiempos con teleobjetivos, y que luego de armar su declaración ante la CONADEP, sus visitas a esa sede se espaciaron y, en cambio, fue entrevistado asiduamente en la Unidad Carcelaria 16, en algunos de los puestos. SENDON acompañó en fotocopias un documento de fecha 10 de setiembre de 1984, con membrete de la CONADEP y suscripto por el Dr. Raúl ARAGON, según el sello aclaratorio dirigido al señor subsecretario de Salud y Acción Social, que consideró útil mencionar. En dicho documento se refiere que a fin de solicitar se considere la posibilidad de otorgar subsidios para cubrir los gastos de alquiler de vivienda, deudas adquiridas, y principalmente el traslado del matrimonio al exterior del país, por un período determinado de treinta días, se interesa esa repartición. Al pie de la nota se colocaron los datos del destinatario del subsidio, señor SENDON. Siempre en relación a la causa P50 del Juzgado a cargo del Dr. FEGOLI, obra a fojas 47/48 la denuncia formulada por Julio Alberto EMMED. El mismo refiere que a fines de 1984 recibió la visita en la Unidad de Olmos, donde estaba detenido, de dos personas que dijeron ser el Dr. Raúl ARAGON y la Dra. Susana AGUADO. Según el denunciante, esas personas dieron lugar a que supusiera que conocían perfectamente bien su trayectoria en la Policía de la Provincia de Buenos Aires, entre los años 1977 y 1979. Según también esta persona se le ofreció la suma de 20.000 dólares y la tramitación de una conmutación de pena a cambio de una firma de declaración que ellos iban a redactar para que involucrara a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Bs. As., a jefes superiores, oficiales y suboficiales de esa Policía. Dice el compareciente que aceptó firmar dichas declaraciones luego de su traslado a la Unidad 16, y que si bien todos los hechos relatados eran falsos, con excepción de lo referente a su detención y posterior causa judicial, firmó las mismas por cuanto la condena de 25 años de prisión y el tratamiento parcial que recibió en la tramitación de su causa hacían que se sintiera psicológicamente presionado.

Por su parte, Sergio Gabriel GONZALEZ, en su denuncia ratificada el 23 de agosto de 1985, manifestó que fue visitado en la Unidad 16 por miembros de la CONADEP, quienes le dijeron que su deseo era que testificara sobre el paradero de niños desaparecidos y que en tales testimonios debía denunciar a ciertos oficiales en ese momento.

Agrega GONZALEZ que alegó que mal podía testificar sobre cosas que se le sugerían porque entendía que era ilegal hacerlo, se le respondió que debía firmar algunas declaraciones y que se encargarían ellos de confeccionarlas con la aclaración de que también debía memorizarlas, estudiarlas para una presentación judicial. Afirma GONZALEZ que el Dr. LOPEZ CRESPO se apresuró a decirle que a cambio de hacer todo eso obtendría la libertad, tal lo prometido al comienzo de la conversación, y que una vez en la calle, para evitar cualquier tipo de represalias, le darían documentación con una nueva identidad, el paquete para un país extranjero y la suma de 35.000 dólares. Hasta aquí el relato; las denuncias, meritiendo tales probanzas, corresponde en primer lugar señalar que los hechos denunciados por BAELLO, SENDON, EMMED y GONZALEZ son coincidentes en cuanto al supuesto modo ilegal de obrar por parte de ciertos agentes de la ex Comisión en la recepción de denuncias. BAELLO, SENDON y EMMED fueron ofrecidos como testigos por la fiscalía, el primero en relación con los casos 940, 164 y 165, SENDON para los casos 155 y 370; pese a que vuestra excelencia ordenó las producciones de tales testimonios los mismos fueron desistidos. En el caso de BAELLO, el propio día en que estaba citado para declarar y pese a que había concurrido a la sede del Tribunal el 2 de mayo del corriente según consta a fojas 635 del cuerpo cuarto de las actas mecanografiadas, lo cual corroboró la presión del nombrado en cuanto a que hubo conversaciones previas, SENDON fue desistido en la sesión de la audiencia del 28 de junio del corriente (ver fojas 435 de las actas) EMMED, por último, negó ante vuestra excelencia las imputaciones que la CONADEP le atribuyó en su declaración. El Dr. Alfredo GALVAN, subsecretario del Interior, presentó en el expediente a que me he referido una nota con fecha 23 de agosto del corriente calificando de falaz la denuncia de BAELLO y de SENDON, a quienes indicó como delincuentes y faltos de identidad moral.

Al respecto corresponde acotar, en primer lugar, que llama la atención que el señor subsecretario se refiera de esa manera a los individuos que habían declarado ante la CONADEP, cuyo testimonio se ordenó. Por lo demás, el secretario de Derechos Humanos y ex integrante de la Comisión, el Dr. RABOSSI, manifestó ante vuestra excelencia, el 16 de mayo, que dicha Comisión admitió todo tipo de denuncia sin efectuar ninguna discriminación y que para CONADEP todos eran ciudadanos argentinos. Por otra parte, a fojas 61 del expediente D50 obra un informe del actuario dando cuenta de que según las constancias de la planilla de control de ingreso a la casa de gobierno, el día 22

de agosto de 1984 entraron en el Ministerio del Interior, a las 18 horas, el denunciante BAEULLO en compañía del Dr. ARAGON de la CONADEP, de donde las manifestaciones de aquél en el sentido de que se entrevistó con el Dr. GALVAN, que ahora lo llama delincuente, resultan aparentemente inveteradas. Del expediente D50 y la documentación reservada resultan otras constancias que corroboran lo dicho por BAEULLO. En cuanto a esa circunstancia, en primer lugar existen constancias documentales de que tal como lo afirmara el nombrado recibió una máquina de escribir Olivetti y diez cassetes según consta en un documento de la requisita de la Unidad de fecha 3 de abril de 1985 conformado por el Dr. Antonio LOPEZ CRESPO de la CONADEP. Por otra parte, según se certifica a fojas 62 de la causa 2106 del Juzgado de Sentencia letra S obran quince oficios suscriptos por el Dr. RABOSI, el Dr. ARAGON y otros funcionarios de la CONADEP solicitando al tribunal la comparecencia de BAEULLO a la CONADEP, entrevistas que se hicieron efectivas. Con suficiente rigor puede deducirse, en consecuencia, la verosimilitud de las denuncias a las que vengo haciendo referencia por su concordancia y por el apoyo documental e informativo indicado. Sin mayor esfuerzo se extrae de todo ello que en algunos casos las acusaciones recogidas por la CONADEP han sido fraguadas o preconcebidas con ayuda de algunos de sus empleados y para involucrar a miembros de las Fuerzas Armadas penalmente, no sobre la base de denuncias veraces individuales sino en base a procedimientos refidos con lo correcto. Ello proyecta un manto de sospechas respecto de la totalidad del informe.

Esta defensa tiene la ineludible obligación de señalar esas irregularidades. Si bien tiene en miras que las denuncias de la CONADEP en la mayor parte de los casos fueron vehículo utilizado para la portación de pruebas por parte de la fiscalía de Cámara, no puede descartarse que ciertos testimonios sean sospechosos de parcialidad. Quiero dejar constancia, señor presidente, de que me estoy refiriendo expresamente a constancias documentales y de actuaciones que obran en expedientes, que de ninguna manera ello importa, salvo las personas que he mencionado, involucrar o echar un manto de sombras sobre ninguna otra institución o ninguna otra persona. Porque vuelvo a repetir, esta defensoría, como lo han hecho otros colegas a lo largo de este proceso, deja constancia de que no se nos escapaban en absoluto las motivaciones escépticas que dieron lugar a la creación de la CONADEP, como asimismo la solvencia moral y los antecedentes de sus componentes, lo que reitero está absolutamente fuera de discusión. Por último cuadra poner de resalto que el señor fiscal de Cámara, durante todo el transcurso de su requisitoria pública puso especial énfasis al considerar en cada caso en particular como prueba de cargo las carpetas de CONADEP, que cuentan en realidad como elementos básicos de juicio con los testimonios de supuestos damnificados y de sus familiares, pero eso sí, sin llegar a ningún tipo de conclusiones, en muchos casos, sobre el evidente concierto existente de parte de los pretendidos denunciantes y de sus familiares con los grupos subversivos.

Esta defensa se ha permitido extenderse respecto del informe de la CONADEP tanto por las razones indicadas cuanto porque la fiscalía le asignó capital importancia, hasta el punto de que, apartándose de lo tradicional y de lo que es propio de las prácticas forenses, cerró su acusación con el título del libro elaborado por esa Comisión y ampliamente publicitado. Señor presidente, entre otras restricciones impuestas por el trámite sumarial seguido debo notar que esta defensa, pese a la flexibilización dispuesta por el Tribunal, materialmente ha carecido de tiempo aun tratando de ponernos a tono en ese sentido con la fiscalía de hacer una labor exhaustiva para considerar todos los casos en los que figura involucrado con que han sido materia de acusación del señor fiscal de Cámara. Volviendo a las pruebas conectadas en la sesión del 2 de agosto de 1985 (ver fojas 7001 del cuerpo 36 de las actas mecanografiadas), depuse el testigo propuesto por el señor fiscal, Dr. Tom James FARER, actual rector de la Universidad Estatal de Nueva México, Estados Unidos de Norteamérica. Corresponde señalar que el testigo integró la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos que visitaría nuestro país a partir del 6 de setiembre de 1979; dicha Comisión, como es sabido, publicó un informe sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina refiriéndose a sus antecedentes inmediatos. El Dr. FARER, cuya labor comenzó con las entrevistas mantenidas con el teniente general VIDELA y los entonces ministros de Relaciones Exteriores y del Interior brigadier PASTOR y general HARGUINDEGUY, detalló las visitas efectuadas por la Comisión al entonces presidente de la Corte, comandante de las Fuerzas Armadas, sindicalistas, funcionarios, representantes de los partidos políticos y de distintas congregaciones religiosas, etc. El exponente consignó las inspecciones que la Comisión realizó en la mayoría de los institutos carcelarios del país sin ningún tipo de restricciones. En lo que concierne a la declaración del Dr. FARER cabe señalar que su testimonio, en definitiva, resultó también sobreabundante e insustancial, habida cuenta de que sus declaraciones versaron exclusivamente sobre puntos del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, prueba incorporada a esas actuaciones. Razón por la cual, a la postre, como en casos anteriores, la declaración del testigo resultó más efectista que conducteante a los fines del juicio. FARER dijo que la condición sine qua non de admisión de la denuncia de que todos los remedios internos del país hubieran sido agotados, suponiendo que efectivamente tales recursos estaban extinguidos, agregando que las circunstancias de que la mayoría de las causas permanecían abiertas no eran óbice para esa conclusión. Empero, observo que esas circunstancias, es decir que en la mayor parte de las causas no se hubiese agotado la investigación, contrariamente a lo expuesto por el Dr. FARER, demuestra que su suposición no era correcta. El testigo, al ser preguntado si las denuncias que consideraba la Comisión Interamericana eran, a su vez, evitadas por otros organismos nacionales gubernamentales respondió elusivamente refiriéndose a organizaciones privadas y diciendo que solamente estaba familiarizado con ellas. Ahora bien, conforme al artículo 36 del reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la entidad no considerará una petición en el caso de que la materia de la misma se encuentre pendiente de otros procedimientos ante una organización gubernamental internacional.

Al tenor de la respuesta dada por el Dr. FARER es obvio que si bien un mismo caso era preventivo simultáneamente, como ha ocurrido con alta frecuencia en autos ante los distintos organismos gubernamentales internacionales desde que no se adoptaban recaudos para evitar duplicación o repetición de denuncias, cabía la posibilidad de que las denuncias fueran recicladas o potenciadas en numerosas oportunidades con relación a un mismo caso; todo esto enerva parte de las conclusiones del informe toda vez que esa modalidad en cuanto a la repetición de denuncias fue adoptada por miembros de las organizaciones defensivas que huyeron del país y multiplicadas sine die ante los organismos internacionales para desprestigiar al gobierno.

También esta defensa solicitó se interrogara al Dr. FARER si el informe tomó en cuenta que en la Argentina existió un notable incremento del fenómeno terrorista durante la gestión del gobierno constitucional que precedió al gobierno militar, y si ese informe evaluó respecto de la problemática de las acciones de héroes corpus que las autoridades constitucionales, en virtud de los gravísimos atentados terroristas, se vieron obligadas el 6 de noviembre de 1974 a establecer el estado de sitio en la Nación. El testigo no dio respuesta clara a los interrogantes,

si bien dijo conocer esa situación, reconociendo también que esa suspensión de las garantías constitucionales está permitida y autorizada en la Constitución Nacional. Dijo el Dr. FARER respecto de una pregunta que se le formuló sobre si consideró en concreto que el gobierno constitucional fue quien impuso el decreto que ordenó la intervención de las Fuerzas Armadas para aniquilar el accionar del terrorismo. Sobre esta cuestión, repito, el Dr. FARER expuso el criterio sustentado en el informe, es decir que lo que se cuestionaba era la prolongación del estado de sitio, y dijo no recordar que la Comisión haya dado importancia a la finalidad de lograr el aniquilamiento de la subversión.

Finalmente esta defensa inquirió al testigo sobre el grado de interpretación y a qué conclusiones arribó el organismo en torno al incremento de denuncias relacionadas con los decretos que dispusieron la intervención de las Fuerzas Armadas poco tiempo antes de la caída del gobierno constitucional. En pocas palabras, lo que la defensoría quiso probar es que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tampoco tuvo en cuenta el gran aumento de denuncias que se produjo al asumir las autoridades militares el poder de facto como una consecuencia inmediata y directa de las acciones contra la guerrilla subversiva. Entonces, señor presidente, las conclusiones a mi juicio han sido críticas y parciales respecto de la lucha empeñada por las Fuerzas Armadas, sin juzgar con la profundidad que la gravedad de la situación existente exigía, el grado de peligro que vivió el país. El informe no fue justo en el análisis de ciertos casos individuales, que consigno se expidió sobre denuncias cuyas investigaciones en sede judicial no estaban finiquitadas. A pesar de ello emitió severas críticas contras las autoridades en base a denuncias en pleno trámite. Las deducciones del testigo Dr. FARER y del informe respecto a denuncias en trámites significan contradecir las normas establecidas para el funcionamiento de la Comisión que imponía la comprobación previa de las infracciones a la publicación del informe. Otro punto cuestionable es que no se estudiara debidamente el fenómeno de la subversión dentro del contexto socio-político de la Argentina; no tomó en cuenta que el gobierno constitucional se vio obligado, en defensa de sus instituciones, a poner en movimiento el recurso extraordinario contemplado en la Constitución, decretoando el estado de sitio. No obstante que el informe —una escueta apreciación sobre el número de terroristas y daños causados— no pronuncia una palabra de condena sobre la violencia subversiva, lo que se contraviene en consecuencia es que no haya evaluado con similar ecuanimidad los hechos del terrorismo que en innumerables casos han sido violatorios de la vida, el patrimonio y la dignidad y los derechos humanos de los ciudadanos argentinos. Debió la Comisión, por ello, efectuar un tratamiento igualitario tanto de las víctimas de la represión quanto de las numerosísimas víctimas de la escalada terrorista. De otro lado, el informe señala que naciones donde sus gobiernos dan cumplimiento a sus obligaciones de promover el desarrollo económico y social y propender al orden público, el accionar de la subversión no encuentra apoyo popular y está condonado al fracaso. Tales valorizaciones lamentablemente no son absolutas y se compaden con la realidad contemporánea que viven muchas naciones desarrolladas. En efecto, el terrorismo actualmente se ha extendido a países que cuentan con una democracia estable y pluralista y una sociedad con un alto nivel de desarrollo político y económico. Basta con pulsar la realidad de nuestros días para comprobar que naciones hasta hace muy poco ajenas al fenómeno del terror, hoy dentro de sus propias fronteras contemplan el desarrollo de lo que se denomina el euroterrorismo o euerguerrilla, por lo que no corresponde condicionar al terrorismo a una determinada situación de subdesarrollo económico o social.

También debe ser objeto de crítica el método seguido por la Comisión, pues respecto de los elementos de juicio conectados cita informaciones, documentos y testimonios sin mencionar concretamente el origen de la fuente ni acompañar documentos acreditativos. La Comisión ha hecho méritos de extensos testimonios de contenido netamente político y sensacionalista y de manifestaciones de organizaciones que tienen, en su mayoría, notoria vinculación política e ideológica con elementos subversivos. Esta parcialidad se refleja en una larga serie de títulos referidos a hechos que se atribuyen genéricamente a gente del gobierno muertos no identificados, pabellones de la muerte o centros clandestinos, sin referencias concretas de los supuestos funcionarios o de las personas en muchos casos vinculados con esos episodios. El informe fue contradictorio arribando a conclusiones particulares al analizar denuncias que figuraron incorporadas a su contexto con el argumento de que, prima facie, se puede refutar su veracidad, para agregar seguidamente que ello no importa necesariamente un prejuicamiento definitivo. Tales términos son antitéticos. Sin embargo, dan pie a la Comisión para exemplificar sus supuestas violaciones, reprochadas a las autoridades de aquel entonces. En lo referente al Poder Judicial, la Comisión desarrolla la tesis de que los Tribunales durante el período del gobierno de facto mantuvieron en materia de derechos humanos una actitud cuantos menos complaciente. Ello es absolutamente inexacto. He puesto en evidencia hace pocos minutos que también en otros elementos de juicio se hicieron aseveraciones de ese tipo. Me refiero concretamente al informe de CONADEP, de manera que para no ser reiterativo me va a permitir, señor presidente, que me remita a esos juicios de valor que acabo de formular para desmentir rotundamente esa apreciación. Lo cierto es que la Comisión lamentablemente no visitó todos los juzgados o gran parte de ellos, no entrevistó a la Asociación de Magistrados, salvo la entrevista que mantuvo con el señor presidente de la Corte Suprema, no tuvieron entrevista con el Colegio de Abogados de Bs. As., limitándose a dialogar con varios abogados defensores. Lo cual, como fuente de información, es reducir el análisis a su mínima expresión; tampoco puede dejar de reconocer el informe que el hébeas corpus, el derecho de amparo y otras instituciones jurídicas funcionaron, por lo cual no debió, sin un estudio profundo de la realidad jurídica y política vivida por la sociedad argentina, emitir un juicio de valor ambiguo y fundado en expresiones equivocadas. En consecuencia debe señalarse que con ligereza el informe no ha considerado que la estipulación contemplada por el artículo 23 de la Constitución Nacional tiende a proveer y a asegurar su propia defensa y que tradicionalmente la Corte ha declarado que esa facultad compete exclusivamente al Presidente y que en situaciones en que se han transgredido los requisitos constitucionales, corresponde a la Justicia poner coto a los excesos que se puedan cometer.

Por lo cual, la interpretación de las facultades que se acuerdan al Poder Ejecutivo nacional, durante la vigencia del estado de sitio, sean ejercitadas por el Poder Judicial argentino con sentido favorable en cuanto a la libertad y seguridad personal. Estas son, pues, en líneas generales, las críticas que oponemos tanto al testimonio del Dr. FARER, quanto al informe sobre los derechos humanos en la Argentina. La Junta Militar en su condición de tal no tomó, como creemos haberlo demostrado, bajo su responsabilidad el planeamiento y la conducción de tal lucha contra la subversión. En razón de que ese proyecto de dirección fue anterior al 24 de marzo de 1976, cuando se constituyó la Junta, el empleo total de las Fuerzas Armadas en las acciones contra el terrorismo y contra el accionar guerrillero en todo el ámbito territorial de la Nación, se venía ejecutando a partir de octubre de 1975, conforme a los decretos emanados del Poder Ejecutivo nacional y a una directiva impartida por el Ministerio de Defensa, la 1/75, en la que se establecían

las responsabilidades específicas para cada una de las fuerzas. En consecuencia, cada una de las armas hizo su planeamiento particular; por tanto, el 24 de marzo de 1976, cuando asume la primera junta, prosiguen ejecutándose las operaciones bajo la conducción de los comandantes en forma independiente. Por lo demás, tal lo expresamente declarado por el teniente general VIDELA al presentar declaración ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, oportunidad en la que expuso ante preguntas concretas, que las Fuerzas Armadas actuaron bajo sus propios comandos. En tanto, la Policía, por ejemplo, estaba sometida al control operacional militar, aunque sólo a los fines de la lucha contra la subversión (ver fojas 925 de las actuaciones en ese entonces instruidas por el Consejo Supremo). Por tales motivos, y en razón del procedimiento operativo puesto en marcha en forma autónoma a cada arma, en la lucha contra el terrorismo esta defensa se va a circunscribir en su alegato exclusivamente dentro de los límites que conciernen a la fuerza Ejército, con particular referencia a la responsabilidad de su defendido en las acciones antisubversivas. Pero también a ese respecto, señor presidente, me veo obligado a hacer una salvaguarda: evidentemente el régimen procesal impreso a esta causa, pese a que vuestra excelencia con liberalidad dispuso hacer más elásticos los términos, flexibilizando los plazos como queda dicho, por ese trámite abreviado, por ese régimen procesal sumarísimo impuesto, evidentemente ello ha sido óbice para que esta defensa se considere con ciertas posibilidades de realizar una defensa con las debidas garantías en todos los casos que han sido motivo de la acusación del señor fiscal de Cámara. Sentado ello pasare a expedirme considerando un grupo de testimonios respecto a los cuales, por ser supuestamente calificados los testigos, hizo mérito la fiscalía. Uno de tales testimonios es el que corresponde al ex Presidente de la Nación, teniente general Alejandro Agustín LANUSSE, quien en la audiencia del 13 de mayo del corriente sostuvo con respecto al caso SAJON, que en una conversación mantenida el 1º de abril de 1977 con el teniente general VIDELA, éste rápidamente le pidió que no concursara al Comando del Primer Cuerpo de Ejército y que dejara el tema en sus manos, explicándole posteriormente que la desaparición de SAJON podía tener relación con un procedimiento clandestino (ver fojas 1263 y siguientes de las actas mecanografiadas). Asimismo, el teniente general LANUSSE afirmó que estando detenido en prisión preventiva en Campo de Mayo en la Escuela de Comunicaciones fue abordado por los generales RIVEROS y BIGNONE, oportunidad en que el primero lo reclinó a raíz de sus manifestaciones públicas de repudio contra los procedimientos, como dijo por izquierda, señalando que gracias a ello vivía, terciando luego en la conversación el general BIGNONE. Señor presidente, esta defensa tiene la obligación de impugnar el testimonio prestado por el teniente general LANUSSE puesto que el mismo reconoció que en agosto de 1976 fue sancionado por el entonces comandante en jefe de su fuerza, mi representado, como consecuencia de manifestaciones efectuadas por el general LANUSSE públicamente contra el general VILAS, quien por su parte había cuestionado también en forma pública la actuación del ex ministro de Educación, Dr. MALEK, y le fue impuesta por el teniente general LANUSSE como comandante en jefe una sanción. Entiendo en consecuencia, que sobre ese particular al teniente general LANUSSE le comprenden las generales de la ley. A igual conclusión arriba respecto de sus declaraciones en lo que atañe a los generales BIGNONE y RIVEROS, ya que ambos jefes han solicitado al señor jefe de Estado Mayor del Ejército la formación de una Comisión de Honor que investigue su conducta, considerando que las declaraciones del señor teniente general LANUSSE, por no ajustarse a la verdad, afectan su honra personal y profesional. De tal manera estimo que el testimonio del teniente general LANUSSE, que a juicio del señor fiscal de Cámara reviste capital importancia, por dichas razones se halla seriamente controvertido en cuanto a mi defendido y por los generales BIGNONE y RIVEROS, quienes niegan terminantemente sus aseveraciones conforme surge, como es público y notorio, de las notas de ambos jefes dirigidas al señor jefe del Estado Mayor del Ejército con fechas 21 de mayo y 10 de julio del corriente año. Pasaré a referirme al testigo Jacobo TIMERMANN. No me extenderé, señor presidente, en analizar su polémica personalidad y sus conocidas relaciones económicas con el financista DAVID GRAIVER; baste con decir que TIMERMANN fue detenido el 15 de abril de 1977 por una orden expresa del comandante del Cuerpo de Ejército Primero a raíz de las investigaciones sobre el tráfico de divisas del grupo Graiver con la organización subversiva Montoneros. Sólo agregaré que el Sr. TIMERMANN tenía bienes en común con los componentes del grupo Graiver con relación al diario "La Opinión", lo cual, por otra parte, ha sido reconocido por el propio TIMERMANN porque las declaraciones permanentemente efectuadas por TIMERMANN en el país y en el extranjero ponen de manifiesto su notorio odio y enemistad, entre otras personas, con respecto al teniente general VILLENA.

Recuerdo, señor presidente, que ante una pregunta de la defensa del almirante ANAYA, con un periódico en mano, la defensa le hizo esa pregunta y TIMERMANN contestó en forma elusiva, pero lo cierto es que a mi juicio le comprenden las generales de la ley. Al margen de las denuncias publicadas por TIMERMANN en su libro "Prisionero sin nombre, Celso sin número", de acuerdo con una publicación del diario "La Nación" del día 27 de mayo de 1981, TIMERMANN, en un artículo publicado por el "New York Times", había hablado con el productor Erick SALFMAN acerca de la posibilidad de hacer una documental sobre la detención y tortura basada en dicho libro, expresándose TIMERMANN: "Se necesita mostrar a los norteamericanos la tortura, deseó ser torturado por televisión", petición que mereció la siguiente respuesta de SALFMAN: "Si usted se ofrece como voluntario para ser torturado, el mal de la tortura se convertirá en una trivialidad". Pero al margen de este episodio, lo cierto es que el Sr. TIMERMANN, pese a decir que estuvo esposado y con los ojos vendados, pudo ver la puerta de entrada de Campo de Mayo y desde una ventana abierta de su celda a los señores MIRALLES y PERROTA. No obstante los impedimentos que denuncia, pudo visualizar cuando PERROTA era introducido en la supuesta sala de torturas, deducir que se encontraban en la localidad de Martínez por el tránsito de automotores, recibir un trato especial y tomar conocimiento de que en el lugar se encontraban supuestamente personas que después eran muertas. Pero sin proporcionar datos de identidad sobre las víctimas. A juicio de esta defensa, las manifestaciones del Sr. TIMERMANN no son verosímiles, identifica al Sr. PERROTA en base a un error de los carceleros, a los que señala como carentes de capacidad profesional, y agrega que PERROTA no lo reconoció, para manifestar después que el señor PERROTA, con quien por otra parte no cambió diálogo alguno, fue asesinado. Lo cierto es que el Sr. TIMERMANN, al margen de la declaración prestada en este proceso, ha testimoniado ante los vocales del Consejo Especial Estable N° 2, dependiente del Comando de Ejército 1, y ante los Tribunales de Justicia, formulando versiones contradictorias, pues en la mayoría de los casos con anterioridad a esta declaración no hizo referencias a pretendidos apremios ilegales, sustracciones, privación de alimentos, etc. Respecto de la personalidad de TIMERMANN, el Sr. BENON, WEISER BENON, funcionario y embajador de Israel en varios países latinoamericanos, en un artículo publicado en la revista "Somos" del 5 de setiembre de 1982, titulado "El mito Timerman", puntualizó que la reticencia de TIMERMANN a mencionar su vinculación con GRAIVER y su grupo, responde a la idea de trastocar su papel de héroe dando crédito a la opinión predominante

entre los
ser sionis
pregunta
MERMAN
RA le di
general V
del testi
dicho,
dijo del
mitió ta
TIMERM
servas,
que con
TIIMER

Tambi
mencione
te el testi
audienci
mecanico
nos de
Coordin
aparecio
ron din
Buenos
esta def
brierto q
tos cuyo
sede jud
miento d
caso nue
concrete
trar deta
cuya grá
Que LUG
los apell
escasas
reprejur
Policía F
delito de
nes a juic
debiendo
operaci
gendarm
1985, fo
berse de
etas, perjuici
chosame
filación d

El men
los lug
sin recor
chos en
das de s
no resist
dar por
fojas 301
COLORE
tidad, y
estado e
dades e
ni de los
tas conc
practic
textualme
LA FOCA
gravísim
víctimas
según co
con sus
mería Ne
conduct
múltiples
dado res
tar en re

Tambi
personal
ciones m
miento d
de TORR
76 depen
mán, no
su decla
ciado, fu
suntas vi
Tucumán
ilegales.
ven a so
declaraci
ser comp
ficamente
con rela
ticamente
adentrán
1976 fu
dos en u
habían si
calibre, r
ese sitio,
intención
el señor
enfrentan

Debo d
defensa
gravedad
mi juicio,
apreciaci
cadas, in
el dormic
armado q
ficados. L
MAS Co
Bendix q
cuestiona
localidad
casos se
señor fis
ron cautiv
momento

entre los judíos argentinos de que no fue arrestado e investigado por ser sionista, ni como periodista. Corresponde también señalar que ante preguntas de esta defensa con relación a las manifestaciones de TIMERMANN en tanto y en cuanto en una oportunidad el almirante MASSEERA le dijo que era una lástima que la cúspide del poder la tuviera el general VIDELA, reconoció que el diálogo se registró sin la presencia de testigos, lo cual es revelador de la falta de consistencia de sus dichos, y que al ser regrepuntado acerca de si fue condenado por el delito de injurias, juicio promovido por el ex intendente RABANAL, admitió tal circunstancia. Por todo ello sostengo que el testimonio de TIMERMANN, controvertido personaje, debe ser tomado con serias reservas, por poseer características contradictorias e inciertas, por lo que concretamente mi parte impugna el testimonio del señor Jacobo TIMERMANN.

También el señor fiscal de Cámara, con relación al caso Fátima, ha mencionado como un elemento probatorio de importancia trascendental el testimonio del policía Armando Víctor LUCHINA (ver sesión de la audiencia del 14 de mayo de 1985 y fojas 1335 de las actuaciones mecanografiadas). LUCHINA afirmó haber participado en los preparativos de los traslados de 30 detenidos en Seguridad Federal, ex Coordinación Federal. Afirmó que el día posterior a ese procedimiento apareció en los diarios la noticia de que los cadáveres de un número aproximado a esa cantidad que había ayudado a trasladar, aparecieron dinamitados cerca de la localidad de Fátima, en la provincia de Buenos Aires, en las proximidades de Pilar. Respecto de dicho testigo esta defensa, mediante las repreguntas pertinentes, puso en descuberto que LUCHINA, en momento alguno denunció los supuestos ilícitos cuyo preparativo dijo haber observado. Resulta sugestivo que ni en sede judicial ni administrativa el testigo pusiera los hechos en conocimiento de las autoridades, como era por otra parte su obligación, y que casi nueve años después comparezca ante vuestra excelencia para concretar esa denuncia, oportunidad en la que tampoco pudo suministrar detalles más concretos, sino vaguedades en torno a un episodio cuya gravedad extrema, de haber existido, no puede escapar a nadie. Que LUCHINA, anónimo de no dar precisiones ni datos concretos sobre los apellidos de los detenidos, tampoco los establece en cuanto a las escasas víctimas que fueron identificadas en Fátima, admitiendo ante repreguntas de esta defensa que fue dado de baja y cesanteo de la Policía Federal, reconociendo asimismo haber sido procesado por el delito de robo de automotor. Otro de los declarantes cuyas manifestaciones a juicio de la Fiscalía de Cámara fueron importantes para esclarecer debidamente supuestos ilícitos que habrían tenido lugar en la zona de operaciones de Tucumán contra la guerrilla, fue el correspondiente al gendarme Omar TORRES (ver sesión de la audiencia del 7 de junio de 1985, fojas 3009 de las actuaciones). Dicho gendarme, quien dijo haberse desempeñado en la lucha antisubversiva en Tucumán, en tres etapas, sostiene haber presenciado diversos actos aberrantes en perjuicio de elementos de esas organizaciones terroristas, pero sospechosamente tampoco aporta elementos concretos con respecto a la filiación de las supuestas víctimas de tormentos y apremios ilegales.

El mendaz testigo TORRES afirma haber prestado servicios en diversos lugares clandestinos de detención, particularmente El Olímpo, pero sin recordar la filiación de los pretendidos damnificados, pero sus dichos en relación al contacto que habría mantenido con personas privadas de su libertad procedentes del Banco, del Atlético y del Vesubio, no resisten el más ligero análisis teniendo en cuenta que tampoco pudo dar pormenores sobre la identidad de los supuestos torturadores (ver fojas 301 de las actas), pues en los casos de los supuestos represores COLORES y el TURCO JULIAN, tampoco pudo establecer su real identidad, y resulta por cierto increíble que un sujeto que sostiene haber estado en contacto con las patotas no pueda proporcionar a las autoridades y al Tribunal los datos de individualización, ni de los represores ni de los detenidos, limitándose a referir vaguedades frente a preguntas concretas del Tribunal. Es más, TORRES, en torno a los sujetos que practicaban torturas y que según dijo arrojaban detenidos al mar, dijo textualmente que por comentarios se trataría del POLACO, EL TANO, LA FOCA, etc. Por lo que una vez más, curiosamente y frente a cuadros gravísimos, no supo dar ningún nombre ni apellido concreto ni de las víctimas ni de los victimarios. Mas, lo cierto es, señor presidente, que según constancias aportadas por esta defensoría y de conformidad con sus propias declaraciones, TORRES fue separado de la Gendarmería Nacional al no haberse renovado el contrato por su pésima conducta, ya que en el corto lapso de su carrera se le impusieron múltiples sanciones, con un total de 100 días de arresto, habiendo dado resultado negativo las actuaciones instruidas por la Justicia Militar en relación a los hechos denunciados por el causante.

También fueron infructuosos los procedimientos realizados, pues el personal militar y policial mencionado por TORRES, negó en las actuaciones militares toda participación, manifestando un total desconocimiento de TORRES. Otro tanto cabe deducir respecto de la denuncia de TORRES ya que las actuaciones instruidas ante el Juzgado Militar N° 76 dependiente de la 5^a Brigada con asiento en San Miguel de Tucumán, no han dado resultados positivos, ya que TORRES, en el curso de su declaración y en lo atinente a los episodios que dijo haber presenciado, fusilamientos, torturas, etc., no dio un solo nombre de las presuntas víctimas, ni suministró detalles o pormenores de los lugares de Tucumán donde habrían tenido lugar tales ejecuciones supuestamente ilegales. Esas inexactitudes una vez más, señor presidente, me mueven a solicitar al Tribunal se tache por su evidente maledicencia la declaración del ex gendarme TORRES, que por consiguiente no debe ser computada como prueba de cargo. Al comenzar a referirse específicamente a los casos materia de acusación, la Fiscalía de la Cámara, con relación a lo que denomina Batalla de Fátima, calificándola sarcásticamente de notable desde el punto de vista de la ciencia bética, adentrándose en el terreno de los hechos afirma que el 22 de agosto de 1976 fueron hallados 30 cadáveres maniatados y con los ojos vendados en un descampado de esa localidad del partido de Pilar, que habían sido ultimados en otro lugar con disparos de armas de grueso calibre, realizados a corta distancia, y posteriormente llevados hasta ese sitio, haciendo detonar un artefacto explosivo con la presumible intención de dificultar la identificación de los cadáveres. Sigue diciendo el señor fiscal que el macabro y luctuoso episodio no constituyó un enfrentamiento, ni siquiera un intento de simulacro.

Debo dejar constancia, señor presidente, que evidentemente esta defensa debe compartir las apreciaciones del fiscal en cuanto a la gravedad del episodio, no así en cambio en cuanto a la autoría que a mi juicio, sin base cierta probatoria, endilga a mi defendido. Funda sus apreciaciones la Fiscalía de la Cámara en que una de las víctimas identificadas, Inés NOCHETTI, fue secuestrada con Cema Julia OCAMPO en el domicilio de esta última el 11 de agosto de 1976 por un grupo armado que dijo pertenecer al Ejército, en cuanto al resto de los damnificados, Ramón VELEZ, Angel Osvaldo LEIVA, Alfredo Evaristo COMAS, Conrado Oscar ALSOARAY, trataríase de obreros de la firma BENDIX que otros compañeros de trabajo declararon que fueron secuestrados en las primeras horas del 16 de julio de 1976 en diversas localidades del gran Buenos Aires, alegando sus captores en todos los casos ser miembros de las Fuerzas de Seguridad. Pese a reconocer el señor fiscal que no hay pruebas directas del lugar donde permanecieron cautivas las personas, considera que ellas permanecieron desde el momento de su detención en la Superintendencia de Seguridad Federa-

ral. Valorando fundamentalmente el testimonio del ex policía LUCHINA, cuya maledicencia y sentido falatorio, como he demostrado, es evidente, por lo demás la no existencia de peritajes médicos legales, ya que no se hizo autopsia de los cadáveres que fueron sepultados en el cementerio de Derqui, no permite determinar las causas reales que ocasionaron ese trágico episodio, respecto del cual no puede ser responsabilizada persona alguna ya que según el ex médico de la Policía de la provincia de Buenos Aires, Gregorio Joaquín FERRA, los cadáveres habían sido llevados muertos al lugar de la explosión, y lo cierto es que ha quedado en claro que el testigo LUCHINA no ha dicho la verdad. Entiendo que respecto de ese caso no se ha podido determinar quiénes son los reales autores del hecho.

Con respecto al llamado caso Las Palomitas-Cabeza de Buey, en el que hallaron la muerte 12 detenidos que eran trasladados del penal de Villa Las Rosas, Salta, a Córdoba, el señor fiscal de Cámara lo presenta como un caso de homicidio múltiple, lo que en realidad no está probado puesto que las constancias de autos permiten también presumir que las muertes se habrían producido en un enfrentamiento, cuando un contingente de terroristas intentan liberarlos. Consta en autos que en oportunidad de ser trasladados los detenidos, los vehículos fueron interceptados por varios automotores desde los cuales se atacó al personal de las fuerzas legales, en la cárcel de Villa Las Rosas. Con anterioridad al 24 de marzo de 1976 se encontraban detenidos varios sujetos subversivos, algunos a disposición del Poder Ejecutivo nacional y otros del señor juez federal de Salta, como por ejemplo Celia Raquel BINA de AVILA, Benjamín Eduardo AVILA, ambos muertos en los enfrentamientos, de acuerdo con los antecedentes. Por pedido expreso del señor juez federal de Salta, Dr. Ricardo LONA, y por razones de seguridad, el jefe de la guarnición, coronel Carlos Alberto MULJOL, hace gestiones ante la superioridad para trasladar a los detenidos, Mercedes BOTIA de LINARES, Georgina GROS, Pablo OUTES, José PABOLO, Rodolfo UZINGER, Roberto GLIETTI, María del Carmen ALONSO de FERNANDEZ, Alberto Simón SABRANSKY, María Analú LUQUE de UZINGER, estando también acreditado en autos que horas antes del traslado a kilómetros del lugar del enfrentamiento, fueron robados dos automóviles por extremistas del ERP, quienes se proponían emboscarse a la comisión que inició su desplazamiento. Y en las inmediaciones de Las Palomitas fue atacada por los subversivos, pereciendo en la confusión del combate nocturno, según las constancias, tres de los detenidos y huyendo el resto; lo sintéticamente resesado surge de lo depuesto por el testigo Héctor MENDILARZU, quien declaró que mientras conducía su auto, un grupo que vestía ropa de fajina detuvo su vehículo y con un arma sobre la nuca lo obligaron a descender diciéndole que eran militantes del ERP, siendo después maniatados. Dicho testimonio coincide con lo expuesto por Martín Julio GONZALEZ, quien fue despojado de una camioneta en circunstancias similares y posteriormente de libertar a MENDILARZU, quien señaló que como era la época en que la subversión estaba en pleno, y también en plena lucha contra el terrorismo, le llamó la atención que detuvieran su automóvil, mejor dicho, no le llamó la atención pues pensó que se trataba de un operativo. El automotor fue recuperado al día siguiente completamente acribillado a balazos, y ante repreguntas formuladas dijo concretamente el testigo, que en las horas en que fue asaltado transitaban subversivos en derredor que fugaban en dirección a Bolivia.

Con respecto a los restantes testigos que declararon en la audiencia, al margen de comprenderle las generales de la ley por ser parentes o amigos íntimos de los muertos, no aportan datos de interés sino simples conjjeturas.

La testigo Nora Beatriz LEONAL dijo que tanto su hermana como su cuñado se hallaban detenidos porque luchaban por la justicia social, pero sin dar motivos de los delitos que se le imputaban. Cabe señalar que pese a las afirmaciones del señor fiscal hubo posteriores enfrentamientos en Jujuy y en Tucumán y que la Comisión Militar de Córdoba tuvo personal herido, y si bien es cierto que no se proporcionó información sobre el episodio de Las Palomitas, ello se debió a que regla una orden expresa del comandante del Cuerpo 3º de Ejército de que sólo en Córdoba se difundía información de esa naturaleza. El traslado de los presos se concretó como una operación militar en el contexto de la guerra revolucionaria que se desarrollaba en ese entonces, pues lo demás en todos los procedimientos en que intervinieron las fuerzas legales, visitaron el uniforme del Ejército, con sus insignias e identificaciones, y debe remarcarse que tanto las puestas a disposición del PEN, como a disposición del señor juez federal de Salta, se produjeron con mucha antelación al 24 de marzo de 1976.

Razón por la cual y atento a los antecedentes resesados, el enfrentamiento y el luctuoso resultado registrado en Palomitas-Cabeza de Buey, puede eventualmente atribuirse a un enfrentamiento en el contexto de la guerra antisubversiva entre las Fuerzas Armadas y los terroristas. Con referencia a la desaparición y privación ilegítima de la libertad del Sr. Edgardo SAJON, quien fuera secuestrado el 1º de abril de 1977, tampoco existe en autos constancia alguna que permita establecer lo realmente ocurrido sobre tan lamentable y penoso episodio. En efecto, el propio Tribunal y el señor fiscal, han desestimado por haber quedado plamariamente establecida la maledicencia con que se ha producido el ex policía exonerado de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, Carlos Alberto HOURS, sobre quien pesan varias causas criminales, pues como mi parte probó, a HOURS se le siguen las causas 12345 y 123.285 por defraudación ante el Juzgado Penal de La Plata N° 1 y 135.516 con intervención del entonces juez Dr. Julio BURLANDO por hurto de automotor en concurso real con falsedad instrumental y estafa, se encuentra procesado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal N° W en los procesos N° 15.307 y 36.631 por estafas reiteradas e infracción al Art. 173, Inc. 2º del C.P. Respecto de Sajón, la propia esposa, perdón, de HOURS, la propia esposa del señor SAJON, Sra. María Pía NUQUI DE SAJON, manifestó que había tomado conocimiento de lo declarado por HOURS a través de las declaraciones de éste a un semanario, aclarando que el policía exonerado nunca había visitado a su esposo en el lugar de detención, que jamás tuvo noticias del mismo, desde el momento de su desaparición. Cabe señalar que la señora de SAJON, respecto de la entrevista que mantuvo con mi representado, dijo que el general VIDELA le prometió ocuparse personalmente, y mal puede nadie atribuirle responsabilidad por un trágico episodio, sobre el cual, hasta el día de hoy, no obra ningún elemento de juicio valedero que permita arrojar alguna luz sobre un hecho que evidentemente convirtió a la opinión pública. Mal puede entonces el teniente general LANUSSE crípticamente fijar responsabilidades a las autoridades del régimen militar que actuó entre 1977 y 1978, puesto que sus vehementes imputaciones no están apoyadas en ningún elemento probatorio, a no ser su manifiesta animosidad contra mi representado y otros altos jefes militares. Así como el teniente general LANUSSE tampoco está habilitado para manifestar que el operativo de secuestro del señor SAJON, haya sido efectuado con el presunto conocimiento de altos jefes militares, resultando sugestivo que durante su declaración, sin sustento en ningún elemento de juicio, cierto y valedero, formule cargos contra varios camaradas de armas.

Lo cierto es que el teniente Gral. LANUSSE, al declarar ante vuestra excelencia, dio muestras de manifiesta animosidad contra mi representado,

tado, al referirse al proceso que se le siguiera por el caso ALUAR, sosteniendo que la causa sólo tuvo un único objetivo, desprestigiar al Gral. LANUSSE, al par que involucró en esa campaña de desprestigio, sugestivamente, comprendió al ex juez MARQUARDT y al extinto fiscal de Investigaciones Administrativas, doctor Conrado SADI MASSUE. En consecuencia, como sólo existen hipotéticas conjeturas sobre la lamentable desaparición del ex secretario de Prensa, considera esta defensa que en autos y en el proceso no existe comprobante alguno que permita demostrar con el grado de certeza necesario que mediata o inmediatamente los procesados, mi defendido, o miembro alguno de las Fuerzas Armadas o de Seguridad intervinió en la privación ilegal de la libertad de la que hasta ahora resulta víctima el señor Edgardo SAJON. En lo relacionado con el denominado caso ARMELIN, que ha sido también materia de acusación del señor fiscal de Cámara, en la audiencia del 24 de mayo de 1985 (ver fojas 2203 y siguientes del cuerpo 12 de actas), declara el vecino, señor Francisco Rafael UGARTAMENDIA, especificando que en la oportunidad que menciona oyó un intenso tiroteo, tras el cual ingresaron clandestinamente a su domicilio una pareja que portaba armas, con dos criaturas de la mano y enterándose posteriormente que se trataba, una de ellas, de la señora Juana ARMELIN DE RIOS, y de su esposo, quien luego huyó del lugar. En el mismo sentido se expiden, la esposa y hija del señor UGARTAMENDIA, señora BARBERO de UGARTAMENDIA y Mirtha UGARTAMENDIA, quienes son contestes en corroborar que el hombre huyó siendo detenida la mujer, y los dos niños llevados por los integrantes de la Fuerza de Seguridad, que intervinieron en el procedimiento.

Ambos menores fueron posteriormente internados en un instituto dependiente de la Secretaría del Estado, del Menor y la Familia, en tal sentido declara Susana LOISO CRESPO de SERES, empleada o ex empleada de la Secretaría del Estado, que intervino en la entrega de los dos menores mediante un acta a la dependencia citada, que consta en el proceso. Ambos niños en definitiva fueron entregados bajo la guarda de su tío, Carlos Alberto ARMELIN, corroboran lo expuesto los testigos Antonio CHAPARRO e Isabel FARIAS de CHAPARRO. Pese a las implicaciones formuladas por mi oponente, en contra de mi representado, es indudable que la pareja integrada por ARMELIN y Juana ARMELIN de RIOS, luego de un prolongado tiroteo mantenido con las fuerzas del orden ingresaron ilegalmente y armados en el domicilio de la familia UGARTAMENDIA, lo cual está plenamente probado en autos, y que ambos indudablemente estaban vinculados a organizaciones terroristas. Como en este proceso no obra a ese respecto elemento de juicio alguno sobre el destino ulterior de la pareja citada, cuya indudable filiación subversiva salta a la vista, mal puede la fiscalía tener por probado este hecho cuya real ocurrencia permanece en las sombras, cuya autoría hasta el día de hoy, transcurridos más de 7 años, no puede tampoco imputarse a persona alguna. Con relación a los casos números 163, 164 y 165, el señor fiscal de Cámara sostuvo que el doctor Antonio Bautista BETTINI fue secuestrado el 18 de marzo de 1977 al salir de la Delegación de la Policía Federal en la ciudad de La Plata, cuando se dirigía a la Comisaría 1^a en compañía de su yerno, el teniente de navío Jorge Alberto DEVOTO.

Según el señor fiscal, el doctor BETTINI, ex fiscal federal de La Plata, realizaba gestiones para establecer el paradero de su servidor Alfredo TEMPERONI, quien había sido privado de su libertad. Los captores, de acuerdo con la fiscalía, habrían encapuchado al doctor BETTINI y a DE VOTO, saqueando el domicilio de este último integrante en situación de retiro de la Armada Nacional. De acuerdo con las constancias de autos, el teniente de navío DEVOTO, se habría presentado en el Servicio de Inteligencia Naval, en el edificio de la Armada, Libertad, aconsejado por su primo, el capitán de navío LOBATO, quien a ratiz de su supuesta vinculación con organizaciones subversivas, le aconsejó ante su pedido que hiciera tal presentación ante sus superiores sólo si estaba totalmente limpio, circunstancia aún no suficientemente aclarada, no teniéndose posteriormente más noticias del teniente DEVOTO, al tiempo que con posterioridad abandonó el país su esposa y su suegra, señora Marta BETTINI y María del Carmen FRANCHESE de BETTINI, quienes vendieron, según sus dichos, parte de sus propiedades, radicándose en Europa por temor a ser secuestradas.

Para la fiscalía, los hechos resesados, vale decir la desaparición del doctor BETTINI y de su yerno, el teniente Jorge Alberto DEVOTO, y de su suegra la señora URJEVICH de FRANCHESE, también desaparecida, se encontrarán acreditados con la declaración de las referidas señoras y de Horacio DEVOTO, María Cristina TEMPERONI, Nilda MELVES de FALCON, constancias obrantes en los expedientes N° 129963 del Juzgado Penal N° 3 de La Plata, expte. N° 18102 del Juzgado en lo Criminal de Instrucción N° 18, y los indicios de los legajos de la CONADEP, episodios que constituirán los delitos de privación de la libertad calificada reiterado en concurso real con robo agravado, por lo que mediadamente responsabiliza a mi representado. Pero tales episodios, señor presidente, que según la óptica del señor fiscal de Cámara serían simples delitos acreditados en la realidad, tampoco están probados. Refiere el capitán Marcos Salustiano LOBATO, primo hermano del teniente DEVOTO, que las actividades de la familia BETTINI con relación a las actividades terroristas, como se verá, no eran claras. Todo lo contrario, en efecto, dice el testigo que los hermanos BETTINI y su cuñado el teniente DEVOTO, eran militantes y activistas, que el día de regreso del general PERON, se habían tiroteado en Ezeliza con grupos antagónicos, que le recomendó a DEVOTO, preocupado por tales circunstancias se presentase ante las autoridades navales para aclarar su situación personal, siendo informado en el Servicio de Inteligencia Naval, que no pesaba ninguna acusación sobre él al margen de no existir en el proceso prueba alguna de la presentación de DEVOTO. El capitán LOBATO dijo expresamente en la audiencia que el actual diputado nacional Augusto CONTE MAC DONELL le reclamó su actitud, al hacer esas manifestaciones, diciéndole que no cabía la menor duda de que su primo estaba muerto, y que si había interpuesto un recurso de habeas corpus en su favor, era con el exclusivo propósito de desprestigiar a las Fuerzas Armadas. Existiendo versiones fundadas en el proceso de que las cocheras del doctor BETTINI se utilizaban para guardar clandestinamente los coches usados por los terroristas en el ataque contra el regimiento de Monte Chingolo. Enterándose también, por comentarios de su primo, el teniente DEVOTO, que éste habría supuestamente participado en el atentado mediante la detonación de explosivos de que fue objeto la fragata Santísima Trinidad, en el astillero Naval de Río Santiago. Los testigos reiteran que DEVOTO estaba preocupado porque sus cuñados, los hermanos BETTINI, actuaban cada vez en forma más virulenta dentro del activismo de izquierda. A fojas 4853, el contraalmirante (R) Agustín Pedro LARINO, pariente de la familia BETTINI, dice que ésta se jactó de que sus hijos andaban armados enfatizando que como su familia política no andaba en buenos pasos se alejó del grupo familiar, manteniendo discrepancias económicas con los BETTINI, que llegaron a acusarlo por la desaparición de su suegro; eso dijo el señor Fernando ANTONUCCI, cuñado de la señora BETTINI. Pero hay algo más, señor presidente, debo agregar, que a fojas 4893, María Cristina TEMPERONI, esposa de Rubén Oscar CONTARDI, encargado de las cocheras del doctor BETTINI, reconoce que se enteró de que su marido pertenecía a Montoneros, y a fojas 4905 remite lisa y llanamente que escuchó de boca de su marido, textual, que era montonero.

Através de esta breve relación de los hechos, resta por decir que la fiscalía, pese a su empeño, amén de no haber puesto en evidencia el cuerpo del delito, una vez más basa su requisitoria en conjeturas extraídas del relato de familiares de las supuestas víctimas, quienes por otra parte, como intenta demostrar esta defensa, pertenecían a organizaciones subversivas a la sazón empeñadas en una guerra revolucionaria. Según prueba de testigos aportada por el señor fiscal, Héctor Domingo MONCALVILLO fue detenido el 18 de diciembre del '76, en la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., su padre relató en la audiencia del 7 de mayo de 1985 que a partir de ese día perdió todo contacto con su hijo, siendo negativo el resultado de los hámbeas corpus que presentó, y que a los 3 meses, o sea en marzo de 1977, recibió un llamado telefónico de su hijo manifestándose que se encontraba bien y que se quedara tranquilo. Al mes de lo ocurrido, se presentó en su negocio una persona que dijo ser el comisario NOGARA, que lo llevó a una repartición, sita en la calle 55 entre 13 y 14 de La Plata, donde se pudo entrevistar con su hijo, es así que a partir de ese momento, su hijo pudo ser visitado por toda su familia. Inclusive le daban permiso para concurrir al hogar. MONCALVILLO permaneció en esa situación hasta noviembre de 1977, ocasión en que según le comentó a su padre, el coronel CAMPS le había dado autorización para salir del país; continúa relatando Héctor MONCALVILLO que el día 30 de noviembre de 1977 fue a visitar a su hijo, al lugar de detención siendo informado que el mismo había salido del país, con rumbo a Colonia, República Oriental del Uruguay. En Uruguay el señor MONCALVILLO realizó gestiones para lograr el paradero de su hijo, enterándose posteriormente y a raíz del testimonio brindado en la CONADEP, por EMMET, que a su hijo supuestamente lo habían muerto y que entraron al Uruguay, personas que lo hicieron con documentación falsa. Adelina GONZALEZ de MONCALVILLO, declara en la misma audiencia, coincidiendo en líneas generales con los dichos de su marido, cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la detención de su hijo. La hermana del presunto desaparecido declara en la misma ocasión, Adelina MONCALVILLO, y afirma que visitó a su hermano en la Brigada de Investigaciones de La Plata, donde se hallaba junto a otras 7 personas, todas detenidas en las mismas condiciones, recordando el nombre de 6 de las mismas, Pablo Joaquín MAINER; María Magdalena MAINER, María del Carmen MORETTINI, Susana SALOMONE, Guillermo GARCIA CANO, Liliana GALARZA. Respecto de esta última dice haberla visto embarazada dando a luz posteriormente una beba.

Relata la testigo también pormenores de las relaciones que tenía el grupo de cautivos, con el por entonces jefe de la Policía de la Pcia., coincidiendo con los dos testigos que le precedieron, y que las autoridades de la Brigada de Informaciones le informaron que su hermano salió del país, con rumbo a Montevideo, el día 30 de noviembre de 1977. También, Adelina MONCALVILLO, hace referencia al testimonio brindado por el ex policía EMMED, donde el nombrado relataba las circunstancias en que el grupo de 8 personas se encontraba alojado en la Brigada de Investigaciones de La Plata, y que fueron supuestamente asesinadas. La esposa de MONCALVILLO, María Inés ARBIO, relata las circunstancias en que fue detenido su marido, respecto de la opción para salir del país dada a MONCALVILLO, su esposa refiere que él tenía plena seguridad de que iba a lograr ese propósito, motivo por el cual nunca intentó huir en las ocasiones en que se le daba permiso para visitar a su familia. Como testigo de las circunstancias del cautiverio, declararon Martín GALARZA, Nicolasa de SALOMONE, Marisel MAINER, María de los Milagros MAINER y Estela GARCIA del CORRO. Tales testimonios brindados en la audiencia oral y pública dan cuenta del supuesto cautiverio padecido por MONCALVILLO y sus otros compañeros, quienes en su mayoría gozaban del parentesco con los declarantes, son éstos coincidentes en cuanto a que visitaban a sus respectivos familiares y que los mismos saldrían del país a fines de ese año. Ahora bien, que esa salida se produjo por lo menos en el caso de Domingo Héctor MONCALVILLO, Cecilia Luján IRIART y María del Carmen MORETTINI, no puede haber lugar a dudas, toda vez que es concluyente el informe proporcionado por la Flota Fluvial del Estado Argentino, agregado a fojas 182 del cuaderno de prueba de esta defensa, en el sentido de que el día 30 de noviembre del '77 en el barco Nicolás Mihanovich abandonaron el país, de acuerdo con la lista de viaje N° 5216, los pasajeros IRIART, MORETTINI, MONCALVILLO. Lo expuesto es en cierta forma corroborado por las manifestaciones posteriores del testigo EMMED. Testigo éste que fué ofrecido por el señor fiscal, en la sesión del día 8 de mayo del cte. año el declarante se desempeñaba en 1977 como chofer de la Dirección Gral. de Investigaciones de la Policía de la Pcia. de Bs. As., siendo requerido a fines de ese año para una comisión en la Capital Federal, de lo resuelto se colige, que tanto MONCALVILLO como sus ocasionales acompañantes IRIART y MORETTINI, supuestamente abandonaron el país a fines de 1977, careciendo de todo sustento cualquier tipo de conjeturas que se pueda hacer sobre la existencia o no de ese viaje, ya que la realización del mismo se encuentra probada en el informe citado y por manifestaciones de EMMED, toda vez que todos los casos coinciden en que a los detenidos se les había concedido la opción para salir del país o se les había facilitado, en tal caso, la posibilidad de ausentarse de la Argentina. Sostener lo contrario implica admitir precisamente conjeturas e hipótesis, que de manera alguna han sido demostradas en autos.

Por todo ello, señor presidente, considero que esos delitos materiales, concretamente, tampoco han sido probados. Solicito señor presidente, se conceda a esta defensa un breve cuarto intermedio.

Dr. Arslanian: Concedido, se concede un cuarto intermedio de 15 minutos.

Dr. Arslanian: Tomen asiento. Se reabre el acto, continúa el doctor TAVARES, en el uso de la palabra.

Dr. Tavares: Bien señor presidente, gracias. Segundo consta en autos, en la madrugada del 8 de abril de 1976 la Policía Pcial. realiza detenciones por actividades subversivas en la ciudad de Cosquín, Pcia. de Córdoba, procediendo a trasladar a varios detenidos que son alojados en el Instituto de detención La Ribera, y a la señorita Amelia Nélida INSURRALDE, en el Instituto Buen Pastor, instruyéndose las actuaciones de práctica. Los detenidos con excepción de una persona de apellido MOYANO, que es puesta a disposición del Consejo de Guerra, lo cierto es que a primera hora del 13 de abril de 1976, es encontrada sin vida por el personal, la detenida Amelia Nélida INSURRALDE quien fue localizada en su celda, informándose del hecho al juez federal de turno, quién adopta, entre otras disposiciones, el traslado del cadáver a la morgue y dispone que se practique el informe médico forense. Aclaro que la detenida, como es de conocimiento de vuestra excelencia, apareció ahorrada en la celda el 29 de octubre de 1976, se instruyen las actuaciones en Córdoba, y de conformidad con el dictamen del señor fiscal, entonces interviniendo, el juez sobreseé el sumario y ordena el archivo de las actuaciones. Posteriormente, con motivo de una denuncia presentada por la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, el doctor BECERRA FERRER reabre el sumario, estima que la prueba aportada no permite determinar con claridad si la señorita INSURRALDE se suicidó o no, en base a que el cuadro, evidentemente hasta ese momento, era confuso. El perito médico que declaró en esta audiencia sostuvo que el cuello de la extinta estaba rodeado de vendas, en cambio los gendarmes encargados de la custodia sostuvieron que se trataba de un pañuelo. Unos dijeron, me

estoy refiriendo a los testigos, que el cadáver estaba boca abajo, y los demás boca arriba, el médico forense doctor Toribio Lucio AGUERRE, admite como causa probable de la muerte la luxación de las vértebras cervicales pero sin establecer la forma en que se produjo. Pero lo cierto es que si bien el informe médico forense deja entrever la posibilidad de que haya existido acción delictuosa en la muerte de la señorita INSURRALDE, la autopsia que he tenido a la vista, del 13 de abril de 1976 del doctor AGUERRE, es incompleta; en efecto, no determinó el tiempo de la muerte ni la causa y por lo tanto no puede descartarse como teoría la hipótesis del suicidio. Por otra parte en su oportunidad el magistrado interviniendo destacó la coincidencia de ciertos elementos de juicio que no permiten establecer en forma real en que la INSURRALDE apareció muerta. Finalmente, si bien es cierto que el médico forense dijo en su manifestación testimonial ante vuestra excelencia, a fojas 3889, que parecía difícil que la víctima se hubiera producido ella misma el ahorcamiento, no se puede descartar la posibilidad, por las razones apuntadas, de que se trate de un suicidio, razón por la cual esta defensa, entiende que en este caso en particular no corresponde que vuestra excelencia adopte la tesis del señor fiscal de cámara por lo que en el estado actual de los autos, la existencia presumible de un crimen en perjuicio de Amelia Nélida INSURRALDE, es hipotética y conjetal.

Según la fiscalía, señor presidente, Luis Guillermo TAUB fue secuestrado en su domicilio el 7 de setiembre de 1977 por un grupo de hombres armados que dijeron pertenecer a las fuerzas conjuntas, quienes habrían sustraído varios efectos del domicilio del causante. TAUB habría sido llevado al Pozo de Quilmes donde se lo sometió a supuestas torturas, siendo posteriormente detenida su esposa Flora GUREVICH de TAUB y llevada a la Brigada de Banfield donde fue privada de su libertad. El señor fiscal de Cámara sostiene que de las cajas fuertes del Hotel Liberty y de la casa de cambio Brasilia pertenecientes a los nombrados, se sustraeran una suma cercana a los 500 mil dólares (quinientos mil dólares), alhajas y otros valores, considerando probado el hecho, la fiscalía, a través de lo declarado por los esposos TAUB, Angela LABOLITA de CHOREN, Luis Alberto COLOMBI y César Marcelo HOFFMAN, constancias obrantes en los expuestos. LJ847/4 del Consejo de Guerra Especial N° 1, expedientes 8714 del Juzgado Federal N° 3, Secretaría N° 8 e indicios que surgen del legajo 2707 de CONADEP, considerando la fiscalía configurados los delitos de privación ilegal de libertad calificada y aplicación de tormentos y robo agravado en concurso real, por los que responsabiliza mediáticamente a mi defendido. Sin embargo, señor presidente, los hechos que tuvieron su origen y sucedieron, no coinciden en la realidad con la descripción que efectúa el señor fiscal de Cámara. En efecto, la Brigada de Investigaciones de Avellaneda, el 3 de setiembre de 1977 procede a la detención de las siguientes personas vinculadas al grupo TAUB: Fernando Horacio DE BOMBIA, María Elsa TESTI y Juan Carlos GARCIA, quienes fueron puestos a disposición del Juez Federal de La Plata, doctor Néstor ADAMO, por infracción al artículo 186 del Código Penal. En momentos en que se dirigían al aeroparque para embarcarse en un vuelo a Paraguay y de allí a Brasil, y posteriormente a Nueva York, llevando ocultas entre sus ropas, 57 libras esterlinas y distintos cuños, varios soles peruanos y mexicanos de oro. Paralelamente a la investigación se inicia otra en base a las declaraciones de DE BOMBIA y GARCIA, en el sentido de descubrir una organización dedicada a la falsificación de moneda de todo tipo, cambio y tráfico ilegal de divisas y oro, comandada por Benjamín FROIN TAUB, ffo de DE BOMBIA y personas que vendieron las monedas a GARCIA y que fueron posteriormente secuestradas a dicho señor DE BOMBIA.

Orientada la investigación en ese plano, participan en distintos operativos las fuerzas conjuntas, lográndose detener a las siguientes personas, Benjamín FROIN TAUB, Valentín SURPIN, Israel KIMBLAC, Luis Guillermo TAUB, Eduardo Saúl KIMBLAC, Rodolfo Antonio DEHEZA, Flora AUROVICH de TAUB, María Magdalena JUAN de TRONCHELETTI, Omar Eduardo YIRU, Alberto José CHOREN y entre otras personas, también al comisario inspector retirado de la Policía Federal, y asimismo al comisario inspector retirado de la Policía de la Pcia. de Bs. As., Juan Ricardo ELIZONDO. También se detuvo a Oscar Alberto CORRADINI subcomisario retirado de la Policía Federal y a Horacio Antonio CARQUIO, sargento 1º retirado de la Policía Fed. en la detención de Benjamín TAUB y otros. Como queda explicado actuaron fuerzas conjuntas, en los procedimientos realizados por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, donde se efectuaron secuestros existen las actas respectivas firmadas por los representantes y testigos legales. Los detenidos fueron notificados del motivo de su detención y a disposición de qué autoridades se encontraban, fueron examinados a su ingreso y egreso por los medios oficiales, el procedimiento inicial se efectuó por orden del Comando 1º de Palermo a quien se entregaron los detenidos y actuaciones promovidas como también secuestros realizados. También en el hotel de su propiedad sito en Corrientes y Florida, en su parte baja, TAUB —o el grupo TAUB— instaló la casa numismática Liberty donde se realizó todo tipo de maniobras en negro, en el tráfico de divisas y falsificación de monedas acumulándose millones de dólares, que este episodio está vinculado con el tráfico ilegal de divisas lo demuestra el testimonio de César Marcelo HOFFMAN, empleado del hotel Liberty quien expresó que en una ocasión se enteró por los diarios que TAUB había sido condenado por un tribunal militar a 12 años de prisión y su hijo Luis a 9 años.

Indicaron testigos que han declarado en esta audiencia que Zelmar MICHELINI el ex senador uruguayo, se alojó cerca de 2 años en forma gratuita en el hotel y que allí fue secuestrado por personas de civil. Ante numerosas preguntas de esta defensa el testigo señaló que anexada al hotel funcionaba la agencia de cambios y divisas Brasilia, propiedad de los TAUB y que los comisarios retirados COLOMBI y ELIZONDO trabajaban en ella. También afirmó que conocía a Horacio DONDIK y al preguntársele si sabía que había sido detenido por falsificar libras, respondió que sabía de la detención, en la misma época de los TAUB, por orden del juez federal de La Plata. A través de lo actuado, es dable deducir que entre Zelmar MICHELINI y el grupo TAUB existía una estrecha vinculación al igual que con respecto a los policías mencionados; la mayoría jefes policiales retirados, de alta graduación, quienes realizaban frecuentes viajes a Estados Unidos y Brasil ya que ha quedado evidenciado que pertenecían a dicha organización los comisarios generales retirados ELIZONDO, SHULER y CORRADINI, y asimismo el comisario Luis COLOMBI quien fue detenido con otros integrantes del grupo TAUB. Todos ellos fueron en su oportunidad puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional sin perjuicio de la intervención del entonces juez federal de La Plata, doctor Néstor ADAMO, lo expuesto surge fehacientemente de lo declarado por la señora TAUB de SUEIT a fojas 6506 quien reconoció que tanto su padre como otros familiares estuvieron detenidos y que los jefes policiales mencionados trabajaban en la empresa familiar. Lo actuado sobre el grupo TAUB demuestra que en su momento pesó la acusación de haber comercializado en el exterior rescates pagados en millones de dólares; entre otras imputaciones que se hicieron, independientemente de los elementos probatorios. Se asignó al grupo TAUB haber comercializado parte del importe pagado

en dólares en concepto de rescate a raíz del secuestro del empresario SAMUELSON de la firma Shell. Efectivamente en esta misma audiencia el comisario COLOMBI —si la memoria no me traiciona— admitió, aunque dijo que no era exacto, que se había hecho esa imputación sobre el grupo TAUB. En consecuencia y en lo que a este caso atañe, considera la defensa que de manera alguna se han demostrado la existencia de los delitos por los que la fiscalía acusa a los integrantes de la familia TAUB, por el contrario, pesan fundadas sospechas sobre el accionar del grupo TAUB en relación con el tráfico ilegal de divisas provenientes supuestamente del accionar delictuoso de grupos subversivos. Otros de los casos que ha sido objeto de investigación ante el Tribunal están vinculados con supuestas detenciones ilegales y aplicación de tormentos a detenidos que habrían ocurrido en la zona de Tucumán, como prueba de la mendacidad con que se han conducido varios de los testigos que han depuesto en este proceso, señala que a fojas 5121 Enrique GODOY dice que estaba trabajando en la localidad de Simoca y a raíz de ser incluido estuvo detenido durante 2 meses por supuestas actividades subversivas en el Arsenal de la localidad, seguidamente el testigo afirma que desde hace 50 años vive en Santa Lucía y que nunca vio guerrilleros, enterándose por radio de que en Tucumán operaban bandas subversivas. Pero su mendacidad, señor presidente, salta a la vista a través de los dichos de su pariente, Oscar Orlando GODOY, quien afirma que en Santa Lucía, donde vivía cuando la toma de la ciudad por parte de las fuerzas del Ejército, comentó que en la zona habían incursionado guerrilleros.

También Juan Maximiliano OROZCO manifiesta que fue secuestrado en diciembre de 1976 en Santa Lucía, y pese a manifestar espontáneamente haber visto subversivos en la parte serrana, a renglón seguido se contradice con respecto al accionar de los terroristas, también en relación con la provincia de Tucumán declara la señora Matilde de los Angeles PALMIRA de CERVINO denunciando su secuestro y detención y posterior desaparición de su hija, María Luisa, dirigente universitaria del Movimiento Estudiantil Latinoamericano, involucrada en el atentado en el que resultó víctima el general Juan Carlos SANCHEZ. Sigue diciendo la testigo, que su hija recuperó la libertad en virtud de la ley de amnistía y que la declarante fue secuestrada y conducida al Arsenal de Tucumán donde permaneció detenida, y como muchos otros testigos dice no haber visto, pero sí escuchado los gritos de varias acerca si uno de sus hijos fue condenado, reconoce que en los primeros días de febrero de 1977, uno de sus hijos fue condenado por el Tribunal Militar N° 10 a cargo del teniente coronel Jorge Rafael CARMELEN MONTERO a 16 años de prisión por asociación ilícita y tenencia de armas. El otro capítulo de la requisitoria se refiere al enfrentamiento acaecido en la localidad de Margarita Belén; episodio ocurrido entre el 12 y 13 de diciembre de 1976 en circunstancias en que un contingente de 21 detenidos, 17 hombres y 4 mujeres, fueron apresados en la alcaldía del Departamento de Policía de Resistencia donde, según el señor fiscal de Cámara, por inexplicables e inexplicadas razones fueron trasladados a la cárcel de Formosa las siguientes personas, comprendiendo también el número de caso asignado por la fiscalía, como supuestas víctimas figuran: Manuel PARODI OCAMPO caso 670, José Luis BARCOS 671, Alberto DUARTE 672, Julio Andrés FERREIRA 673, Ricardo Amalia ZAPATA 674, Omar Luis FRANCEN 675, Roberto Horacio YEDRO 676, Mario CUEVAS 677, Patricio Blas TIERNY 678, Carlos Alberto ZAMUDIO 680, Luis Alberto DIAZ 681, Fernando Gabriel PIEROLA 682 y Carlos SALAS 683, quienes en definitiva habrían sido trasladados con custodia de personal de Ejército y de la Policía Provincial. Pero cuando se efectuaba la diligencia según el parte oficial a las 04:45 horas del 13 de diciembre de 1976 a una distancia de 30 kilómetros de Resistencia, en la proximidad de un desvío de la Ruta número 11, cercano a la localidad de Margarita Belén, el convoy fue atacado por grupos subversivos resultando heridos dos componentes de la custodia y tres delincuentes terroristas abatidos, tras lo cual y en razón de la confusión y la oscuridad reinante, el resto logró huir y tras sucesivos enfrentamientos se produce la muerte de varios de los supuestos terroristas, entre ellos TIERNY, BARCOS, CUEVAS, SALAS, DIAZ, DUARTE, FRANCEN, PARODI OCAMPO y varios más no identificados que fueron sepultados según referencias que existen en el proceso en el cementerio de Resistencia, no labrándose en la oportunidad, según la fiscalía, actuaciones policiales, judiciales, ni se velan oficiales.

De acuerdo con la requisitoria dicho enfrentamiento no habría sido tal, registrándose una serie de anomalías, como las contradicciones en el informe de los familiares de ZAMUDIO de que fue muerto en Margarita Belén cuando en realidad posteriormente se le ha comunicado a la familia que había fallecido siendo ultimado 3 días después en la localidad de Campo Grande, provincia de Misiones. Y respecto de los horarios del pretendido fallecimiento de TIERNY y SALAS, el señor fiscal a través de lo expuesto impugna concretamente las informaciones producidas por el jefe de Policía que actuaba en aquel entonces, WESEN LAUSEN NIKEL y del comisario general Manuel ALVAREZ PAZ, quienes cumplimentaron la orden escrita del traslado impartida por el teniente coronel Jorge Alcides LARRATEGUI. En suma, para el acusador público el hecho no sería otra cosa que una venganza, pero lo cierto es que el episodio aún es objeto de investigación toda vez que en la actualidad se encuentra abierto un sumario judicial iniciado en 1984 por denuncia de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, puesto que con anterioridad sólo obraban informes oficiales donde se especificaban que en el enfrentamiento hubo bajas en ambos bandos sin que supiera hasta la actualidad el número cierto de muertos ni sus respectivas identidades. Razón por la cual a mi juicio las conclusiones en que el señor fiscal fundamenta su acusación son inciertas, lo que constituye, en definitiva, meras presunciones sin sustento probatorio efectivo, en efecto, pese a que el testigo doctor Raúl TIERNY, cuyo hijo Patricio Blas fue muerto en ese enfrentamiento, sostuvo que todos fueron alevosamente ultimados. La realidad da cuenta que, contrariamente a sus manifestaciones, varios prófugos fueron muertos en otros lugares de la provincia. Por otra parte, y en cuanto a la ideología y actividades desarrolladas por parte de los detenidos, resulta significativo señalar que el testigo que declaró en la audiencia, el actual diputado por la Unión Cívica Radical, Víctor MARQUESINI, reconoció en la audiencia ante vuestra excelencia, a fojas 7066, que Patricio Blas TIERNY, en la oportunidad que refiere, manifestó que el supuesto damnificado TIERNY habría reconocido que su grupo estaba dispuesto a matar a militares vendepatrias, no así a militares nacionalistas como el caso del general CARCAGNO, eso lo dijo el diputado nacional Víctor MARQUESINI. En lo atinente a la declaración prestada por el doctor Raúl TIERNY, el 6 de agosto de 1984 en la causa instruida por denuncia de la CONADEP, con relación al episodio de Margarita Belén, cabe señalar que obran agregadas a las declaraciones, además del personal militar actuante, de los funcionarios policiales que acompañaban la columna militar en un patrullero y que sufrieron pinchaduras a causa de los clavos miguelitos diseminados en la Ruta 11 al momento de suceder los episodios. Sobre este punto prestó declaración en esas actuaciones el señor Diego GUERRERO, propietario de una gomería en la ciudad de Resistencia que reparara las cubiertas del referido coche policial. Asimismo el expediente sobre la cronología de los hechos existe y obran constancias de que el joven TIERNY

fe abatió dia del

Por otra detenidas las declaraciones de hacer instruidas internas a nadie. Considerando siendo m Campaña G PIEROLA Andrés P sobre la inhumación expresan ingreso de resulta de ap testimonios y cuáles fosarios de los otros las consta mados y de 1976. Se dice dad Card cuántos y madrugada sabe ha supuestrios de la ingresa dicembre comisión trasladado, entre orga los 13 inte zando en lo que no ha mentos de insistido, q alguna qu de ningún dad por el senzada por

En cuar a fojas qu familia se AMBROSIE radialmen justic en mña a inicio oficial de detener a destino a FORTI, sie de la aero seña procedim se veía ob ponsable FORTI y su mo José se volvieron a cida. Segu físicas de provincia mediante episcopadas las embajadas inconveni Venezuela

El señor los trámites Interamente testacione 1977, info la requisitoria gobern SA con orca de la podo en el c considera mo conse no está cl milita que de la Fuerza mentada pista con altamente antes de s hijos todos viera la oficjal al c 1977. Tam tuvo n migratoriadas en la sentido res que no pu de FORTI y otras ofic menores, p mente cu etapas pre cimiento d señor pres ocurrido y responsabl por tanto, juicio algu

presario
ciencia
n sobre
consistencia
a familia
ccionar
nientes
os. Otros
al está
ormen-
o, como
de los
5121
Simoca
lupues-
damen-
a que
án ope-
idente,
Orlando
la toma
e en la

restrado
ntañea-
udo se
en rela-
de los
ntención
versitaria
lentado
que di-
ley de
Arsenal
os tes-
varias
prime-
por el
CAR-
nencia
mento
urrido
que un
a agru-
tencia
expli-
cientes
por la
RODI
E 672,
ar Luis
7, Pa-
alberto
quier-
nal de
iligen-
1976
de un
Belén,
los dos
atados,
el resto
nte de
CUE-
varios
s que
ndose
ciales,

do tal,
en el
garita
a la
ocali-
horas
ascal a
rodu-
SEN-
quie-
el te-
sador
rto es
en la
1984
perso-
don-
ombos
ertos
inclu-
as, lo
bat-
cuyo
odos
contra-
os en
deodo-
re-
dien-
MAR-
ia, a
efie-
ono-
repa-
general
SINI.
IER-
a de
cabe
a del
com-
cha-
a 11
estó
ietta-
bier-
ono-
FARO

fue abatido en un posible enfrentamiento ocurrido en pleno monte el día del hecho.

Por otra parte hay constancia de que la columna de trasladados de detenidos fue impactada por disparos de armas de fuego de acuerdo a las declaraciones del propio jefe del convoy de trasladados, siendo las partes dañadas del automotor reemplazadas por otras. De otro lado, es de hacer notar que de conformidad a las constancias de las causas instruidas por los presuntos apremios ilegales de la alcaldía, varios internos alojados esa noche en el lugar niegan haber escuchado, visto nada. Como así también cabe hacer notar que de acuerdo a otros elementos reunidos lograron fugar 5 detenidos que eran trasladados, siendo muerto uno de ellos días después en la localidad misionera de Campo Grande y permaneciendo prófugos los 4 restantes, Fernando PIEROLA, Roberto Horacio YEDRO, Reynaldo Amalio ZAPATA y Julio Andrés PEREIRO, hasta la fecha. Por lo demás no existen antecedentes sobre la supuesta apertura de fosas como se indica respecto de la inhumación de los cadáveres, ello no es así, puesto que como se expresan los 3 libros que llevan en el cementerio de Resistencia, hubo ingreso de cadáveres el día 13, 7 en total, y el día 14, 3 en total. Esto resulta corroborado con la declaración de los empleados del cementerio de apellido CENTURION y Uralí FERNANDEZ que oportunamente testimoniaron respecto de la cantidad de cadáveres NN que ingresaron y cuáles estaban identificados; no es cierto que fueran pasados a fosarios comunes; con excepción del cadáver de Luis Alberto DIAZ y de los otros NN, uno masculino y uno femenino, los que lo hicieron según las constancias, o se efectuó hacia 1982, los 7 restantes fueron exhumados y trasladados por sus familiares entre los meses de diciembre de 1976 y febrero de 1977.

Se dice que no se sabe cuántos presos fueron extraídos de la Unidad Carcelaria 7 con destinos a alcaldías el 12 de diciembre de 1976 y cuántos y quiénes fueron trasladados de otro origen en la alcaldía en la madrugada del 13 de diciembre de 1976 por el Ejército; tampoco se sabe hasta el día de hoy quiénes fueron exactamente las víctimas de la supuesta masacre de Margarita Belén. Sin embargo en los partes diarios de la alcaldía figuran con nombres y apellidos las personas que ingresaron desde la Unidad Carcelaria o de otro origen el día 12 de diciembre de 1976 como así también quienes fueron entregados a la comisión militar en la madrugada del 13 de diciembre de 1976 para su traslado, también existen las comunicaciones del Ejército y la policía y entre organismos de esta última que permiten identificar claramente a los 13 internos trasladados. Por todo ello estima esta defensa puntualizando en particular que hasta el día de hoy permanecen 4 o 5 prófugos que no han aparecido. Y además haciendo hincapié en todos los elementos de juicio que se acaba de referir, que por ello estimo, insisto, que con respecto al caso de Margarita Belén no existe prueba alguna que demuestre la responsabilidad criminal mediata o inmediata de ningún miembro de las Fuerzas Armadas o de las fuerzas de seguridad por lo que la pretensión incriminatoria a ese respecto esgrimida por el señor fiscal respecto de mi defendido debe ser de plano rechazada por inconsistente.

En cuanto al caso de la familia FORTI SOSA puntualiza el señor fiscal a fojas que el 18 de febrero de 1976, cuando los integrantes de esa familia se aprestaban a viajar rumbo a Venezuela, el alférez Ricardo AMBROSINI, jefe de guardia del Aeropuerto de Ezeiza, fue informado radialmente que tenía lugar un operativo en relación con el vuelo 284 justo en momentos en que el avión de Aeroíneas Argentinas se disponía a iniciar su vuelo. En tal circunstancia es que ingresa un supuesto oficial de la Aeronáutica en la aeronave con pretendidas órdenes de detener a una subversiva que acompañada de sus 5 hijos viajaba con destino a la ciudad de Caracas; me refiero a la señora Nélida SOSA de FORTI, siendo en tal circunstancia, según los dichos del comandante de la aeronave, Alva GOMEZ VILLAFANE y ante la exigencia de dicha señora de que se diera la orden de detención, que el oficial a cargo del procedimiento le manifestó a la señora que su negativa irrelevante pues se veía obligado a ordenar su inmediata detención no haciéndose responsable de lo que sucediera después. Razón por la cual la señora de FORTI y sus hijos Alfredo Waido, Mario Manuel, Renato Néstor y Guillermo José fueron conducidos a un centro de detención tras lo cual no volvieron a reunirse con su señora madre, quien permanece desaparecida. Según la fiscalía la causante habría sido vista en condiciones físicas deplorables por Pedro CERVÍNO en la Jefatura de Policía de la provincia de Tucumán, en definitiva, según así resulta del proceso, mediante la intervención del sacerdote Alfonso NARDI, miembro del episcopado venezolano y de gestiones realizadas por funcionarios de las embajadas de ese país y por monseñor GRASELLI, se superaron inconvenientes burocráticos y los 5 niños de la familia FORTI viajaron a Venezuela reuniéndose a su padre.

El señor fiscal cita entre otros elementos que considera incriminantes los trámites efectuados en favor de la señora de FORTI por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como así también sendas contestaciones del gobierno argentino del 23 de junio y 29 de setiembre de 1977, informando a la comisión a ese respecto negativamente; también la requisitoria critica acerbamente las consideraciones explícitas por el gobierno argentino con respecto a las vinculaciones de los FORTI SOSA con organizaciones subversivas de la provincia de Tucumán y acerca de la posibilidad que elementos terroristas pudieran haber intervenido en el operativo que culminó con la detención de dicha señora por considerarla una supuesta desertora de un movimiento subversivo. Como consecuencia de su viaje al exterior, así las cosas es evidente que no está claro lo que realmente ocurrió acerca de la supuesta comisión militar que en el aeropuerto de Ezeiza invocó ser miembro del Ejército o de la Fuerza Aérea, tampoco puede descartarse por la forma implementada por el grupo aprehensor que se tratase de un operativo terrorista con propósito de concretar una venganza. En tal sentido resulta altamente sugestivo a juicio de esta defensa que la señora de FORTI antes de su secuestro realizará sin ningún inconveniente para sí y sus 5 hijos todos los trámites relacionados con el viaje, como así también obtuviera la venia paterna y la visa familiar que fue comunicada en forma oficial al consulado de Venezuela en Buenos Aires el 14 de febrero de 1977. También llama poderosamente la atención que dicha señora no tuviere ningún problema para concretar los trámites de embarque, el migratorio y el de franqueo de sus pertenencias que fueron embarcadas en la aeronave en que se disponía a realizar el vuelo. En ese sentido resulta inexplicable que las propias autoridades del gobierno que no pusieron ningún obstáculo o impedimento para que la señora de FORTI pudiera realizar todos los trámites en la Policía Federal y en otras oficinas para salir del país, sin inconvenientes, con sus hijos menores, pusieran en marcha un operativo ilegal complicado prácticamente cuando la aeronave levantaba vuelo, cuando pudieron obviamente evitarlo de manera mucho más simple y sin complicaciones en etapas previas, claro está que lo expuesto la defensa lo sostiene estrictamente bajo el punto de vista probatorio, evidentemente del acaecimiento de un episodio deplorable como es natural, pero lo cierto señor presidente que no existen pruebas reales sobre lo realmente ocurrido y no se pueden descartar las circunstancias que exoneran de responsabilidad a las Fuerzas Armadas y en particular a mí defendido, por tanto, a la luz de tales constancias, no existe en autos elemento de juicio alguno para poder determinar qué organismos o integrantes de

las Fuerzas Armadas o de seguridad fuesen los responsables de la privación ilegítima de libertad de la señora de FORTI. Según la acusación, el 17 de agosto de 1976, fuerzas policiales secuestraron al doctor AMAYA siendo conducido al regimiento 181 de comunicaciones de Bahía Blanca donde fue sometido a tormentos; en relación al caso 189 de la fiscalía, los ex legisladores nacionales Hipólito SOLARI YRIGOYEN y Mario Abel AMAYA fueron secuestrados el 16 de agosto de 1976 en sus domicilios de Puerto Madryn y Trelew por fuerza del Ejército y la policía respectivamente, se añade que fueron conducidos al Regimiento 181 de Comunicaciones donde se les sometió a tormentos. Según la acusación hubo una falsa liberación y fueron inmediatamente recapturados y puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el decreto 1878, luego, según las actuaciones, a raíz de los tormentos recibidos, AMAYA fue trasladado al Hospital Penitenciario Central de esta Capital donde falleció el 19 de setiembre de 1976. En cuanto al doctor SOLARI YRIGOYEN se refiere que permaneció detenido hasta el día 17, fecha en que se autorizó su opción para salir del país, en realidad el día 17 de agosto de 1976 el doctor AMAYA fue secuestrado en su domicilio por personas que se autotitularon policías, según consigna una noticia periodística, a fojas 33 del expediente número 648; la liberación de los doctores SOLARI YRIGOYEN y AMAYA se produjo el día 31 de agosto de 1976 en la Ruta Nacional 3, en las cercanías de Viedma, al interceptar una comisión policial una camioneta rural de color blanco sin matrícula, en la que eran transportados ambos políticos, quienes habían sido secuestrados hacia 15 días en la provincia de Chubut. Al imponérseles orden de detención, el vehículo, sus ocupantes, abrieron fuego contra los efectivos policiales alejándose velozmente del lugar, iniciada la persecución se generó un intenso troteo que culminó cuando los ocupantes de la camioneta aminoraron la marcha y arrojaron de su interior los cuerpos maniatados de los ex legisladores y prosiguieron la fuga, siendo de inmediato los doctores AMAYA y SOLARI YRIGOYEN conducidos a la delegación local de la Policía Federal; esta versión periodística coincide con lo declarado por el doctor AMAYA. En el expediente 622/76 del Juzgado Federal de Rawson en el cual refirió que el día 17 de agosto de 1976 a las 3 de la madrugada, varias personas que vestían ropas civiles y que alegaron ser policías lo invitaron a acompañarlo a lo que accedió, haciéndole subir luego a un automóvil, de inmediato fue obligado luego a echarse al piso del mismo y le fueron vendados los ojos, continuó relatando que luego durante varios días fue trasladado a varios sitios que no pudo identificar por no habersele permitido ver hasta que fue liberado de su secuestro por personal policial, siendo atendido por funcionarios médicos de la repartición.

El doctor AMAYA como consta en el proceso, fue puesto a disposición del Poder Ejecutivo el día 1 de setiembre de 1976 e ingresó a la cárcel de Rawson el 7 de setiembre de 1976 según consta en la pertinente historia clínica, fue internado el día 11 del mismo mes y año con el siguiente diagnóstico: "mal asmático, hipertensión y disritmia" debido a que el cuadro señalado de los días siguientes cedió sólo parcialmente ante la medicación y tratamiento dados al traslado del doctor AMAYA al Hospital Penitenciario Central donde ingresó el 28 de setiembre de 1976. A su vez, la historia clínica de este servicio resulta que el día 30 de setiembre se constata mediante electrocardiograma "infarto agudo de miocardio" proporcionándose tratamiento específico, reposo absoluto, con control médico, químico y cardiológico intensivo al enfermo. El día 7 de octubre la historia clínica apuntó mejoramiento asmático sin complicaciones cardiovasculares, el 19 se constata un nuevo infarto agudo continuando el tratamiento intensivo y la medicación específica correspondiente, que lo hace superar este trance hasta que finalmente se produce su lamentable deceso pesa a los cuidados recibidos. El señor fiscal ha omitido toda consideración respecto de los comprobantes indicados, mencionando en cambio sin la más mínima referencia ciertos testimonios rendidos en la causa 648/76, se trata de personas que estuvieron detenidas en distintas cárceles del país, algunas en proceso y otra a disposición del Poder Ejecutivo que han declarado 8 años después de los hechos a que se refieren. Tales testigos sufren una suerte de incapacidad que descansa sobre ciertos sentimientos, solidaridad fácil de comprender por lo que deben ser apreciados con extrema cautela. Así, Juan Fernando BERGES ingresado en la cárcel de Rawson procedente del Penal de Sierra Chica en abril del '79, por lo que las manifestaciones referidas respecto del doctor AMAYA carecen de valor probatorio desde que el fallecimiento del legislador ocurrió 3 años antes de aquella fecha, otro tanto puede decirse de Rodolfo SOGO, quien fue trasladado del Penal de La Plata en julio de 1976 de Rawson; Juan Rodolfo ACUÑA es evidentemente menor desde que afirmó que viajó a AMAYA en el pabellón 8 de Rawson, siendo que como quedara reiteradamente expuesto el fallecimiento ocurrió en el Hospital Penitenciario Central. Igualmente consideraciones merecen los dichos de Horacio Néstor CORREA y VARGAS SOSA, quienes aseguran que fue privado AMAYA de atención médica, en realidad eso no es cierto.

En definitiva, estos testimonios son sospechosos, porque la prueba instrumental demuestra que AMAYA fue detenido el 31 de agosto de 1976 y puesto inmediatamente a disposición del Poder Ejecutivo el 11 de setiembre de 1976, ingresó en la unidad 6, fue internado en el servicio médico el 13, el 28 es trasladado al hospital penitenciario federal, estando internado hasta su deceso. No existen constancias que las autoridades judiciales hayan ordenado autopsia, y el certificado de defunción refiere como causa de la muerte insuficiencia cardíaca aguda no traumática, del examen de tales constancias que se encuentran acompañadas como prueba, no resulta en absoluto el maltrato supuestamente infligido en forma intencional para torturar al doctor AMAYA, y en consecuencia que el mismo haya originado su muerte. De las mismas constancias, señor presidente, se deduce que ningún nexo causal existió entre el arresto del doctor AMAYA a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio y su enfermedad y fallecimiento, puesto que el mal bronquial databa desde su infancia según el propio doctor SOLARI YRIGOYEN, quien reconoció en esta audiencia que el fallecimiento se produjo como consecuencia de un episodio agudo de su estado patológico preexistente al momento de su arresto. Tampoco está acreditado el cuerpo del delito en relación con la privación ilegal de la libertad calificada y aplicación de tormentos en perjuicio del doctor SOLARI YRIGOYEN, el nombrado fue puesto a disposición del Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades acordadas en su respecto por el artículo 23 de la Constitución Nacional, vigente al estado de sitio, es cierto que el actual embajador itinerante denunció en esta audiencia la detención el día 17 de agosto, y también denunció apremios. Es no menos cierto que también reconoció que ante el juez de la causa al momento oportuno y en la época de los hechos, doctor GARSONIO, prestó una declaración superficial en la que no refirió estos aspectos ahora denunciados, ni tampoco en esa oportunidad denunció tormentos en perjuicio del doctor AMAYA. Tampoco está acreditado señor presidente el cuerpo del delito en relación con la privación ilegal de la libertad calificada, que el ministerio público fiscal asigne a mí representado, y aplicación de tormentos también en perjuicio del doctor SOLARI YRIGOYEN. El nombrado fue puesto a disposición del Poder Ejecutivo en virtud de las facultades acordadas a que me acabo de referir, decreto 1878, recuperó su libertad al concedérsele el derecho de opción para abandonar el país, de conformidad con la solución constitucional prescrita para el caso de personas arrestadas y tam-

bien acorde con las leyes entonces vigentes, que reglamentaban dicho derecho de opción. Es cierto que en esa sala denunció que la privación de la libertad ocurrió 13 días antes de su puesta a disposición del PEN, pero esta versión no coincide con la que ha suministrado oportunamente el doctor SOLARI, ante el doctor GARSONIO, en la que no hizo mención de la supuesta detención, ni aportando nombres de persona alguna.

Ante Vuestra Excelencia, explicó los motivos de dicha declaración, que calificó de superficial, pero salvo que se ponga en crisis las garantías que implican declarar los tormentos de que había sido víctima y que dice sufrió el doctor AMAYA, pese a que su declaración ante el juez federal de la causa tuvo lugar con posterioridad al traslado del mencionado ex legislador al hospital penitenciario federal. En relación con los supuestos tormentos recibidos, debe señalarse que no existen constancias documentales, antes bien, en el legajo respectivo obra copia de una nota del director del Servicio Penitenciario Federal fechada el 20 de febrero de 1979, en la que se consigna que el doctor SOLARI YRIGOYEN ingresó a la unidad 6 clínicamente sano y que durante el alojamiento no presentó enfermedades infectocontagiosas, ni patologías quirúrgicas o clínicas que justificaran la intervención en la sección asistencia médica, egresando en las mismas condiciones.

Por último, y con referencia al testimonio rendido en la causa 648, merece de esta defensa los mismos reparos señalados al tratar el caso del doctor AMAYA, en consecuencia entiendo que no está acreditada la materialidad del cuerpo del delito con relación a este caso de la fiscalía, según el Sr. fiscal de Cámara la testigo Elena ALFARO habría sido detenida el 19 de abril de 1977 permaneciendo en el centro ilegal de detención denominado El Vesubio durante un lapso prolongado hasta que fue liberada el 24 de noviembre de ese año, no obstante lo cual la denunciante afirma que hasta febrero de 1978 siguió bajo el control de los coronel LUQUE y DURAN SAENZ, operando este último bajo el alias de Delta. De acuerdo a su testimonio ALFARO habría permanecido detenida en condiciones infrahumanas siendo reiteradamente sometida a torturas para pasar a realizar otras tareas a pedido de DURAN SAENZ, particularmente en el lugar utilizado como comandancia donde existía una organización para la confección de listas y control de detenidos, que una vez enviados fuera del centro de detención la testigo afirma que posteriormente se le asignaron tareas de redacción de esas listas de detenidos y de personas secuestradas por distintos grupos operativos denominados patotas que operaban en ese centro suministrando los datos de identidad de los reclusos. Informándose el coronel DURAN SAENZ que si bien habla sido condenada a muerte por el general MENENDEZ, él le perdonaba la vida bajo la amenaza de no dar a publicidad lo ocurrido estableciendo su residencia en La Plata donde frecuentemente recibía la visita de los coronel LUQUE y DURAN SAENZ, el primero de los cuales, dice textualmente, la obligó a nombrarlo padrino de su hijo. Peregrina aseveración de la testigo ALFARO, el Sr. fiscal que da por demostrado el delito hace mérito de la documentación agregada a la causa y en particular al documento fotográfico, reveladores que durante la residencia de la Sra. ALFARO en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, se celebró una particular ceremonia, aseverando que esa suerte de control ilegal fue ejercida por sus supuestos aprehensiones hasta fines de 1978, fecha en que la denunciante resolvió abandonar la Nación. Me estoy refiriendo a la supuesta ceremonia de padrino de su hijo, que realmente resulta singular porque es la primera vez en mi vida que oigo hablar de un padrino obligado. El señor representante del ministerio público, finalmente, considera que con los testimonios rendidos por ALFARO, con la documentación que reseña, se ha configurado delito de la privación ilegal de la libertad calificada, aplicación de tormentos y robo agravado, ya que la residencia de ALFARO, de estar a su dicho, habría sido saqueada. Como demostraré seguidamente, señor presidente, el testimonio de la Sra. ALFARO no resiste el más ligero análisis y pone en evidencia su propósito de perjudicar; demostraré que su testimonio es absolutamente una vulgar mentira. En efecto, la Sra. ALFARO, a fojas 4523, refiere que en una oportunidad LUQUE le entregó una tarjeta a su padre que fue descripta con su nombre y apellido y teléfono, revelando luego que en diciembre de 1979 volvió a encontrarse en La Pampa y que por pedido del militar, como dije, lo designó padrino de su bautismo de su hijo. Posteriormente, afirmó la testigo que tras su liberación recibió supuestas amenazas de DURAN SAENZ y del coronel LUQUE. Lo cierto es que la testigo ha mentido. Del propio contexto de la declaración surge, sin lugar a dudas, que ALFARO mantenía una estrecha vinculación con los oficiales DURAN SAENZ y LUQUE, pues en otra forma no se concibe cómo tanto su padre como la causante recibían visitas de ambos oficiales en La Plata y en La Pampa y ofreció el padrino de su hijo a un supuesto aprehensor o a su supuesto aprehensor. Por si algún remanente de duda quedara, tal sospecha fue totalmente avenida con la carta que durante la audiencia se le exhibió a la testigo a pedido de la defensa del general VIOLA, en la que el padre de la ALFARO se disculpa ante el coronel LUQUE por las declaraciones que ésta, su hija, hizo en un artículo periodístico publicado en el diario "La Voz", carta en la que el Sr. ALFARO textualmente reprocha la ingratitud de su hija, reconociendo que gracias a su intervención ella fue entregada sana y salva y no puede olvidar todo lo que se hizo por ella hasta el punto que fue elegido libremente para ser padrino de su hijo uno de los supuestos aprehensiones. Esta carta fue reconocida por la testigo ALFARO y demuestra con claridad meridiana que sus acusaciones son falsas y que, por el contrario, gozaba de privilegios que hacen insostenibles sus reproches. En consecuencia, sostengo que, en lo que se refiere a la denunciante ALFARO, la supuesta privación ilegal de la libertad de que dice haber sido víctima no se ha configurado, constituye una falacia.

La fiscalía sostiene que a raíz de un enfrentamiento armado producido en Belén al 300 de esta Capital, personal de la sección 43^a se constituyó en el lugar constatando la verosimilitud de una denuncia anónima; resultaron heridos de bala los oficiales de Institutos Penales y del Ejército Juan Carlos AVENA y Enrique José DELFINO y muerto el principal de la Policía Federal COVINO, quienes actuaron en el operativo. Y los sobrevivientes manifestaron, por su parte, en el expediente 1J8 1037-57/78 del Consejo de Guerra Estable 1 que en circunstancias que circulaba por la calle Belén del barrio de Floresta se encontraron con una pareja sospechosa a la que impidieron orden de detención produciéndose, dado que la orden fue resistida, un intercambio de disparos de armas de fuego con el falso conocido. Resta por decir que en la emergencia fue muerta la pareja y sus cuerpos retirados del interior de la vivienda, siendo hallado en el interior de la casa un niño de tres años de edad que fue recibido y entregado a una vecina. Segundo el ex general TORRES, en la oportunidad que refiere y cuyo testimonio ha sido impugnado no hace mucho, señor presidente, habrían ingresado en El Olimpo los cuerpos de los dos terroristas muertos en el enfrentamiento y una supuesta valija que contenía una importante suma de dólares, que de acuerdo con la declaración del testigo Osvaldo ACOSTA, se trataría de dinero perteneciente a los ocupantes del inmueble de la calle Belén 335. La pareja supuestamente agresora estaba integrada por Lucila de LA REBORA y Carlos Guillermo FASANO, relatando ACOSTA que al parecer los montoneros hicieron ostentación de los

dólares para inducir a los integrantes del grupo aprehensor para apoderarse del dinero, pero posteriormente con un montonero herido habría declarado bajo tortura, supuestamente, que en el interior de la vivienda —objeto del operativo— estaban guardados más de 150.000 dólares, mientras que el grupo se habría repartido solamente 20.000. Provocó esto que se dispusiera un sumario en que el detenido ACOSTA, el detenido Dr. ACOSTA, curiosamente, tuvo que instruir convirtiéndose él el hecho, según sus manifestaciones, en juez de instrucción, pues también, según dijo, tuvo que recibir declaración de los testigos bajo juramento. Otro episodio insólito, señor presidente, y que no condice la realidad más elemental. Finalmente, el detenido ACOSTA manifestó que se lo trasladó a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde se le encendieron distintas tareas, entre otras la dirección de un informativo. Respecto de este caso mi oponente entiende que se han configurado delitos de falsedad ideológica por la privación ilegal de la libertad calificada, aplicación de tormentos y robo calificado, responsabilizando a los integrantes de la primera junta militar. Entiendo que el delito no está probado y que la declaración del Dr. ACOSTA es absoluta y totalmente falaz. El extraño sumario que ACOSTA dice haber instruido o iniciado por orden de sus superiores no existe como tal, puesto que no fue firmado por quien se lo encargó, sino por el propio detenido. Dicho testigo es impugnable por la mendacidad con que se ha producido. Dijo no pertenecer a ninguna organización política; sin embargo, reconoció ser uno de los directores de la revista "Militancia", sosteniendo que esa publicación era de orientación peronista no violenta, mas, sin embargo, como lo demostró esta defensa, tales expresiones son inexactas, habida cuenta de que la revista "Militancia" era en su época uno de los grupos de difusión de organizaciones de neta filiación terrorista, entre ellos el FAR, el FAP, Montoneros, Tupamaros, etcétera.

Tal extremo probatorio ha sido puesto en evidencia por mi parte en forma palmaria en el cuaderno de prueba, en el legajo correspondiente, demostrando la mendacidad del Dr. ACOSTA, pues en dicha publicación se divulgaba la nómina de personas ejecutadas en remedios de juicio y de los traidores al movimiento montonero. Esto se desprende del material acompañado por esta defensa que da cuenta de una clara apología del accionar terrorista en la Argentina de las Fuerzas Armadas Peronistas, Montoneros, Tupamaros, etc., de parte de "Militancia", en la que, por otra parte, han sido divulgados repudiables hechos delictuosos de dichos grupos guerrilleros. En virtud de lo expuesto considero que la denuncia efectuada por el testigo Osvaldo ACOSTA y los sujetos tormentos y privación ilegítima de la libertad que dice haber sufrido son absolutamente falsas y deben ser por tanto desestimadas por el Tribunal. Señor presidente, en el cuaderno de pruebas de mi parte también obra la carpeta de antecedentes remitida al Tribunal por el Ministerio de Defensa, en la cual se encuentran agregadas publicaciones remitidas por dichas organizaciones terroristas, en particular "Estrella Roja" y "Evita Montonera", pertenecientes, respectivamente al Ejército Revolucionario del Pueblo y a Montoneros. En la primera parte del anexo están agregados partes de guerra en los que figuran los ajustamientos aplicados a varios de sus integrantes que supuestamente incurrieron en delaciones o en simples actitudes calificadas como antirrevolucionarias antes de ser sometidos a un burdo juicio revolucionario, en los que en la casi mayoría de los casos se aplicaba lo que los terroristas calificaban de pena de muerte y lo que en realidad constituye un vulgar asesinato. A tales trágicos simulacros de juicio fueron sometidos, como se aprecia en el legajo correspondiente, los terroristas Roberto QUIETO, juzgado en ausencia, Miguel Angel POZO, Marcelo JIMENEZ y Fernando AIMAL, entre otros muchos, con la particular circunstancia de que a este último se lo obligó a confesar un hipotético delito por escrito. De estos numerosos partes de guerra y publicaciones subversivas surge un impresionante catálogo de acciones guerrilleras ordenadas cronológicamente y clasificadas por el lugar de comisión, catálogo delictual que comprende los más graves delitos consumados con inusitada crueldad por los miembros de las bandas terroristas. Tipos penales que abarcaban desde robos a mano armada hasta asesinatos y secuestros extorsivos clínicamente rotulados con el eufemismo de expropiaciones. Incorporado al anexo, señor presidente, figuran copias de cartas enviadas por el ERP a personas vinculadas con las Fuerzas Armadas y de seguridad de un contenido inconfundiblemente intimidatorio y amenazante. Como se advierte, también se halla agregado un aviso aparecido en el diario The Guardian del 20 de diciembre de 1975 como una de las condiciones impuestas por Montoneros para la liberación de ejecutivos de la firma Mercedes Benz, Sr. METZ, nota que traduce una dura crítica al gobierno constitucional que por entonces, fines de 1975, regía los destinos de la Nación. Lo que importa tanto como poner de relieve que los terroristas no pararon ni un instante contra el país, aun durante la vigencia de la Constitución y de la democracia.

En síntesis, tras una somera lectura de la documentación aportada por esta defensa, es posible inferir claramente que la República ha vivido una forma concreta de guerra desatada por grupos guerrilleros con una común base ideológica e intercomunicados con terroristas latinoamericanos y de otras latitudes, pese a la opinión contraria de la fiscalía de Cámara. De la abundante prueba colectada también se deduce que fue una guerra declarada bajo la forma encubierta del terrorismo, y prueba de ello es que las propias agrupaciones subversivas califican, como reza el legajo, guerra de liberación, lucha armada, etc. Estos elementos probatorios, señor presidente, acompañados establecen que los integrantes de las agrupaciones guerrilleras utilizan un lenguaje típicamente militar e imponían a sus integrantes grados de combatientes, asignándose una jerarquía castrense; en su lenguaje eran de uso común expresiones tales como estado mayor, comandante, comandante, etc., denominándose, inclusive, a miembros bisofos de esas organizaciones, jóvenes inexpertos reclutados, futuros oficiales de nuestro ejército. En la publicación "Evita Montonera", concretamente, se hace referencia a la tercera campaña militar nacional montonera. Y sobre la real situación bélica operativamente desarrollada por esa organización, el periódico destaca, textualmente, la existencia de la guerra.

Es evidente, lo sostengamos nosotros, lo firma el enemigo, lo vive el pueblo en la muerte de sus hijos y bajo el título objetivo de nuestra campaña militar, se dice: "Nuestra respuesta debe ser una guerra de desgaste, es decir, aquella forma de combate que nos permite reunir todo enfrentamiento decisivo buscando combate de resolución inmediata y de rápida ejecución". Tales argumentos, señor presidente, no hacen más que corroborar los de esta defensa, en tanto y en cuanto el comportamiento de los guerrilleros subversivos se caracteriza por actuar bajo una estructura militar cerrada y hasta con jerarquía castrense o paramilitar.

Este proceso, señor presidente, no obstante sus atributos legales y, como dije no hace mucho, a pesar de la flexibilización dispuesta por el Tribunal, tiene indudables connotaciones políticas. La defensa, señor presidente, pese a su obligación legal, no ha podido, en el exiguo plazo de siete días hábiles concedido mediante la flexibilidad, como dije acordada al trámite sumarial por el Tribunal, cumplir con su cometido acabadamente, teniendo en cuenta que paradojalmente se trata de un término prácticamente similar al que acuerda el artículo 463 del Código de Procedimientos en materia penal para la defensa de un delito de

hurto simple. Ello, señor presidente, lo digo con todo respeto, obviamente ha impedido a la defensa controlar con la minuciosidad que este trascendente juicio exige el gran número de elementos probatorios invocados por la fiscalía en su requisitorio. No voy de ninguna manera a poner en tela de juicio la improba tarea desarrollada por la fiscalía de Cámara, pero si, señor presidente, debo con absoluta lealtad comprobar que la diferencia es grande.

El Sr. fiscal federal sabía sobre qué iba a acusar y la defensa, señor presidente, no sabía sobre qué puntos, sobre qué hechos iba a versar la acusación del Sr. fiscal de Cámara, ésa es la gran diferencia. Todo esto, señor presidente, ha impedido a la defensa controlar, como dice en este juicio tan importante, el gran número de elementos probatorios reunidos. En las audiencias públicas se han visto afectados la participación directa y el equilibrio que se debe guardar entre las partes, imposibilitándose la defensa participada en el interrogatorio de testigos y peritos, pues la formulación de las preguntas ampliatorias a través del señor presidente del Tribunal, tras la finalización sin límite de tiempo de los testimonios, les ha permitido a los testigos en muchos casos explayarse sobre hechos y circunstancias políticas ajenas a proceso o que no cayeron bajo la acción de sus sentidos en maratón y cada audiencia sin que previamente la defensa pudiera indagar si al testigo le comprendían las generales de la ley y sus antecedentes autorizaban a prestar credibilidad a sus dichos.

Paradojalmente, vuestra excelencia ha concedido a los defensores de las dos primeras ex juntas cuatro horas, inicial, en dos días de sesiones de audiencia, para organizar la defensa y exponerla oralmente en los términos de los artículos 497 y 498 del Código de Justicia Militar, plazos que fueron alcanzados por varios testigos que depusieron con intérprete de por medio, otro obstáculo insalvable. Señor presidente, ha sido en atención al trámite sumario impuesto al juicio por el decreto del señor presidente de la República la imposibilidad de tachar testigos notoriamente inhábiles, a lo que debe sumarse que, como consecuencia de este régimen procesal, en repetidos casos la presidencia ha cercenado el derecho de mi parte para investigar detalles sobre la naturaleza real de los episodios juzgados y la personalidad del testigo, lo cual ha comportado violaciones notorias a la garantía de la defensa en juicio, por lo que dejo a ese respecto planteado e introducido el caso federal.

Es evidente, señor presidente, que esas anomalías que el Tribunal se vio obligado a aplicar, en virtud de la orden del señor presidente de la República, pese al ánimo que tuvo de hacer más elásticos los plazos y los términos, se deben justamente al sistema sumarial implementado por el decreto 158. En efecto, si fuera evidente (*inint.*) una necesaria dilatación del trámite sumarial señalarían especialistas del tema se verán recurrir al procedimiento ordinario porque la tónica del procedimiento sumario está dado por la tendencia a la severidad del juicio y la reducción de los términos procesales, lo que se vería indudablemente transgredido en causas de trámite complicado, ver "El derecho" del 5 de julio de 1984, Justicia Militar, El juicio sumario en tiempo de paz, por Guillermo PALOMBO y Santiago SINOPOLIS. Ese trámite sumarísimo ha obligado a la defensa a ofrecer pruebas así a ciegas, es decir sin conocer sobre qué material y elementos habría de versar la requisitoria del Sr. fiscal de Cámara; tan graves restricciones, que debe reconocer una vez más, son fruto de las disposiciones contenidas arbitrariamente por el decreto 158. En efecto, si fuera evidente (*inint.*) una necesaria hacen más que demostrar, perdón, la inaplicabilidad del juicio sumario para un proceso de esta envergadura, y ello ha sido facilitado, señor presidente, que se proporciona a la opinión pública nacional e internacional una versión unilateral de las causas reales por las que las Fuerzas Armadas fueron convocadas constitucionalmente y emprendieron la guerra a la guerrilla. Queda dicho, por último, que el carácter sumario no se ha compadecido con la extraordinaria complejidad del objeto procesal y con el gran número de casos que otorgan a esta causa una naturaleza realmente excepcional; la brevedad de los términos y la compleja frama realmente inexplicable de hechos multirrelacionados entre sí ha impidió a la defensa estudiar a fondo cada caso en particular, vulnerándose la garantía del verdadero debido proceso legal. Si bien es cierto que la tarea de sistematización de pruebas y el alegato de la fiscalía han demandado a sus funcionarios una improba labor, no lo es menos que por tales motivos ese ministerio público no ha determinado en forma precisa los hechos enrostrados, que no han sido individualizados en forma concreta, al no obrar en la acusación una descripción pormenorizada de los actos enjuiciados, lo que ha comprometido la garantía de defensa en juicio. En la requisitoria se citan indiscriminada y genéricamente expedientes administrativos, causas penales, acciones de hábeas corpus, actuaciones militares, etc., sin correlacionarlos entre sí, lo que afecta el principio de la congruencia que debe mediar entre acusación, defensa y, por ende, respecto de la sentencia. Otras notorias fallas procesales que debieron consignar se han configurado en la mayoría de las situaciones en que la fiscalía sustenta su pretensión punitiva por supuestos delitos de apremios ilegales y tormentos por testigos no presenciales o que deponen de oídas o por boca del propio interesado sin la necesaria corroboración de peritajes médicos producidos o rendidos en la época de ocurrencia del hecho.

En la casi totalidad de los casos sometidos a juzgamiento fue suficiente que los testigos denunciase sustracciones o el saqueo de sus viviendas, sin la aportación de ningún otro elemento de juicio, para que el señor fiscal diera crédito a esas versiones sin sustento alguno, para asignar mediáticamente a mi defendido la comisión de innumerables robos agravados. También han bastado a la fiscalía de Cámara las declaraciones no juramentadas prestadas por denunciantes en la CONADEP, como así también han sido suficientes las declaraciones rendidas por numerosos testigos en otros sumarios, testigos que no han depuesto en el presente juicio, para que en numerosas ocasiones el señor fiscal dé por probada la responsabilidad mediata de mi representado. Esta defensa, señor presidente, no puede cerrar los ojos ante la gravísima realidad vivida por el país y en ese sentido debe reconocer que, tanto en las operaciones de los guerrilleros como en acción de contraguerrilla, han ocurrido, lamentablemente, luctuosos y cruentos episodios de tal gravedad que han producido a la ciudadanía argentina daños físicos y morales difíciles de restañar. Eso, sin duda, es absolutamente cierto, y las consecuencias de estos gravísimos episodios han quebrantado también la salud moral de muchos de nuestros conciudadanos; empero, no es posible que en situaciones en que no han sido suficientemente establecidas las existencias del cuerpo del delito, base y requisito imprescindible de una sentencia condenatoria que, en definitiva, consiste en la exteriorización del acto punible, con todas las circunstancias que acompañan a su realización, el señor fiscal, exclusivamente con el apoyo o el sustento de testimonios de parientes o de integrantes de organizaciones subversivas, dé por sentada en muchos casos de manera refutable, la responsabilidad delictual de mi representado. En forma imprecisa la fiscalía ha descripto las acciones reprochadas, afectando el principio de la garantía de defensa, tan seriamente comprometido en este proceso. Mi parte viene sosteniendo, señor presidente, que este juicio presenta la singularidad de que la mayoría de los testimonios colectados proviene de parientes de

los denunciantes o de grupos de personas que en alguna forma han preconcebido sus declaraciones en la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas o en otras organizaciones. Es cierto que muchos de los testigos reunidos son ciertamente veraces, reflejando verdaderos dramas familiares que deben merecer nuestra profunda consideración y respeto. Mas en otros casos, señor presidente, desgraciadamente, esas declaraciones, obedeciendo un diseño evidentemente orquestado, se han propuesto interesadamente comover a la opinión pública al no ahorrar detalles sospechosamente coincidentes para convertir ciertos episodios en repudiables. En esos testimonios se han adornado pormenores en forma tal de que las respuestas no sean contradictorias, en otros casos, los dichos de los testigos, sugestivamente, no han dejado ningún caballo suelto, lo cual revela bien a las claras que han sido memorizados o preconstituidos, o llevan la inocultable intención de que cualquier acto sea explotado para hacerlo recaer en los integrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad, con el evidente diseño de desacreditar su accionar durante la lucha antiterrorista y de que los crímenes de los terroristas, por el contrario, sean juzgados con benevolencia por la opinión pública.

No cabe duda, señor presidente, de que muchos de esos testimonios analizados inspiran absoluta desconfianza hasta al observador más desprevenido, por cuanto es notorio que las denuncias que contienen han sido minuciosamente elaboradas; señalo, entre otras características más relevantes de esa sospechosa conducta, cuando no mendaces declaraciones, las que paso a enumerar. Los testigos, en la generalidad de los casos, han tenido la posibilidad de individualizar a un gran número de individuos que desconocían hasta ese momento. El largo tiempo transcurrido y los tormentos y las ofensas que sostienen les habrían sido inferidas no constituyen óbice para memorizar milimétricamente pormenores y establecer con precisión nombre, apellido, profesiones, etc., y determinar con exactitud la época y el día en que se han ido produciendo tales episodios o el pretendido cautiverio o los traslados. No obstante que los supuestos testigos individualizan a sus captores, en la mayoría de los casos miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad, y que adoptan recursos para evitar su identificación, sea mediante números o apodos, o métodos para impedir la visualización de los detenidos mediante capuchas o vendas. Los denunciantes, también en una abrumadora mayoría han podido reconocer el nombre, apellido, jerarquía, edad y hasta el lugar de la residencia de los supuestos represores. Tales testimonios que, como señalé anteriormente, no dejan ningún caballo suelto son concordantes en cuanto a detalles y pormenores de otras declaraciones, con la inocultable impresión por la verosimilitud de cada testimonio, dotando al conjunto de una notoria fuerza probatoria.

Por ello, señor presidente, sugestivamente resulta que los denominados compañeros de cautiverio son individuos que componen las listas de desaparecidos; otros elementos de gravitación, en cuanto a la reserva que suscitan tales declaraciones, surgen de que por lo general los damnificados son detenidos en sus domicilios o en sitios desconocidos, pero sugerentemente siempre en presencia de testigos y por individuos que visten uniformes no identificados, pero que hacen ostentación de armas con insignias o características de las Fuerzas Armadas o de seguridad. También las pretensiones de las víctimas generalmente son encapuchadas a fin de no poder identificar a sus captores o el lugar de su detención, pero también, por sospechosa coincidencia, siempre las vendas o las capuchas se caen, ya sea por la transpiración o por otros factores físicos, y los detenidos pueden observar hasta el más mínimo detalle de sus captores, y cuando son finalmente liberados, con inusitada frecuencia, manifiestan que, por circunstancias aleatorias, les fue posible identificar el lugar de su reclusión. También, siempre según los denunciantes, mientras se mantuvo el período de detención, las personas luego desaparecidas son objeto de tormentos y golpes y otros vejámenes, siguiendo al más mínimo detalle un idéntico patrón. Y también —sospechosamente— en muchas otras oportunidades pudieron comunicarse con sus parientes y hasta suministrar datos sobre los lugares de detención. Pero, señor presidente, las sugestivas coincidencias no terminan allí. En efecto, como surge otra vez de las numerosas declaraciones recibidas, a los denunciantes, al cabo de algún tiempo de detención, los denunciantes se dividen en dos grupos: los que nunca aparecen y fueron vistos por los testigos y los que han podido observar y conservar en su memoria todo lo suficiente para que al ser puestos en libertad puedan narrar con detalles y pormenores relativos su cautiverio. Por tales razones, señor presidente, el Tribunal tiene la grave responsabilidad de apreciar esas declaraciones con extrema cautela, pues, como acertadamente puntualiza GORFE en la apreciación de la prueba, tales testigos sufren una suerte de incapacidad relativa que descansa sobre un doble motivo de humanidad y suspicacia fáciles de comprender. Los sentimientos familiares son respetables y pueden resultar incompatibles con la obligación de decir verdad o, cuando menos, implican demasiada parcialidad; por ello se puede afirmar que si bien la prueba testimonial es frecuente la más utilizada en materia criminal, no lo es menos que dicha prueba, por su marcada relatividad, es menos segura, particularmente cuando la afectividad de génesis tan diversas se adueñan de quién declara, la certidumbre es esencialmente subjetiva. Señor presidente, si el Tribunal no estima lo contrario, solicitaría un breve cuarto intermedio.

Dr. Arslanian: Doctor TAVARES, usted tiene previsto pedir una prórroga para terminar su exposición?

Dr. Tavares: Sí, señor presidente; me acogería al máximo de la prórroga acordada por el Tribunal para el día de hoy.

Dr. Arslanian: ¿Es decir dos horas?

Dr. Tavares: Sí, señor presidente.

Dr. Arslanian: Bien; se tiene presente y se dispone un cuarto intermedio de 15 minutos.

(...)

Dr. Arslanian: Tomen asiento. Se reabre el acto. Doctor TAVARES, satisfaciendo el pedido formulado por usted, el Tribunal le concede dos horas de prórroga para el término de su exposición.

Dr. Tavares: Bien, señor presidente. La sola enunciación de la situación vivida por la Nación en la época de los cruentos hechos provocados por la subversión arroja múltiples y evidentes elementos de juicio como para esclarecer y justificar las actitudes adoptadas por los gobernantes de aquel entonces, de tipo militar y político. Fruíre MENECHE, en su obra "La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna", ha dicho que la conservación del Estado y el mantenimiento del orden en situaciones de emergencia liberan al poder político de todo condicionamiento jurídico formal y material y lo construyen a obrar sin otra ley que la necesidad política. Como advierte el doctor Carlos FAIDS, frente a una situación anómala objetiva, creadora de un estado de necesidad, el gobernante se ve compelido a actuar sin otra lógica que la impuesta por los acontecimientos. Se reduce el área de su decisión, se clausuran las alternativas y desembocan en un único camino: la defensa del Estado. La lógica de la situación sujeta y libera a la vez la energía política del gobernante; la sujeta a su imperio, la libera del condicionamiento jurídico y en ocasiones del ético. En tales condiciones sobrepasa los límites formales, quebranta los valores y sin más aplicación que el juicio de victoria la necesidad impone la propia ley, la fuerza adquiere su vigor elemental, la política de la fuerza sirve a este estado de necesidad como ayer sirvió a la razón de estado esa política.

Dice MENciones a la medida para jurídicas que el est por si es la general de protección. Entre T, e que: "Para lógicamente concurser t obrar; imp sostenido e la situación llevo a cabo las Fuerzas empehan go. La forma configura el forma taxati ciente argu monio sirvi das para n facilitar, de de autode encuentra permito cita traduce en momento de sedición, la situación cr del gobiern casos, el po de resistencia un nuevo po que utilizó la de 1973, a resistencia oposición s invadió su a criminalmen ca ya descrip to. La de la situación q marzo de 19 problemátic la Constituci ones y bajo q facultades p ve puede p hechos o ción interior confiriendo s situaciones de seguridad d poder del E de las d del orden in grado y natura propia Cons legislación p prevea en m actuación de circunstanci impuesta po elaborado la de Estado, d Estado, parti metido, de mcia de la com el poder, en amenaza, a dad de invoc sidad, tal co persona o en ción, según d de una actitu cuencias no cosas al estav ovo lo que se adueñan de quién declara, la certidumbre es esencialmente subjetiva. Señor presidente, si el Tribunal no estima lo contrario, solicitaría un breve cuarto intermedio. Dr. Arslanian: Doctor TAVARES, usted tiene previsto pedir una prórroga para terminar su exposición? Dr. Tavares: Sí, señor presidente; me acogería al máximo de la prórroga acordada por el Tribunal para el día de hoy. Dr. Arslanian: ¿Es decir dos horas? Dr. Tavares: Sí, señor presidente. Dr. Arslanian: Bien; se tiene presente y se dispone un cuarto intermedio de 15 minutos. (...) Dr. Arslanian: Tomen asiento. Se reabre el acto. Doctor TAVARES, satisfaciendo el pedido formulado por usted, el Tribunal le concede dos horas de prórroga para el término de su exposición. Dr. Tavares: Bien, señor presidente. La sola enunciación de la situación vivida por la Nación en la época de los cruentos hechos provocados por la subversión arroja múltiples y evidentes elementos de juicio como para esclarecer y justificar las actitudes adoptadas por los gobernantes de aquel entonces, de tipo militar y político. Fruíre MENECHE, en su obra "La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna", ha dicho que la conservación del Estado y el mantenimiento del orden en situaciones de emergencia liberan al poder político de todo condicionamiento jurídico formal y material y lo construyen a obrar sin otra ley que la necesidad política. Como advierte el doctor Carlos FAIDS, frente a una situación anómala objetiva, creadora de un estado de necesidad, el gobernante se ve compelido a actuar sin otra lógica que la impuesta por los acontecimientos. Se reduce el área de su decisión, se clausuran las alternativas y desembocan en un único camino: la defensa del Estado. La lógica de la situación sujeta y libera a la vez la energía política del gobernante; la sujeta a su imperio, la libera del condicionamiento jurídico y en ocasiones del ético. En tales condiciones sobrepasa los límites formales, quebranta los valores y sin más aplicación que el juicio de victoria la necesidad impone la propia ley, la fuerza adquiere su vigor elemental, la política de la fuerza sirve a este estado de necesidad como ayer sirvió a la razón de estado esa política.

Dice MENEIQUE: "Tiene que envilecerse constantemente por violaciones a la ética y al derecho, aunque sólo sea por la utilización del medio para ella indispensable de la guerra, la cual, pese a las formas jurídicas que se quieran también revestiría significa siempre la penetración del estado de naturaleza a través de las normas de la cultura. De por sí es la negación del imperio de la ley". Hans KELSEN en "Teoría general del Estado" ha puesto énfasis en que el Estado tiene la misión de proteger el bien público, inclusive sin el derecho y aún contra del derecho. Y desde una óptica filosófica y jurídica distinta, León DUBUI, "Entre T", en su tomo tercero, pero en sentido concordante, puntualiza que: "Para que el fundamento jurídico de la teoría de la necesidad sea lógicamente admisible y la bonificación institucional proceda, deben concurrir tres condiciones: verdadero peligro estatal, urgencia en el obrar; imposibilidad de acceso a las vías regulares". Mi defendido ha sostenido en sus declaraciones prestadas ante el Consejo Supremo que la situación crítica que vivió el país, la agresión que la subversión llevó a cabo sobre la sociedad argentina, fue el factor que decidió que las Fuerzas Armadas en defensa de esa sociedad y no del gobierno, se empeñaran en una guerra no deseada pero sí impuesta por el enemigo. La forma en que detalló los hechos que son del dominio público configura el estado de necesidad descripto que fue sostenido por él en forma taxativa; la aplicación de los acontecimientos son de por sí suficiente argumento para caracterizar la situación. No obstante, su testimonio sirve para demostrar el esfuerzo que pusieron las Fuerzas Armadas para no llegar a agotar las facultades que la situación pudiera facilitar, tan claros principios jurídicos en lo que concierne al derecho de autodefensa del Estado, de sus habitantes y de sus instituciones, encuentra soporte jurídico en la opinión de autores argentinos. Me permito citar nuevamente al referido jurista: "El estado de necesidad traduce en todos los casos una crisis en la continuidad jurídica, un momento de tensión en que el derecho es impotente para dominar la sedición, la comisión interior, la guerra civil o la invasión exterior. Esta situación crítica puede haberse originado por acción de una parte del pueblo, sea por anarquía o por resistencia a la opresión o por acción del gobierno, inciso en opresión o en tiranía. En el primero de los casos, el poder emerge legitimándose; asimismo, mediante el derecho de resistencia a la opresión se impone el poder, lo capta, dando lugar a un nuevo poder o a un nuevo derecho". Este último fue el argumento que utilizó la subversión hasta el adventismo del gobierno constitucional de 1973, a partir de aquél su insistencia en el uso de la violencia, su resistencia a adaptarse a medidas que adoptaba ese gobierno; su oposición sistemática y abierta al poder legítimo constituido no sólo invadió su argumento, sino que puso en evidencia su íntima esencia criminalmente contumaz, y colocó al gobierno frente a la situación crítica ya descripta, en situación de tomar medidas de público conocimiento. La declaración de lucha con el empleo de las Fuerzas Armadas, situación que continuó durante el gobierno militar a partir del 24 de marzo de 1976, destaca certámenmente el doctor FAID, en lo tocante a la problemática del estado de necesidad, revolución y gobierno de facto, la Constitución como norma fundamental determina jurídicamente quiénes y bajo qué condiciones tienen derecho a gobernar y los inviste de facultades para el cumplimiento de su función gubernamental. Incluso puede prever los casos de crisis en la continuidad jurídica por hechos o circunstancias anórmicas y extraordinarias como la comisión interior, la sedición y aún el caso extremo del ataque exterior, confiriendo facultades excepcionales en relación con el carácter de las situaciones y circunstancias. Establece así un sistema de medidas de seguridad de carácter preventivo y represivo, que pone en manos del poder del Estado dejando librado a su discreción el área de aplicación de las medidas, según la extensión o intensidad de la alteración del orden interno, la mayor o menor gravedad del ataque exterior, el grado y naturaleza de los hechos, en la forma y con los efectos que la propia Constitución determina, es lo que se conoce con el nombre de legislación preconstituida para la crisis, pero puede ocurrir que no prevea en modo alguno o lo haga insuficientemente, dejando librada la actuación del poder a lo que corresponda por vía legislativa en cada circunstancia, o bien autorizando a la actuación sin otra ley que la impuesta por la lógica en cada situación. Para esos supuestos se ha elaborado la doctrina del estado de necesidad sustitutivo de la razón de Estado, que justifica la actuación de los órganos del poder en el Estado, particularmente el ejecutivo, para conjurar el peligro, comprometido, de manera inminente, el orden público; amenazada la existencia de la comunidad política por un peligro colectivo real, se reconoce el poder, en el Estado de derecho, de reaccionar contra ese peligro o amenaza, aun a falta de norma que autorice su actuación y sin necesidad de invocar otros derechos que los emergentes del estado de necesidad, tal como obra el individuo amenazado por un peligro, en su persona o en sus bienes. Si un peligro es real e inminente, esa reacción, según BIEL, no constituye un derecho orgánico, sino el ejercicio de una actitud de defensa frente a otra acción o situación cuyas consecuencias no podrían evitarse ni repararse de otro modo para volver las cosas al estado amenazado por la situación peligrosa. OLELSA sostuvo este principio en el estado de necesidad con particular referencia al derecho constitucional y al derecho administrativo del que, como es del conocimiento de vuestra excelencia, fue un eminentísimo maestro, por ende evidente a la luz de los hechos criminales del terrorismo, y antecedentes doctrinarios. Y volviendo al caso de este proceso que para contrarrestar la creciente amenaza que asolaba y azotaba no sólo la estructura social del país, sino que convocaba la propia supervivencia del Estado, los titulares del Poder Ejecutivo Nacional como responsables de la resolución sobre la base de considerar que la represión del terrorismo excedía el marco del poder de policía y de contrario de las fuerzas de seguridad, tuvieron que recurrir como última operación, a los mandos orgánicos superiores del Ejército, la Marina y la Aeronáutica para que, por obra de sus medios humanos logísticos y de armamento, se convierta necesariamente en instrumento idóneo del Estado para reprimir a los fachos, recaudar en el futuro la vida nacional por carriles constitucionales. Como había dicho en tiempos pretéritos CICERON: "Sea la salvación del pueblo la ley suprema", y más recientemente, otro gran jurista instalado al servicio de la vida, el derecho no debe prevalecer contra ella; si hay conflictos entre ambos, el Estado aparta el derecho y salva la vida. IERIN, citado por Faustino LEGON en "Estructura y funciones de la teoría del Estado". Contemporáneamente, otro constitucionalista argentino recalca los siguientes conceptos en materia de situaciones de anormalidad y emergencia institucionales: "La dinámica constitucional del Estado y del régimen político es continua; pero no siempre es estable; hay cambios que rompen la estabilidad según la forma y la intensidad con que se realizan. La estabilidad no excluye el cambio, pero requiere absorberlo sin padecer fisuras o quebrantamientos. La estabilidad es compatible con la evolución y la reforma, pero en principio no lo es con la revolución y el golpe de Estado. En la dinámica constitucional se habla de situaciones normales y situaciones anormales o patológicas; las situaciones de excepción singulares, difíciles, anormales reciben el nombre de emergencias. Las emergencias son por situaciones anormales o casos de carácter extraordinario que perturban la dinámica constitucional. Por ejemplo, la guerra, el desorden doméstico o la comisión interna. Para remediar las emergencias, el derecho constitucional establece institutos de emergencias, por ejemplo, el estado de guerra, la ley marcial, el estado de sitio, etc. Las emergencias son entonces acontecimientos o episodios reales; los ins-

titutos de emergencia son medidas de prevención, seguridad y remedio para contener, atenuar o subsanar las emergencias.

A veces, la doctrina ha querido reservar el nombre de casos críticos para las situaciones de anormalidad que no tienen previsión ni norma alguna en el derecho positivo del Estado, o sea para aquellas que no disponen de un instituto de emergencia susceptible de aplicación. Los remedios a los casos críticos están, pues, fuera o al margen, de la Constitución formal. En otro sentido, conectado con lo anterior, hay quien también opina que "la falta de solución formal predeterminada favorece al gobernante, que para solucionar el caso crítico echa mano a medidas que no figuran en la Constitución formal, que acaso hasta se pueden adoptar en contra de esa Constitución. Pero siempre en aras de un interés legítimo suficientemente justo" (del mismo autor en "Lecciones elementales de política"). En un artículo sobre ética y política, FLORIA filój con precisión su pensamiento acerca del significado político de la situación límite, que guarda estrecha relación con el concepto de estado de necesidad, los conflictos de legitimidades crean situaciones excepcionales, como elaborar la moral de las situaciones excepcionales. Estas son las llamadas situaciones límite, donde valores varios y preciosos aparecen incompatibles entre ellos o bien donde la fidelidad entre ellos conduce al abandono de las reglas de vida habituales. Como observaba Alfred GROSSER, en "Capítulos honorables" sobre la historia europea en los crímenes durante la guerra y la resistencia, en las situaciones límite, se pasa de lo cotidiano a lo trágico; no hay pueblo sin historia, no hay pueblo donde no se hayan vivido situaciones límite, mezcla aparentemente inextricable entre lo cotidiano y lo trágico, o lo que es más grave, del pasaje de uno a otro en el mundo del poder moral, de la vida intelectual, de las iglesias, de las militancias ideológicas, las situaciones se viven o se deberían vivir a riesgo de piel. Al mismo tiempo, como recordaba Raymond AARON en discurso también memorable, pocos meses antes de su muerte, el intelectual se encuentra a menudo ante combates dudosos donde está llamado a poner a prueba su integridad, su limpia de juicio. Pero también la humildad ante las complejidades de lo real y la consecuencia con valores que evoca, predica o invoca. Los europeos y los norteamericanos, a propósito de las grandes guerras o de las guerras localizadas en Argelia o Vietnam, conocen debates dramáticos en torno de los juicios morales y políticos sobre las situaciones límite.

Debo señalar, señor presidente, al Tribunal, que justamente ésa es una de las situaciones límite a que me he referido durante el transcurso de mi alegato. Justamente toca a vuestra excelencia resolver, pues, un caso de situación límite de autodefensa del Estado. Los regímenes totalitarios difícilmente las expongan, sencillamente porque el debate no existe ni es permitido y por lo tanto no hay para el régimen, propiamente, situación límite, sino conductas simplificadas por la ideología dominante, el paisaje de lo cotidiano a lo político no se hace sin pena y al mismo tiempo sin dudas; antes de analizar, antes de ensayar un juicio, los hombres dedicados a la ética, los moralistas sustantivos, procuran escapar a la banalidad, a la condena fácil o a la absolución simplista; cuando el juicio se enfrenta a las acciones de un héroe parece más sencillo, porque la libertad del héroe nace de la simplicidad de su elección y de la distancia que esa elección evoca entre las obligaciones prácticas y las pequeñas obligaciones cotidianas; en las situaciones límite apreciadas, sobre todo con la distancia de los años, la glorificación o la condena rotunda son moneda corriente porque nacen de juicios sumarios. Evocar la tragedia, estimar que frente a la tragedia suele haber comportamientos moralmente más bellos y conmocionantes que en las situaciones llamadas normales, no significa que se prefiere la situación trágica a toda otra situación, sería como olvidar que frecuentemente los autores de una operación heroica habrían preferido no tener que afrontarla. Todo esto viene a cuento porque los argentinos hemos penetrado en un pasado dramático de más de seis años; toda la década del '70 y algo antes están incluidos en el campo de las situaciones límite, con la cultura de la violencia, la ideologización totalitaria de izquierda y derecha, la militarización del lenguaje y de las acciones políticas y otras innumerables faltas personales y colectivas que incluyen desde el oportunismo hasta la indulgencia extrema. Los argentinos entramos en la transición democrática con esa herencia sin beneficio de inventario, y en ese orden de cosas debemos actuar con afán de sinceridad, pero sin oportunismo ni banalidad. Los argentinos estamos enfrentados, quizás por primera vez en nuestra historia contemporánea, a un debate ético y político que debería realizarse con sinceridad, pero, al mismo tiempo, con el coraje que se necesita para la prudencia, la sabiduría sumada a la libertad espiritual, porque es más fácil y más atractivo el rol de justiciero que el de justo. Pero en este caso, las consecuencias no serán la mayor justicia, sino las turbulencias que pueden hacer subir a las democracias incipientes en manos de autoritarios de nuevo cuño.

Los fundamentos expuestos y los antecedentes invocados, señor presidente, permiten afirmar, sin comover a la realidad, que los hechos llevados a cabo por la subversión terrorista en la década del 70 permiten, siguiendo un procedimiento inductivo-deductivo, aseverar que nuestro país sufrió una situación límite que se confunde con un verdadero estado de necesidad, que legalizó por vía del poder constitucional el aniquilamiento de la guerrilla. Es menester reiterar, en suma, que fueron las disposiciones legales asumidas por el gobierno constitucional e instrumentadas por los decretos tantas veces referidos ordenando se procediera a ejecutar las acciones militares necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos. Fueron las medidas que condujeron victoriósamente a las Fuerzas Armadas a la destrucción de la subversión terrorista; por consiguiente, aniquilar a la subversión era entonces la consigna, y el término se debe enmarcar en su real acepción semántica, que proviene de la alocución latina "anílare", es decir, reducir a la nada. A ese respecto y para despejar cualquier duda (inint.) lo alegado por el señor fiscal sobre el alcance que el gobierno constitucional de la señora de Perón dio a los términos de los decretos mencionados transcribiremos uno de los párrafos de la conferencia del ministro de Defensa de ese gobierno, doctor Tomás S. BOTERO, el 16 de diciembre de 1975, es decir, unos meses después de la firma de dichos decretos en la Escuela de Defensa Nacional. Dijo el ministro: "Las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de obligaciones constitucionales y convocadas por el gobierno, han asumido, junto a las fuerzas de seguridad, la responsabilidad de la acción directa contra la acción armada de la subversión y lo han hecho y siguen haciéndolo con marcado y rotundo éxito, gracias a su acendrado patriotismo, su vocación de servicio, su cohesión ideológica y espiritual y el coraje personal en todas sus jerarquías, de todos sus componentes, no un poco, los cuales han rendido en su acción a la Patria el holocausto de sus vidas. A ellos rindo, como ministro de Defensa, y en nombre de la excelente señora presidenta de la Nación, la gratitud y el homenaje del gobierno, llamándolos beneméritos de la Patria y diciéndoles que cada gota de su preciosa sangre ha reafirmado tanto nuestra fe en la victoria final contra sus asesinos, como nuestra inquebrantable determinación de no dejar por hacer absolutamente nada de lo que esté dentro de nuestras facultades y de nuestro poder de decisión hasta alcanzar el más completo exterminio". Ciertamente, si partimos de esa base, resulta claro que los decretos del gobierno constitucional tantas veces citados no significan otra cosa que un

reconocimiento implícito de un enfrentamiento de carácter revolucionario. El señor fiscal de Cámara señaló que era particularmente deleitable la hipotética articulación de las defensas en el sentido de que en nuestro país hubo una guerra no convencional, haciendo hincapié en la falta de una formal declaración de guerra y la omisión de esa cuestión en los documentos limítrofes del proceso. Extensamente, señor presidente, ha probado esta defensa la existencia de la guerra revolucionaria, que llegó a su última fase con la creación de zonas dominadas y en punto a la formal declaración. La explicación es clara, pues, tal como afirma el tratadista doctor PORTA COSTA en su ensayo sobre las luchas civiles y el derecho internacional, el reconocimiento de la beligerancia por parte del gobierno constituido, rara vez se hace en forma implícita, porque ello equivaldría a proclamar la magnitud del adversario y a convenir la propia impotencia para reducirlo. Este acto se verifica normalmente en forma implícita mediante actos que significan implicancia para los adversarios, originar derechos y deberes que sólo proceden (inint.), sentado cuanto precede está claro que deben distinguirse la juridicidad y antijuridicidad propias del tiempo de paz y de guerra. La orden de matar al enemigo durante el combate, que es obvia, no es antijurídica; el derecho de recurrir a la guerra en defensa del orden jurídico conduce fatalmente a reconocer el derecho de conducirla por los medios que las circunstancias impongan. El poder del Estado encargado de esa conducción es el único para establecer los medios conducentes, sin que la Justicia pueda..., el Poder Judicial no puede resolver sobre las necesidades impuestas por la guerra, los medios escogidos y la oportunidad en que pudieron y debieron emplearse. Todo ello queda librado a los poderes que dirigen la guerra; en ese mismo orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene reiteradamente decidido que son legítimas las restricciones de derechos y la defensa de la democracia y las instituciones vigentes, contra todo aquello que las desconozca, afecte o amenace. Es indiscutible el juicio de esta defensa la naturaleza absoluta del derecho del Estado de recurrir al empleo de la fuerza frente a la necesidad imprescindible de emplearla en situaciones límite como han sido los actos demarcados en la lucha contra la subversión, al igual que el derecho, que en tal sentido compete a las autoridades, para instrumentar medios que impongan esas circunstancias sin otras limitaciones que las que derivan del estado de emergencia.

Para finalizar el punto, considero que las cuestiones vinculadas con dichas garantías constitucionales y con particular referencia a la subversión interior, la violencia interna y la guerra y sus penosas consecuencias, son problemas de naturaleza específicamente política, que como tales no pueden ser sometidas a órgano jurisdiccional alguno porque escapa al conocimiento de vuestra excelencia. En la sesión respectiva a la audiencia de acusación, la fiscalía se refirió a lo que dio en llamar las razones jurídicas que la llevarían a pedir la condena de mi representado. En tal sentido, consideró que los comandantes implementaron un plan ilegal de operaciones y dijo que eran responsables como autores mediatos; admitió por vía de hipótesis que los supuestos delitos investigados son fruto de exceso o de acciones independientes y afirmó en tal caso la comisión por omisión de tales supuestos delitos. Como al considerar el tema de la guerra planteó las posibilidades en forma disyuntiva y desconectada, como así también desconectada de los problemas que planta la tipicidad, las hipótesis supuestas y las afirmadas fueron manejadas, a mi modo de ver, en forma arbitraria, según la conveniencia en cada caso, con lo cual se han violado las normas del razonamiento lógico. Lo que ha conducido a la fiscalía a transgresiones, acaso no queridas, pero no por ello menos flagrantes, que en caso de ser acogidas conducirían a un error judicial, pero en rigor, lo más importante es que no se han suministrado las razones jurídicas anticipadas, sino que se ha expuesto una teoría de la participación. Se ha hablado de autoría, mas no de autoría delictiva. Antes de entrar en materia dire algo sobre la teoría del dominio del hecho a la luz de nuestro Código Penal. No está en nuestro ánimo discutir el valor científico de la teoría del dominio del hecho, o valorarla como criterio explicativo del derecho penal alemán. Lo que se puede afirmar, según NUNEZ, es que su transplante al Código Penal argentino es totalmente arbitrario. Es cierto que aplicando esa teoría resultan vulnerables las interpretaciones de los artículos 45 y 46, realizadas sobre la base de un punto de vista objetivo para distinguir el autor de los cómplices. Pero una cosa señala el doctor Ricardo NUNEZ, y es que una doctrina demuestre —no es ese el caso en relación con nuestro código— los errores o insuficiencias de una ley y otra muy distinta que los criterios claramente expresados deban ser sustituidos por otros que resulten extraños. No se puede admitir que el dominio del hecho sea el criterio adecuado en nuestro Código Penal que, al regular la participación criminal, distingue entre a) los que toman parte en la ejecución del hecho (art. 45, primera disposición, primer supuesto, autor o autores); b) los que prestan al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales el hecho no habría podido cometerse (art. 45, primera disposición, segundo supuesto, cómplices necesarios); c) los que hubiesen determinado directamente a otro a cometer el hecho (art. 45, segunda disposición, instigadores); y d) los que cooperen de cualquier otro modo en la ejecución del hecho y los que presten una ayuda posterior, cumpliendo promesas anteriores al mismo (art. 46, cómplices no necesarios). O sea que el artículo 45, a los fines de definir el autor del delito, utiliza el principio de la participación en la ejecución del hecho y para definir la complicitud atiende el principio de la prestación y auxilio o cooperación al autor, ambos son criterios susceptibles de satisfacerse mediante el método material de la intervención de las personas en el hecho delictivo, con prescindencia de si se tiene o no el dominio de su realización. Por otro lado, si lo determinante de la autoría delictiva no fuera la realización formal de los tipos, sino el efectivo dominio del hecho por el agente, inclusive al margen de los límites normales de aquellos, la legalidad del delito y de la pena, al no quedar absolutamente subordinada a la descripción típica y a la pena correspondiente, perdería estabilidad en favor de la posibilidad de redimir algo como autoría delictiva. Al margen de los contornos descriptos en las figuras legales de los delitos, científicamente podrán criticarse los principios legales de nuestro Código, pero ellos no pueden desconocerse, salvo el absurdo. Importa constituirse en legisladores con el pretexto de aplicar teorías que se consideran más eficaces. No obstante lo expuesto, a fin de refutar la exposición de la fiscalía de Cámara, resulta ineludible referirse a la teoría de Klaus ROXIN, en la que inspira el citado funcionario. El autor alemán admite que la autoría sólo puede ser fundada en la realización del tipo, si es que la teoría de la participación debe tener un sentido jurídico-político, aunque aclara su opinión en el sentido de que ello no depende necesariamente del elemento formal de la realización de propia mano, sino del criterio material del dominio del hecho. Sobre esa base intenta una tipología de la autoría en tres figuras fundamentales: la autoría directa, la mediata y la coautoría. La autoría directa la define con la expresión dominio de la acción. Autor directo es quien ejecuta por sí mismo la acción típica, lo cual se corresponde con la teoría formal objetiva. A la coautoría la denomina autoría funcional porque varios correalizan la ejecución en distintas funciones.

Finalmente, la autoría mediata se caracteriza como dominio de la voluntad: alguien realiza un tipo penal, pero no por propia mano, sino mediante otra persona que le sirve a esos fines, y que por poder oponer resistencia a la voluntad dominante del hecho de otro, es designada como herramienta en manos de éste. Analiza seguidamente los casos

de realización mediata del tipo por obra del error y por el uso de la fuerza. Finalmente, el autor cree posible indicar una tercera forma de ejecución del tipo que no es de propia mano, que designa como dominio de la voluntad mediante un aparato de poder organizado. Se trata del caso en que alguien sirve a la ejecución de un plan de ejecución para una organización jerárquicamente organizada. Se puede tratar de una banda de gansters, de una organización política o militar, aun de una conducción delictiva del Estado, que acciona la palanca de poder y da las órdenes domina los sucesos sin coacción ni engaño, pues puede introducir a cualquier otro que intercambiablemente realice la acción. La determinación del hecho del ejecutor no puede ser detenida, como en el caso de un hecho individual, mediante oposición o resistencia. Dado entonces que el dador de la orden reemplazaría al ejecutor inmediatamente, mantendrá en sus manos la realización del hecho, por él no sabrá quién actuará en el caso concreto como órgano ejecutivo. Conforme autor citado, sobre autoría y participación en el Derecho Penal en problemas actuales de las ciencias penales y la Filosofía del Derecho, previo a analizar la doctrina a la luz de la acusación esgrimida por el señor fiscal de Cámara, y compartir o dar referencia a los hechos de la causa, resulta conveniente puntualizar los reparos dogmáticos a que está expuesta la exposición referenciada.

En primer lugar, y como se ha podido ver, ROXIN habla del autor mediato que la historia dogmática tuvo solamente una función complementaria, una figura central del acontecer conforme, una acción que se extiende de una manera inesperada, la posibilidad de la autoría mediata termina allí donde el instrumento en sí mismo es plenamente responsable, conforme el Derecho Penal, parte general, volumen segundo. BELSEL, concordantemente, señala la inducción a una realización delictiva ajena, la recoge el derecho vigente sólo como instigación y esto es como determinación del dolo del tipo; sólo cuando el inducido obra sin dolo del tipo se plantea la autoría mediata del inductor. El señor fiscal de Cámara, anticipándose a este planteamiento, dice que la afirmación de que no se puede considerar autor mediato a quien se vale de un instrumento plenamente responsable lleva a consecuencias realmente paradójicas y aclara que es una paradoja porque la misma conducta sería autoría mediata o instigación, según que el ejecutor inmediato resulte plenamente responsable o no. Ello no constituye ninguna paradoja. El doctor Eugenio ZAFFARONI, a cuya opinión largamente documentada en su "Tratado de Derecho Penal"; como cuarto, se remite la fiscalía, señala literalmente: "Es autor por determinación el sujeto que determina a otro al hecho, pero que conserva el dominio del mismo, puesto que si lo pierde, como en el caso en que el determinado comete un injusto delito, ya no es autor sino instigador. No hay ninguna duda de que autor mediato es aquél que se vale de otro que no comete delito; ello puede ocurrir si la conducta del llamado instrumento falta de tipicidad". Si en una representación teatral un sujeto reemplaza una bala de fuego por otra de piombo es autor quien reemplazó la bala y no el que la dispara, conforme a la teoría expuesta, porque el dominio del hecho lo tiene el primero. Puede ocurrir, también, que el instrumento actúe justificadamente. Dentro de la misma teoría, también conserva el dominio del hecho el autor, que se vale de quien actúa en cumplimiento del deber.

El sujeto sindica al policía como autor de un hurto, a un tercero que es detenido por el funcionario en tal caso es el sujeto con su falsa denuncia, quien conserva el dominio del hecho respecto de la privación de la libertad al tercero; este planteo demuestra que la tesis receptionada por la fiscalía es desacertada, ya que no ha puesto en cuestión en su alegato, que los autores directos no hayan actuado en forma responsable. Por el contrario, en los ejemplos que nos proporciona la jurisprudencia internacional y que el señor fiscal citó, los casos ESTACHINSKY y Adolf EICHMANN, asumió el funcionario la plena responsabilidad de quienes ejecutaron materialmente la conducta típica; ROXIN admite que normalmente la libre decisión de voluntad del que actúa directamente aparte al que permanece tras la realización del tiempo, que sólo puede ser dejada de lado por el engaño, la coacción o la funjiblidad del ejecutor. Bien entendido que en el caso de la novedosa teoría propuesta por el fiscal, dominio de la voluntad del ejecutor mediante un aparato organizado de poder, descansa en la funjiblidad del ejecutor. Ahora bien, esta condición sine qua non se vuelve contra la propia doctrina y la anula desde que esa intercambiableidad patentiza la posibilidad fáctica de que el ejecutor desobedezca la orden. En consecuencia, puede mediar oposición o resistencia, de donde resulta claro que quien actúa la palanca del poder no tiene dominio de la voluntad, ni en consecuencia el dominio del hecho. De más está decir que ante decisivos reparos dogmáticos se agrega la necesidad de la emisión de una orden para la ejecución del tipo, aun en la artificiosa postura del señor fiscal de Cámara. Pero de esta cuestión parejantemente decisiva me ocuparé más adelante. Previamente cuadra considerar la otra alternativa que se ha propuesto. Esto es el que el mandante, en lugar de autor mediato, sea coautor, siempre sin apartarse de la teoría del dominio del hecho. La coautoría sería un caso de distribución de funciones; esta posición también debe ser descartada en dogmática y máxima con particular referencia respecto de nuestro Código; ello porque no se puede decir que alguien que sólo ha actuado preparando el hecho puede dominar realmente su transcurso, por el contrario, dicho preparador depende para la realización del hecho de la iniciativa, las decisiones y la confirmación del hecho, del que actúa directamente, el dominio funcional del hecho. De esta doctrina importa que la función directiva u organizadora se actualice en la fase de la ejecución, si el hombre de escritorio no controla o asegura la etapa ejecutiva del delito no tiene dominio del hecho. Para nuestro Código ello está muy claro, ya que el artículo 45 define a los coautores como los que tomanen parte en la ejecución del hecho. Para ser coautor hay que ser ejecutor, y si por propia definición el hombre de escritorio no es ejecutor, nunca puede ser coautor. Dejando de lado por un momento este desarrollo, y poniendo atención a la acusación, cuadra señalar que se afirmó que las decisiones del ejecutor son intrascendentes, en la medida en que garantizan al autor de escritorio el cumplimiento inexorable de la orden emitida. Y añade textualmente: "Como consecuencia de ello, la decisión emitida desde el centro del poder produce el aniquilamiento de la víctima destinataria de la orden". Esto está en consonancia con la postura de ROXIN que reclama la existencia de la orden. Pero ocurre que en todo el curso del proceso no se ha demostrado, ni se ha pretendido demostrar, la existencia de órdenes emitidas y que tenían como consecuencia el aniquilamiento de los destinatarios de la orden o la lesión de cualquier bien jurídico. Ello, obviamente, no ha ocurrido por descuido o por casualidad, sino porque la pretendida orden para el caso concreto de cada destinatario no ha existido nunca y ello vale para descartar, en el caso de autos, cualquier forma de autoría o participación delictiva. En el caso de la instigación, tangencialmente referida, se requiere por definición, que el instigador insista en todo al instigado; aspecto del que tampoco se ha hablado en absoluto y que por estar indeterminados los autores directos es imposible de demostrar.

Volviendo al tema de las órdenes, en el caso de EICHMANN, citado por el señor fiscal, se probó durante el juicio seguido en Israel que el nombrado jerarca emitió —esto es, puso su firma— en órdenes atroces; así resulta, por ejemplo, de documentos oficiales fechados en Berlín el 9 de julio de 1942, firmados por EICHMANN, referentes a judíos argentinos, reclamados por la embajada de nuestro país, circular sbs-

cripta por EICHMANN en enero de 1944, carta expreso del 23 de agosto de 1944; nota al jefe de policía del Estado del 4 de mayo de 1943, referente al traslado de judíos balcánicos, entre otras muchas instancias, que resultan de las actas del juicio. Vale decir que en esos casos el procesado emitió y suscribió la orden. Es por ello que los precedentes citados por el señor fiscal, ninguna analogía guardan con dicho caso celebrado. Me refiero a que no se puede establecer una comparación entre los casos citados por el señor fiscal y la especie de autos. Igualmente desacertada resulta la cita del caso ESTACHINSKY, quien, por encargo de un servicio extranjero, mató en la vía pública a dos altas personalidades. Aquí fueron muertas personas determinadas, por un agente también determinado, que era el autor directo y que obró por orden de otros. Además, este caso fue fallado en base a la teoría subjetiva de la participación, por lo que el propio ROXIN señala que mereció el más completo rechazo por la teoría del derecho en Alemania Occidental. Como quedó dicho, el señor fiscal no ha ni siquiera mencionado la existencia de órdenes, en cambio se refirió a la existencia de planes ilegales. Además dijo que los comandantes delegaron en algunos subordinados no solamente la decisión sobre la persona que debía ser capturada, sino también la decisión sobre la vida y la muerte, con lo cual vino a negar la existencia de órdenes. También admitió que ese misterioso plan no estaba documentado; en cambio dijo que surgió de la proclama revolucionaria del 24 de marzo de 1976, lo cual es inexacto, porque en la misma, nada se dice sobre el mentado plan. Además, interpretar un documento, un decreto, con testigos o mediante opiniones no es un procedimiento válido. Alternativamente se señala que el plan ilegal resulta de prueba indicativa. La tal prueba de indicios se basa en los mismos comprobantes con que se pretenden demostrar los hechos, lo cual también resulta inadmisible. Ese plan, en rigor, no existió desde que el empleo de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la subversión venía siendo ejecutado con anterioridad al 24 de marzo. Como sostuve en varios pasajes de este alegato, en base a reglamentaciones, decretos y directivas preexistentes, por tales razones es que ninguna responsabilidad penal puede atribuirse al general VIDELA respecto de los hechos aquí denunciados. Al tratar los delitos de comisión por omisión señaló mi oponente que los acusados están en posición de garante, porque si existe alguien en alguna profesión que está en posición de garantía es un comandante en jefe respecto de sus tropas. El garante puede estar relacionado tanto con uno como con varios bienes jurídicos, pero debe existir una vinculación con el propio titular del bien jurídico. En el ejemplo clásico citado por la fiscalía de la madre respecto de su hijo. El reglamento para la conducción de las fuerzas terrestres, citado por el señor fiscal de Cámara, no puede consagrarse la posición de garantía en el sentido pretendido por la fiscalía, porque eso se refiere al plano administrativo. Como no puede ser de otra manera, por el contrario, sería suponer que el citado reglamento establece una pauta penal de responsabilidad objetiva, lo cual es inadmisible. Respecto del caso del general YAMASHITA, juzgado por el tribunal de Tokio, también citado por la fiscalía, resulta sorprendente su cita por parte del señor fiscal que negó la existencia de una guerra, siendo que precisamente el nombrado era comandante en jefe de las tropas niponas que operaron en las Filipinas. El general YAMASHITA fue condenado por una corte marcial el 7 de diciembre de 1945. Apeló ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, que en febrero de 1946 denegó el recurso interpuesto. El fallo denegatorio del recurso se apoyó en vagas disposiciones y desconoció los artículos de guerra de los EE.UU. El voto de uno de los jueces disidentes invoca la famosa enmienda quinta de la constitución norteamericana, según la cual cada uno debe ser juzgado por sus jueces competentes. (...)

Además, sobre toda estima se le ha juzgado fuera de la ley, no sólo sobreponiéndose a la ley, sino radicalmente fuera de ella, hasta tal punto que hace una patética invocación sobre lo que el día de mañana puede acontecer si los EE.UU. perdieran hipotéticamente una guerra, y piensa que quedaría sellada la suerte del presidente norteamericano. Después de la forma en que se condena a los estados militares, conforme Luis GIMÉNEZ de ASUA, "Tratado de Derecho Penal", tomo 3, el teniente general VIDELA no ha cometido hecho delictuoso alguno y por ende no le cabe responsabilidad de ningún tipo respecto de las acusaciones que pesan en su contra por delitos comunes, actos aberrantes, supuestos crímenes que ni objetiva o subjetivamente pueden imputarse como hipotético fundamento de culpabilidad jurídico-penal. Por consiguiente, mi representado no es autor mediato o inmediato ni coautor ni participó primario, secundario, ni instigador, ni encubridor de muertes, privaciones ilegítimas de libertad, tormentos, falsoedades ideológicas o cualesquier de los actos ilícitos sobre los que ha versado la acusación del señor fiscal de Cámara. Por ello, y sin prejuicio de las razones de derecho dadas, mi defendido —insisto— no es penalmente culpable, sea tal responsabilidad de carácter directa o indirecta, o mediata. Asumir, como lo ha hecho, en plenitud mi defendido sus obligaciones políticas y militares durante el dramático período que padeció la Nación y en él se desempeñó como comandante en jefe de su fuerza, llevando adelante, con sus compañeros de armas, la ofensiva contra las organizaciones terroristas en el marco de una abierta guerra revolucionaria, no convencional, declarada unilateralmente por la guerrilla mediante operaciones de gran envergadura que importaba una verdadera agresión a las fuerzas legales que defendían las instituciones y el orden constituido hasta obtener finalmente su aniquilamiento, en modo alguno, como lo indica la lógica más elemental, significa reconocer hipotéticas responsabilidades penales en relación con las causas criminales y denuncias traídas a conocimiento del Tribunal. La imputabilidad jurídico-penal debe necesariamente referirse a situaciones individuales específicas concretas y perfectamente determinadas en las que ineludiblemente existe el nexo causal que correlaciona causa y efecto como factor general de responsabilidad criminal. Que al decir de MANCINI en la relación de producción entre la causa eficiente y el efecto ocasionado, este concepto no es un simple juicio lógico o una abstracción jurídica ideal, sino una realidad de hecho, una revelación fenoménica cierta y universal. Es indiscutible que aun desde el plano funcional de la responsabilidad mediata que como es sabido es de naturaleza restrictiva, de acuerdo con las teorías modernas del derecho, al existir la materialidad del delito y consecuentemente probarse la autoría culpable del militar pasivamente subordinado, quien, a su vez, deberá invocar, como causa de justificación o causa eximente de responsabilidad, la obediencia debida para desplazar su responsabilidad mediante la escala de mandos en el superior jerárquico que impidió la orden y quien en definitiva será el responsable. Se ha dicho que el problema de la causalidad en la esfera del derecho penal no se puede plantear con las pautas de las ciencias naturales; la tesis de la equivalencia de condiciones para juzgar al individuo debe desecharse, pues está reñida con la doctrina dominante del estado actual, de las ciencias jurídicas sin causas objetivas y concretas; desplazar la responsabilidad penal hacia atrás es teóricamente trasladar la culpabilidad personal al infinito. Y como es natural, ello conduce a conclusiones refiriadas con la más elemental justicia; la acción humana aparece revestida de espontaneidad y la previsibilidad de la conducta ajena es siempre contingente. Sebastián SOLER ha puntualizado: El delito no pudo surgir sino como un juicio de relación entre una conducta y una

valoración social normativa en el que, como todo juicio, uno de ellos es, pues, la norma transgredida sin cuya preexistencia no puede haber jurídicamente trasgresión. Esto es delito, la pretención de captar infiere la ilicitud, es decir, en el momento del proceso y a posteriori del hecho examinado; no es una manera normativa de proceder, no es por ello una norma propiamente jurídica, sino más bien una forma de lucha del que declara la ilicitud contra el que soporta las consecuencias de estas declaraciones. El dolo en todas sus formas no es la posibilidad o probabilidad o necesidad del resultado, sino la presentación de esas relaciones y las actitudes del sujeto ante esa representación; el debió representarse nunca es suficiente para constituir al sujeto en dolo. Autor citado: Derecho Penal Argentino, tomos 1 y 2. A la luz de estos principios doctrinarios, la defensa no advierte en el proceso la existencia de la autoría mediata que en relación a los hechos Jé. la causa se intenta enrostrar a su defendido, al no haberse establecido que los actores inmediatos de los delitos juzgados hayan actuado con auténtica sujeción al mandato de hombres de atrás, ni que se hayan empleado sobre el subordinado, coacción y violencia o engaño. Desde que tales autores ni siquiera han sido individualizados ni menos, por ende, establecida su autoría directa, de ahí que no obren en el proceso elementos incriminadores que permitan responsabilizar a mi defendido, el teniente general Jorge Rafael VIDELA.

En cuanto a la supuesta emisión de órdenes ilícitas escritas o verbales para la consumación de actos delictivos, esa orfandad probatoria impide conjugar a su respecto los supuestos de responsabilidad, que el ministerio fiscal le endilga. Antes de finalizar permitásemse, señor presidente, retornar al pensamiento inicial sentado por esta defensa de no expresar ningún juicio de valor, que se puede haber considerado de entidad lesiva, para funcionarios, personao instituciones a las que por mi obligación de defensor me haya obligado a referir. Si se han echaron críticas, el propósito fue ceñirlas al ejercicio legítimo de los derechos de la defensa en juicio, y no convertir las motivaciones éticas que puedan haber inspirado leyes, decretos o decisiones de vuestra excelencia. Desde la perspectiva de esta defensa, el Tribunal debe evitar que la posteridad tenga, a través de este proceso, una sola versión, una interpretación unilateral del drama soportado por el cuerpo estremecido de la República, pues no es posible juzgar exclusivamente la represión antiterrorista sin descalificar otra faz de la tragedia que no fue otra que la lucha revolucionaria desatada por el terrorismo con su operatividad criminal y su secuela de crímenes a mansalva. Es imprescindible que el país tenga una versión totalizada en esa lucha, pues es totalmente arbitrario medir con la misma vara a los integrantes cabecillas ideológicos de las organizaciones subversivas y a los comandantes enjuiciados. Ni la subversión nació por generación espontánea ni mucho menos las Fuerzas Armadas, convocadas constitucionalmente, salieron a la calle a combatir el terrorismo con la idea atávica de atacar a sus conciudadanos. Es preciso que el país se recupere tras haber estado dividido durante muchos años por antinomias y conflictos maniqueos. La normalidad institucional y no la fuerza debe constituir la garantía del régimen democrático y nadie puede discutir que el respeto por los derechos humanos y por la intangibilidad de la condición humana debe ser una de las prioridades máximas del estado contemporáneo. Pero también es preciso que la verdad y la justicia recuperen su vigencia, erradicándose para siempre a los enemigos de la Nación, a los apologetas de la violencia como recurso político, a los artífices del terror y de la venganza, cuyo origen pretenden capiosamente captar y usufructuar, pues hace muchos años que hemos vivido sumidos en la intolerancia. Es menester que los argentinos, de una vez por todas, salgamos de este círculo vicioso que con palabras proféticas fustigó Carlos Pellegrini, vivimos girando en un círculo funesto de recriminaciones recíprocas y de males comunes. Los unos proclaman que mientras haya gobiernos personales y opresores ha de haber revoluciones y los otros contestan que mientras haya revoluciones han de existir gobiernos de fuerza y de represión. Todos están en la verdad, o más bien en el error. Ha dicho también certárnamente el destacado historiador, Dr. Bonifacio DEL CARRIL, quien trajo a colación la cita en una obra publicada hace casi 30 años: Mientras existan y subsistan problemas políticos que sean planteados o resueltos por la fuerza, siempre inevitablemente la fuerza seguirá empleándose interminablemente. A la inversa, cuando se deje de emplear la fuerza en política todos los problemas, por intrincados o difíciles que parezcan, serán resueltos por medios regulares y pacíficos, y este no empleo de la fuerza excluirá naturalmente todo nuevo empleo de la fuerza. Ya MONTESQUIEU, en su obra clásica "El espíritu de las leyes", expresaba en 1748: "Cuando una república ha logrado destruir a los que intentaban derribarla es menester apresurarse a poner término a las venganzas, a los castigos y aun a las recompensas". Con pretexto de la venganza pública se extendería demasiado la tiranía de los vengadores. Es preciso volver lo más pronto a la normalidad, en la que las leyes protegen a todos porque no se han hecho contra nadie. Pongamos fin a las lamentables secuelas de la lucha fratricida no deseada por las Fuerzas Armadas; secuelas que dividen a nuestros compatriotas como una consecuencia fatal de una lucha odiosa. Nuestro representado, al derrotar a la guerrilla, no hizo otra cosa que cumplir con los pilares de la disciplina y la obediencia a las órdenes recibidas de parte de las autoridades constitucionales.

Mantuvo el concepto de autoridad en momentos difíciles, enfrentando energíicamente y sin miración al terrorismo que constituyó un peligro real e inminente para el Estado; la pasión política, la difamación e intriga desatadas por sus enemigos no deben conmover su honradez. En consecuencia, habida cuenta de la absoluta convicción que abriga esta defensa acerca de que en este proceso no se ha probado la culpabilidad de nuestro defendido y que la doctrina sustentada en la materia por la defensoría no hace más que ratificar esta certidumbre, es que imprimamos respetuosamente al Tribunal la libre absolución de culpa y cargo del Tte. Gral. (RE) Jorge Rafael VIDELA. En orden, los hechos que han sido materia de la acusación del señor fiscal de Cámara, por las razones expuestas a vuestra excelencia, solicito se absuelva de culpa y cargo a mi representado. Tte. Gral. Jorge Rafael VIDELA, en orden a todos los supuestos delitos respecto de los cuales el señor fiscal ha deducido acusación de conformidad con lo requerido por el señor fiscal de Cámara, se absuelve al señor Tte. Gral. VIDELA. En orden a los casos respectivos de los cuales el señor fiscal no dedujó acusación: casos 116, 254, 255 y 264, 265, 268, 275, 277, 279, 280, 287, 294, 328, 351, 398, 410, 423, 441, 443, 444, 445, 460, 461, 474, 475, 478, 494, 510, 522, 541, 566, 570, 573, 574, 575, 576, 577, 613, 640, 645, 646, 648, 649, 650, 651, 652, 661, 662, 668 y 688; subsidiariamente se declaran extinguidas por amnistía las acciones penales respecto de mi representado, previa declaración por inconstitucionalidad de la ley 23.040, en aplicación a la ley 22.924. Tenga vuestra excelencia presente las demás cuestiones federales planteadas y reservadas y mantenidas por diversas violaciones de garantías constitucionales a lo largo de este alegato, con la aclaración de que la utilización de ciertas expresiones, como reservar o propugnar el caso federal, deben ser siempre entendidas con la actual interposición de la cuestión federal planteada. Provea vuestra excelencia de conformidad que hará justicia. Nada más, señor presidente.

Dr. Arslanian: Se tiene presente, doctor TAVARES.

grupo de
ál que le
año '79
en el año
gencia;
Este fue
golpeó m
página 3
decían C
cia dura
Inteligenc
form de
la págin
Alfredo,
'83, visto
sacado;
decían C
pios del
éste es d
parte op
moría m
Omar IZ
la Policía
año 1976
do encar
**Dr. Le
Bastor**
da, pero
de la pá
BAYA, e
ral, estab
año '83 e
cia y tam
RES, cab
en opera
MENDEZ
gística, e
CUOMO
41, estuv
había sid
éste le d
cía Feder
estaba pa
raciones,
en la lava
me de la
página 43
bién en d
encargaba
éste es d
uniforme
del folio 4
suboficial
grupo de
raciones,
tazos a un
llido MER
cargado d
tareas de
**Dr. Le
Bastor**
te al mism
que lleva
66, y en c
mercenari
**Dr. Le
Bastor**
fectura N
inteligenc
fue uno d
sustrajeron
to Jorge M
mercenario
94

grupo de tareas: ésta es página 30, el suboficial CEJAS al que le decían Leo o Ramón, había estado durante el año '79 en el secuestro, era auxiliar de Inteligencia, y en el año '83 volvió nuevamente como oficial de Inteligencia; este sujeto de la página 31 es el capitán Fernando ENRIQUE JHON, al que le decían Gerardo o Giba. Este fue uno de los autores de mi secuestro y el que me golpeó más duramente en su primer momento; y éste, página 32, es el suboficial que no conozco el nombre, le decían Carlos o Rogelio o Gringo, auxiliar de inteligencia durante el año '80, fue Pablo y luego auxiliar de Inteligencia hasta el año, principios del '83; viste uniforme de la Policía Federal y yo le saqué la foto. Este de la página 33, de apellido ALTAMIRA, que le decían Alfredo, en operaciones desde el año '80 hasta fines del '83, viste uniforme de la Policía Federal, que yo le he sacado; en la página 34, es BAUSERO de apellido, le decían Carlos o Nariz, esta persona estaba desde principios del '80 hasta fines del '83 en operaciones también; éste es de apellido, no recuerdo el apellido, estaba en armería, estaba en operaciones al principio, durante el año, es del folio 35, perdón, durante el año '82, en la parte operaciones y en la sala de armas, haciendo memoria me acuerdo el nombre que le decían; éste es Omar IZAGUIRRE, en la página 36, viste uniforme de la Policía Federal, estaba en el grupo de tareas desde el año 1976, en la parte de control telefónico, era segundo encargado de Comunicaciones del arma...

Dr. Ledesma: ¿A qué arma pertenecía?

Basterra: Pertenecía... casi todos eran de la Armada, pero usaban uniforme de la Policía Federal. Este, el de la página 37, le decían Paco, de apellido MOYA o BAYA, era suboficial del Servicio Penitenciario Federal, estaba desde el año, yo lo vi desde el año '80 hasta el año '83 en el grupo de tareas, en la parte de Inteligencia y también en operaciones: éste es el suboficial FLORES, cabo primero FLORES, en la página 39, y estaba en operaciones durante el año '83; página 40, Marcos MENDEZ, suboficial de la Armada en la parte de Logística, era mozo del grupo de tareas; éste de apellido CUOMO le decían, no me acuerdo ahora, es la página 41, estuvo en operaciones durante el año '80 y '81, había sido chofer del contralmirante CHAMORRO; a éste le decían Garrote o Abel, viste uniforme de la Policía Federal, yo le he sacado la foto de la página 42, estaba parte del '82 y parte del '83 en la parte de Operaciones, posteriormente estuvo destinado en la ESMA, en la lavandería. Este de apellido FOLCH, viste uniforme de la Policía Federal, yo le saqué la foto, es de la página 43 y le decían Cholo, estaba en logística y también en operaciones durante el '80, '81, '82 y '83, se encargaba de todo el manejo de la cuestión vehículos; éste es de apellido AGUIRRE y le decían Gustavo, viste uniforme de la Policía Federal, yo le saqué la foto, es del folio 44; éste es Julio FERNANDEZ, alias Tortuga, suboficial de la Armada, es del folio 45, estaba en el grupo de tareas del '79 hasta el '83 en la parte de Operaciones, y una vez lo oí jactarse que casi mata a garrotazos a un detenido de apellido SORIA. Este es de apellido MENDOZA, le decían Alberto, página 46, era encargado de Comunicaciones y estaba en el grupo de tareas desde 1976.

Dr. López: A continuación, siempre correspondiente al mismo anexo de la causa, se le exhibe otra carpeta que lleva una foliatura correlativa de los números 47 al 66, y en cada foja lleva una fotografía.

Basterra: En la página 47, a éste le decían Gordo Juan Carlos, tengo entendido que se llamaba Juan Carlos LINARES, era suboficial de la Policía Federal, estaba integrado al grupo de tareas en la parte de Operaciones y estuvo durante los años '80 y '81, era un... Este es el capitán Sergio JHON, de la página 48, perdón, es del capitán Enrique JHON, al que le decían Sergio LURO, fue el jefe del grupo de tareas durante parte del '82 y todo el '83, y había estado anteriormente en el grupo de tareas de la ESMA, desde el '76; ésta es una foto que habían traído para hacer un documento de un mercenario alemán.

Dr. Ledesma: No olvide de citar el folio.

Basterra: El folio es N° 53 y es suboficial de la Prefectura Naval, era torturador, estaba en la parte de inteligencia y también, eventualmente, en operaciones, fue uno de los que realizó la operación en la cual me sustrajeron de mi casa; en la página 54, es el subprefecto Jorge Manuel DIAZ SMITH, alias Luis, era el jefe

de documentación desde el '80 hasta el '83; en la página 55, es el comisario TEJERINA, de la Policía Federal, que estaba adscrito como nexo entre el Departamento Central de Policía y el grupo de tareas de la ESMA en el año '83; había suplantado a otro subcomisario al que le decían Dante a principios del año '83; con esta persona hace poco tiempo me encontré en la calle y tuvo amenazas hacia mí, o una actitud amenazante, mejor dicho.

Dr. Ledesma: ¿Puede mencionar la fecha y el lugar?

Basterra: El lugar fue en el subte de Callao y Corrientes, y hace exactamente 3 meses.

Dr. Ledesma: ¿Iba solo o acompañado, Ud.?

Basterra: Iba solo.

Dr. Ledesma: ¿En qué consistió la actitud amenazante?

Basterra: Me tomó de un hombro y me dijo: Vamos a hablar. Y yo le saqué la mano, y él me dijo: No tengas miedo. Le contesté que no tenía nada que hablar, y me dijo: entonces vení. Me trató de agarrar de nuevo, yo le dije que no, comencé a caminar, entonces le dije: Ya nos vamos a ver en otra oportunidad y él me dijo: Sí, ya nos vamos a ver; y así, gritando, yo muy nervioso y él, evidentemente, también, me gritó: Ya vas a ver cuando te vea. Eso fue.

Dr. Ledesma: ¿Denunció este hecho?

Basterra: Hice una mención, sin ser denuncia, en el Juzgado N° 30, pero sin ser denuncia, una mención.

Dr. Ledesma: Prosiga.

Basterra: En el folio 56, es Chiquito, de apellido CARDOZO, tengo entendido que había sido verde hasta el año '79, pidió la baja y volvió a fines del '82, principios del '83, era cabo segundo y asistente del capitán ACOSTA; éste se llama ALBORNOZ, de apellido ALBORNOZ, en la página 57, suboficial de la Armada; en el año, setiembre sería del '83, fue metido preso por atropellar a una persona con un vehículo robado en San Isidro o Martínez, un lugar así; página 58, no recuerdo cómo le decían, pero su apellido era GUTIERREZ, estaba en sala de armas, en el año '82; página 59, era suboficial de la Armada de apellido SANMAMES, está adscrito a la parte de control telefónico; página 60 suboficial de la Armada, era mozo y eventualmente ocupaba funciones de chofer, le decían Andrés; página 61, es el comisario RIMOLDI FRAGA, yo lo vi, por lo menos, 3 veces en el año '80; en una, en el sector 4; por lo menos 3 veces lo vi; en la página 62, el suboficial MARTIN, cabo primero MARTIN al que le decían Merluza, era asistente, suboficial de la Armada, asistente del capitán JOHN, fue chofer y luego asistente durante el año '80 hasta el '83; página 63, éste es al que le decían Patilla, lo vi; éste fue uno de los que me torturaron, en su momento era del Servicio de Inteligencia Naval y lo vi en el año '80, en esa parte iba periódicamente, y después una vez también lo vi en el año '81, fue allá, en la parte del grupo de tareas; éste es un suboficial que le decían de apellido CARRIZO, creo que era... sí.

"AL QUE LE DECIAN LUCAS"

Dr. Ledesma: ¿Folio?

Basterra: Folio 64, era cabo segundo, chofer, había sido verde en el '79; folio 65, el capitán de corbeta DUNDA, al que le decían Gerónimo o Palito, fue uno de mis secuestradores, el 10 de agosto del '79; en ese momento era jefe de Operaciones, posteriormente fue jefe de Inteligencia en el grupo de tareas; el folio 66, un suboficial de la Aeronáutica que iba periódicamente ahí y que viste uniforme de la Policía Federal, mayores datos no puedo aportar.

Dr. Ledesma: ¿Lo vio usted a este suboficial?

Basterra: Yo le saqué la foto.

Dr. Ledesma: Aparte de esa ocasión, ¿lo vio en otra oportunidad?

Basterra: Lo vi... lo vi... varias veces ahí.

Dr. Ledesma: ¿Cumpliendo qué funciones?

Basterra: En Inteligencia, lo vi en el año '83.

Dr. López: También correspondiente al anexo 27 se le exhibe una carpeta foliada del 67 al 80, que en cada página tiene una fotografía, con excepción del folio 73, donde hay dos fotografías.

Basterra: Folio 67, era oficial de la Policía Federal relacionado con el capitán DUNDA; esta fotografía se la saqué, me ordenaron hacerle un documento; folio

68, el ex candidato a diputado nacional Carlos Alberto DURICH, que estaba relacionado con el capitán BERISSO; y el otro, capitán Raúl, lo vi varias veces en instalaciones del grupo de tareas; folio 69, a éste lo vi varias veces también, de apellido CASTELLI, al que le decían Lucas, aparentemente por dichos de este sujeto, había estado relacionado con el Ejército, de donde se había distanciado por no sé qué motivo; era oficial de la Armada. Este documento es de Aduana, ésta es una fotocopia de documento de Aduana que había aportado de muestra para ser falsificado; éste, el folio 70, suboficial de la Armada, le decían Diego, no sé el nombre, era chofer del contralmirante CHAMORRO; folio 71, oficial de la Policía Federal, en un pequeño lapso cumplió las funciones del comisario TEJERINA, es decir, de nexo entre el Departamento de Policía y el grupo de tareas, utilizaba un sosa de apellido CORONATO, desconozco otros datos. Página 72, del contraalmirante CHAMORRO, esta foto se la saqué con motivo de, se me obligó a confeccionar un documento, no recuerdo mayores precisiones; página 73, oficial de la Armada, posiblemente capitán de fragata, al que le decían Horacio, utilizaba el sosa Horacio GURTÍ, fue el que suplantó al entonces capitán D'IMPERIO en la jefatura de Inteligencia, en marzo del '80, y de alguna forma el que endureció, y posiblemente conozca el paradero del grupo de desaparecidos que he nombrado anteriormente; página 74, posiblemente capitán de navío, Horacio Pedro ESTRADA, jefe del grupo de tareas durante el año 1979/80, estuvo relacionado con la falsificación de documentación de Licio GELLI, cosa que a mí me obligaron a realizar.

Dr. Ledesma: ¿Quién le obligó a realizar esa documentación?

Basterra: Esta persona, Jorge Manuel DIAZ SMITH, y otras dos, una que le decían Gabriel, que se llamaba RALCHE, era oficial de Marina y otra que le decían Florindo; también, quien estaba interesado en la falsificación del documento era un oficial del Ejército, posiblemente retirado, de apellido CORONEL al que le decían Maco, ex...

Dr. Ledesma: ¿Explicaron los motivos de la falsificación?

Basterra: No, no en absoluto, solamente me había llamado mucho la atención que pidieran un extremo silencio sobre el caso, y después, por distintas situaciones, me di cuenta que era Licio GELLI. Página 75, de apellido CARELLA, oficial de la Armada, posiblemente capitán de fragata de la Armada, al que le decían Juan o Palanca, era el segundo jefe de Inteligencia en el año '79, esta foto se la saqué yo; página 76, a éste le decían Tomás, no puedo saber mayores datos de él, fue también jefe de Inteligencia en el '83 y parecía que estaba relacionado con el Ejército; página 77, oficial de la Armada, posiblemente teniente de fragata o de navío, de apellido CLEMENS, pertenecía al Servicio de Hidrografía Naval, estuvo durante el año '81 en el grupo de tareas en la parte de operaciones. Página 78, oficial de la Armada, posiblemente retirado, que le decían Florido o Florindo, era abogado e iba periódicamente, según escuché conversaciones, asesoraba legalmente al grupo de tareas, no sé de qué temas, también estaba involucrado en la de los pasaportes de Licio GELLI. Página 79, oficial de la Armada de apellido SUAREZ, le decían el Loco, esta foto se la saqué en el año '83, no estaba adscrito, en ese momento, en el grupo de tareas como miembro activo, pero iba periódicamente; supe que era directivo de la empresa Ford, en España había estado en el grupo de tareas en años anteriores. Esta foto es una fotocopia de una cédula francesa: Jean-Claude CRITON, periodista francés que había prestado su documento con la posibilidad de ser falsificado; éste viajó a las Malvinas con facilidades del grupo de tareas y periódicamente lo vi por lo menos 3 o 4 veces en el grupo de tareas.

Dr. Ledesma: El Tribunal deja constancia que en el material fotográfico exhibido con posterioridad al anexo 27, se fue tapando cada una de las inscripciones correspondiente para evitar su identificación. Se dispone un cuarto intermedio de 10 minutos, durante los cuales el compareciente no deberá comunicarse con ninguna persona.

Dr. López: Señores, de pie por favor.

Dr. Ledesma: Prosigue la audiencia.

Dr. Ledesma: Los detenidos que acaba de mencio-

El Diario del Juicio

nar, y los restantes que citó en el curso de su declaración, fueron objeto de tormentos?

Basterra: El tormento era una práctica habitual. Así que... Yo personalmente los tormentos que vi infligir a secuestrados, fue en el sector Capucha, donde nos golpeaban, y luego, estando en el sector 4, sentí gritos y como que golpeaban gente en la parte conocida como la Huevera, y también por manifestaciones de los mismos secuestrados.

Dr. Ledesma: ¿Respecto de quiénes pudo apreciar directamente signos de tortura?

Basterra: He visto en varios compañeros, signos de torturas; al principio, en el año '79, estaba el caso de Josefina VILLAFLOR, que la sacaban a caminar por el pasillo que había en Capucha, porque tenía muchas dificultades para caminar; también en otros detenidos, que tenían distintas heridas en las muñecas; y también vi caminar, con mucha dificultad, a René HAIDAR, esto a fines del '82 o principios del '83.

Dr. Ledesma: Ya que menciona a René HAIDAR, ¿sabe si algún miembro del grupo de tareas pretendió asumir la personalidad de HAIDAR u obtuvo un documento simulando ser René HAIDAR?

Basterra: Sí, ya dije que a fines del '82 o principios del '83, fue secuestrado René HAIDAR; lo supe porque una vez estaba en el laboratorio y vinieron con un rollo urgente a revelarlo y a hacer las copias; estando las copias aún mojadas, se acercaron el capitán DUNDA y el capitán PELION con una secuestrada, Lucía LEON, y ella manifestó que era muy parecido a HAIDAR, que era HAIDAR con total seguridad; en ese intervalo de tiempo que hubo a principios del '83, Jorge Manuel DIAZ SMITH se caracterizó por una barba, anteojos, muy similar a la foto que yo había visto de René HAIDAR, para ver si estaba parecido, y tengo entendido que viajó al Uruguay con un pasaporte de Costa Rica que era de René HAIDAR.

Dr. Ledesma: ¿Usted lo vio en esas condiciones a DIAZ SMITH?

Basterra: Sí, sí, yo le saqué la foto, está en los anexos...

Dr. Ledesma: Señor secretario, exhibale la fotocopia del anexo 24, ya que el Tribunal no cuenta con el original de dicho anexo, correspondiente a la causa, a la querella del señor BASTERRA, en el Juzgado de Instrucción N° 30.

Dr. López: Bueno, aclaro que esta fotocopia no fue debidamente fajada.

Basterra: Sí, sí, es él, perfectamente reconocible...

Dr. López: Más fuerte, por favor.

Basterra: Es perfectamente reconocible la foto que le saqué a DIAZ SMITH, y en las fotos de arriba, son las mismas fotos que yo había hecho las copias, de René HAIDAR, en un seguimiento, reconocido por Lucía LEON, como René HAIDAR, a René HAIDAR lo vi en muy malas condiciones caminando en el pasillo del sector 4.

Dr. Ledesma: ¿Usted conocía a HAIDAR con anterioridad?

Basterra: No, no; me constaba por la foto ésta, y lo alcancé... Llevaba la capucha medio levantada, estaba en calzoncillos y con grilletes.

Dr. Ledesma: Las fotografías del seguimiento ¿quién las había obtenido?

Basterra: No sabría decirle eso.

"ME CERRABAN CON LLAVE"

Dr. Ledesma: ¿Hay alguna distinción en tanto por el lugar, como las funciones entre lo que usted llamó documentación y lo que se podía llamar imprenta?

Basterra: Estaba íntimamente relacionado por el material con que se elaboraban los documentos; había habido una parte de imprenta ahí, en el sector 4, yo no tuve oportunidad de conocerla, pero sí habían quedado máquinas; una era un mimeógrafo electrónico y otro era un procesador de sténcil, pero sí me llevaron a hacer trabajos de imprenta en la imprenta de la Escuela de Mecánica de la Armada, inclusive recuerdo nombres, el personal que trabajaba en la imprenta: el cabo CONQUI, el cabo CRUZ, que posteriormente fue personal civil, el suboficial GOMEZ, el cabo ROJAS, el cabo OL-MEDO, esas personas trabajaban en la imprenta...

Dr. Ledesma: ¿Usted tenía acceso indistinto a ambas oficinas, o sólo a documentación?

Basterra: No, la imprenta de la Escuela de Mecánica de la Armada estaba en otro edificio mucho más alejado, al principio era llevado ahí en un vehículo y me encerraban con llave y ahí hacia los... las impresiones; posteriormente, ese régimen de flexibilidad que impedía con respecto a mi persona, en lo que hacía en la Escuela de Mecánica, tuve la oportunidad de ir personalmente a... ir solo a la imprenta.

Dr. Ledesma: Pero sus funciones ¿normalmente las cumplía en documentación?

Basterra: Sí, sí, era eventualmente cuando había que hacer un trabajo específico.

Dr. Ledesma: ¿Las fotografías las obtenía en documentación?

Basterra: En la parte ésta, en el sector 4, había una parte de laboratorio, era un laboratorio bastante grande, bien montado; que estaba en el sector 4, en el sótano de la casa de oficiales.

Dr. Ledesma: Hablando de documentación, ¿sabe si se destruyó documentación de la Escuela de Mecánica?

Basterra: Yo calculo que sería en octubre del '83, comenzaron a bajar un montón de bultos de la parte de Inteligencia, que estaba en el tercer piso, eran grandes cajas, bolsas, muchos papeles y los llevaron en un camión; estaban a cargo de esa misión dos auxiliares de Inteligencia, el suboficial Antonio PEREYRA y un suboficial al que le decían Delfor; estas personas regresaron, a la hora, con cenizas y bastante arrebatados, con muestras de haber quemado los bultos referidos, y en el camión no había más nada.

Dr. Ledesma: ¿El camión era de la Escuela?

Basterra: Era un camión verde de la Escuela, sí.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si personal jerárquico, de la Armada o de otra fuerza, visitó la Escuela de Mecánica?

Basterra: Sí, periódicamente iban personas, incluso con uniforme de la Armada; yo prácticamente no he reconocido a ninguno, excepto una vez que dijeron que había que guardar unos sellos y cosas que estuvieran... porque venía DONADINI, DONADINI era el... En una época fue director de Casco, electricidad y máquinas navales que era un sello que se le ponía a los..., a los..., a la documentación de automotores.

Dr. Ledesma: ¿Supo de la muerte de alguna persona en la Escuela de Mecánica?

Basterra: ¿De la muerte en la Escuela de Mecánica? Fehacientemente no, por comentarios sí; e incluso no, me rectifico, en el año '83 yo sustraigo una llave de un lugar que había en la parte de comunicaciones, y en un momento determinado que quedó totalmente...

Dr. Ledesma: ¿Dónde quedaba la parte de comunicaciones?

Basterra: En el año '83 quedaba también en el sector 4, o sea que estaba..., era muy cerca, ahí en la misma parte del edificio en el sótano, de donde a mí me obligaban a cumplir tareas de documentación, sustraigo esta llave, y cuando se van todos, yo abro una puerta que daba a la parte de inteligencia, que había un sector de inteligencia, y saco una serie de elementos, saco fotografías donde decía lista de bajas, y a mí me había quedado en una oportunidad haciéndome una serie de preguntas, un número, una carpeta que decía 1205, en esa carpeta, yo la busco en un fichero que había, y estaba todo un montón de declaraciones de secuestrados, y decía que Raimundo VILLAFLOR había muerto el 7 de agosto de 1979, concretamente estaba escrito en esa carpeta.

Dr. Ledesma: ¿Tenía alguna firma, algún elemento identificador, o sólo ese número que mencionó?

Basterra: No, esa carpeta, estaba, digamos un montón de declaraciones, lo único que decía era 1205.

Dr. Ledesma: ¿Las declaraciones, a quiénes pertenecían?

Basterra: Las declaraciones pertenecían, recuerdo a ARDITI... ARDETI, a WOLSON...

Dr. Ledesma: ¿Declaraciones de otros detenidos?

Basterra: De otros secuestrados, sí, sí.

Dr. Ledesma: ¿Estaba en un archivo...?

Basterra: Estaba en un mueble que era un archivo, no, un mueble grande, donde había muchos cajones, y estaba numerado ese mueble.

Dr. Ledesma: ¿Supo de la violación de alguien en la Escuela de Mecánica?

Basterra: Sí, sí, por lo menos un caso, el caso de

Nora Irene WOLSON, fue violada por 2 guardias, a los que los llamaban Sergio y Sebastián, esto fue al principio del año... en agosto del año '79, a raíz de eso Nora Irene...

Dr. Ledesma: ¿Qué lugar?

Basterra: En Capucha, en Capucha, prácticamente nadie lo... fue muy silencioso todo...

Dr. Ledesma: ¿Usted lo oyó o lo presenció?

Basterra: Escuché cosas extrañas, pero yo no estaba en muy buenas condiciones físicas, y no sabía que...

Dr. Ledesma: ¿Y alguien se lo relató al hecho?

Basterra: Despues lo relatieron, incluso entre los guardias, decían porque el que estaba a cargo de operaciones en ese momento, un capitán de corbeta, creo que era de apellido supuesto, creo que era SOSA, al que le decían el "chino", al enterarse de la violación los había hecho hacer orden cerrado a los que habían integrado la guardia esa, y creo que a toda la brigada esa a la cual pertenecían estos dos sujetos, a raíz de eso Nora Irene WOLSON fue sacada de la parte de Capucha y pasó a Pecera, hacia traducciones de inglés.

Dr. Ledesma: ¿Ella se lo relató a usted?

Basterra: ¿La violación? Sí, posteriormente sí, pero eso fue en el '80.

Dr. Ledesma: ¿La palabra traslado tenía alguna connotación especial dentro de la Escuela de Mecánica?

Basterra: Se hablaba de traslado, pero más que nada entre los secuestrados antiguos en la época que estuve secuestrado yo no se utilizaba esa palabra, si fueron trasladados, es decir para mí esos compañeros fueron desaparecidos.

Dr. Ledesma: ¿Puede determinar durante su cautiverio el número de personas que estuvieron detenidas en la Escuela de Mecánica?

Basterra: Es extenso.

Dr. Ledesma: ¿Aproximadamente el número que puede haber pasado por la Escuela de Mecánica en el lapso en el cual estuve detenido?

Basterra: Secuestrados, yo calculo que habrá sido entre 60 y 70 personas.

Dr. Ledesma: ¿Su madre fue objeto de algún delito contra su propiedad?

Basterra: Sí, mi madre fue obligada a firmar una..., como si hubiera vendido la casa donde vivíamos, en la calle Tuyú 1244, por el suboficial de prefectura José Antonio ASIC, a instancias del capitán DUNDA.

Dr. Ledesma: ¿Pudo determinar usted, en qué escribían se instrumentó esa maniobra?

Basterra: No, mi madre me comentó que había sido en el centro, pero ella es una persona que está..., es muy grande, y no pudo establecer....

Dr. Ledesma: ¿La posesión de la propiedad la perdió también su madre?

Basterra: Sí, sí, ella es como si hubiera vendido la casa, no percibió por supuesto un solo centavo, la casa estaba a nombre de ella...

Dr. Ledesma: ¿No pudo establecer con posterioridad, usted o su madre, quién fue el adquirente?

Basterra: Posteriormente, en el Juzgado 30, vi que era una persona, no recuerdo bien el apellido... es un apellido español, de origen español el adquirente.

Dr. Ledesma: ¿Esa maniobra respondía, según lo que pudo apreciar usted, a directivas generales en la Escuela de Mecánica, o era una maniobra personal de las personas que usted mencionó?

Basterra: Claro, tengo entendido que era práctica bastante habitual en el procedimiento de estos individuos, y que supongo que pasaría a engrosar las arcas del grupo de tareas, pero me quedó siempre la impresión de que era una maniobra de estas dos personas, de DUNDA y ASIC, porque perdón... porque me habían dicho de que no le diga nada a nadie de que esto era una cuestión que era para facilitar mi libertad, y todas esas cosas.

Dr. Ledesma: ¿En qué condiciones obtuvo su libertad?

Basterra: Perdón, no entiendo la pregunta.

"EN EL EDIFICIO LIBERTAD"

Dr. Ledesma: Usted, ¿en qué condiciones, cuándo salió, en qué fecha?

Basterra: El 2 o 3 de diciembre del '83, me dijeron

que se iba a levantar el grupo de tareas, pero que iba a ser asentado en otro lugar, que no me moviera de mi casa, que iba a estar controlado permanentemente, y que no hiciera nada, que me buscara un trabajo, y que estaba sujeto al arbitrio de ellos posteriormente fueron una serie de visitas hasta lo que ya relaté, hasta principios de agosto del '84, en ese interin supe por intermedio de DIAZ SMITH que había una oficina, porque él me lo relató así, estaba todo controlado, de que el grupo de tareas de alguna forma seguía funcionando en una oficina del edificio Libertad, a cargo del capitán SHELLER.

Dr. Ledesma: ¿Tenía que efectuar llamados telefónicos periódicos usted después de recuperar la libertad?

Basterra: Sí, cosa que no hice, no recuerdo el número... a ver si lo tengo por acá, era el número 311-3796.

Dr. Ledesma: ¿Hasta qué fecha pernoctaba en la Escuela de Mecánica?

Basterra: Y... hasta diciembre del '83, es decir no era todos los días que pernoctaba, pero habitualmente lo hacía.

Dr. Ledesma: ¿Percibió usted durante su permanencia en la Escuela de Mecánica alguna suerte de retribución?

Basterra: Sí, a partir de mediados del '81 comenzaron a pasarme una suma ínfima de dinero para que yo pudiera viajar, comprarme cigarrillos y esas cosas.

Dr. Ledesma: ¿Sabe si había alguna quinta o algún lugar en las afueras de Buenos Aires, donde se mantuviera gente detenida, correspondiente a la Escuela de Mecánica?

Basterra: Tengo entendido que sí; en el año '81, cuando el grupo de tareas se trasladó al pabellón COI, yo estaba muy cerca de la parte de comunicaciones y escuchaba que hablaban con una, con alguien que decía TRAC, o sea era una quinta, que creo que estaba en Tortuguitas o Del Viso, era y tengo entendido porque una vez por un comentario que escuché, habían llevado a alguien ahí, había un médico, que había suplantado a CAPDEVILA, al oficial de Marina CAPDEVILA, al que llamaban SANDOVAL y lo llevaron rápidamente a la quinta, dijeron, porque tenían un caso...

Dr. Ledesma: Usted mencionó una detenida, Paula Mónica, ¿qué apellido tenía?

Basterra: Exactamente no recuerdo el apellido, era sobrina de Thelma Jara de CABEZAS, una señora que había sido secuestrada en el '79, creo que en abril, no estoy seguro, y que yo tuve noticias de ella, Thelma Jara de CABEZAS, porque había... cuando nos trasladaron a la isla, nos decían, este churrasco se los manda Thelma..., la vieja Thelma, posteriormente, por comentarios de secuestreados que hacía tiempo que estaban ahí, me comentaron, que había sido muy torturada por el teniente CABALO, Miguel Angel o Ricardo CABALO, al que le decían Marcelo, y que posteriormente, no sé exactamente en qué fecha, fue obligada a hacer una serie de declaraciones en una revista, como que ella estaba en libertad, que se...

Dr. Ledesma: ¿A otra Paula o Mónica detenida no ubica?

Basterra: No.

Dr. Ledesma: Usted mencionó al ponérsele de manifiesto las fotografías a una persona del Ejército, de apellido CORONEL...

Basterra: Exactamente.

Dr. Ledesma: ¿Lo vio, más de una vez en la Escuela de Mecánica? ¿qué funciones cumplía?

Basterra: Sí. Lo ví, lo ví varias veces, y tengo entendido que era un hombre de confianza del almirante MASSERA, así como otro individuo que se llamaba RADICHE, oficial de Marina; a este CORONEL le decían Maco y lo ví varias veces, e incluso, una vez yo ví el apellido de él porque trajeron un pasaporte de este sujeto, y me ordenaron que le ponga renovación en el pasaporte, o sea tenía un pasaporte legal a nombre de él, con una renovación falsa.

Dr. Ledesma: ¿Durante su detención, su familia presentó recurso de hábeas corpus o hizo alguna otra gestión?

Basterra: No, mi familia amenazada, para que no haga ninguna gestión en pos de mi libertad, no obstante... me hicieron...

Dr. Ledesma: ¿En qué consistió la amenaza?

Basterra: ¿Quién la hizo?

Dr. Ledesma: Sí, y en qué consistió y cuándo.
Basterra: La hicieron cuando la liberaron a ella, 4 días después de nuestro secuestro, no obstante, ella cuando vino la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se entrevistó con un señor Jacobo MOGILNER; que integraba en La Plata uno de los organismos de derechos humanos, citándole el caso, pero en forma anónima.

Dr. Ledesma: ¿Denunció este hecho del que fue víctima ante la CONADEP?

Basterra: Sí, señor presidente.

Dr. Ledesma: ¿En qué fecha?

Basterra: En mayo del '84, mayo o junio del '84.

Dr. Ledesma: ¿La Fiscalía, alguna pregunta?

Dr. Strassera: Sí señor presidente, para que diga si además de las fotografías que acaba de entregar recién, tiene algún otro documento, alguna otra prueba documental, sustraída de la Escuela de Mecánica en su poder.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Tengo aquí, recuperé éstos... algunos papeles de aquí, que son manuscritos, de acá hay uno que cita al capitán ACOSTA, hay un número de documento, VILLASANTE, y teniente CHITANOVIC, algo así.

Dr. Ledesma: Entrégueselos al secretario, por favor.

Basterra: Tengo este nombre y número de documento, que es manuscrito, de Carlos Néstor CARRILLO, era perteneciente a un suboficial de la Armada, pidió la baja en el año '81, y era de comunicaciones, que es manuscrito también, acá tengo un documento, desconozco la letra, pero dice Rodolfo Antonio PONCE; libreta de enrolamiento 5.453.810, y luego con mi letra, las características del arma al cual le iba a ser asignado un documento falso, del Registro Nacional de Armas, tengo acá manuscrito, del profesor de electrónica, Carlos Héctor GATONI, que le decían el gato electrónico, es su letra la de... donde está su nombre y su número de documento, y esta persona, era personal civil de la Escuela de Mecánica de la Armada, era profesor y según sus dichos, estaba relacionado con el grupo de tareas desde el año '76, y según también sus dichos, había sido el creador de una picana que no lastimaba, pero que tenía según...

Dr. Ledesma: ¿Tenía algún nombre especial esa picana que no lastimaba?

Basterra: No, alguna vez escuché Carolina, pero no puedo afirmarlo, éste es el nombre también manuscrito de un cabo segundo SANTILLAN José Marino, que era guardia en el año '79.

Dr. Ledesma: ¿Cuándo y en qué condiciones obtuvo estos elementos?

Basterra: Estos elementos, algunos son del año '80, yo los fui agarrando, porque yo calculo que esto podría ser del personal subalterno que pertenecía al grupo de tareas, una de sus máximas aspiraciones era salir de la Escuela de Mecánica en ropa de civil, entonces les hacían un pase para que anden en ropa de civil por el interior de la Escuela de Mecánica, porque si no salían vestidos de navales, iban enfrente, a unos lugares que le llamaban taquilleros y ahí se cambiaban de civil y estas personas hacían...

Dr. Ledesma: ¿Por qué no presentó estos elementos a la querella que promovió?

Basterra: Claro, yo los tenía metidos en unos papeles que ahora buscando los encontré.

Dr. Ledesma: ¿Usted al salir de la Escuela de Mecánica, en ese régimen de visitas, no era revisado minuciosamente en sus vestimentas, etc.?

Basterra: Al principio sí, posteriormente fue más liviano, o sea, miraban si yo llevaba algún bolsito, miraban adentro del bolso, pero yo las metía en mi calzoncillo, por ejemplo.

"ACA ESTAN LOS NEGATIVOS"

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra pregunta, señor fiscal?

Dr. Strassera: Sí, señor presidente, ha acompañado unas fotos para que diga si tiene los negativos.

Dr. Ledesma: Puede contestar, ¿los tiene en su poder aquí?

Basterra: Mis fotos, están acá los negativos.

Dr. Ledesma: Entrégueselos al secretario, señor fiscal?

Dr. Strassera: Sí, señor presidente, para que diga si sabe que en la Escuela de Mecánica se hicieran tareas de microfilmado, y en su caso ¿qué era lo que se microfilmaba?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Ahí había toda una maquinaria bastante sofisticada de microfilmación, yo personalmente a quien lo vi manejarla fue al teniente CABALO.

Dr. Ledesma: ¿En dónde funcionaba?

Basterra: Estaba en el sector 4, al principio estaba en la parte, digamos donde era laboratorio y, posteriormente, fue trasladado a un lugar en donde guardaban tintas y papeles y distintos elementos que hacían a la impresión.

Dr. Ledesma: Señor fiscal.

Dr. Strassera: Sí, ¿si sabe qué elementos se microfilmaban?

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Desconozco qué era lo que se microfilmaba, yo lo vi haciendo el trabajo, pero no sé, vi un montón de letras, un montón de cosas pero no sé.

Dr. Ledesma: El Tribunal dispone la agregación de esos elementos documentales de la fotografía y de los negativos, que se exhiban a las partes, Señor Secretario señale de qué se tratan los negativos, si corresponden a las fotografías.

Dr. López: Segundo lo pude ver, sí corresponden a las dos fotografías que ya fueron exhibidas a las partes.

Dr. Ledesma: Señor fiscal.

Dr. Moreno Ocampo: Sí, el testigo manifestó que se había aparentemente destruido la documentación, ¿supo además que otra, o alguna documentación se hubiera trasladado a otro lugar?

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: A fines del '82, principios del '83, yo interpreto que se crea ahí o ya venía de antes, una especie de Organismo que se llamaba COPESE; que estaba integrado por una serie de sujetos que habían pertenecido al grupo de tareas, en épocas anteriores, el caso de GONZALEZ MENOTTI, el caso del capitán ACOSTA, el caso del capitán SHELLER, y había dos o tres Suboficiales que estaban con él, uno que le decían Chupe MORENO, estas personas permanentemente trabajaban en relación con inteligencia, y los vi que llevaban carpetas, distintas carpetas, así estuvieron por lo menos uno o dos meses ahí trabajando, haciendo toda una serie de...

Dr. Ledesma: ¿Pudo determinar adónde se llevaban?

Basterra: No, posteriormente, en el '83, en octubre del '83, que ya se hablaba del traslado, en setiembre del '83 era antes de las elecciones, se hablaba del traslado del grupo de tareas, alguna, a un lugar que por comentarios quedaba en el puerto, habían hecho un edificio nuevo, y uno de esos edificios le decían el edificio del COPESE, y por ahí iba a estar en esa zona también iba a estar la parte del grupo de tareas, o sea documentación, todo eso de esa zona.

Dr. Ledesma: Dr. MORENO OCAMPO.

Dr. Moreno Ocampo: Sí, el testigo manifestó en un pasaje que pudo advertir una lista de bajas y fotografiarla, si conservó estos negativos.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Sí, estos negativos los he conservado, no están en muy buenas condiciones, están en el Centro de Estudios Legales y Sociales, y hay copias que yo adjunto al Juzgado 30.

Dr. Moreno Ocampo: Si pudo apreciar, a través del archivo que él tuvo ocasión de ver, qué cantidad de gente había pasado por la ESMA, por lo menos que tuviese registrado en ese archivo.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: No, yo no vi el archivo de la ESMA, es decir detalladamente, por ejemplo había en la... volviendo a lo de la lista de bajas, lo que yo pude fotografiar era una carpeta de un tamaño de 20 por 15, de tapas duras, donde figuraba la sigla GT1, Equipo 2, y había toda una serie de nombres, una cantidad muy grande de nombres, no sé si pertenecerían a la Escuela de Mecánica y luego todo un listado de gente que había sido secuestrada en la frontera, y también con respecto a la frontera, los secuestros en la frontera, cosa que yo

perdí esa copia que yo había hecho, donde figuraba la orden escrita por el capitán de navío José María ARRIOLA, dando la autorización a ejercer funciones al grupo de tareas en distintos puntos fronterizos.

Dr. Moreno Ocampo: Si supo que integrantes de otras fuerzas intercambiaran información con los grupos de inteligencia que operaban en la ESMA.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Con respecto a eso, más que nada son suposiciones mías, estaba el caso de este sujeto CASTELLI, que fue el que llevó una vez una identificación de Aduanas, donde estaba como oficial de inteligencia de Aduanas, que dijo que había estado en Ejército y era un oficial de Marina, supongo que intercambiarían información, además había personal de la Policía Federal ahí, el caso del tal Colores, que más de una vez lo escuché decir a otros secuestrados que tenía que darle no sé qué información al general TRIMARCO.

Dr. Moreno Ocampo: Si supo que hubiera detenida alguna persona apodada El Ruso.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Sí, supe que estuvo detenido por dichos de otros detenidos y porque una vez vi a esta persona en la Escuela de Mecánica.

Dr. Ledesma: ¿Sabe el nombre?

Basterra: Creo que se llama Lázaro BLASTEIN.

Dr. Moreno Ocampo: Si supo algo de los casos de Hidalgo SOLA y Elena HOLMBERG.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: No, con respecto a eso no tengo mayor información.

Dr. Ledesma: La Fiscalía.

Basterra: Perdón, lo he sabido por medios periodísticos.

Dr. Moreno Ocampo: El testigo aportó una fotocopia, una foto de la ficha de información de personal capturado, correspondiente a Ana María MARTINEZ, si puede explicar cómo la obtuvo.

Basterra: Sí, yo saqué una foto de esa ficha, estaba en una carpeta y yo saqué una foto de esa ficha, o sea el original no lo tenía.

Dr. Moreno Ocampo: Si sabe que hubiera más de esas fichas correspondientes a otros detenidos.

Basterra: No sabría decirle a ciencia cierta, pero dada las características del papel donde estaba...

Dr. Ledesma: Dr. MORENO OCAMPO.

Dr. Moreno Ocampo: Si supo las razones de las refacciones que se realizaron en el año 1981.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: A ciencia cierta no, lo que sí hubo, abrieron una parte, o sea hicieron una escalera que comunicaba a otro playón, antes había una escalera que comunicaba a un playón que daba al edificio donde, al ala donde estaba la cocina, abrieron en las refacciones que hicieron, abrieron una escalera que daba al ala que daba a las oficinas de los Oficiales de Inteligencia, las razones exactas no sabría decirle.

Dr. Moreno Ocampo: Si en esa refacción se eliminó el ascensor.

Basterra: Nunca vi ascensor ahí yo.

Dr. Moreno Ocampo: Si supo cómo se resolvía lo que llamaban trasladados los antiguos detenidos y quién los resolvía.

Dr. Ledesma: En ningún momento se refirió el testigo a trasladados, le pregunté especialmente, aludió a casos anteriores, así que no ha lugar.

Dr. Moreno Ocampo: La pregunta se dirige; dejemos de lado la palabra trasladados, si supo quién decidió la suerte corrida por los compañeros secuestrados con él y que luego desaparecieron.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Yo a ciencia cierta no sabría responder, lo que si puedo suponer que eso venía directamente relacionado con el director de la ESMA, fundamentalmente en marzo del '80, porque al incorporarse este sujeto OTERO, al que le decían El Onda, avisaron que la mano venía muy dura y que todo aquello que era secuestro iba a ser mandado para arriba, eso era un poco lo que se había hablado ahí, eso es lo que puedo aportar.

Dr. Moreno Ocampo: Si pudo saber cómo se llevaban a estas personas de la escuela.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: No, no sabría decirlo, una vez en Capucha, un guardia que se llamaba Cresencio, así en tren de confesión, digamos, dijo que él había participado en la

quemazón de un cuerpo y que le había impresionado porque se movía todo el cuerpo.

Dr. Ledesma: Señaló en qué lugar.

Basterra: Dijo en un campo, pensó que era un campo lejano.

Dr. Ledesma: ¿Otras circunstancias de tiempo por ejemplo no mencionó?

Basterra: No, no, siempre ahí se hablaba de mandar para arriba, pero así muy...

Dr. Ledesma: Dr. MORENO OCAMPO.

Dr. Moreno Ocampo: Ninguna más, señor presidente.

"TRABAJABAN OBLIGADOS"

Dr. Ledesma: Las defensas. Adelante, doctor BUERO.

Dr. Buero: Señor presidente, en primer lugar quisiera que se le preguntara al testigo..., él dijo que en agosto del '79, antes de ir a la Isla, a los del sector capucha les permitieron una comunicación telefónica, que él habló con la madrina diciéndole que durante un mes no tendrían noticias de él; la pregunta es: ¿pudieron entonces hacer llegar noticias antes a las familias?

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: No, no tengo mayores referencias.

Dr. Ledesma: No, la pregunta con relación a usted es si usted, con anterioridad a ese llamado, hizo llegar a su familia alguna comunicación.

Basterra: No, no, excepto el hecho de que mi señora había sido secuestrada conmigo, al cuarto día la liberan y mi señora...

Dr. Ledesma: ¿La primera comunicación con su familia fue esa, el llamado telefónico?

Basterra: Exactamente.

Dr. Buero: Según tengo anotado, el testigo dijo que a fines de 1980 quedaban detenidos, ya no había detenidos en capucha, y en la escuela quedaban Daniel MERALDO, a quien liberan, LORQUI PANITZE, que liberan, Nora Irene WOLSON, que se habría ido a Brasil, Lucía LEON, LAURENZANO, Jorge VAZQUEZ ya se había ido antes; yo quisiera saber, después de la liberación, de estas liberaciones, en qué fecha se fueron produciendo esas liberaciones de MERALDO, de LORQUI PANITZE, de la ida de Nora Irene WOLSON y de VAZQUEZ, quiénes quedaron a fines de 1980.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Con respecto a las liberaciones, positivamente sé que LORQUI PANITZE y MERALDO se fueron a fines de 1980; con respecto a Nora Irene WOLSON fue anterior, las características de su aparente liberación era que iba a ser, la iban a llevar a Brasil, eso fue anterior a la de las otras dos personas; con respecto a Jorge VAZQUEZ también fue un poco antes de LORQUI PANITZE y MERALDO.

Dr. Ledesma: ¿Quiénes quedaron?

Basterra: Quedaron Lucía LEON, LAURENZANO y yo.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: El testigo ha acompañado una serie de formularios de tarjetas verdes de automotores y otros documentos análogos; mi pregunta es si alguien puede corroborar que esos documentos pertenecían a ESMA.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Corroborar, pienso que si un testimonio sirve está corroborado, si sirve, yo pienso que hay gente que ha trabajado anteriormente, o ha sido obligada a realizar tareas de documentación en la ESMA, que puede corroborar esas apreciaciones mías.

Dr. Ledesma: ¿Puede mencionar algunas?

Basterra: Está el caso de LORQUI PANITZE, está el mismo MERALDO, está gente que ha visto, que estaba en la parte, digamos, una parte que se llamó la imprenta, que se hacían, más que de imprenta, de encuadernación, Roberto BARREIRO, Daniel OVIEDO, está también Miguel Angel LAURETA, que estuvo antes, al que le llamaban "Caín", creo que también estuvo Carlos GARCIA.

Dr. Buero: Perdón, señor presidente, quizás no haya sido entendida mi pregunta; mi pregunta es concreta sobre esos documentos que él ha acompañado.

Dr. Ledesma: Está bien, doctor BUERO, el Tribu-

nal la iba a formular, esto era una... que no era la respuesta concreta, ahora la pregunta concreta es si algún otro detenido o miembro de la Escuela de Mecánica podría corroborar la existencia, que esos documentos provenían de automotores sustraídos.

Basterra: Claro, mi respuesta es que he nombrado varias personas, puedo nombrar algún personal de la Armada y también, el caso de Jorge Manuel DIAZ SMITH, del suboficial GARCIA, al que le decían "Mingo".

Dr. Ledesma: ¿Y algún detenido vio, en concreto, esa documentación, además de usted?

Basterra: Sí, esas personas que dije, desde LORQUI PANITZE, MERALDO, OVIEDO.

Dr. Ledesma: A esta documentación que acaba de mostrar.

Basterra: A esta documentación.

Dr. Ledesma: Sí, efectivamente.

Basterra: No, esta documentación no.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: El testigo ha dicho que falsificó un documento, registro de conductor, a nombre de VILLANI; yo quisiera preguntarle en qué fecha confeccionó ese registro de conductor, que no tiene fecha de emisión y sí fecha de vencimiento.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Yo fui obligado a falsificar ese documento, como todo otro documento, concretamente el de VILLANI, calculo que debe de haber sido en el '82 y las características del registro de conductor de la Provincia de Buenos Aires es que no tiene fecha de emisión, sí fecha de vencimiento.

Dr. Buero: ¿Cuándo salió VILLANI en libertad?

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Yo calculo que fue, claro, yo siempre hago un poco las dos situaciones, yo calculo que en el año '81, VILLANI haya sido, le hayan dicho como me dijeron a mí en diciembre del '83, "tenés que hacer esto, esto y esto", pero luego había controles periódicos y hasta que no se terminaron esos controles periódicos uno siguió sujeto, de alguna forma, al régimen.

Dr. Ledesma: ¿Puede determinar concretamente?

Basterra: Yo calculo que es en el año '82.

Dr. Ledesma: ¿Mes?

Basterra: No sabría decirle.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: El testigo, según dijo, por sus conocimientos gráficos, fue llevado al sector documentación; pregunta de dónde provenían sus conocimientos gráficos.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Yo soy obrero gráfico desde los 13 años, o sea que mis conocimientos son bastante amplios, fundamentalmente en la parte de impresión tipográfica, y tengo bastante conocimiento de la impresión off-set, o sea que hace cerca de 30 años que soy obrero gráfico.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si trabajó anteriormente en imprentas, atento a que es obrero gráfico.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Sí, puedo dar una serie de imprentas en las que he trabajado.

Dr. Ledesma: Suficiente; doctor BUERO.

Dr. Buero: Si entre las imprentas ésa en que ha trabajado figura una que estaba ubicada en la calle 60 N° 882, departamento B, y otra en la calle 17 entre 33 y 34 de la ciudad de La Plata.

Basterra: No, nunca fui obrero gráfico en La Plata.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Sí, señor presidente.

Basterra: ¿Me permite?

Dr. Ledesma: Sí.

Basterra: Quisiera escuchar nuevamente las direcciones esas.

Dr. Ledesma: Puede indicarle, doctor BUERO, las direcciones

Dr. Buero: Pero, ¿trabajó en imprentas en La Plata?

Basterra: No, no he trabajado.

Dr. Ledesma: ¿Usted las pide para hacer una aclaración con respecto a la pregunta?

Basterra: Sí, porque me parece que la primera dirección que da, corresponde al domicilio de mi cufiada, donde fué trasladada mi señora una vez liberada.

Dr. Ledesma: Me parece razonable el motivo, doctor BUERO, ¿puede suministrar la dirección?

Dr. Buero: Sí, la calle 60, 882, Dpto. B.
Basterre: No, ella era en la calle 58 y 11.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: A preguntas de la presidencia, el testigo dijo, admitió que recibía alguna retribución, a pesar de que dijo que era muy magra, que era para comprar algunos elementos; la pregunta de esta defensa es: ¿de qué vivió desde que empezó a salir de la Escuela de Mecánica en adelante, hasta el año '84?

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: Yo también tengo conocimientos de fotografía, y he trabajado en el taller de reparación de máquinas fotográficas de mi cuñado, además, mi señora trabajaba de maestra.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: ¿A qué obedecían, en su caso, las visitas que le permitían hacer a su familia?

"EL CAPITAN D'IMPERIO"

Dr. Ledesma: ¿Sabe usted los motivos por los cuales le permitían visitar a su familia?

Basterre: Yo calculo que formaba parte del llamado proceso de recuperación, era una forma de compensación.

Dr. Ledesma: ¿Alguien le señaló, de los miembros de la Escuela de Mecánica, que este régimen de visitas estaba inscripto dentro de lo que usted llama proceso de recuperación?

Basterre: Sí, me dijo el capitán D'IMPERIO, en su momento, y luego era una práctica bastante habitual en otros secuestrados que estaban ahí.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si esa compensación a que acaba de aludir el testigo puede considerarse como una retribución por la colaboración prestada a ESMA.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterre: Quiero dejar claro que mi colaboración, la palabra colaboración no entra dentro de mi forma de ser, fundamentalmente con el régimen opresor del Proceso de Recuperación Nacional, de Reorganización Nacional, yo fui obligado a prestar conocimientos en una tarea, que yo perfectamente conocía que era ilegal, sea la falsificación de documentos, y era obligado a realizarla.

Dr. Ledesma: El Tribunal le solicita que no haga calificaciones previas a responder la pregunta, que se limite a responder. Doctor BUERO.

Dr. Buero: Según los dichos del testigo, todas las personas que estaban detenidas en ESMA estaban obligadas a realizar tareas, y no a todas se les permitió la salida con que se le retribuyó al testigo, por eso era mi pregunta.

Dr. Ledesma: Doctor, la palabra retribución sobre y la interpretación es para el alegato y no para las preguntas.

Dr. Buero: Bien, señor presidente, si puede decir, si puede precisar la fecha en la cual le dieron el pase para la entrada y salida de la Escuela.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterre: Yo calculo que sería en abril del '81, más o menos, abril o posiblemente más tarde, mediados del '81.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si para esa fecha quedaba algún detenido que no tuviera pase de entrada y salida.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: En esa época no podía saberlo, porque en las instalaciones del pabellón COI no había lugar para tener secuestrados.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si se cumplían con el testigo las mismas medidas de seguridad en cuanto a su entrada y salida, entre otros, que con el resto del personal de la ESMA.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: Al principio no, al principio yo llegaba a la guardia de Av. Libertador, ahí avisaban a la, esto hablo del año '81, avisaban a la guardia del pabellón COI y venía un cabo segundo y me trasladaba hasta el pabellón COI; posteriormente se hizo más ágil, digamos, esa entrada y salida, y desconozco si el personal era tratado de esa misma forma.

Dr. Ledesma: Por lo que usted pudo apreciar, ¿te-

nía las mismas características su entrada a la Escuela, que el resto del personal, suboficiales, tropas, etc.?

Basterre: Sí, después, al tener el pase, era bastante similar.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si puede precisar qué trabajos en especial hacia VILLANI.

Dr. Ledesma: Ya lo respondió, doctor.

Dr. Buero: Si VILLANI también torturaba en la ESMA.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: No, bajo ningún aspecto yo podía saberlo, y supongo que aun suponiéndolo, calculo que no, porque VILLANI, en la parte de, donde se torturaba gente, o sea en el sector 4, él estaba trabajando, o era obligado a realizar tareas, en la parte de Pecera, así que no tenía acceso al lugar donde se torturaba a la gente.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Dijo el testigo que durante la guerra de Malvinas se le ordenó hacer una tarjeta de identificación naval al diputado justicialista Carlos DURICH.

Dr. Ledesma: Candidato...

Dr. Buero: Candidato, sí; pregunto, ¿quién personalmente lo ordenó?

Dr. Ledesma: Puede contestar, pero creo que está respondido, de todas maneras acláreselo.

Dr. Buero: No lo recuerdo, pido disculpas si ha sido así.

Basterre: Bien, lo ordenó, las órdenes siempre me llegaban por intermedio de Jorge Manuel DIAZ SMITH, subprefecto, que era el jefe de documentación, y en su defecto, en el supuesto caso de que no estuviera, estaba el jefe de Inteligencia, y en ese momento, compartía la jefatura de Inteligencia el capitán Miguel Angel BENAZI BERISSO, a quien le decían "Manuel", y el capitán DUNDA, con BENAZI BERISSO, era el que estaba más relacionado DURICH, así que supongo que habría provenido de ahí.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si en cada caso de confección de estos documentos, a que está aludiendo el testigo, considera que la orden venía de los mandos superiores, o la decidían las personas que acaba de nombrar, en cuanto a las necesidades de las actividades que cumplían en la Escuela.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: Yo, personalmente, no vi ningún tipo de orden superior, pero calculo que al estar ocupando dos edificios dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, tenía que tener algún tipo de conocimiento de los mandos superiores.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: No, la pregunta no es ésa; que conocieran que se estaban ocupando dos edificios, eso es posible, yo pregunto en especial de cada documento que se otorgaba, falsificado, que el testigo hacía, de acuerdo a órdenes que recibía.

Dr. Ledesma: Del contexto de la respuesta surge que el testigo más no conoce, doctor BUERO.

Dr. Buero: Perfecto, pero como aludió a otra cosa por eso aclara.

Dr. Ledesma: ¿Puede hacer alguna otra precisión al respecto?

Basterre: Bueno, yo he sido obligado a hacer documentación para la hija del contraalmirante CHAMORRO, y era un mando superior.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Sí, señor presidente.

Dr. Ledesma: ¡Silencio en la sala!

Dr. Buero: Sí, él aludió a una señorita Julia SARMIENTO, dijo que era una ex detenida, no sé si en esta declaración o en alguna de las anteriores que he impulsado; pregunto si esta señorita, después de ser detenida, apareció en la ESMA para cumplir funciones administrativas.

Dr. Ledesma: ¿Puede aclarar?

Dr. Buero: Despues de haber recobrado su libertad, perdón, para que quede claro, ¿no es cierto?

Dr. Ledesma: No, no sé.

Dr. Buero: Despues de haber recobrado su libertad, volvió a la ESMA y se la tomó para realizar funciones administrativas.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterre: Sí, esta persona, Julia SARMIENTO, eh, yo...

Dr. Ledesma: Más cerca del micrófono negro.

Basterre: Esta persona, Julia SARMIENTO, yo la podría calificar como, eh, formaba parte de fuerza propia, o sea, formaba parte prácticamente del grupo de tareas voluntariamente, su decisión de volver a realizar tareas en el grupo de tareas de la Escuela de Mecánica, tengo entendido que ha sido voluntaria.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si no ocurrió lo mismo con el testigo.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterre: Bajo ningún aspecto, yo he sido siempre coaccionado a realizar tareas y no me queda ninguna duda al respecto, yo no era empleado de la Escuela de Mecánica de la Armada; un empleado puede decir renuncio y déme la liquidación, si yo renunciaba me liquidaban.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si fuera...

Dr. Ledesma: ¡Silencio en la sala!

Dr. Buero: Si fueron esas...

Dr. Ledesma: ¡Solicite al personal policial que controle y si individualiza algún foco de risas, lo haga saber al Tribunal!

Dr. Buero: Si fueron esas las razones por las cuales recién en mayo de 1984 hizo la denuncia ante la CONADEP.

Dr. Ledesma: Perdón, ¿puede repetirme la pregunta, doctor?

Dr. Buero: Sí, ¿esas razones del temor, del temor a que ha aludido el testigo, fueron las que lo determinaron a hacer la denuncia ante la CONADEP recién en el mes de mayo de 1984?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterre: Algo tiene que ver, pero también tiene que ver el ordenamiento de todo el material que yo había ido sacando, y que lo tenía en distintos lugares, que tenía que realizar ese ordenamiento para poder hacer que se haga justicia.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si conoce a una persona apodado "Cholo" o "Rata".

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: El "Rata" era una persona que estuvo, un compañero que estuvo secuestrado y fue liberado en el año 1980; había sido secuestrado con su señora esposa, que fue la que cuidó a mi hijita durante los cuatro días que estuvo detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada; su apellido era FIRPO.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si no conoció a un "Cholo" o "Rata" como a una persona de apellido VILLAFLOR.

Basterre: VILLAFLOR he conocido a varias personas de ese apellido, Josefina VILLAFLOR, Raimundo VILLAFLOR y José Osvaldo VILLAFLOR, que es un honesto dirigente sindical.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si conoce a un señor llamado LOZADA.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: No, no conozco a nadie de ese apellido.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si conoce a un señor llamado Jorge CAFATI.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: Tengo entendido que Jorge, por lo menos el apellido CAFATI, estuvo secuestrado en la ESMA mucho tiempo antes, le decían el "Turco", eso por dichos de otros, otros secuestrados que estaban ahí.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si conoce a personas apodadas "Cielito" o "Iguana".

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: No, no conozco.

Dr. Buero: Si conoce a Aníbal Romeo VAZQUEZ.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: No.

Dr. Buero: Si conoce a SOLDAREAGA BROCHERO, apodado "Patrick".

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: No.

Dr. Ledesma: Doctor, si abreviamos...

"LE DECIAN EL TURCO"

Dr. Buero: Si conoce a un señor llamado Jorge CAFATI.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: Tengo entendido que Jorge, por lo menos el apellido CAFATI, estuvo secuestrado en la ESMA mucho tiempo antes, le decían el "Turco", eso por dichos de otros, otros secuestrados que estaban ahí.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si conoce a personas apodadas "Cielito" o "Iguana".

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: No, no conozco.

Dr. Buero: Si conoce a Aníbal Romeo VAZQUEZ.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterre: No.

Dr. Buero: Si conoce a SOLDAREAGA BROCHERO, apodado "Patrick".

<p

El Diario del Juicio

Dr. Buero: Sí.

Dr. Ledesma: Va dando la lista y...

Dr. Buero: No, no es tanta la lista, señor presidente. Si con José Osvaldo VILLAFLOR, nombre de guerra "Goro", y Sebastián MUJICA, nombre de guerra "Negro Sepa", realizó tareas de adoctrinamiento e instrucción en Villa Jardín.

Dr. Ledesma: ¿Nombre de guerra, de dónde, doctor?

Dr. Buero: Ah, no sé, la guerra de ellos...

Dr. Ledesma: Usted es el que lo menciona, le pido la fuente.

Dr. Buero: Bueno, yo la fuente no se la puedo dar, señor presidente.

Dr. Ledesma: ¿El origen de la mención?

Dr. Buero: El origen de la mención tómelo, señor presidente, como, en todo caso, como un apodo; yo no le puedo dar el origen.

Dr. Ledesma: Entonces le pido que mencione el apodo sin calificativo.

Dr. Buero: Muy bien, señor presidente.

Dr. Ledesma: Repítalo, por favor, doctor Buero.

Dr. Buero: Si realizaron, con estas personas, tareas de adoctrinamiento.

Dr. Ledesma: Los nombres, por favor, y los alias.

Dr. Buero: José Osvaldo VILLAFLOR, "Goro", Sebastián MUJICA, "Negro Sepa", tareas de adoctrinamiento o instrucción en Villa Jardín.

Dr. Ledesma: ¿Adoctrinamiento de qué, doctor?

Dr. Buero: De la organización Fuerzas Armadas Peronistas.

Dr. Ledesma: Con la prevención de que usted tiene derecho a negarse a responder si considera que alguna pregunta es autoincriminante, puede responder.

Basterra: Yo he pertenecido al peronismo de base, no conozco a esas personas en esas condiciones; sí puedo hablar de José Osvaldo VILLAFLOR, que estuvimos juntos en el sindicato, en la Federación Gráfica Bonaerense, en el año '73, luego no he tenido mayores, estos... él era dirigente gráfico, y de ahí lo conozco.

Dr. Ledesma: ¿Doctor BUERO?

Dr. Buero: Por mi parte, nada más.

Dr. Ledesma: Doctor RAMOS.

Dr. Ramos: Disculpe, señor presidente, usted dijo que fuéramos breves, pero necesito preguntar si conoce a José Luis ASAN.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: José Luis ASAN estuvo secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada a principios de agosto de 1979, junto con su señora esposa, Josefina VILLAFLOR.

Dr. Ledesma: ¿Lo conocía de antemano?

Basterra: Lo he visto alguna vez, pero no, no era un trato corriente.

Dr. Ramos: ¿Lo ha visto alguna vez, nada más?

Dr. Ledesma: ¿Puede precisar de qué se tratan esas circunstancias, cuándo lo vio, de dónde lo vio, cuándo lo conoció?

Basterra: Sí, era un compañero del Peronismo de Base.

Dr. Ramos: ¿ASAN tenía un parentesco con VILLAFLOR?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Ya lo dije, era el esposo de Josefina VILLAFLOR.

Dr. Ledesma: Doctor RAMOS.

Dr. Ramos: Sí, señor, cuando relató su detención dijo que en la casa, en la casa del declarante, quedó y fue detenida una persona, que nombró como el "Negrito", si puede precisar el nombre de esa persona.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: No sabría decirle.

Dr. Ramos: Estaba en la casa del testigo, entendí yo, no sé si...

Basterra: No, perdón, fue secuestrado dos días después, no en mi casa, sino en la puerta de mi casa, él conoció donde yo vivía.

Dr. Ledesma: Doctor RAMOS.

Dr. Ramos: Nombró una revista llamada Campaña de Palo, si puede aclarar por qué esa denominación de la revista.

Dr. Ledesma: ¡Campana de Palo!

Dr. Ramos: Campana de Palo, Campaña de Palo, perdón.

Dr. Ledesma: ¡Campana de Palo!

Dr. Ramos: O Campana de Palo, no sé.
Dr. Ledesma: ¿Sabe usted el origen de esta denominación?

Basterra: Viene de una cita del Martín Fierro, "las razones de los pobres son campana de palo", o algo así.

Dr. Ledesma: Doctor RAMOS.

Dr. Ramos: Mencionó un pañol existente en el tercer piso en la ESMA, quisiera que precisara las dimensiones de ese pañol.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Estaba a la salida de capucha, unos metros más, y ahí había una serie de, había ropa, era eso lo único que yo sabía.

Dr. Ledesma: ¿Sabe de algún otro pañol con otro destino?

Basterra: Lo he sabido por periódicos anteriormente.

Dr. Ledesma: ¿Qué medidas tenía ese pañol de ropa, donde había ropa, que usted menciona?

Basterra: Sí, era un pequeño lugar, un lugar muy pequeño.

Dr. Ledesma: Doctor RAMOS.

Basterra: De un metro y medio por dos metros, más o menos.

Dr. Ledesma: Suficiente.

Dr. Ramos: Nada más, señor presidente, gracias.

Dr. Ledesma: Doctor AGUIRRE OBARRIO.

Dr. Aguirre Obario: Mis colegas han hecho las preguntas, varias de las preguntas que hubiera hecho yo, así que me queda una sola, y es sobre un nombre, la "Nena" creo que dijo, fue tomada a los dos días de haber sido tomado él.

Dr. Ledesma: ¿Puede aclarar esto?

Basterra: ¿La "Nena"?

Dr. Ledesma: Sí.

Basterra: Sí, era una compañera, no recuerdo, no sé su nombre ni apellido.

Dr. Aguirre Obario: No, es lo que quería saber, no más, ninguna pregunta más, señor presidente.

Dr. Ledesma: Doctor BUERO.

Dr. Buero: Si por meras referencias sabe que el procedimiento del "sostas" que ha aludido como usado para la falsificación de ciertos documentos es el utilizado en las Fuerzas Armadas Peronistas y otras organizaciones de la subversión terrorista.

Dr. Ledesma: No ha lugar, improcedente doctor.

Dr. Buero: Bien, señor presidente, muchas gracias.

Dr. Ledesma: ¿Alguna otra pregunta? ¿Otra defensa? Doctor GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: Voy a tratar de ir con el mejor orden posible, señor presidente; el testigo dijo que la señorita Julia SARMIENTO era fuerza propia, ¿se le puede preguntar quién era la fuerza enemiga?

Dr. Ledesma: No, no es procedente, doctor; está claro que se refería a que pertenecía al personal o a la dotación de la Escuela de Mecánica.

Dr. Goldaracena: Se puede preguntar, entonces, el modo de denominación, fuerzas propias, si es suyo el modo de denominar fuerza propia, si es una expresión del testigo o si es una expresión que recogió en la propia ESMA.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: No, ahí se hablaba de fuerzas propias.

Dr. Goldaracena: Si el testigo trabajó con Carlos MUÑOZ en la Escuela de Mecánica.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: No exactamente; Carlos MUÑOZ realizaba tareas de fotografía junto con Daniel BERALDO en ese momento, durante el lapso de más o menos enero a marzo de 1980, mientras que yo era obligado a hacer tareas de documentación junto con Carlos LORQUI PANITZE.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Goldaracena: Si al testigo se le conocía como Víctor.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Sí, se me conocía como Víctor dos, mi nombre es Víctor Melchor BASTERRA.

Dr. Goldaracena: Si el testigo conocía a la mujer del "Rata".

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: No con antelación. La conocí en la Escuela de Mecánica, más precisamente cuando nos trasladaron a una quinta; en ese entonces estuve presente dicha señora.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Goldaracena: Sí, entonces la expresión de MUÑOZ, en el sentido de que la mujer del "Rata" cae porque la marca Víctor, no está referida al declarante.

Dr. Ledesma: Está pidiendo una opinión, doctor.

Dr. Goldaracena: No es una opinión, señor presidente, es algo que puede conocer por sus sentidos; la formuló de otra forma entonces, señor presidente, si cuando fue detenido la mujer del "Rata" ya estaba detenida con anterioridad.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Sí, con mucha antelación; ella, en los 4 días que estuve secuestrada mi señora con mi hijita, cuidaba a mi hijita.

"EN LA ESCUELA LO CONOCÍ"

Dr. Goldaracena: ¿Quién era Víctor primero?

Dr. Ledesma: No lo oí, doctor.

Dr. Goldaracena: ¿Quién era Víctor primero?

Basterra: Víctor uno era LORQUI PANITZE, había otro, otro Víctor que se llamaba también, que era Jorge VAZQUEZ, o "Caballo loco".

Dr. Ledesma: ¿Doctor?

Dr. Goldaracena: Si recuerda haber conversado sobre el tema de la muerte del "Negro" VILLAFLOR con Carlos MUÑOZ.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: No, no recuerdo, posiblemente no dentro de la Escuela de Mecánica.

Dr. Ledesma: ¿Y fuera de ella?

Basterra: Y, fuera de ella no, no lo he visto, pero no creo haber hecho ninguna referencia, me parece, no estoy seguro; si se sabía ahí, en la Escuela de Mecánica, que Raimundo VILLAFLOR había muerto.

Dr. Goldaracena: Más precisiones, señor presidente; si recuerda que Carlos MUÑOZ le haya dicho que VILLAFLOR se había suicidado.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: No, en absoluto.

Dr. Ledesma: ¿Doctor?

Dr. Goldaracena: Si el testigo dijo, señor presidente, que fue detenido en su casa, a mediodía del 10 de agosto del '79, por un grupo de personas que entraron por los techos vecinos; si sus vecinos vieron el ingreso de esas personas.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Tengo entendido, por lo que me contó mi señora, que en una oportunidad que fue a la casa y que los vecinos le dijeron que habían sentido ruidos raros y habían visto, había unos alambres que colgaban de las casas vecinas, unos alambres que eran de parras, que habían visto pies apoyados en la pared.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Goldaracena: Si recuerda el nombre de los vecinos que le dijeron esto a su esposa.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: No, no recuerdo, no recuerdo, eran los vecinos, puedo aclarar qué vecinos eran, eran los vecinos que estaban en... en, dándole la espalda a la casa, hacia la derecha.

Dr. Ledesma: ¿El número de la dirección exacta?

Basterra: Y, sería 1242, Tuyú 1242 recuerdo que sería.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Goldaracena: El testigo dijo que cuando fue torturado en el primer interrogatorio, sufrió un paro cardíaco, del que lo atendió VAZQUEZ, Víctor, o "Caballo loco", a quien reconoció por la voz; si lo conocía con anterioridad.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: No, en absoluto.

Dr. Ledesma: Explique esta circunstancia.

Basterra: Claro, en el momento en que se produce el paro cardíaco, esta persona "Caballo Loco", también yo la podía ubicar como, digamos, fuerza propia, por las características posteriores que yo reconocí en él, era médico este hombre, era médico y atendió ese paro cardíaco, no sé si está claro.

Dr. Ledesma: Doctor GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: El testigo dijo haber militado en el Peronismo de Base y explicó el sentido de esa expre-

sión; hago una pregunta, señor presidente: si recuerda cuándo, desde cuándo militaba en el Peronismo de Base.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Desde el año '73.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Goldaracena: Si de esa época recuerda o sabe que el Peronismo de Base, según publicaciones de entonces, qué están agregadas a la causa, se denominaban como una organización de superficie de la organización Montoneros.

Dr. Ledesma: Con la salvedad que le hice con anterioridad, puede contestar.

Basterra: No.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Goldaracena: Si esa militancia política como Peronismo de Base, cuyo sentido explicó al señor presidente, tenía alguna forma o estructura política partidaria, es decir, si respondía a alguien, a alguna organización sindical o política, o a alguna rama en particular.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Era la organización de base, formada por obreros y por gente que adhería a los postulados del Peronismo de Base, no estaba adscripta a ninguna estructura ni superestructura partidaria.

Dr. Goldaracena: Si por su militancia política conocía al candidato a diputado nacional por el mismo partido, para el cual confeccionó el documento.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: No, no, la primera vez que lo vi fue ahí, en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Goldaracena: Sí, señor presidente, si puede explicar cómo, habiendo informado una cita con un día de antelación al fijado por él, fueron detenidas las personas que nombró en su declaración, que fueron LITO y SIEZAS, o CHIEZAS, si no entendí mal.

Dr. Ledesma: ¿Puede precisar algo más?

Basterra: Puedo precisar que para mí fue una fatalidad, sencillamente, no estaba dentro de los planes de hacer la cita conmigo, pero evidentemente era un lugar de cita de ellos.

Dr. Goldaracena: ¿Cuál era ese lugar?

Basterra: Era la calle 41 y 14.

Dr. Ledesma: ¿De dónde?

Basterra: De La Plata.

Dr. Goldaracena: ¿Era simplemente la esquina o algún local de esa esquina?

Basterra: No, en la esquina.

Dr. Goldaracena: Si recuerda con cuánta antelación había combinado esa cita para ese domingo.

Basterra: Calculo que sería con una semana o dos semanas, no sé; era un encuentro que hacíamos periódicamente para ver cómo iban las cosas, y todas esas cosas.

Dr. Goldaracena: Si puede precisar qué cosas.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Las cosas a que me refiero significa cómo iban las posibilidades de organización de los trabajadores, esa...

Dr. Ledesma: Doctor GOLDARACENA.

Dr. Goldaracena: Si puede explicar si fue antes de ir a esa cita o después que fueron a su casa.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Dr. Goldaracena: Lo aclaro un poco, señor presidente.

Dr. Ledesma: Sí, sí, después de la concurrencia al lugar del...

Dr. Goldaracena: El testigo dijo que en ese lugar, en esa cita detuvieron a dos personas, y que en su casa detuvieron al "Negrito".

Dr. Ledesma: Efectivamente.

Dr. Goldaracena: En una pregunta anterior dijo que había sido ese mismo día; quiero saber si fue antes o después.

Dr. Ledesma: De acuerdo, puede responder.

Basterra: ¿Se refiere al "Negrito"?

Dr. Ledesma: Efectivamente.

Basterra: No, el "Negrito" fue secuestrado dos días después, el día domingo.

Dr. Goldaracena: Si los secuestradores del "Negrito" fueron con él a su casa.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Pasaron conmigo en un vehículo cerrado, yo esposado, frente a la casa.

"YO FUI TORTURADO"

Dr. Ledesma: ¿Doctor?

Dr. Goldaracena: Si fue el testigo, el que señaló al "Negrito", y si puede explicar la razón por la cual pasaron por la puerta de su casa.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Yo había sido torturado, tenía a mi mujer y a mi hija en la Escuela de Mecánica de la Armada, amenazadas de muerte, y de alguna forma me siento responsable de que hayan sido secuestrados, por lo menos en una parte.

Dr. Goldaracena: Si puede contestar la pregunta, señor presidente

Dr. Ledesma: No contestó totalmente la pregunta, ¿usted lo señaló?

Basterra: Es relativo, porque yo daba otro lugar de señalamiento, pero había otra información que establecía que ése era el lugar de cita; además mi casa estaba copada.

Dr. Ledesma: Cuando detuvieron al "Negrito", ¿le preguntaron algo, si ésa era una persona de su conocimiento, relacionada con usted?

Basterra: Sí, sí, las personas con quienes nos reunímos, ellos tenían el conocimiento de quiénes éramos.

Dr. Goldaracena: Si la cita en Galicia y Pavón, en Avellaneda, tenía alguna relación con la cita de 41 y 14, en La Plata.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: De alguna forma había una relación, todos éramos del peronismo de base.

Dr. Goldaracena: Si el motivo de esta cita de Galicia y Pavón, en Avellaneda, era el mismo que el de 41 y 14, en La Plata, o era otro.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Era el mismo, todos éramos trabajadores y estábamos reuniéndonos para ver cómo llevábamos adelante nuestra organización.

Dr. Ledesma: ¿Doctor?

Dr. Goldaracena: Si sabe cuál fue la razón, o se la dieron, o se enteró de algún modo, por la cual el "Negrito", la "Negra", "Pondolino" y las dos personas de La Plata recuperaron su libertad a las horas de haber sido detenidos.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: No, lo desconozco, habría que preguntarle a los secuestradores.

Dr. Ledesma: ¿Doctor?

Dr. Goldaracena: Si sabe cuál fue la razón por la cual el testigo no recuperó su libertad.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Creo que más o menos es la misma respuesta.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Goldaracena: Si todos los detenidos en la Escuela de Mecánica de la Armada, tenían acceso a la planta baja, a las oficinas del lateral que da sobre la Escuela Raggio, que ha descrito en su declaración.

Dr. Ledesma: ¿En qué época se refiere Dr. GOLDARACENA?

Dr. Goldaracena: Podría ser parte de la pregunta también, el testigo dijo que había tenido acceso a ese sitio, ¿podría decir cuándo?

Dr. Ledesma: El dijo en 1983, ¿usted pregunta por toda la época o en la misma época que lo hizo el testigo?

Dr. Goldaracena: Pregunto por toda la época, me gustaría que las aclaraciones las hiciera el testigo.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Hago la aclaración, más o menos en julio o mayo, o junio del '83, la parte de documentación que estaba en el Sector 4 la ubicaban en un baño de esas oficinas, cosa que yo le agradezco al Sr. Detensor que me lo haya recordado, esto es a partir de mediados de 1983, y en la parte donde estaba antes instalado el laboratorio, o la parte documentación comienzan a hacer refacciones, o sea que, el conocimiento que yo tengo de esas oficinas es porque uno de los baños fue empleado, en los cuales yo tenía un colchón donde pernoctaba, fue asignado a la documentación y a laboratorio.

Dr. Ledesma: Concretamente ¿otros detenidos tenían acceso a esos lugares?

Basterra: Sí.

Dr. Ledesma: ¿Le consta a usted?

Basterra: Lucía LEÓN y LAURENZANO.

Dr. Ledesma: ¿Otros?

Basterra: No sabría decirle.

Dr. Ledesma: Dr. Goldaracena.

Dr. Goldaracena: Si eran los nombres de personas que compartieron el cautiverio ¿puede decir a quiénes conocía con anterioridad?

Dr. Ledesma: Puede responder, aparte de los que ya mencionó que conocía con anterioridad, ¿conocía otros?

Basterra: No, no, no conocía, es decir, conocí a Josefina VILLAFLOR, a José AZAN, a Nora Irene WOLSON, a Enrique ARDETTI y a nadie más, al resto no lo conocía.

Dr. Goldaracena: Si de las personas que compartieron cautiverio con él puede indicar quiénes pertenecían a las organizaciones militares subversivas Montoneros o Fuerzas Armadas Peronistas.

Dr. Ledesma: Puede contestar.

Basterra: Desconozco. Desconozco eso.

Dr. Goldaracena: Si sabía falsificar documentos.

Dr. Ledesma: No ha lugar, doctor. Surge del contexto de la declaración. Alguien le enseñó en la Escuela de Mecánica a falsificar documentos.

Basterra: En la Escuela de Mecánica. Sí.

Dr. Ledesma: ¿Quién?

Basterra: LORQUI PANITZE. Pero era, formaba parte de la vida de uno, aprender o morir.

Dr. Goldaracena: ¿Cuál es la razón por la cual se lo incorpora a ese sector de trabajo de falsificación de documentos al declarante, si no sabía hacerlo?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Hacía más de veinte años que yo era obrero gráfico, la falsificación de documentos se basa casi exclusivamente en formas de impresión y yo era experto, bah experto, era obrero gráfico.

Dr. Ledesma: Doctor.

Goldaracena: Si sus conocimientos de fotografía los adquirió ahí o los tenía con anterioridad

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Tenía algunos conocimientos pero, los adquirí con mayor rigurosidad ahí.

Dr. Ledesma: ¿Quién se los transmitió?

Basterra: MERIALDO.

Dr. Goldaracena: ¿Qué tipo de material había en el sector de documentación?

Basterra: No, no le oí doctor.

Dr. Goldaracena: ¿Qué tipo de material había en el sector documentación?

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Había muebles con una serie de cartillas y de cuadernos, tanto de cédulas de identidad, como de pasaportes, había distintos elementos para la falsificación de documentos, como podían ser máquinas perforadoras, una serie de elementos, que hacían a la..., se lloros, todos esos elementos.

Dr. Ledesma: Doctor.

Dr. Goldaracena: Si los sellos se hacían ahí o ya estaban cuando el testigo llegó o no lo sabe.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Había sellos que ya estaban ahí, hechos, y otros mediante un procedimiento que se llamaba de fotopolímero; yo aprendí ahí a hacerlos.

Dr. Goldaracena: Si le enseñó el mismo LORQUI PANITZE.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: LORQUI PANITZE y MERIALDO, se trabajaba con luz ultravioleta.

Dr. Goldaracena: Si sabe dónde aprendieron ellos dos a hacer documentos.

Dr. Ledesma: Puede responder.

Basterra: Tengo entendido que LORQUI PANITZE era gráfico, era fotolitógrafo, o sea que era gráfico desde hacía muchos años; de MERIALDO no sabría decirle.

Dr. Goldaracena: Si los formularios e impresos sobre los cuales se hacían los documentos eran hechos allí, si también eran falsos o si se obtenían de algún otro modo.

Dr. Ledesma: Ya fue contestado, doctor. Los formularios eran falsos, se hacían allí.

Dr. Goldaracena: Yo me precisaba, señor presidente, a los formularios de cédula de identidad, credencial de tarjetas de identificación naval, formularios

LOS MILITARES PERDIERON POR EQUIVOCAR SU OBJETIVO ESTRATEGICO: GANAR A LA POBLACION

Por qué se juzga a los comandantes

Profesor de Sociología y doctor en Derecho y Ciencias Sociales, José Enrique Miguens participó en España del Congreso Iberoamericano sobre Fuerzas Armadas y Sociedad.



En esta columna toca un tema polémico: ¿qué es lo que llevó a los ex comandantes ante un tribunal civil? y analiza los motivos por los cuales no pueden hablar de victoria

Con motivo del importante Congreso Iberoamericano sobre Fuerzas Armadas y Sociedad realizado en Madrid, en el pasado setiembre, entre militares en actividad y en retiro con académicos, el Estado Mayor del Ejército argentino se tomó tiempo, entre sus numerosas preocupaciones, para aclarar en todos los medios de comunicación "que el Ejército argentino no ha designado militar alguno para representarlo en dicho congreso". No hacía falta el esfuerzo porque todo el mundo sabe que nuestras Fuerzas Armadas hace mucho tiempo que se han cerrado a todo lo que pasa en el mundo en materia de relaciones entre ellas y su propia sociedad. Precisamente esto es lo que ha llevado a los miembros de las Juntas Militares a estar sentados como acusados ante un tribunal civil.

En la cuestión de la llamada "guerra antisubversiva" o "guerra contrarrevolucionaria", nuestras Fuerzas Armadas recurrieron para capacitarse, solamente a dos fuentes de información, ambas deformadas con respecto a sus relaciones con la propia sociedad: la doctrina norteamericana y la doctrina francesa. La primera surgió con motivo del fiasco norteamericano frente a la revolución cubana y su derrota en Vietnam, o sea, ante dos sociedades extranjeras y para ellos despreciables por ser de latinos y de amarillos. La segunda surgió del resentimiento del ejército francés por sus derrotas, en Indochina primero y en Argelia después, o sea, frente a dos pueblos que eran sus colonias y despreciables para ellos por ser amarillos y negros, respectivamente. El corso francés naturalizado, Alberto Falcionalli, en su libro sobre guerra revolucionaria, de gran predicamento en el Ejército argentino, habla siempre de "la amenaza de este amasijo turbulento e incoherente de los pueblos de color". Las doctrinas tácticas derivadas de estas actitudes colonialistas y despectivas hacia pueblos extranjeros se aplicaron aquí al propio país y a los propios compatriotas. Si hubieran recurrido a las doctrinas militares desarrolladas por países civilizados en lucha contra sus propios terroristas, como en el caso de Italia, Alemania Occidental, Gran Bretaña o España, no estarían siendo juzgados en este momento.

Solamente para dar una idea de la abismal diferencia de actitudes entre nuestros usurpadores del poder y los jefes militares de países civilizados, voy a sintetizar una ponencia del citado congreso, agregando algunos comentarios míos. Se trata de la que expuso el general en actividad Andrés Casinello Pérez, jefe del Estado Mayor de la Guardia Civil española, que tiene personalmente a su car-

go la lucha contra el terrorismo de la ETA. Lo hizo en la reunión presidida por el general en actividad Ángel Díez Quijada y ante varios altos jefes españoles que aprobaron sus palabras. No se trata de un frío comentarista: como él nos dijo, está en el epicentro del terrorismo conduciendo una lucha que tuvo, este año, 16 muertos en la Guardia Civil, con asesinos que interceptan las ambulancias para rematar a los heridos y que matan a sus prisioneros.

Su exposición, que hará en primera persona para resaltar su dramatismo, la puedo sintetizar en 4 tópicos:

1.- *Esta no es una guerra militar.* Convertirla en guerra es precisamente lo que quieren los terroristas, pero nosotros tenemos que enfrentarnos con las leyes de la paz y no con las leyes y procedimientos de la guerra. "A las Fuerzas de Seguridad del Estado les hacen frente con las leyes de la paz. Los tribunales de justicia, el hábeas corpus, las libertades de reunión y de expresión. Todas las garantías de los ciudadanos honorables para los más repugnantes asesinos. Hacer otra cosa sería caer en la tentación totalitaria."

DOS DOCTRINAS MILITARES

2.- *Las razones para la autolimitación.* Tengo fuerzas suficientes para aplastarlos, pero yo me limito, a pesar de los sentimientos de impotencia y desgarramiento que tengo, y lo hago por dos razones: a) porque "el problema es pacificar y no destruir. Porque es mi Patria, mi carne, mi gente y mi paisaje; el programa es la paz, que es la idea central, la clave del arco. A la vez soy la máquina de romper y hasta de matar. Pero no se puede, ni se debe, ni se quiere cimentar esta paz sobre cadáveres".

Aquí se puede ver la diferencia entre las dos doctrinas militares. Si se los trata como compatriotas, el objetivo es pacificar; cuando se trata de colonias, el objetivo es someter. b) Porque el problema es estabilizar, lograr la convivencia pacífica de todos en un orden de libertad y de justicia, que es lo que ellos querían destruir en última instancia.

3.- *La experiencia negativa en la Argentina.* El terrorismo

busca desestabilizar, "hacer recurrir a los otros a la fuerza ilimitada como método para resolver un problema que parece insoluble con la aplicación de métodos normales". El terrorismo quiere inducir en sus contrarios la tentación totalitaria y en esta provocación del terrorismo cayeron las Fuerzas Armadas argentinas. "El proceso se vería en Uruguay y Argentina. La actitud de Montoneros y Tupamaros hicieron tambalear los regímenes democráticos establecidos en aquellos países. Paradojalmente, la defensa de la libertad consistió precisamente en matarla. Tentación de la que debemos huir, porque ni queremos, ni debemos, ni podemos matar la libertad para defenderla". Al terminar la reunión, el teniente general Juan Cano Hevia me comentó personalmente: "Los suyos quisieron imponer la libertad a sablazos y a tiros y eso no se puede."

Pienso, por mi parte, que las Fuerzas Armadas argentinas no solamente cayeron en la provocación terrorista del totalitarismo, como dice el general Casinello, sino que, además, cayeron en un engaño suscitado por los terroristas, que está implícito en el delirante plan de operaciones que hizo Santucho para el ERP, de atacar a personal, de Ejército para que éste se disgregara, desconociendo el elemental principio sociológico de que todo grupo atacado se cohesionará. Pero el resultado indirecto fue hacerles creer a los militares que los atacados eran ellos con el objetivo de destruirlos como institución, en lugar de ver que el verdadero atacado era el orden moral, jurídico, social y político, que es el objetivo de todo terrorismo.

Fue así como las Fuerzas Armadas cayeron en la trampa, hipnotizando el ataque hacia ellas, e hicieron del enfrentamiento con los subversivos un asunto entre ellos dos, excluyendo de esta cerrada relación a la sociedad argentina; peor aún, tratándola como potencialmente sospechosa. Esto convirtió a la lucha en algo falso, en un enfrentamiento entre bandos o facciones movidos por los intereses particularistas de su propio

enfrentamiento y no por los superiores intereses del país. En esta lucha las Fuerzas Armadas no estaban primordialmente orientadas a servir a la República, como dijo equivocadamente en el juicio el doctor Goldaracena, defensor del almirante Lambruschini y el brigadier general Graffigna. Más bien da la impresión de que la real amenaza de la subversión a la República hubiera servido como pretexto para cancelar aquella y acrecentar el poder de la institución militar frente a todas las demás instituciones de la República.

La lucha estaba dirigida y principalmente al servicio de las propias Fuerzas Armadas y sometida exclusivamente a sus orientaciones y valoraciones estamentales, que primaban sobre las orientaciones y valoraciones estamentales, de la sociedad global. No se consultaba para nada a la sociedad argentina, peor aún, se suplantaron los órganos de gobierno que ésta había elegido para representarla, llevándose el combate contra la subversión en forma autónoma y excluyente de la propia sociedad civil a la que se aleaba defender.

Por todas esas razones, los comandantes de las Fuerzas Armadas que se independizaron de la sociedad, como miembros de unas pretendidas juntas de gobierno de ésta, deben ahora rendir cuentas a esta sociedad civil que despreciaron, por los actos dolosos que se cometieron bajo su conducción exclusiva e ignorancia.

Respondiendo a un viejo prejuicio de los militares argentinos, creyeron que ellos eran la Nación y que por eso tenían derecho a ejercer su gobierno, dejando de lado la cláusula constitucional que dice que: "La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma republicana, representativa, federal". Si hubieran respetado este precepto, los responsables de las atrocidades cometidas no hubieran sido las juntas de comandantes en función de gobierno, sino el gobierno nacional en ejercicio durante los sucesos. Pero nunca lo sería el gobierno desalojado, al que patéticamente le quieren endilgar ahora

las responsabilidades de todo lo que pasó después de su expulsión, por haber dictado una orden de carácter general de "aniquilar a la subversión", los mismos que lo sustituyeron en el poder y condujeron el asunto a su entero arbitrio.

4.- *El objetivo militar es ganarse a la sociedad.* El general Casinello, como técnico militar y especialista en el tema, definió así este asunto fundamental: "El objetivo militar no es eliminar terroristas sino captar a la sociedad y ponerla contra el terrorismo. No es un problema militar aunque yo vista de uniforme. No hay nada que conquistar o que defender y muchísimo que convencer. Es ya un tópico asegurar que esta lucha se rige en la población y no en el terreno. Lo que importa es lo que ocurre entre los espectadores de un campo de fútbol, lo de menos es el resultado incierto en el rectángulo verde donde evolucionan los equipos."

MALA CONDUCCION ESTRATEGICA

Los militares argentinos, en esto también, siguieron la desacertada técnica norteamericana de los "body countings" o "killing rates", que medida los progresos de la guerra en el Vietnam según la cantidad de amarillos enemigos que mataban, sin tener en cuenta las reacciones de la población vietnamita, ni la opinión pública interna o internacional. Hasta que un día se despertaron de sus ensueños de victoria viendo que estaban derrotados y que se tenían que retirar cubiertos de desprecio e ignominia.

Por eso, dejando de lado las objeciones morales y jurídicas, creo que se puede decir, desde el punto de vista estrictamente técnico-militar que nuestras Fuerzas Armadas perdieron la lucha contra los subversivos por una mala conducción estratégica. En la alocución del almirante Massera en el juicio, junto con un montón de errores sobre qué son los derechos humanos, y de bajas acusaciones, a los que lo juzgan, de pertenecer al bando de los subversivos vencidos, reconoce la derrota, aunque le dé distinta interpretación que la mía. "Estamos aquí porque ganamos la guerra de las armas y perdimos la

guerra psicológica". Efectivamente, están allí, siendo juzgados, porque perdieron la llamada guerra por equivocar su objetivo estratégico que es ganar a la población. Cuando la inmensa mayoría de la sociedad argentina está en desacuerdo con ellos y aprueba los juicios, y cuando ya se están levantando voces que osan llamar "luchadores de la libertad contra la dictadura militar", a totalitarios asesinos terroristas que socavaron el gobierno nacional existente, elegido democráticamente por la casi totalidad del país y se escaparon como ratas al exterior en cuanto aparecieron los usurpadores militares. Ante este cuadro de situación nadie puede decir que se ganó la pretendida guerra.

Y de esta triste situación actual de desprecio de las Fuerzas Armadas no tienen la culpa los civiles ni nuestro gobierno, como nos quieren hacer creer, porque el gobierno actual no existía y los civiles estaban reducidos a la pasividad en la época en que estos señores tenían en sus manos la totalidad del poder y eran los protagonistas exclusivos y excluyentes en todo el manejo del país, tal como lo dicen los documentos que establecieron el titulado "Proceso de Reorganización Nacional".

Por lo tanto, los que ejercieron este poder total y exclusivo son los responsables exclusivos de lo que pasó.

Por eso es que a los efectos de la condena judicial no importa si hubo un plan único de operaciones, porque hubo, sin lugar a dudas, una libre decisión formal por parte de los entonces comandantes y luego ocupantes del poder absoluto: optar por un sistema de combate de tipo colonialista y despectivo de su propio pueblo en lugar de un sistema de país civilizado; de elegir un procedimiento fácil de lucha autonomizándose de la propia sociedad y del gobierno que la representaba; y finalmente, de implantar un sistema de lucha sin ninguna autolimitación moral ni jurídica —lo que ellos mismos califican como "guerra sucia"—, cuyo objetivo, establecido por ellos, era eliminar la mayor cantidad posible de personas sospechosas y no el de pacificar la sociedad; un sistema de exterminio que fue visto con horror por la mayoría de los países civilizados.

Por todo esto son culpables, indiscutiblemente.

Probablemente, debido a la típica superficialidad existencial de los argentinos, estos señores y los que los apoyaban no se daban plena cuenta de todo esto. Lo lamento por ellos, pero alguna vez en el país las cosas se tienen que poner en su cuadro, alguna vez se deben establecer el imperio del derecho y de las normas de convivencia civilizada de todos en un orden de libertad y de justicia. ■

Distribuidor en Capital Federal y Gran Buenos Aires: J. y H. Ayerbe y Cía. S.R.L., Esteban de Luca 1650, Capital. Distribuidor en Interior y Exterior: Editorial Perfil, División Circulación, Sarmiento 1113, piso 1º, Capital. Editores: Editorial Perfil S.A., Sarmiento 1113, piso 2º (C.P. 1041), Tel. 35-2552 / 2516 / 0925 / 3462. Télex: 18213 EDPER AR. Editor Responsable: Marcelo Pichel. Prohibida su reproducción. Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Marca Registrada. Propiedad Intelectual en trámite. Impresión: Talleres Gráficos Editorial Perfil S.A., Composición: Fotocom S.A.

Correo Argentino B.

Tarifa reducida en trámite.

Franqueo pagado. Concesión N° 3760

31442

La poca memoria del doctor Marcópolos

Escribe Rodolfo Zibell

Finalizada la última exposición de los defensores de los ex comandantes que integraron las tres primeras juntas militares, cabrían algunas reflexiones en general como, por ejemplo, que algún inculpado, antes que su defensa pronunciara el respectivo alegato, parecía estar muy cerca de la absolución lisa y llana, y después no tanto.

Por otro lado quedan como flotando sobre las teclas de la máquina de escribir palabras tan serias como Constitución, guerra, instituciones y otras no menos serias como objeciones, reserva del caso federal si no se atienden aquéllas, en fin. Si se tiene en cuenta que, palabras más, palabras menos a las que escribi en una columna anterior, el doctor Marcópolos afirmó que "la conciencia jurídica... es la versión del sentido común en el ámbito del derecho y es propia, no exclusiva (el subrayado es mío) de los juristas, de quienes dedican sus afanes al estudio y la aplicación del derecho", cabe preguntar: ¿ante qué o quién se hará esa reserva del caso federal por las objeciones planteadas a los dispositivos legales que ordenaron juzgar a los ex comandantes, derogar la ley de amnistía y reformar el Código de Justicia Militar si no ante la Corte Suprema, que ya dictaminó sobre su constitucionalidad?

Marcópolos acusó al Presidente de la Nación de quebrantar su juramento de hacer respetar fielmente la Constitución "al dictar el desdichado decreto 158/83", y también dice que la guerra revolucionaria encarada por la subversión "es un instrumento político canalizado a través de una ideología para acceder al poder y detentarse la suma del poder público". Pero la expresión y el quebrantamiento del juramento a la Constitución, ¿no les cabe a los ex comandantes cuando derrocaron a un gobierno constitucional para acceder al poder y detentarse la suma del poder público?

El sentido común también podría estar de acuerdo con que aquí hubo una guerra y que fue sucia, atípica, no convencional, etcétera. Ahora bien, ¿en qué consistió esa guerra? ¿Cómo se hizo? Porque, que yo sepa, las imputaciones de la fiscalía surgen a partir de la captura del presunto enemigo. Detenido éste, recién empiezan las imputaciones independientemente de la capucha o lo que sea. Con la captura se acabó la guerra contra el detenido, es decir, violarlo, torturarlo, matarlo, tirarlo al mar o a donde sea. ¿Era necesario todo esto?

Por otra parte, esas atrocidades se niegan en las defensas, pero paralelamente se dice que la guerra es atroz o que —como dijo Marcópolos— "hace inaplicable las normas regulares, el derecho común, entre ellas el Código Penal" y entonces, implícitamente, hubo violaciones, torturas, asesinatos.

También se cuestionó la autoría mediata mediante un aparato de poder del cual habla Klaus Roxin, pero nadie dijo que el que da una orden no es responsable. O es autor o es instigador, independientemente de cómo lo haya calificado la fiscalía, aunque ésta también aportó un ejemplo, el del caso resuelto en el año 1945 por la Cámara Federal de La Plata y publicado en "La Ley", tomo 41, 245. Se trataba entonces del allanamiento policial de la Universidad de La Plata, a raíz del cual los policías golpearon y lesionaron gravemente a varios estudiantes. La Cámara encuadró como autores a los jefes policiales.

Strassera leyó los fundamentos de ese fallo textualmente: "Aun cuando nadie los acusa de haber ejecutado actos materiales sobre las víctimas, el elevado número de éstas, la larga duración del episodio, su continuidad, la forma en que se llevó a cabo en sus diversas fases, francamente reveladoras de un procedimiento dirigido, obliga a pensar que los desmanes no fueron producidos espontáneamente por la soldadesca, sin la incitación de sus jefes allí presentes, o al menos sin su anuencia, prestada en el mejor de los casos con su silencio, sin el cual los hechos no habrían podido cometerse". El doctor Mario Miguel Marcópolos confundió además en su alegato la autoría inmediata con la omisión imprópria, según me informó alguien que "dedica sus afanes al estudio y la aplicación del derecho". Pero hay más, el defensor le hizo decir a Moreno Ocampo lo que éste no había dicho sobre el caso Yamashita. El fiscal adjunto dijo en su momento, textualmente, que "esta teoría sería aplicable (la de comisión por omisión) y sería coherente si fuera cierto que los crímenes cometidos fueran fruto de excesos de los oficiales y de la tropa a cargo de los jefes aquí acusados, pero esto no fue así. No había grupos de oficiales insurrectos. Existían grupos organizados que cumplían su tarea, algunos de ellos tenían como tarea específica y en un horario especial interrogar y torturar, y lo realizaban en unidades militares o dependientes de las Fuerzas Armadas".

Otra vez Bastera en el alegato de Marcópolos. Esta vez como triple traidor. Vuelvo al sentido común. Víctor Melchor Bastera, sin abrir juicio sobre los epítetos que sobre él llovieron por parte de la mayoría de las defensas, tuvo acceso a documentación de la ESMA. Esa documentación está ahora en la Justicia. Allí hay fotos de personas engrilladas, hay documentos falsificados en la ESMA, y hay una foto que antes de la iniciación de este juicio era mostrada por televisión para averiguar su identidad, ya que sólo se la conocía como "la tía Irene". Estuvo en la ESMA. Desapareció. Alguien que vio su foto en la televisión se presentó ante el juzgado del doctor Cardinalli y la identificó como Irene Orlando, psicóloga. Si los pueblos no tienen memoria, muchos defensores tampoco. ■

LAS DEFENSAS

EL DEFENSOR DE LAMI DOZO ACUSÓ AL PRESIDENTE DE LA NACION DE "Lo declaro culpable de

El doctor Mario Marcópolos calificó el alegato del fiscal de heterogénea y particular acusación y afirmó que socavó las bases del derecho penal liberal al recurrir a doctrinas extrañas.



Marcópolos felicitó a Lami Dozo por su mensaje.

principio de cosa juzgada, del principio de la ley penal más benigna y del principio por el que nadie puede ser juzgado sino es en virtud de una ley anterior al hecho del proceso".

“EL DESDICHADO DECRETO 158/83”

El defensor de Lami Dozo dedicó luego una extensa parte de su exposición a recordar los orígenes y antecedentes del terrorismo para señalar más adelante que "la tan ansiada democracia no puede ni debe convertirse en un arbitrio para injustas venganzas. El renacimiento de la democracia demanda de las autoridades un razonable equilibrio entre lo prometido y lo jurídicamente debido. La diferencia es tan grande y sublime como el acto electoral en sí mismo, legitimando su cargo y comprometiéndolo su conducta a observar y hacer observar fielmente la Constitución", según juramentó el señor Presidente de la República a tenor de lo dispuesto por el artículo 80

de la Constitución Nacional".

Marcópolos agregó de inmediato que "ese juramento se quebrantó ya al tercer día de haber asumido el poder, al dictar el desdichado decreto 158/83, cuyos inocultables vicios ya fueron puestos de manifiesto reiteradamente, y ejercer facultades vedadas al propio Poder Legislativo, como fue el desconocer la ley de amnistía vigente, crear nuevas figuras delictivas como lo es la del autor mediato y, además, sacar a los procesados de sus jueces naturales".

“SEÑORES JUECES, FUE UNA GUERRA”

Haciendo hincapié en la naturaleza política de la cuestión, Marcópolos dijo que "la atribución de hechos al voleo que formula el ministerio público —ya que ni siquiera de imputación se puede hablar— guarda un notable y obsecuente paralelismo con el decreto 158/83 y, en lo inmediato, encubre una cuestión radical (no fue la única vez que

Marcópolos usó ese término en una obvia referencia al partido gobernante) y sustancialmente política pues, por una parte, pone en tela de juicio el ejercicio de los poderes de guerra necesarios para combatir y abatir la subversión, y, a su vez, los métodos empleados para aniquilar la misma, y por otra, intenta negar la existencia misma del estado de guerra que, en su momento, determinó al Poder Ejecutivo poner en operaciones a las Fuerzas Armadas (...). Mediante este proceder se está realizando una incalificable intrusión en una materia que, particularmente, no puede ser analizada por los órganos judiciales".

Como las anteriores defensas, el doctor Mario Marcópolos aseguró que "mucho tinta y mucha saliva se ha gastado sobre el tema de la guerra antisubversiva y la semántica discusión de si ese conflicto armado que vivió nuestra república fue o no una guerra. Sí, señores jueces, fue una guerra".

Luego de un cuarto intermedio iniciado a las 16.36 y que finalizó a las 17.15, el defensor de Lami Dozo inició el análisis de lo que llamó "heterogénea y particular acusación" a la que se refería constantemente como "inquisición". Sobre ella indicó que "para lograr sus objetivos, por una parte, desconoce el estado de guerra existente, presenta la lucha entablada como tropelias de delincuentes comunes; recurre a pruebas inexistentes como tales; utiliza términos inusuales que no condicen con la circunstancia y medida que deben observar los integrantes del Poder Judicial y, por otra, para enjuiciar a los comandantes en jefe e, indirectamente, debilitar el poder defensivo de las Fuerzas Armadas, socava las bases mismas del derecho penal liberal al recurrir a doctrinas extrañas e incompatibles con nuestro sistema constitucional".

Ahondando en esta última característica, Marcópolos expresó que la fiscalía "a los efectos de realizar la calificación del hecho, y realizar las correspondientes incriminaciones, realiza una verdadera creación jurídica mediante el empleo técnico de la analogía que le permite adscribir a la figura de la participación la del autor mediato y, además, para completar la estructura del tipo inventado, echa mano a una particular modalidad comisiva, esto es, la omisión imprópria o comisión por omisión".

Poster de cons
sion "es
ses mis
nal libe
dió a las
regimen
de "la r
cial, ante
rividad
fundame
peligros
delincue
la pena,
tivo, sin
defensa
luego d
nes, al
debe re
tos pr
ajenos".
Agree
lia "con
se reali
plan (m
de año
(fin) a la
resultad
mente, a
autores
conexi
nos (a
tal como
la Rus
efectos
que una
se cons
principi
poena")
guridad
represe
mandan
Proceso
Naciona

Otro
ción fu
cópolos
so Yam
ponés
ponsab
Segund
por los
das po
nas, y
el fiscal
su aleg
fatizó q
derecho
tan inju
ha ana
necesid
ridicas
reclam
denas".
Segu
do del
ro Ign
peño s
gos in
calific
respon
militar e
lucha c

Dijo,
sacione
entre o
asistido
tament
casos -
varios
por eso
esa circ
hay pr
ese ext
Por ello

DE
e
no al
us-
es, la
os
na-
la
os
ra
or
is-
de,
vo
as
fe-
stá
ble
ria
no
de
ar-
nu-
se
de
la
la
si
vi-
o
res
ter-
6 y
el
ini-
llacu-
se
co-
tella
sus
ante,
de
la
tro-
co-
nas
as
utili-
que
trans-
de-
tes
cor
co-
di-
po-
er-
das
ho-
r a
ma-
ma
los
los
li-
za-
cri-
ca
ico
mi-
la
tor
ara
del
o a
ad
ón
por

QUEBRAR SU JURAMENTO CONSTITUCIONAL Y AFIRMO: "EL JUICIO ES RADICAL Y SUSTANCIALMENTE POLITICO"

haber sido comandante en jefe"

Posteriormente, y luego de considerar que la acusación "es un ataque a las bases mismas del sistema penal liberal", Marcópolos aludió a las legislaciones de los regímenes comunistas, donde "la responsabilidad social, antes que penal, es derivada del determinismo y es fundamentada en el estado peligroso o temibilidad del delincuente para concebir a la pena, no ya como un castigo, sino como un medio de defensa social" para llegar, luego de otras consideraciones, al principio de que "se debe responder por los actos propios, no por los ajenos".

Agrega luego que la fiscalía "con la incriminación que se realiza por concebir un plan (medio) a los efectos de aniquilar la subversión (fin) a la cual se le adscriben resultados tipificados penalmente, pretende llegar a los 'autores mediatos' por su conexión con el medio criminal (dominio del hecho), tal como señala el código de la Rusia soviética, a los efectos de aplicar, antes que una pena (imposible si se considera la vigencia del principio 'nullum crimen sine poena'), una medida de seguridad por el peligro que representa haber sido comandante en jefe durante el Proceso de Reorganización Nacional".

Otro tramo de la exposición fue dedicada por Marcópolos para referirse al caso Yamashita, un oficial japonés al cual se hizo responsable al término de la Segunda Guerra Mundial por los atrocidades cometidas por sus tropas en Filipinas, y que fuera citado por el fiscal Moreno Ocampo en su alegato. Marcópolos enfatizó que "basar nuestro derecho en un fallo injusto, tan injusto como el que se ha analizado, es negar las necesidades culturales y jurídicas de nuestro país, que reclama justicia, no condenas".

Seguidamente, el abogado del brigadier Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo empeñó su defensa en los cargos incriminados por la fiscalía luego de desechar la responsabilidad de la junta militar en la conducción de la lucha contra la subversión.

Dijo, respecto de las acusaciones por encubrimiento entre otras cosas, que "mi asistido no conoció concretamente ninguno de esos casos —la totalidad data de varios años anteriores— y por eso no se intentó probar esa circunstancia, ya que no hay prueba alguna sobre ese extremo indispensable. Por ello afirmo que falta 'el

Señor presidente, señores miembros de este honorable Tribunal. Si como miembro de la junta militar debí estar relevado de responsabilidad, ya que ésta no ejerció conducción alguna en la lucha antisubversiva; si ningún integrante de la Fuerza Aérea ha sido acusado de cometer delito alguno en el período de mi comando; si el texto del decreto 168/83 alude a delitos cometidos entre 1976 y 1979 y yo asumí mi cargo dos años después; si en el lapso de mi gestión no hubo una sola operación contra la subversión; si en ese período el acontecimiento dominante y excluyente fue el conflicto del Atlántico Sur, al que le dediqué prácticamente todas mis energías y preocupaciones, es legítimo que vuelva a preguntarme, como al inicio de este juicio: ¿Por qué señor presidente, estoy ante este Tribunal? Creo con dolor, que debo expresar la misma respuesta de entonces: Estoy aquí simplemente por haber tenido el honor de alcanzar el comando en jefe de la FFAA.

Ello, que en sí mismo constituye un orgullo para quienes abrazamos por vocación la carrera de las armas y que se vio acrecentado, en la temporalidad de mi gestión, por haberla comandado en su bautismo de fuego, se intenta presentarlo como causa de delito o hecho culpable.

Quien llega a ese cargo, cualesquier sean las circunstancias que deban enfrentarse, lo ejerce con plena responsabilidad por las órdenes emitidas y con total sujeción a las normas éticas y morales de una formación castrense que se nutre constantemente en el manantial nacional y cristiano de nuestra concepción doctrinaria: el destino trascendental del hombre en un contexto de libertad e independencia.

Por lo que a mí concierne, señor presidente, creo en la justicia, aunque más en la justicia de Dios y de la conciencia que en la de los hombres y de la historia. Dios y mi conciencia son mi sostén y mi refugio. Los hombres pueden equivocarse, los juicios de la historia están siempre sujetos a revisiones o revisionismos. Nada de ello es definitivo. Lo único definitivo es la conciencia cuando habla ante Dios y ella me dice que hemos hecho lo que se debía hacer, que hemos salvado las instituciones, que hemos preservado la identidad de la Nación.

Porque sé que soy inocente, aguardo confiado y sereno el fallo de esta Cámara. En ese convencimiento no deseo formular ningún agravio a mi brillante defensa en particular. Persuadido de que no existen dos profesiones tan disímiles como la mía y la vuestra, quiero acercar a ustedes, hombres del derecho, las reflexiones de un hombre de armas en torno de este inédito proceso.

A todo ciudadano, sea civil o militar —y no me considero una excepción— le recomiendo vivir en un estado de derecho. Mas esa circunstancia —y valga la redundancia— no sólo otorga derechos, sino que también exige obligaciones, tanto individuales como colectivas e institucionales, y la primera obligación es defender el sistema de vida que nos

legaron nuestros padres fundadores.

Por ello vale la pena recordar, señor presidente, que en la década del 70 también se instauró en nuestro país el estado de derecho, que fue igualmente despreciado por la soberbia de las bandas subversivas armadas, que intentaron apoderarse del poder mediante el terror, a fin de instalar un modelo de país que nada tiene que ver con la república tradicional ni con la democracia pluralista, ni con la Constitución del 53.

Cuando aquel estado de derecho agotó sin resultado sus recursos normales de defensa y vio seriamente comprometida su supervivencia convocó a las FFAA en su amparo. Y cuando un país acude a sus FFAA es porque está frente a una guerra. Si no se entiende así, como parece no entenderlo el señor fiscal, ¿por qué el gobierno constitucional en 1976 no solucionó el problema subversión con los instrumentos normales de la paz, es decir, la ley, los tribunales ordinarios y la policía?

Las FFAA son sostenidas por la sociedad para que se preparen para la guerra, es decir, para metar y para morir.

Sin embargo, ninguna persona civilizada puede gozar ante la残酷, las miserias morales y el dolor de una guerra.

Pero cómo evitar esos males si la guerra es síntesis de todo eso?

Es así que muchos pensadores la califican como la actividad más irracional del hombre.

Pero si la guerra es irracional, señor presidente, también es irracional la actitud de la sociedad argentina cuando primero manda a sus FFAA a la guerra y después, cuando disfruta de los beneficios de la victoria, se horroriza por reales o supuestos excesos cometidos. Pienso que este juicio, más que un proceso a las juntas militares, debería serlo a la veleidosa sociedad argentina.

Porque si esa sociedad no está convencida de que sin su apoyo mayoritario hubiera sido imposible preservar nuestra identidad de nación libre e independiente y que las FFAA, con la inapreciable colaboración de las fuerzas de seguridad y policiales, procedieron como es debido, entonces, señor presidente, cada uno de sus integrantes cuando se presente ante Dios deberá decirle: Señor, he pecado sea de pensamiento, sea de palabra, sea de obra o sea de omisión. Y, señores miembros de esta Honorable Cámara, estoy convencido de que no será así. Señor presidente, la decisión de hacer la guerra, la guerra misma con sus consecuencias de victoria o de derrota, son actos de naturaleza política con mayor o menor injerencia de lo militar. Por ello, me cuesta racional y espiritualmente aceptar que los comandantes de la guerra sean juzgados en ámbito jurídico. Pero frente a la realidad de los hechos a los que hemos debido someternos, y que asumo como un modesto homenaje a aquellos que expusieron y dieron su vida para salvar a la Patria, sólo me resta rogar a Dios para que ilumine vuestras conciencias en el momento de dictar justicia.

conocimiento de la concreta situación fática que da origen a la obligación de obrar, frase que si bien es muy técnica, responde absolutamente a toda la doctrina hasta aquí citada, sea del bando que sea".

Un capítulo extenso de su exposición fue dedicado por el doctor Marcópolos al caso Basterra, por el cual su defendido sería responsable por reducción a servidumbre. Marcópolos acusó a Basterra de tres veces traidor por haber traicionado "a su patria para alistarse en la organización Montoneros" la primera vez. "La segunda, traicionó a la 'orga' pasándose a la ESMA para entregar a sus antiguos compañeros, supuestamente quebrado con Coca Cola y la innegable influencia bíblica de los treinta dineros. La tercera, traicionó a la ESMA con sus supuestas confesiones propias de una fábula."

NAPOLEON Y EL HIMNO NACIONAL

Se refirió luego al caso Vega, remitiéndose a lo expresado por la defensa del almirante Anaya, y al delito de falsoedad ideológica, repitiendo lo expresado por la defensa del brigadier Grafigna en el sentido de "¿cuál es el delito de decir que un señor no está detenido en dependencias de la Fuerza Aérea si ese señor no está detenido en dichas dependencias?"

Marcópolos apeló luego a la Cámara sobre las íntimas convicciones para juzgar de las cuales habla el Código de Justicia Militar, recordándoles a los jueces que "no pueden resolver como un jurado porque no lo son. Son un tribunal".

Agregó que "los pueblos no tienen memoria y quienes piensan que la historia es la memoria de los pueblos se equivocan. Cuando un hecho entra en la historia entra en el recuerdo de los pueblos, pero no en su memoria. Ello explica la consecución de errores que se cometen. El derecho sí tiene memoria y se llama jurisprudencia. En política, en cambio, se da inexorablemente la ley del péndulo que se balancea cada vez con más fuerza de un extremo al otro. Y es vuestro deber estirar el brazo de la justicia y frenar el péndulo antes que destruya a nuestra patria".

Recordó por último a la Cámara la frase de Napoleón: "El que salva a una nación no viola ninguna ley", y finalizó su alegato con versos del Himno Nacional. ■

"Durante mi gestión no hubo una sola operación contra la subversión"



A las 16:20 del pasado jueves 24, sin que se acordonara la zona aledaña al Palacio de Justicia y quizás por eso pasando casi inadvertido, el acusado, Jorge Rafael Videla, ingresó al espacio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Los pocos periodistas y fotógrafos que se habían enterado de que había sido citado entre las 16 y las 16:30 para ofrecérselle la oportunidad —al igual que a los otros ocho ex integrantes de las tres primeras juntas militares— de hacer uso de la palabra, resultaron sorprendidos por su rápida entrada. Videla volvió a aparecer en Tribunales vestido de civil, de riguroso traje azul, y no de uniforme, ya que tal como lo señaló con anterioridad en un escrito que remitió a la Cámara, no reconoce autoridad ni capacidad a la justicia civil para juzgarlo, por lo que sostiene que el presente es un juicio político.

El Tribunal, por su parte, había dispuesto que la recepción de su alegato, en caso de que decidiera formularlo, se realizaría en el Salón de Acuerdos de la Cámara, en forma privada, y no en la Sala de Audiencias con la presencia de público y periodistas. La decisión obedeció a que el informe de los médicos que lo atienden puntualizaba que Videla no estaba en condiciones de soportar "nuevas presiones emocionales" que pudieran provocarle cierto grado de estrés en razón de su estado psíquico y físico (Ver en *El Diario del Juicio* N° 19, la nota "Por qué se enfermó Jorge Rafael Videla"). Por tal razón se limitó el ingreso al Salón de Acuerdos a las partes, es decir, a los fiscales Julio César Strassera y Luis Gabriel Moreno Ocampo y a las defensas de los nueve acusados.

RESPONDER LOS "AGRAVIOS"

La audiencia en sí duró muy pocos minutos y se inició cuando el presidente de la Cámara, doctor Carlos León Arslanian pronunció las palabras de rigor tras detallarle los delitos que se le han imputado. "...Le hago saber que la ley le da el derecho de decir todo lo que considere que pueda ser útil a su defensa, sin olvidar los deberes que el respeto al Tribunal le impone. Si tiene usted algo que agregar en su descargo o ampliar su defensa, el Tribunal le otorga esta oportunidad para hacerlo."

De inmediato pidió hacer uso de la palabra el defensor de oficio del acusado, doctor Carlos Tavares, quien pidió para su representado los mismos dere-

chos que se le habían concedido a los restantes ex mandantes, o sea, que la audiencia fuera pública, con libre acceso de particulares y periodistas, a fin de que Videla pudiera responder a los "agrevios" y las imputaciones de que había sido objeto durante la acusación fiscal, en virtud de que en el momento del alegato de su defensa, se encontraba internado en el Hospital Militar por padecer trastornos gástrico-intestinales, con posibles hemorragias. "...Para que no se establezcan diferencias entre los procesados y

que así lo establece el artículo 376 del Código de Justicia Militar" planteó el doctor Tavares.

Ante el pedido los seis integrantes de la Cámara se retiraron a deliberar tras disponer un breve cuarto intermedio, después del cual se

resolvió no hacer lugar al pedido, basándose en tres razones.

La primera es que el informe de los médicos que atendieron a Videla establece que no debe ser sometido a presiones emocionales que podría sufrir ante la pre-

sencia de público, en razón de su estado de salud.

La segunda señala que la etapa de la audiencia pública ya ha concluido, y que la Cámara se encuentra en receso hasta tanto se traten las cuestiones de hecho, a cuyo análisis está abocado el Tribunal. Vale resaltar que las cuestiones de hecho pueden sumar unas 20.000 sobre las cuales los camaristas deben expedirse, a la vez que fundamentar una por una, ya que la decisión es, en virtud de la trascendencia del juicio, no definir esas cuestiones por libre

convicción, sin extenderse en fundamentos, como la ley los autoriza a hacerlo.

En tercer lugar, se define la "porque el derecho que establece el artículo 376 del Código de Justicia Militar no sufre menoscabo alguno por el hecho de que haya o no público presente". En tal sentido, basta con que se otorgue la posibilidad de hablar ante el Tribunal para que "los extremos de la norma estén satisfechos".

La respuesta de Videla fue breve: "En razón de que la audiencia es privada —afirmó— no voy a hacer uso de la palabra, y me reservo el derecho de hacerlo en otra oportunidad y por escrito". Claro está que la Cámara tiene la facultad, si ese momento llega, de no aceptar el escrito, por cuanto se negó a hacerlo sin razón valedera cuando se le concedió la oportunidad que marca la ley.

LA AUTORIDAD DEL TRIBUNAL

De cualquier forma, la actitud de Videla de solicitar una audiencia pública para formular su descargo, marca una diferencia con sus actitudes anteriores, ya que en marzo de este año, en un escrito presentado pocos días antes del comienzo de las audiencias de pruebas, destacaba el artículo 18 de la Constitución Nacional el que, en su opinión, habría sido violado en su caso por no ser juzgado por sus jueces naturales que todo ciudadano tiene. Posteriormente, en agosto de 1985, elevó otro escrito a la Cámara (Ver *El Diario del Juicio* N° 15) pidiendo no comparecer en las audiencias de acusación, por considerar que el hecho de ser obligado a asistir era vejatorio para su persona. También en esta ocasión hace referencia al artículo 18, en un intento de hacer aparecer a la Cámara Nacional de Apelaciones cumpliendo un rol similar al de una comisión especial, lo que prohíbe dicho artículo.

Resulta también sintomático que su defensa informara antes del alegato del doctor Tavares que Videla no haría uso de la palabra por no reconocer a los magistrados que tienen a cargo su juzgamiento, y que ahora haya manifestado interés en hablar, condicionándolo a que la audiencia sea pública.

Porque en tal caso no habrá más que reconocer la autoridad que el Tribunal tiene para juzgarlo.

¿Significa entonces que cambió su posición o que piensa que no tiene más remedio que hablar después de que siete de los ocho acusados lo hicieron? La incógnita se despejará el día que concrete la presentación del escrito. ■



Videla abandona Tribunales. Anticipó que se reservaba el derecho a declarar en otra ocasión por escrito.